

F 391  
.M59



Class F391

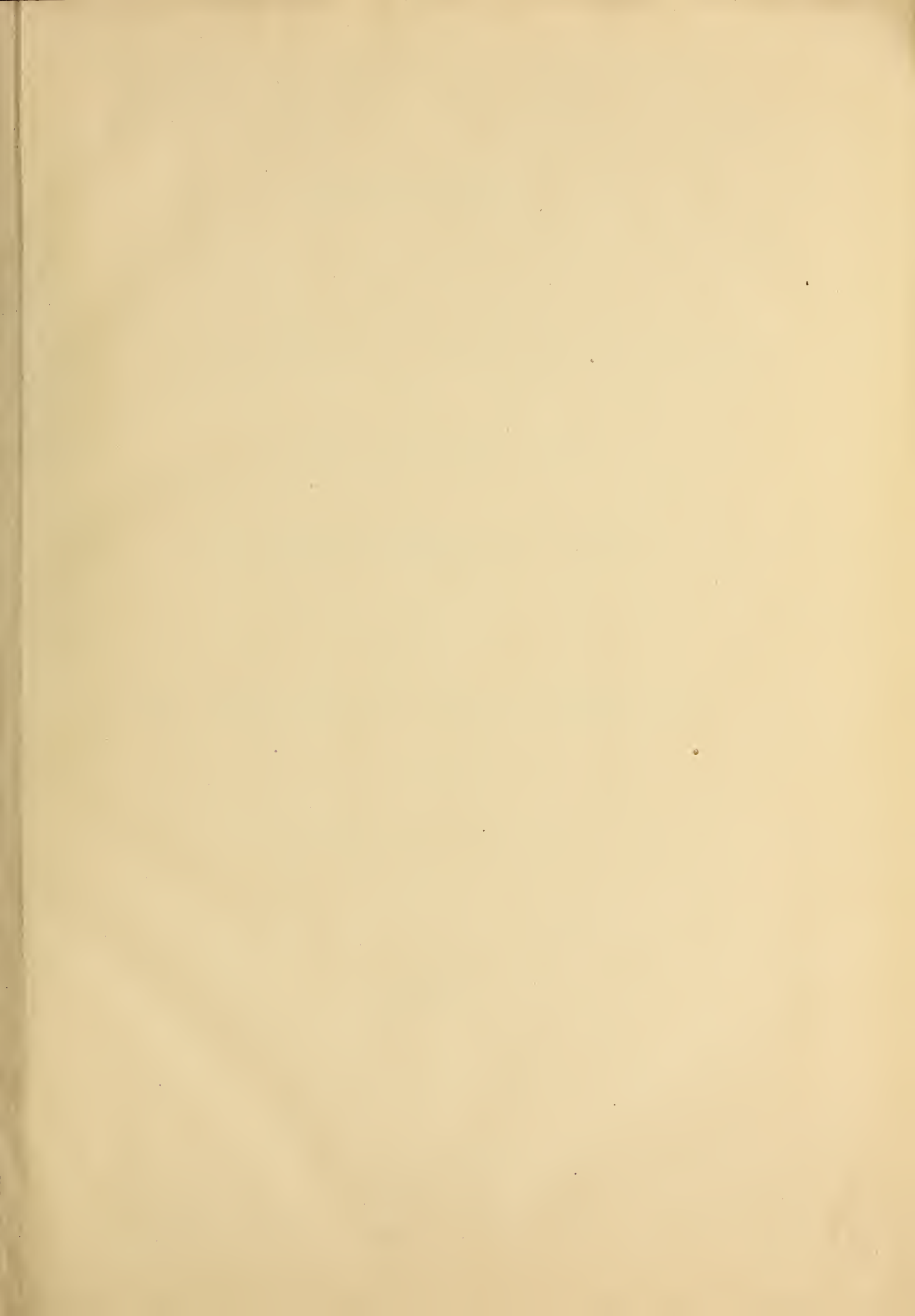
Book M59















**INFORME**

DE

753  
1131

Mexico.  
**LA COMISION PESQUISIDORA**

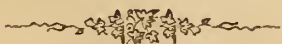
DE LA FRONTERA DEL NORTE

AL EJECUTIVO DE LA UNION,

EN CUMPLIMIENTO

DEL ARTICULO 3º DE LA LEY DE 30 DE SETIEMBRE DE 1872.

MONTEREY, MAYO 15 DE 1873.



MEXICO.—1873.

IMPRESA DE IGNACIO CUMPLIDO, CALLE DE LOS REBELDES NUM. 2.

F391  
.M59

26825

14

## COMISION PESQUISIDORA DE LA FRONTERA DEL NORTE.

---

CIUDADANO MINISTRO:

La Comision nombrada por el Ejecutivo de la Union, conforme á la ley de 30 de Setiembre de 1872, se instaló en Monterey en 14 de Noviembre del mismo año, y, en cumplimiento de las instrucciones que se le comunicaron, se trasladó á Matamoros, para dar principio á sus trabajos.

La Comision recorrió con posterioridad la línea del Bravo hasta Mier, y juzga que los datos adquiridos por ella son suficientes para dar un informe sobre las diversas cuestiones de la frontera, excepto las de depredaciones de indios. Esta requiere aún prolijos y detenidos estudios, terminados los cuales, la Comision producirá un informe especial.

Aunque á juicio de la Comision, las nuevas investigaciones que se practiquen sobre los puntos objeto de este informe, se reducirán á un aumento de detalles, sin embargo, si sobre ellos se presentase al estudio de la Comision algo de singular, lo someterá á la consideracion del Gobierno.

Deseando la Comision oir á los que se quejaban por daños sufridos, expidió el reglamento de 21 de Noviembre de 1872, y en él invitó á los vecinos de México y de Texas, para que presentaran sus quejas ante ella. La Comision se propuso inquirir toda la verdad sobre los hechos relacionados con el robo de ganados en la frontera de los Estados Unidos, fueran favorables ó adversos á la República mexicana. Tenia, ademas, el deber de cumplir con la ley del Congreso, extendiendo sus investigaciones á los daños de que se quejaban ciudadanos americanos, y á estos fines se encaminó el reglamento citado en la siguiente disposicion:

«COMISION PESQUISIDORA DE LA FRONTERA DEL NORTE . . . . .

«Nota 1ª—Siendo el objeto de la Comision formarse un juicio completo de la cuestion, teniendo por norma de su conducta la mas entera imparcialidad, y guiándose únicamente por los principios de la mas estricta justicia, invita á las personas residentes en territorio de los Estados Unidos, ó que tengan allí propiedades y que se crean con derecho á quejarse de robos ó

quejas cometidas por bandas organizadas en territorio de México, á que muestren sus quejas ante la Comision con las pruebas necesarias."

Bien pronto se persuadió la comision que los medios propuestos en el reglamento eran del todo ineficaces. Ella deseaba con particularidad oír las manifestaciones de los vecinos de Texas, pero no compareció ninguno de los que hasta ahora se han quejado de perjuicios resentidos en sus ganados, atribuyéndolos á la accion criminal de personas avecinadas en México.

Aparte de esto, una investigacion concienzuda requería un vastísimo estudio. Las cuestiones de la frontera son excesivamente complejas, y sería imposible estudiarlas en todos sus detalles y bajo todos sus aspectos, si los medios de estudio y de investigacion se limitaran solo á lo que pudiese promover el interes privado en la forma de quejas.

Estas diversas consideraciones dieron márgen á la necesidad de formar expedientes de oficio. En ellos se han reunido todos los elementos para la historia de las relaciones entre ambas fronteras, desde 1848, y como consecuencia forzosa, los hechos aparecen desprendidos de los caracteres que les hubieran impreso las reclamaciones privadas, á haber sido estas para la Comision el medio único, ó el principal al menos, en sus estudios sobre la frontera.

La Comision, para seguir este sistema, tenía que estudiar, iniciar, practicar y dar forma á todas las investigaciones. Ella aceptó con agrado esta situacion que le permitía proceder con entera independencia y asumir por completo la responsabilidad de sus procederes. La Comision no vacila en decir que acepta esta responsabilidad, porque tiene la conciencia de haber hecho todo género de esfuerzos para esclarecer la verdad, fuera favorable ó adversa á la república mexicana.

Para aceptar esta inmensa responsabilidad, en que iba envuelto, no solo el crédito de México, sino el honor de los miembros de la Comision, se requería un sistema de minuciosas indagaciones, y no tardó mucho la Comision en cerciorarse cuán necesario era depurar la prueba testimonial, precisando las condiciones de veracidad de los testigos y la verdad de sus reclamaciones.

Hubo, además, otro motivo no menos poderoso para que la Comision procediera en este punto con extremada circunspeccion. En el curso de sus pesquisas eran acusadas varias personas de ambas orillas, suponiéndolas cómplices en el robo de ganado caballo y vacuno. La Comision tenía que opinar sobre esas acusaciones, y su opinion equivalía á una sentencia. No se imponía ciertamente una pena física, pero de seguro era una pena moral la que debía recaer sobre las personas á quienes la Comision acusara de connivencia en el robo, ó de proteccion á los abigeos. Se pronunciaba esa pena sin que al acusado fuera permitido hacer su defensa, y había en esto algo que repugnaba á la conciencia de la Comision. En la imposibilidad de llamar á los acusados para que se defendiesen, la Comision se constituyó en abogado de ellos, no para sincerarlos, aunque fueran culpables, sino para formarse y emitir una opinion con completo conocimiento de causa: á este fin, la Comision hizo todo género de inquisiciones privadas, y cuando ellas producian la conviccion de que eran inexactas las declaraciones de los testigos, la Comision se apresuraba á promover y á recibir prueba en contrario.

Más insistió la Comision en este sistema, al observar que si en sus indagaciones los intereses pecuniarios no eran dificultad, en cambio no era remoto que un error, una enemistad personal ú otra causa análoga adulteraran la verdad, y de esto muy pronto se convenció la Comision. A poco de haber ella comenzado sus trabajos, el Sr. T. H. Hines, vecino del condado de Cameron, Texas, y actual juez de paz de su precinto número 3, fué acusado ante la Comision como cómplice en el robo de caballada en México y de ganado en Texas: los detalles de la acusacion imprimian á esta un carácter de gravedad excepcional; estaban mezclados, además, esos detalles con otros hechos de pública notoriedad, lo que daba á los primeros cierta verosimilitud. La Comision, en sus investigaciones privadas, se cercioró de que el Sr. Hines era persona respetable por su carácter; que el testigo era hombre de mala fama y digno de poco crédito, y que la enemistad personal había sido el móvil de su declaracion.

No fué el Sr. Hines la única persona á quien, á juicio de la Comision, se hizo objeto de falsas acusaciones en las diligencias por aquella practicadas. A la vez que al Sr. Hines, el testigo acusó á otros varios. Se dijo de José Turner, que á su rancho se llevaban los caballos robados en México, para formar partidas de caballada, por cuenta de Hines: se acusó á Juan Thompson, administrador de la hacienda de Santa Anita, Texas, de estar en connivencia con algunos de los habitantes de las Cuevas, de quienes recibía caballos robados en México, dándoles en cambio ganado vacuno robado en Texas: se atribuyó igualmente complicidad en el robo de ganado

á J. Siebert, actual City Marshall en Brownsville: no se limitó á estas el testigo, sino que acusó á mayor número de personas.

En punto á José Turner, la respetabilidad de su carácter está reconocida; en cuanto á los segundos, la Comision desecha las acusaciones, sin mas motivo que los perjuros de que se hizo culpable el testigo.

Fuera de él, hubo otro que tambien se hizo particularmente notable por sus falsedades. Si algunas de ellas no hubiesen sido esclarecidas, como en efecto lo fueron, hubiera bastado á la Comision, para desechar su testimonio, la circunstancia de que en el abono de este, personas de reconocida probidad declararon que aquel testigo era persona de carácter aficionado á la falsedad é indigno de crédito.

Ha mencionado estos casos la Comision, no porque sean los únicos, sino como los mas notables, y por ser bastantes para que se perciba el sistema de investigaciones de que se usó por medio de la prueba testimonial.

La Comision puede asegurar que en todos aquellos casos en que creyó notar una falsedad, procuró con toda diligencia la prueba que así lo acreditara. De esta manera, al lado de la acusacion están los elementos para la defensa; y cuando esta es fundada, la Comision no ha vacilado en admitir que la primera es calumniosa.

A estas consideraciones, nacidas del sincero deseo de conocer la verdad, y que obligaron á la Comision á proceder con singular detenimiento, hubo otra que fortificó sus propósitos en este proceder. La Comision creyó advertir tentativas para presentar ante ella un conjunto de falsas declaraciones: temió la Comision que hubiera algun intento de sorprender su buena fé, para que al aceptar esos testimonios y al hacer de ellos una de sus principales razones, se desprestigiara el resto de sus trabajos y quedaran estos envueltos en una sospecha de falsedad. Pero en el sistema de investigacion, seguido por la Comision, no era posible que esa tentativa se ensayara, sin que á poco fuera comprendida.

No consideró, sin embargo, la Comision, que estuviera suficientemente depurada la prueba testimonial, á pesar de su diligente cuidado. En la secuela de la indagacion se percibió la necesidad de hacer comparecer á varios de los condenados por los tribunales ó acusados en la opinion pública, como cómplices en el abigeato cometido en ambas fronteras, desde 1848. Ellos eran los únicos que podian declarar sobre importantes detalles.

La Comision prácticamente observó cuán poco escrupulosos eran aquellos testigos, tal vez porque al declarar sobre hechos ajenos, tenian que ocultar algo de los propios. Al aceptar, pues, esas declaraciones, era necesario hacerlo con ciertas reservas, y para este fin, convenia determinar los individuos que se encontraban en ese caso.

Otros de los testigos eran completamente desconocidos para esta Comision: ella ignoraba sus antecedentes y el grado de credibilidad que debia prestárseles. En punto á estos, se creyó conveniente el abono, y con ese fin personas notoriamente honradas comparecieron ante la Comision y declararon sobre los antecedentes de esos testigos y sobre el crédito que merecian sus declaraciones.

En cinco categorías pueden dividirse los testigos que han declarado ante esta Comision:

- 1ª Personas de reconocida honradez, cuya declaracion no requiere el abono.
- 2ª Personas de probidad, pero que siendo desconocidas, han necesitado de que se abone su declaracion.
- 3ª Personas desconocidas, cuya declaracion no se ha podido abonar por no saber la Comision quien pudiera hacerlo.
- 4ª Personas de mala fama, condenadas por los tribunales, ó acusadas por la opinion pública como cómplices en el abigeato.
- 5ª Personas que no merecen crédito alguno.

El número de testigos comprendidos en las cuatro últimas categorías, es reducido relativamente.

En las cuatro primeras han entrado todos los elementos que pueden constituir una prueba testimonial completa. Han declarado ante la Comision ciudadanos que han ejercido autoridad, personas que han pertenecido á la policía urbana y rural, propietarios, comerciantes, empleados, jornaleros, individuos acusados de complicidad en el abigeato y reos condenados por los tribunales. La prueba testimonial, producida ante la Comision, es un elemento suficiente para formarse un juicio de la cuestion; sin embargo, á pesar de que se ha procedido con la mayor cir-

cunspeccion y diligencia, la Comision desde un principio se propuso dar á esta clase de prueba una importancia secundaria, en cuyo propósito se afirmó á medida que avanzaban sus trabajos.

Varias razones tuvo para pensar así. La prueba testimonial es excesivamente peligrosa cuando no está sometida al debate y á la contradiccion; y por lo mismo, prueba semejante, recibida sin citacion ni audiencia, carece de una importancia principal.

Ademas, la ignorancia de varios de los testigos da lugar á fundadas objeciones contra sus testimonios: esa ignorancia llega en algunos al extremo de que no tienen idea del tiempo transcurrido, por lo cual cometen anacronismos, ó incurren en otras inexactitudes: ciertas sus declaraciones en el fondo, se prestan no obstante á la duda. Por último, aunque el testigo no sea persona ignorante, sin embargo, ya por el trascurso del tiempo, ya porque los sucesos sobre que declara no le llamaron la atencion cuando ocurrieron, no es remoto que incurra en errores. La Comision, fundada en estos motivos, cree que la prueba testimonial en esta clase de indagaciones es de suyo incompleta é imperfecta, y que ella no puede ser el fundamento principal en que descansa un juicio.

Así lo comprendió la Comision desde un principio, y aunque no desatendió la prueba de testigos, hizo todo género de esfuerzos para lograr la mayor suma posible de prueba instrumental. La legislacion, las resoluciones administrativas, la crónica judicial, la estadística civil y criminal, las publicaciones impresas, han sido para ella fuentes fecundas, de donde han manado informes completos, no solo sobre las cuestiones consideradas en su aspecto general, sino sobre importantísimos detalles. La legislacion, al proponer medios para corregir un mal, revela la naturaleza y la extension de este mal. El conjunto de las leyes en un período de tiempo manifiesta las diversas fases de este mal, su incremento, sus varios caracteres en el trascurso de los años. Las medidas administrativas, procurando la correccion por la aplicacion de las leyes, indican los detalles de aquellos males. La crónica judicial toca á los individuos y señala quienes han sido los delincuentes, de dónde han salido y cómo se han cometido los delitos. La estadística civil y criminal explica, por medio de los números, la suma de criminalidad, y, bajo una forma distinta de la legislacion, determina la extension de los males cometidos. Las publicaciones impresas, singularmente los periódicos, han servido, ya como punto de partida en la investigacion, ya por los documentos que allí se encuentran y que no era fácil obtener de otra fuente, ya porque en sus apreciaciones á menudo definen una situacion.

Cada uno de estos diversos elementos se ha prestado á variadas aplicaciones en los trabajos de la Comision.

Los archivos de las poblaciones que aquella ha recorrido han sido, pues, la mejor fuente de informe. Lo indiscutible de los números en los datos estadísticos, la fecha de los documentos compulsados, la naturaleza y el objeto de las causas criminales, la circunstancia, en toda la prueba instrumental tomada de aquellos archivos, de que en esos documentos, cuando fueron extendidos, nunca se tuvo á la mira que pudieran ser objeto de las actuales indagaciones ni de la publicidad, son motivos mas que sobrados, para que la prueba instrumental esté dotada de incuestionable robustez. A la prueba instrumental, de consiguiente, dedicó la Comision sus mayores cuidados, y á pesar de los extravíos y de la destruccion, originados de los trastornos políticos, ella encontró una suma de datos que le permiten dar un informe basado principalmente en ese género de pruebas.

Los empleados á cuyo cargo están los archivos, autorizaron al principio las copias tomadas de estos; pero á poco tuvo noticia la Comision, de que algunos vecinos de Texas, al usar en apoyo de sus quejas, documentos compulsados de los archivos municipales de Matamoros, añadieron que en la copia se habian hecho supresiones.

Aunque esta acusacion es de todo punto infundada, la Comision tenia el deber de procurar que las pruebas producidas ante ella, estuvieran fuera del alcance de toda sospecha; y para ese fin, conforme á lo que para esas eventualidades está prevenido por las leyes, se hizo producir en varios casos los archivos, y comprobada la autenticidad de estos, acordó que los extractos y copias de documentos se tomaran y autorizaran por su secretario.

Aparte de los archivos de las oficinas de México, la Comision creyó necesarias algunas noticias tomadas de los archivos de Texas: séanos lícito á este propósito, manifestar cuán activa é inteligente fué la colaboracion del cónsul mexicano en Brownsville y del vice-cónsul de San Antonio, Texas. Los resultados parciales obtenidos, la han cerciorado que un exámen detenido de los últimos, y con particularidad los de los tribunales que desde 1848 han funcionado y funcionan en lo que se llama *Western Texas*, pondria de manifiesto importantísimos datos, hoy

desconocidos ú olvidados, en apoyo de las apreciaciones producidas en este informe, sobre las cuestiones de la frontera.

En el progreso de sus trabajos llegó á noticia de la Comision un cuaderno publicado en Washington con el título: "REPORT OF THE U. S. COMMISSIONERS TO TEXAS" y que es un informe sobre las cuestiones de la frontera, fechado en 10 de Diciembre de 1872. Aunque esta Comision no tuvo conocimiento oficial de ese documento, se ha hecho cargo de sus conclusiones y tomólas como puño de partida en la investigacion.

De esta manera y por semejantes medios, la comision cree haber averiguado la verdad. Ella ha tenido abierta su puerta, para todos los que quisieran declarar en favor ó en contra de México; se ha hecho cargo de todas las acusaciones que recíprocamente se han dirigido ambas fronteras; ha agotado todos los medios de investigacion puestos á su alcance, sin ocultar nada, sin disimularse sobre nada; y cuando ha conocido la verdad de los hechos, cuando se ha convencido de la parte de culpa que cada una de las dos fronteras ha tenido desde 1848, en los desórdenes ocurridos en aquellas regiones, ha inquirido los remedios para proponerlos en este informe.

---

## II.

Al examinar las relaciones de ambas fronteras entre sí, desde 1848, uno de los primeros aspectos de esas relaciones es la comision del abigeato. Durante la guerra de Texas, y posteriormente hasta 1848, el robo de ganado caballar y vacuno, tomó un incremento extraordinario en toda la parte Norte del Rio Bravo hasta el de las Nueces, al extremo de quedar aquella region casi despoblada, y concluidos completamente sus ganados.

Partidas de americanos, de tejanos, de mexicanos y de indios, dieron fin en pocos años á la riqueza pecuaria de aquel territorio: con poca poblacion éste, sin que sobre él se ejerciera la accion constante de las autoridades mexicanas ó tejanas, no solo se perdió la riqueza, sino que se produjo una suma inmensa de inmoralidad. La primera inmigracion llegada á aquella parte de Texas, no corrijó esas condiciones, y por el contrario, las agravó, porque los inmigrantes no se distinguian por la rectitud de su carácter. Allí encontraron refugio los criminales prófugos de México por sus delitos; los aventureros de los Estados-Unidos que buscaban una fortuna sin detenerse en medios; los delincuentes del resto de Texas que allí se dirigian, porque, á la sombra de la desorganizacion existente, pasaban desapercibidos sus delitos. La Comision no da á estas apreciaciones tal extension, que comprendan á todos los primeros inmigrantes del *South Western Texas*, despues de 1848: léjos de esto, reconoce en muchos de ellos un elevado carácter; pero comparados con la masa general, constituían una parte pequeña, por cuyo motivo no puede reconocerse que fueran ellos los que en los primeros tiempos imprimieran á aquella sociedad naciente, el sello de su carácter.

La sed de riqueza era una tendencia de tal manera desarrollada, que para adquirirla, todos los medios parecian lícitos. En la region del Rio Bravo al de las Nueces, habian concluido los ganados caballar y vacuno: solo se encontraban tierras, y la rapacidad de los unos se ejerció en terrenos: entonces comenzó una série de expoliaciones de tierras, á mano armada unas, encubiertas con formas jurídicas las mas. De esta parte del Rio Bravo, en los Estados de la frontera, habia incontable cantidad de ganado caballar: comenzó el abigeato de México para Texas, tomando desde su origen alarmantes proporciones; y el tráfico en Texas, de los animales robados en México, fué para otros, el objeto de sus negocios. La facilidad que desde 1848 tuvieron los abigeos, para vender en la orilla tejana del Rio Bravo los animales robados, acrecentó el mal en extraordinario grado. Esto ha ejercido la mas perniciosa influencia en la industria pecuaria de nuestra frontera, porque el abigeato ha sido de consecuencias mas funestas que las revolu-

ciones. A muchos propietarios les ha venido la ruina, otros han sufrido un gran quebranto en sus intereses, y hoy se ven abandonados terrenos donde ántes apacentaban grandes manadas.

Dos caracteres ha tenido el abigeato cometido en México: uno de ellos es el robo de animales sueltos, cogidos dentro de pocas leguas de la orilla mexicana del Rio Bravo, y trasladados á la de Texas, donde por este medio se forman partidas que son internadas despues en aquel Estado; el otro es el robo de manadas, cometido en el interior de la frontera mexicana, donde aquellas manadas se encuentran.

Por importante que sea sobre todos estos puntos, la prueba testimonial producida, lo es mucho mas, por ser concluyente, la instrumental. En los archivos registrados por la Comision, existe una série de medidas dictadas por las autoridades políticas y municipales, encaminadas á reprimir el abigeato cometido de México para Texas, en las poblaciones que están á la orilla del rio. Casi ninguna medida se ha expedido tomándose en cuenta el aprovechamiento en México, de los animales hurtados, lo que indica que no es este el mal resentido. Por el contrario, la generalidad de las medidas ha tenido á la mira la traslacion de caballadas robadas de México á Texas, lo que acredita que ese ha sido el mal; medidas de esa clase se han expedido para todas las poblaciones de la orilla del Rio, de donde se deriva que en toda la línea mexicana se han experimentado iguales perjuicios: esas medidas han sido incesantes y repetidas, lo que manifiesta que repetido é incesante ha sido tambien el mal.

Inútil es que la Comision haga relacion en este informe, de varias de las disposiciones dictadas sobre este punto por las autoridades mexicanas. Siendo esta una prueba tan importante para caracterizar bajo este aspecto las relaciones de ambas fronteras, la Comision tuvo un especial cuidado de formar extractos de todas esas disposiciones, por órden cronológico, insertándolas íntegras, cuando han ofrecido un interes particular.

La gran fuerza de esa prueba no puede apreciarse en algunas disposiciones aisladas, sino en su conjunto, porque á la vez que ellas ofrecen en la frontera mexicana, desde 1848, un sistema represivo del abigeato, cometido en México para Texas, indican tambien un sistema de robo organizado en la orilla tejana del Rio Bravo, en perjuicio de los propietarios de México.

La crónica judicial es otro de los elementos que caracterizan las relaciones de ambas fronteras, desde 1848, bajo el punto de vista del abigeato, cometido en México. En el mayor número de las causas criminales sobre el abigeato, el esclarecimiento de los hechos, en el debate judicial, ha venido á precisar que los animales robados fueron conducidos por los abigeos á la frontera de los Estados-Unidos, donde han sido vendidos á los traficantes. La comision ha hecho un extracto, por órden cronológico, de todas las causas criminales sobre abigeato, giradas ante los tribunales de cada una de las poblaciones recorridas por aquella y que se han librado del extravío; y el conjunto de estos diversos extractos corrobora la consecuencia derivada de las medidas dictadas por las autoridades administrativas.

La cantidad de caballada robada en México para Texas puede apreciarse:

1º Por el testimonio de los que han resentido pérdidas de manadas, de que se han tenido datos para saberse que fueron llevadas á Tejas; perseguidas algunas veces, han sido encontradas en parte por sus dueños, y estos han intentado reclamos judiciales, cuyo resultado les ha sido favorable algunas ocasiones, aunque con gastos tales que han igualado, y á veces superado, el valor de lo recobrado.

2º Por el de los que han tenido ocasion de saber, á ciencia cierta, robos de aquella cuantía, ya porque tuviesen á su cuidado los animales robados, ya porque hubiesen visto pasar las manadas de la márgen mexicana para la de Texas, ya porque hubiesen ayudado á la persecucion hecha, de la orilla del Rio para el interior de Texas.

3º Por las declaraciones de los que han pertenecido á la policia, los cuales, en persecucion de los abigeos, notaron que estos extendian sus correrías á Jimenez y la Marina, Tamaulipas, es decir, sesenta leguas al Sur del Rio Bravo, despues que el robo menoscabó las caballadas de la comarca de Matamoros y de San Fernando, treinta leguas al Sur del mismo Rio.

4º Por el de los que conocieron los ganados caballares, despues de 1848, ya al reconocer los agostaderos, ó por otro motivo, y despues han visto ó la disminucion que han sufrido, ó su total desaparecimiento en diversos lugares, á causa del robo, é independientemente de las pérdidas por revoluciones.

5º Por el de los traficantes que han llevado caballada á Texas y encontrado dificultades para venderla, con motivo á la competencia que les han hecho los vendedores de animales robados, enajenándolos á bajo precio y en términos que se desnivelaba el corriente. Las caba-



lladas robadas se venden generalmente en Texas á precios menores de los que se piden en México por los hacendados. La competencia es permanente, de donde se deriva que el robo es constante. A medida que se está mas próximo al Rio Bravo, la competencia es mayor, y por este motivo, los traficantes de animales lícitamente adquiridos, se internan al Norte de Texas cuanto les es posible, para procurarse mayores ventajas, evitando así la concurrencia de los que trafican con caballadas robadas, en la proximidad al Rio Bravo.

No obstante ser convincente una prueba tan variada, y que á pesar de sus muchos detalles, solo no se contradice, sino que todos ellos se prestan á idénticas consecuencias; sin embargo ser los testigos, en que descansan las anteriores noticias, personas caracterizadas en su mayor parte y de intachable reputacion, la Comision, en su sistema de inquirir la verdad por medio de documentos, aun cuando estos presentaran solo un principio de prueba por escrito, no descuidó cuanto en este punto se le pudiera ofrecer.

Las repetidas medidas de las autoridades administrativas, son sin duda un indicante del incremento que ha tenido el robo de caballada de México para Texas, porque en la naturaleza de las cosas no está que tanto empeño y tenacidad se emplee en una série de años, por distintas personas y en diversos lugares, sin que medie un interes poderoso; pero las indicaciones á que dan márgen aquellos datos, son demasiado generales, y la Comision ha querido algo mas preciso. La estadística, en gérmen todavia en nuestro país, no podia suministrar noticias exactas, por lo cual la Comision tuvo necesidad de conformarse con datos muy escasos y aislados.

El robo llegó á adquirir proporciones tan crecidas, que el ayuntamiento de Reynosa, en 11 de Marzo de 1852, se dirigió al cónsul mexicano en Brownsville, expresándole cuántos eran los sufrimientos resentidos por los propietarios; le dió aviso de que en esos últimos dias una partida de americanos, mandada por Federico Mathews, se habia situado en las Salinas y estado formando una partida que llegó á cuatrocientas cabezas de ganado caballar, robado en los agostaderos de esta orilla: agregaba la corporacion de Reynosa no ser la primera vez que Mathews hacia ese tráfico, y pedia al cónsul se dirigiera á las autoridades de Brownsville, con el fin de que estas contuvieran tan grave mal.

Contestó el cónsul haber conferenciado con el administrador de la aduana, y que este habia ordenado la persecucion de la caballada conducida por Mathews, como importada de contrabando; que las últimas noticias recibidas sobre Mathews eran que este se encontraba cerca de las Nueces, en camino para San Patricio, y que habia esperanzas de alcanzarlo: añadió el cónsul haber logrado del administrador de la aduana, la publicacion de un aviso, conminando á los importadores de animales con la aplicacion de las penas en que incurrian, al hacer la importacion de contrabando.

En efecto, ese aviso fué insertado en la «Bandera Americana,» periódico que se publicaba en Brownsville, y del cual se ha agregado al expediente el número correspondiente al 17 de Abril de 1853. En ese aviso dice John S. Rhea, colector de la aduana de Punta Isabel, haber recibido informes de que á ciudadanos mexicanos de Reynosa, México, se les habia robado un número crecido de animales, introducidos clandestinamente despues en los Estados-Unidos y llevados al interior de Texas para ser vendidos, por cuyo motivo se hacian saber las penas en que incurrian los que con conocimiento y voluntad tomaban parte en esos fraudes.

No se aprehendió todo lo robado por Mathews; lo fué solo una parte por el rumbo de San Antonio de Béjar, sobre lo cual el cónsul mencionado dió el aviso al ayuntamiento de aquella villa; y era tal el estado de inseguridad y de desorganizacion en Texas, que los dueños de la caballada robada se vieron asaltados por partidas de bandoleros americanos, con intento de robarles de nuevo á viva fuerza.

De aquellos diversos documentos se desprende, no solo la exactitud del juicio emitido por la Comision, sino tambien las creces que habia tomado el abigeato para Texas, puesto que en una sola partida de caballada robada, se reunieron sobre cuatrocientas cabezas. La gravedad de aquella situacion se revela en el paso que daba el ayuntamiento, dirigiéndose al cónsul mexicano en Brownsville; y cuando el administrador de Punta Isabel, no solo acogia las manifestaciones de aquel funcionario, sino que buscaba en la aplicacion de las leyes fiscales el remedio á los males resentidos en nuestra frontera, probablemente estaba impuesto de la enormidad de los agravios, que, á lo largo de la línea de México, sufrían los propietarios.

El abigeato, cometido en vasta escala en los agostaderos próximos al rio, ha disminuido considerablemente en estos últimos años. La Comision opina que esa disminucion debe atribuirse á los menoscabos que en anteriores épocas han sufrido los ganados caballares, con motivo del robo

y de las revoluciones, porque bien que aminorado el robo en aquellos agostaderos, ha continuado con alguna intensidad en haciendas algo mas distantes de la orilla del rio, donde hay mas cuantiosos intereses de campo.

Prescindiendo de lo que sobre este punto han declarado varios testigos, hay un documento digno de atencion. El Lic. D. Trinidad de la Garza y Melo formó unos *Apuntes para la estadística criminal de Nuevo Leon*, en 4 de Febrero de 1870, y desde entouces fueron publicados, es decir, mucho antes de que persona alguna pudiera imaginarse que ese trabajo tendria aplicacion en estas indagaciones. El Sr. Garza Melo fué fiscal del Tribunal Superior del Estado, en los años de 1868 y 1869, y él mismo explica que los datos en que se apoya su trabajo, proceden de los expedientes despachados por él. De trescientas ochenta y seis causas, de que tomó conocimiento en aquellos dos años, ciento treinta y tres, esto es, la tercera parte, fueron por abigeato. El Sr. Garza Melo atribuyó la frecuencia de este delito á las tres causas siguientes: el desórden originado de la comunidad de agostaderos: lo desierto y extenso de los campos: la proximidad finalmente del Rio Bravo, á cuya márgen izquierda se llevan pronta y fácilmente las bestias hurtadas, con la seguridad de ser inmediatamente vendidas en territorio extranjero, y todavía con mayor seguridad de no ser allí perseguidos los que las han hurtado.

Por la frecuencia en la comision del delito, puede apreciarse la cantidad de los animales hurtados; por el número de causas giradas, se puede juzgar el de casos en que el delito queda impune, y en el que ni datos jurídicos hay para presumir quiénes sean los delinquentes; y por ambas circunstancias se comprende que el mal existe, que sus destructores efectos se perciben aún, que solo ha cambiado de asiento, y que despues de haber acabado en algunos lugares con cuantiosos intereses de campo, ha pasado á otros, donde está ejerciendo su nociva influencia sobre la fortuna de los propietarios y clases trabajadoras de la sociedad.

### III.

El estudio sobre el origen y desarrollo del robo de caballada cometido de México para Texas, suministra copiosas noticias sobre los individuos que se han entregado á ese género de crímenes. Debe distinguirse entre los que sirven de instrumento para la comision del delito y los que son la causa determinante é impulsiva. Para esclarecer la cuestion, en lo que toca á los primeros, y en cuanto tiene relacion con la influencia ejercida por la frontera de Texas en el abigeato que se comete en México, conviene resolver la del domicilio de los que la Comision considera como instrumentos, á cuyo fin es necesario establecer ciertas distinciones previas.

Los individuos que sirven de instrumento para el abigeato pueden clasificarse, bajo el punto de vista del domicilio, en las siguientes especies:

1<sup>a</sup> Los que tienen su residencia en México.

2<sup>a</sup> Los que carecen de domicilio fijo y son vagabundos: éstos, cuando son perseguidos en la frontera de México, huyen para la de Texas ó regresan á México, especialmente si ha trascurrido mucho tiempo desde que se les persiguió, y por esa causa se ha hecho imposible la prueba de sus delitos.

3<sup>a</sup> Los que tienen su domicilio en Texas.

Los últimos á su vez se subdividen en dos clases. I. Los ciudadanos tejanos que siempre han residido en Texas, de raza americana ó mexicana. II. Los inmigrantes de México para Texas que adquieren allí un domicilio, á menudo la ciudadanía, ó por lo menos ejercen derechos políticos, aunque abusivamente.

Los inmigrantes de México en Texas se dividen tambien en tres categorías; pero antes de enunciarlas es necesario advertir que una gran parte de la inmigracion mexicana en Texas es

de gente honesta y trabajadora que, huyendo de las revoluciones en nuestro país, ha llevado á aquel Estado su trabajo y á menudo un capital. No es á estos inmigrantes á los que nos referimos, sino á los que allí se convierten en instrumentos del delito de abigeato. Estos son: I. Los criminales que han buscado en la otra orilla un refugio para evadir la accion de nuestros tribunales, ó que, sin ser perseguidos, se fijan allí permanentemente para cometer con impunidad sus delitos en perjuicio de nuestra frontera. La tendencia general de los que hacen el robo de caballada en México, es residir en Texas. II. Los desertores de las fuerzas que guarnecen la frontera mexicana. III. Los jornaleros, á quienes, por la escasez de brazos y la organizacion del trabajo en aquellos Estados, se hacen grandes anticipos sobre su trabajo futuro y que huyen para eludir sus obligaciones, cometiendo tal vez algunos robos.

Estas distinciones son necesarias para apreciar en parte las cuestiones de la frontera, pero á la vez que constituyen uno de los elementos para resolver la cuestion, no son el único y tal vez sean el menos importante.

Es preciso investigar dónde se ha organizado el robo, dónde se han combinado las depredaciones cometidas en nuestro país: de seguro que donde se hayan hecho esas combinaciones ha debido haber un grupo de criminales, reunidos tal vez por accidente, que tuvieran su domicilio en México, ó fueran vagabundos, ó estuvieran domiciliados en Texas.

La cuestion de domicilio de los criminales viene á ser secundaria en este caso, y ella desaparece ante la del lugar de donde partió el crimen. Fuerza es investigar á dónde eran llevados los objetos robados, dónde se estableció el tráfico de esos objetos, porque si la organizacion del delito llegó al extremo de que hubiera un mercado para la especulacion de los animales hurtados, esto constituye un elemento principal, importando poco quiénes fueran los delincuentes ó dónde residieran: es seguro que el abigeato nunca hubiera adquirido tan vastas proporciones, si no hubiese habido un lugar donde con toda seguridad se combinaba el crimen; donde despues de cometido se hacia comprender á los criminales que sus delitos les procuraban segura utilidad, y que prontamente podian aprovecharse de ellos por medio de la venta de los objetos robados.

La idea principal en esta cuestion es la del lugar en que tuvo su origen el robo de caballada, en el que era favorecido y aprovechado: la idea secundaria es la del domicilio de los que servian de instrumento para la comision del delito. Sin embargo, aunque sea secundario este elemento, no carece de importancia, porque el mayor número de abigeos, los mas audaces, han residido generalmente en la otra orilla, y de allí han pasado á ésta á cometer sus crímenes.

Un gran número de los documentos examinados por la Comision tienen en cuenta á los abigeos que de la otra orilla han pasado á ésta á cometer el robo de caballada. La Comision ha agregado á los expedientes unos extractos ó copias íntegras, por orden cronológico, de todas las medidas dictadas para aquellas poblaciones. En esas séries se notará que la gran preocupacion de las autoridades de la frontera mexicana se ha fijado principalmente en los abigeos que pasan de Texas á México, en los ladrones organizados en la márgen tejana, de donde han cruzado para ésta á hacer sus depredaciones.

Esas medidas indican que si bien algunas personas avecindadas en México han contribuido al abigeato, no es esto lo mas grave, sino el cometido por ladrones venidos de Texas con el único fin de robar, y que han regresado al territorio de los Estados-Unidos despues de cumplidos sus propósitos.

Las causas criminales confirman las deducciones derivadas de aquellos documentos. En muchas de ellas hay vestigios de latrocinios perpetrados en esta frontera, por individuos avecindados en Texas, y como no son casos aislados, y como en varias de las poblaciones de la línea del Bravo se encuentran documentos y causas criminales sobre los mismos puntos, y como ellas no se refieren á cierto periodo de tiempo, sino al que ha trascurrido despues de 1848, fuerza es concluir que la gran masa de los criminales que por largo tiempo han asolado á nuestra frontera, ha tenido su residencia en la línea de Texas.

Pero cierto como es esto, la Comision insiste en que la cuestion tiene todavía un aspecto mas importante, y que independientemente de la nacionalidad ó domicilio de los abigeos, el punto de partida para determinar la parte de responsabilidad que en esos hechos toca á la frontera de Texas, debe ser el lugar donde se ha organizado y aprovechado el crimen.

Las combinaciones en Texas, con el objeto de robar en México, han recibido varias formas. A veces ha habido organizaciones temporales para señalado negocio ó por determinado período; á veces la organizacion de ladrones ha tenido un carácter de permanencia. Gran número de

documentos acreditan el amago constante en que han estado las poblaciones de la orilla del Bravo, á causa de las partidas de ladrones que se organizaban en Texas.

Uno de los sucesos mas escandalosos de su tiempo fué la reunion de una partida de nueve bandoleros en territorio de los Estados-Unidos, que en Abril de 1856, fué á Burgos, cuarenta leguas al Sur de Rio Bravo, asaltó allí á Manuel y Estéban de la Garza, asesinó al primero, les robó dos mil pesos, y huyó rápidamente, encontrando de nuevo seguro refugio en la orilla izquierda del Bravo. Las investigaciones reservadas que el alcalde de Camargo practicó en Davis [Rio Grande City] Texas, dieron á conocer que José M<sup>a</sup> Cortés con otros ocho, cuyos nombres constan en el expediente, formaron la cuadrilla. Las comunicaciones que en aquel tiempo mediaron entre el alcalde de Reynosa y el gefe político del Distrito, indican las quejas que sobre este punto se tenian. En ellas se determina el hecho de que los salteadores se habian organizado en la orilla izquierda del Bravo, y á ella habian vuelto violentamente.

En épocas posteriores ha habido tambien en Texas organizaciones transitorias; tales son, por ejemplo, algunas compuestas de criminales notorios, cuya venida á esta orilla se ha marcado con el pillaje, aunque pretendian defender principios políticos, y que á poco han regresado á la márgen de los Estados-Unidos, con el producto de sus depredaciones. A esta clase pertenecen las bandas organizadas tres veces en Texas, por José M<sup>a</sup> Sanchez Uresti, en los tres últimos años, y con las cuales pasó á México. Esas bandas se componian de ladrones famosos en la historia del robo, y se distinguieron por los plagios y otros crímenes. Pasaban ya organizados de la otra orilla para ésta; su venida era anunciada con anticipacion y por nadie era ignorada en la orilla de Texas. Escogia uno de los puntos del Rio Bravo mas á propósito para pasar á sorprender inmediatamente á los inofensivos propietarios ó á recoger caballada. Alguna de la que robaron esas bandas de salteadores fué vista en Brownsville. Entre los ladrones, compañeros de Uresti en esas expediciones, los testigos han recordado á Santiago Nuñez, Julian Rocha, Zeferino García, Macario Treviño, Santiago Sanchez, Pedro Cortés, Gerónimo Perez y los dos Lugos, Pedro y Longinos, criminales todos y cómplices en los robos de ganado, en ambas orillas.

La última vez que Sanchez Uresti pasó á la línea mexicana, lo hizo con una banda de ladrones que los Lugos tenian en un paraje llamado las «Trasquilas,» Texas, dos leguas al Oriente de Brownsville. Punto es este del que se ocupará la Comision, cuando examine la cuestion del robo de ganado en Texas; ella se limita por ahora á indicar que los Lugos eran notorios ladrones, que así eran llamados por los periódicos de Brownsville, y que estos los acusaban de robar ganado en Texas. Hacemos mencion de esta circunstancia para acreditar la verdadera posicion de los Lugos y sus cómplices, y que ella no se alteraba porque quisieran imprimir á sus robos el carácter de una revolucion.

Estas organizaciones temporales de bandoleros, en la orilla de Texas, son un mal sin duda, pero, aunque grave, ha sido transitorio. Cometido el delito, para el que se habia hecho la organizacion, ó trascurrido algun tiempo, se han disuelto aquellas partidas de salteadores. Lo mas grave, lo que ha estado arruinando á la frontera de México no es la existencia de esas organizaciones pasajeras, sino un sistema desarrollado desde 1848 para proteger el abigeato cometido en México.

Los principales culpables no son por cierto los que han servido de instrumento, sino los que se valen de ellos, impulsándolos y alentándolos á cometer el robo en México, para comprarles despues á bajo precio los animales hurtados.

Estos traficantes son de tres clases:

1<sup>a</sup> Los que permanecen en el interior de Texas, donde compran lo que se les ofrece en venta, con tal que sea barato, y probablemente porque lo es, sin escrúpulo en cuanto al origen de los animales vendidos.

2<sup>a</sup> Los que vienen del interior de Texas á la orilla del Rio á formar partidas de caballada que internan despues, y se ponen en contacto con los abigeos, para que estos pasen á nuestra frontera y les lleven animales robados á tanto por cabeza.

3<sup>a</sup> Los que residen en la orilla tejana y tienen consigo una banda de ladrones, con objeto de robar en México.

Pocas veces los segundos y los últimos se han expuesto personalmente; en lo general han empleado ó emplean á los ladrones, para que pasen á nuestra frontera, y aquellos con toda seguridad se dedican á tráfico tan criminal.

En punto á los primeros, hay datos de que los compradores de caballada en el interior de Tejas, tienen poco escrúpulo en investigar el origen de la adquisicion hecha por el vendedor.

Y con toda malicia, y con perfecto conocimiento de su mal proceder, se compran los animales robados, porque si estos son baratos, los compradores se cuidan muy poco de inquirir por los documentos de importacion ú otros, la legal procedencia; á la inversa de lo que acontece cuando los vendedores piden el precio corriente, porque entonces el comprador exige todo aquello que pueda cerciorarle de que la adquisicion es legal, y de que al pagar un elevado precio no queda sujeto á ulteriores reclamos.

Tan poco escrúpulo hay en este punto, que de los varios casos cuya comprobacion consta en los expedientes formados por esta Comision, hay dos en que están complicados funcionarios de los Estados-Unidos y de Texas.

En una causa instruida, en 22 de Febrero de 1850, por el alcalde 1º de Camargo contra Cayetano Garza, Darío Juarez y Nepomuceno Sais, por abigeato, se acreditó el robo de seis mulas á José Mª Perez, algunas de las cuales fueron llevadas á Rio Grande City, Tejas, en cuyo lugar apareció uno de los animales hurtados en poder del Cuartel-maestre de las fuerzas de los Estados-Unidos, á quien se habia vendido.

En Mayo de 1872 fué robada á Leonides Guerra del rancho de las Estacas, jurisdiccion de Matamoros, una manada compuesta de sesenta y seis animales entre caballos, yeguas, mulas y potros. Perseguida por su dueño, este encontró una parte en poder de Tomas Marsden, *Sheriff* del Condado de Beeville, Tejas, quien habia hecho la compra, á razon de once pesos cabeza. Esta última circunstancia es bastante para acreditar cuán perfecto conocimiento tenia Marsden de que compraba bienes hurtados, porque no solo en Texas sino en México, la caballada de lícito origen ha tenido en cualquier tiempo un precio muy superior; y el bajo precio es una presuncion vehementísima de robo. Este quedó plenamente acreditado por una sentencia que pronunció el juez Adkins, ordenando la devolucion de los animales hurtados á Guerra.

Los traficantes de la segunda categoría, esto es, de los que vienen á la orilla del Rio Bravo para formar partidas, tienen un grado mayor de culpabilidad. Los primeros prestan un aliciente indirecto al robo, presentando un fácil mercado para los animales hurtados; los segundos son una causa directa, porque se ponen en contacto con los abigeos y son el motivo determinante para que estos pasen á nuestro territorio á hurtar. El período habitual en que esos traficantes se acercan á nuestra orilla es de Febrero ó Marzo á Octubre, y su llegada es conocida, porque no bien tiene lugar la de alguno de ellos, cuando comienzan á desaparecer de la orilla mexicana del Rio, los caballos, mulas y yeguas.

La Comision no ha inquirido cómo se forman en toda la orilla tejana esta clase de partidas de caballada, porque no la creyó conducente: limitó sus indagaciones á lo que acaece en los lugares próximos á Brownsville, porque un juicio sobre lo que pasa á orillas de la poblacion americana mas importante del Rio Bravo, dará la medida de lo que debe pasar en los demas Condados, donde está mas esparcida la poblacion, donde hay ménos elementos de ilustracion y moralidad, donde la accion de las autoridades y de la justicia es menos poderosa.

En los alrededores de Brownsville hasta el Arroyo Colorado, es decir, como diez ó doce leguas al Norte del Rio Bravo, la naturaleza ofrece á los traficantes de animales robados grandes facilidades para la ocultacion. Allí se encuentran espesísimos bosques, dentro de los cuales hay obras á las que se llega por estrechos senderos, tapados los cuales con ramas, se forma un potrero perfectamente cercado: allí hay depósitos de agua en las resacas, y el pasto es abundante; todo ofrece comodidades á los que trafican en animales robados para ocultar el fruto de sus delitos.

Las partidas de caballada robada que allí se forman, no se componen en la actualidad de grandes manadas.

Como á estas se les persigue muchas veces por sus dueños, son internadas inmediatamente, para evitar que se les encuentre. Las partidas que se forman á orillas del Rio Bravo se componen de los animales hurtados durante la noche, en los potreros, corrales ó solares á lo largo de la orilla del rio, y pasados en la misma noche á la otra márgen: lo que en una sola vez hurta cada uno de los abigeos no es considerable; pero lo es el número de estos y el mal es continuado, por lo cual la partida se aumenta hasta que el traficante adquiere la cantidad que se ha propuesto; y como son muchos los que trafican durante un período de varios meses del año, el abigeato tiene asolados á los propietarios mexicanos próximos á la orilla del Rio Bravo.

Uno de los rasgos en que se conocen estas partidas, es que en ellas se encuentran animales

con diferentes y gran número de marcas, señal de que diferentes y gran número de individuos han sido robados. Algunas personas, ya porque andaban en busca de animales que les fueron hurtados, ó por otra causa, han tenido ocasion de ver esas partidas y de conocer los hurtos cometidos. Una fuerza superior ó un accidente ha proporcionado esa ocasion, porque como regla general, los conductores de semejantes partidas nunca consienten que se les reconozcan.

El abigeato generalmente es seguido del contrabando, en Texas; la necesidad de ocultar los animales, ya al pasarlos ó despues, trae, como consecuencia necesaria, que en estos casos, primero los abigeos, y con posterioridad los traficantes, procedan clandestinamente.

Esta es una de las formas del robo que se ha organizado en Texas desde 1848, en perjuicio de nuestra frontera; pero aunque es mas grave que la primera, lo es mucho menos que la última. Esta abraza á los que residen á orillas del rio y tienen á su disposicion una partida de ladrones, con la que algunas veces han solido acompañarse; pero que á menudo, especialmente en los últimos años, se limitan á organizar para que roben por cuenta de los que la organizan. Estos son sin duda los mas culpables, porque no solo contribuyen á un gran desarrollo de demoralizacion, sino que están en conspiración perpetua contra los criadores de la frontera mexicana. En los expedientes hay datos de gran número de individuos dedicados á este comercio; datos que la Comision no quiso profundizar, porque hubiera sido ímprobo trabajo inquirir cuántos y quiénes han sido, desde 1848, en la frontera de Texas los instigadores del robo en México. Ha sido suficiente precisar ciertos hechos, y aun de estos, la Comision en su propósito de ser circunspecta en lo que toca á las personas, aunque solo fuera porque no les ha oido su defensa, no hará uso en su informe sino de aquellos que ademas de su notoriedad, es necesario mencionar para que se determine la condicion en que ambas fronteras se encuentran.

En los años inmediatamente posteriores al de 1848, tenian casas establecidas en Brownsville, para el tráfico de animales robados, entre otros, un español llamado Ramon Larrosquito y un contraguerrillero de la guerra de 1846 que se titulaba coronel Dominguez. Cada uno de estos y de los demás que á este tráfico se dedicaban tenian un solar con una cerca elevada, que impedía ver lo que dentro de él habia; allí eran encerrados los caballos ó mulas robadas, entre tanto se llevaban á alguno de los potreros que están dentro del bosque, en los alrededores de Brownsville, potreros en los cuales se formaban las partidas para conducir las al interior de Texas.

En punto á Dominguez, la prueba instrumental producida en los expedientes, acredita lo que declaran los testigos. En una causa formada en 1852 al español Pedro Ugarte, quedaron esclarecidos varios crímenes cometidos por este; era dependiente de Dominguez, y él, en union del último, habia importado seis mulas robadas á Eusebio Gomez, de Reynosa. La manifestacion hecha por P. C. Shannon, *Deputy Collector* de la aduana de Brownsville, no dejó la menor duda.

Ademas, Dominguez no solo era traficante de animales robados: era gefe de una de las partidas de ladrones que cometian sus depredaciones en México: tres de estos fueron aprehendidos en 1854 y ejecutados en Matamoros.

Otros individuos habia que no tenian casa establecida, pero que pasaban á México con partidas de ladrones á robar. A varios americanos y mexicanos se acusa de esto en los expedientes, pero basta mencionar á William D. Thomas, llamado vulgarmente Tomás el Colorado, y al español Juan Lopez Arenas. El primero cometió el abigeato bajo esta forma, pero en épocas posteriores se ha limitado á organizarlo, enviando ladrones y formando de esta manera partidas de caballos robados en México.

Relativamente al último, han quedado vestigios de sus delitos en algunas causas criminales. La primera comenzó con una acusacion hecha en 1853 contra López Arenas por robo de dos manadas de la hacienda de Vaquería: la otra se siguió en 1857 contra Porfirio Munguía, por haber pasado á Lopez Arenas, con algunos de su cuadrilla, de la márgen izquierda á territorio de México, para robar caballada.

De los varios individuos á los cuales se ha acusado en los expedientes, de patrocinar actualmente en la otra orilla á los ladrones, y de fomentar el robo en México, la Comision se limita á mencionar por sus circunstancias especiales á Adolfo Glaevecke, Thadeus Rhodes y los Estapas. La Comision ha escogido estos casos, ya porque la notoriedad es tan grande, que no hay temor de que la calumnia haya sorprendido la buena fé de la Comision; ya porque son los mejor comprobados; ya por los puestos públicos que desempeñan ó han desempeñado aquellos individuos; y ya, finalmente, porque estos no viven en un mismo punto, sino que están separados, viniendo

á constituir en una distancia de veinticinco leguas, de Brownsville á Edimburg, tres grandes centros de latrocinio.

Los antecedentes de Glaevecke y de Rhodes no son recientes: son contemporáneos, al menos, del robo iniciado en 1848, y continuado despues. Adolfo Glaevecke es uno de los que mas activamente han participado en el abigeato cometido en México, desde que el Rio Bravo fué la línea divisoria entre ambas naciones.

Individuos que han pertenecido á la policía, cómplices de Glaevecke en el abigeato, personas que en los tribunales de Texas le han reclamado béstias robadas, ó se las han encontrado, comparecieron ante la Comision á declarar: la suma de testimonio es bastante para que la conciencia de la Comision esté tranquila al emitir este juicio. Glaevecke tiene á orillas del Rio, en el lado de Texas, un potrero que antes se llamó de Santa Rita, y que hoy se titula el Lineño. Uno de los lados de este potrero está próximo á un vado llamado de *Tia Morales*. En ese potrero se albergaban los ladrones que por cuenta de Glaevecke han robado en México, y á esos potreros se llevan las caballadas, pasándolas principalmente por el vado de *Tia Morales*. La prueba instrumental corrobora lo que en este punto declararon los testigos. Ese vado fué el objeto de la vigilancia de las autoridades, y en los extractos de documentos hechos en Matamoros, se ve que allí tuvieron lugar aprehensiones de ladrones ó de animales robados, y que varias disposiciones se dictaron, con el fin de cuidar el paso de *Tia Morales*.

No era, sin embargo, el potrero del Lineño, ó Santa Rita, el lugar de donde salian para el interior de Texas las partidas de caballada robada; era en cierto modo un lugar de tránsito por las facilidades que presentaba para el paso de los animales de una á otra orilla; de allí eran llevados á Palo Alto, y en este último lugar se completaban las partidas para ser internadas á Texas. Cuán vasta especulacion era esta, se podrá imaginar tomando en cuenta que Glaevecke tenia en Palo Alto una gran casa de madera, en la cual se alojaban diez sirvientes encargados de cuidar las partidas que allí se acampaban, entretanto eran introducidas á Texas.

Glaevecke procedia no solo por su propia cuenta; era el agente de otros americanos del interior de Texas, á los cuales se entregaban las partidas despues de formadas. Su potrero del Lineño, no solo á él prestaba esos servicios, solia tambien ponerlo á disposicion de otros con los mismos fines. Uno de los que hicieron uso del potrero Santa Rita para el paso de caballadas robadas fué *Tomas Colorado* (William D. Thomas); pero aparte de estos casos accidentales en que otras personas tenian interes, allí ha estado el asiento de una banda de ladrones, que á veces ha expedicionado uno ó dos meses en el interior del Estado de Tamaulipas, de donde llevaba grandes partidas de caballada. Pertenecieron á esa cuadrilla de bandoleros Florencio Garza y Juan Vela, ahorcados en Brownsville: vive y aun está protegido por Glaevecke, Marcos Guerra, famoso abigeo: formaron parte tambien Tomás Vazquez, no menos famoso que Guerra, Cornelio Vazquez, Felipe Treviño Vela, Manuel Rodriguez Vela y algunos mas, no recordados por los testigos.

Si debe creerse á varios de éstos, y á la Comision no se le ha presentado motivo para dudarlo, Glaevecke ha proseguido hasta ahora su comercio de animales hurtados en México: Glaevecke es jurado en el Condado de Cameron; fué electo *Alderman* de la Corporacion municipal de Brownsville para el año de 1866, y lo fué nuevamente para la de 1873.

El segundo caso es el de Thadeus Rhodes, conocido vulgarmente entre la poblacion mexicana con el nombre de Teodoro. Este reside en terrenos del Rosario, Condado de Hidalgo, Texas, y bajo su amparo y proteccion ha habido allí una banda de ladrones que con particularidad en los anteriores años, asoló las haciendas de Reynosa y de las municipalidades de Nuevo Leon limítrofes con Reynosa. Esa banda llegó á ser temible y numerosa, y los documentos extractados por la Comision acreditan varios hechos, por los que se comprende la audacia de los salteadores abrigados en el Rosario, Texas.

En 3 de Mayo de 1856 fué asaltado el encargado de justicia del Rosario, México: el objeto del asalto fué libertar á Leonardo Villasana, acusado de robo y aprehendido por aquel. Fué en efecto libertado Villasana, siendo los culpables de ese atentado los ladrones abrigados en el Rosario, Texas. Por informes privados que Martin Washington, vecino de la orilla izquierda y testigo ocular de los sucesos referidos por él, dió al Comandante Militar de Reynosa, y que éste comunicó al alcalde, se supo que José María Zamora, José María Mora, Juan de Leon, Desiderio Perales, Marcelino Ramirez, Francisco Lopez, Ildefonso Cano y varios indios vinieron de aquella villa para esta, en la noche, á libertar á Villasana, pasando frente á la casa de Washington, y que regresaron como á la una de la mañana.

En la averiguacion que se formó, varios testigos presenciales declararon haber conocido entre los asaltantes á José María Zamora, á Marcelino Ramirez y á los indios campacuases.

Quedó tambien acreditado que dos años antes, Zamora se habia trasladado á la orilla de Texas, ocupándose en el robo desde entonces, y aprehendido Zamora expresó en su declaracion estar viviendo en el Rosario, Texas, en la casa habitacion de Teodoro (Thadeus Rhodes.)

Las comunicaciones que sobre este hecho mediaron entre el alcalde de Reynosa y las autoridades superiores de Matamoros, muestran la situacion á que se habia llegado. Dijo el primero que la "izquierda del Bravo era una guarida de ladrones, siendo para ellos un aliciente la impunidad que disfrutaban; que el robo cometido por ellos en territorio mexicano habia llegado al último extremo." Contestó la Jefatura política del distrito, comunicando las medidas que se habian tomado para la persecucion "de los criminales que existian en el rancho del Rosario, Texas, y que con tanto descaro se pasaban á este lado á cometer males que ya eran muy notorios." El Comandante militar de Matamoros expresó que se habia hablado al Cónsul mexicano en Brownsville para que éste se pusiera de acuerdo con las autoridades americanas, "á fin de ver como se destruia á los foragidos que, reunidos en las fronteras de los Estados-Unidos, deshonoraban á aquella nacion y tenian á las autoridades de México en constante amago."

En efecto, las quejas que se hacian llegar á las autoridades envolvian hechos de la mayor gravedad. En 4 de Mayo de 1856, el encargado de justicia de Charco Azul comunicó al alcalde de Reynosa que los vecinos del Rancho de San Lorenzo le habian representado cuan insoportables eran los males resentidos en sus intereses, á causa de los habitantes de la banda izquierda del rio, residentes en el Rosario, Texas: que aquellos vecinos carecian de seguridad, no solo en lo tocante á los intereses que tenian en el campo, sino aun respecto á los que diariamente empleaban en sus trabajos, como bueyes, caballos, mulas, vacas de ordeña, y que hasta los becerros del *chiquero* les eran llevados continuamente.

Esta situacion se agravó en lugar de mejorarse, porque en 2 de Mayo de 1858, el encargado del Rosario, México, dirigiéndose al alcalde de Reynosa, le manifestaba "la agitacion que dominaba en los espíritus, con ocasion de las partidas de bandidos que se estaban reuniendo en el lado izquierdo, al extremo de que nadie estaba seguro sin armas á cien varas de distancia de su casa, y aun dentro de ésta se corria el riesgo de ver asesinada á su familia y reducido á cenizas su hogar."

Las autoridades de Reynosa buscando el medio de librar á aquel pueblo de esos males, comisionaron á Pedro Villareal, vecino de la Mesa, México, para que enganchara á los ladrones abrigados en el Rosario, Texas, como soldados, y los llevara á incorporarse con las fuerzas que asediaban á Tampico. José María Zamora fué el teniente de la compañía. Esta se puso en marcha para Tampico; pero no bien llegó á San Fernando, se insurreccionó y desertó, regresando rápidamente al Rosario, Texas, desde donde los bandoleros continuaron sus depredaciones en la orilla mexicana. Varios de los agraviados se quejaron al Juez J. F. George, y éste, hombre dotado al parecer de sentimientos honrados y de grande energía, trató de inquirir sobre los robos cometidos por aquella banda. Los caballos robados estaban en el potrero de Rhodes: resistieron los ladrones al Juez, y éste se vió obligado á hacer uso de la fuerza, hiriendo á dos de los primeros.

Este hecho puso al Juez George en gran peligro. En 15 de Junio de 1858, el encargado de justicia del Rosario, México, participó al alcalde de Reynosa los anteriores acontecimientos, agregándole que el Juez pedia auxilio para la aprehension de los ladrones. El mismo George, en aquella fecha, escribió una carta al Dr. Ramon L. Jimenez, noticiándole el suceso y encargándole que pidiera auxilio á las autoridades de Reynosa, y se reuniera el mayor número posible de americanos y mexicanos, para que fueran en su socorro. Copia de esa carta está en los archivos de Reynosa. "Tráigase, decia George en ella, cuantos pueda, y véngase tan presto como sea posible, pues hay cosa de treinta ladrones en el rancho, y no puedo salir hasta que tenga auxilio. Mande ó vaya al alcalde de Reynosa, y dígame que le dé diez ó doce hombres para que me asistan, pues es necesario hacer alguna cosa pronto, porque de lo contrario seré perdido."

Suceso semejante es prueba evidente de la audacia de aquellos salteadores y clara señal de los atentados y los crímenes por ella cometidos en territorio de México. El Juez Cool, de Edimburg, se entendió privadamente con las autoridades de Reynosa, para que éstas prestaran un auxilio de fuerza; y catorce ó quince hombres, al mando del capitán Florentino Zamora, pasaron de Reynosa á Edimburgh. El Juez Cool, apoyado en esa fuerza y en varios vecinos, pasó



al Rosario, donde se aprehendió á seis de los ladrones que fueron entregados á las autoridades mexicanas. Aparte de ellos, fué reducido á prision Thadeus Rhodes, como cómplice en el robo de aquella banda. El paso de la fuerza mexicana en apoyo del Juez Cool, fué motivo para una reclamacion del Comandante de Fort Brown al gobierno de Tamaulipas: la Comision no encontró todos los documentos relativos á este incidente, pero es de creer que el primer funcionario desistiria de su reclamo al tener noticia de los antecedentes de este negocio.

Rhodes es hoy Juez de paz en el Condado de Hidalgo: parece que tambien lo ha sido en otros años, y que ha desempeñado la administracion de la Aduana de Edimburgo; sin embargo, su conducta no ha variado. Su fama, desde el año de 1840, es la de comerciar en animales robados y la de emplear gente que viniera á México á robar, y esa fama le dura todavia. Varios hechos acreditan que en la actualidad el robo de animales es uno de los elementos de su vida, no obstante la posicion social á que ha llegado.

El tercer caso es el de Leon y José Estapá, el primero de los cuales ha sido *Sheriff* hasta el último año, y el segundo Colector en el Condado de Hidalgo. Ambos tienen á su disposicion una partida de ladrones, á la que pertenecen los tres hermanos Tijerinas. Son dueños del rancho del Grangeno, Texas, en donde viven los Tijerinas. En este rancho hay un potrero llamado el Sabinito, formado por el rio de un lado, y por un estero del otro: á él se llevan los caballos robados en México por cuenta de los Estapás, y allí se forma la partida hasta el momento de internarla en Texas.

El exámen de estas cuestiones dá lugar á varias consecuencias.

1ª Puede sentarse como regla general, aunque admite varias excepciones, que los organizadores é instigadores del robo en México son americanos venidos de Texas; que los ejecutores son en gran parte mexicanos naturalizados en los Estados-Unidos ó vecinos de Texas, y sometidos á la jurisdiccion de aquel Estado, y en parte vecinos de México ó sin residencia fija.

2ª Es regla igualmente general que Texas es el lugar donde está y ha estado el aprovechamiento del robo en México, y donde, sin escrúpulo alguno, los traficantes en caballada se hacen receptadores de la robada en México, comprándola á bajo precio.

---

#### IV.

Los diversos hechos citados por la Comision, por via de ejemplo, como los mejor comprobados, y los numerosos no menos que variados documentos compulsados de los archivos, acreditan, ya un estado de desorganizacion permanente en la frontera de los Estados-Unidos, ya la ineficacia de sus leyes y autoridades.

Se comprende, sin grande esfuerzo, que cuando un *Sheriff* como Estapá, ó un Juez como Rhodes, encargados de perseguir el crimen, son los instigadores, éste cobre aliento en los lugares donde las autoridades favorecen á los criminales y se aprovechan del delito; pero la cuestion tiene un carácter mas general, porque cuando en una larga série de años se han producido los mismos hechos en distintos lugares, sin que en su contra se hayan empleado medidas represivas, no debe buscarse el origen en una causa tan accidental como la complicidad de un funcionario público. Esto podrá ser una facilidad mas, pero de seguro no es la causa determinante y única.

Ha venido á ser opinion comun entre los propietarios de la frontera mexicana, que es inútil acudir á las autoridades de Texas en solicitud de justicia contra los ladrones ó los traficantes de animales hurtados, porque los quejosos encuentran innumerables dificultades, y entre otras, la de erogar en gastos de justicia sumas superiores al valor de los objetos reclamados. Se atribuye tambien á varias de las autoridades tejanas de la línea del Bravo, un espíritu de proteccion

á los ladrones que cometen sus depredaciones en México, y á la generalidad de ellas la mayor indiferencia.

Para caracterizar esta faz de la cuestion, se requiere investigar cuáles son los vacíos y defectos de la legislacion, y cuál ha sido la accion de las autoridades en Texas; ó en otros términos, cuál es la responsabilidad indirecta de las autoridades americanas, por falta de una legislacion suficiente, y desde dónde comienza la responsabilidad directa por omision, tolerancia ó ayuda. Tan confundidas están ambas responsabilidades, que es necesario analizarlas simultáneamente.

En 28 de Agosto de 1856, la Legislatura del Estado de Texas expidió dos leyes muy importantes. En la primera ordenó que si alguna persona cometia un delito en país extranjero, Estado ó territorio, que, cometido en Texas, fuese robo, hurto ó receptacion de bienes robados, y allí llevasen dichos bienes, seria castigada en Texas como si en ese Estado hubiese cometido el delito, siempre que por la ley del Estado ó territorio en que tuvo lugar el hecho, este fuese robo ó hurto, ó receptacion de cosas robadas (Artículos 2,438, 2,439. Digesto de Paschall).

En la segunda se previno que una conspiracion celebrada en Texas, con el fin de cometer un delito en otro de los Estados ó territorios de la Union, ó en territorio extranjero, seria castigado de la misma manera que si el objeto fuera cometer el delito en Texas. (Artículos 2,448 al 2,453, Digesto de Paschall.)

Estas disposiciones son notables por el espíritu de honradez que las inspiró. Ellas fueron dadas en una época en que la frontera mexicana estaba en alto grado excitada por los constantes amagos de las bandas de ladrones que en el primer semestre de 1856 se habian organizado en la frontera de los Estados-Unidos, y pasado á la nuestra á cometer robos y asesinatos.

La Comision cree que la aplicacion estricta y eficaz de ambas leyes, hubiera contenido en mucho los males sufridos en la línea mexicana; por desgracia, parece que en la de Texas no ha habido un gran empeño en reducirlas á la práctica.

Para asegurarse la Comision de lo que sobre esta materia hubiera, consultó la estadística criminal del Condado de Cameron, Texas. Los datos del período trascurrido de la organizacion del Condado en 1848 á 1863, sobre las causas criminales sentenciadas, no existen, por haberse destruido en parte los archivos durante la guerra confederada. Solo existen las causas en que se sobreseyó [*Dismissed without trial*] y las que están pendientes de aprehender á los acusados, y aun de estas no hay la seguridad de que estén completas. Aparece que habia tres casos de acusaciones pendientes por llevar propiedad robada al Estado, y ninguna por conspiracion combinada en Texas para cometer delitos en México.

De 1863 á 1866 no se reunió gran jurado en el Condado de Cameron. Del período de la primavera en 1866, al período de Diciembre de 1872, hubo cuatro causas criminales por conducir propiedad robada al Estado de Texas, y ninguna por conspiracion para cometer delitos en México. De aquellos cuatro casos, en uno se condenó al acusado, en dos se le absolvió y en el cuarto se sobreseyó.

Por incompletos que sean los datos del tiempo trascurrido hasta 1863, el conjunto de toda la noticia hace comprender que las leyes expedidas por la Legislatura de Texas en 1856, han sido ineficaces por falta de aplicacion. Hay noticias sobradas de que en estos años últimos, cuya estadística criminal está completa, el abigeato cometido de México para Texas ha continuado bajo todas sus formas, y cuando tan frecuente es el robo, no es sostenible decir que la ley ha sido eficazmente aplicada, porque hayan ocurrido solo cuatro acusaciones, de las cuales en tres fueron absueltos los acusados.

En ciertos períodos del año llegan traficantes del interior de Texas á la orilla del Rio, y allí forman partidas de caballada robada en México, sin que hasta ahora se les haya perturbado en su criminal comercio. La llegada de los traficantes, el período en que llegan, su manera de proceder, los lugares en que reunen los animales, todo es conocido y tiene cierto grado de notoriedad. No es posible atribuir á ignorancia la omision de las autoridades de la orilla izquierda del Bravo en poner un dique á esos delitos y en refrenar el robo que en la línea de Texas se organiza bajo esa forma, en perjuicio de México.

Son igualmente conocidas y notorias las organizaciones permanentes de ladrones, que han existido y existen en la orilla izquierda del Bravo, para robar en México; y sin embargo, nunca se han tomado medidas para reprimirlas. El único caso de que tiene noticia la Comision, es el de la aprehension de Thadeus Rhodes en 1858; y por la relacion hecha en este informe se manifiesta, que los procedimientos de las autoridades del Condado de Hidalgo contra Rhodes se originaron, no tanto de las depredaciones de que aquel era culpable, como del amago

pendiente sobre el juez George. Esos procedimientos, por otra parte, no condujeron á ningun resultado, porque Rhodes logró fugarse á poco de su aprehension, y desde entonces no se le ha vuelto á perturbar.

No hay, pues, ni ha habido de parte de las autoridades de Texas, una accion espontánea para la persecucion de los que en territorio americano organizan el robo en México, ni de los que allí se refugian con el producto de sus rapiñas, ni de los que hacen el vergonzoso tráfico de objetos robados. Con toda impunidad pueden dedicarse los instigadores y sus instrumentos á su criminal comercio; la intervencion de la autoridad no existe en la práctica, á menos que se presente un quejoso reclamando el auxilio de aquella; pero este auxilio está acompañado de circunstancias que envuelven dificultades para la accion individual.

La Comision no se refiere á los casos de funcionarios corrompidos que prestan ayuda á los criminales; claro es que en estos casos se debe desesperar de obtener justicia, pero la Comision no tiene datos ni razones para creer que ese sea el aspecto general de la cuestion. La principal dificultad, y en la que especialmente se han detenido los testigos, es en los gastos excesivos, consecuencia necesaria de la intervencion del poder público en Texas.

Estos gastos comienzan desde que la autoridad presta su auxilio para perseguir á los ladrones y los bienes robados; el *Sheriff* ó agente de la autoridad que hace la persecucion devenga un honorario, cuyo pago está obligado el quejoso á hacer; si se logra encontrar la propiedad hurtada, es necesario un juicio, en el que se necesita un abogado por la falta de sencillez en el procedimiento, y en el que tambien se requiere pagar honorarios á los empleados de los tribunales. De aquí se origina que los gastos, para recobrar en Texas bienes robados en México, son tan crecidos, que con frecuencia superan al valor de lo que se reclama, por lo cual en la generalidad de los casos, los quejosos no requieren la accion de la autoridad pública, y se conforman con perder su propiedad.

Fuera de los testigos, varios son los documentos en los cuales se mencionan estas dificultades. En una causa que en 24 de Junio de 1852, se formó á Cosme, Roman y José M<sup>a</sup> Cortés, por abigeato, uno de los testigos [Manuel Perez] declaró que en la orilla izquierda del Bravo tuvo necesidad de rescatar dos caballos, pagando cuatro pesos á los Cortés. Otro testigo [José M<sup>a</sup> Cárdenas] declaró que los Cortés le robaron dos mulas, una de las cuales fué vendida en la orilla izquierda del Bravo, por José M<sup>a</sup> Cortés, quien despues la robó al comprador para traerla al testigo por cierto precio; que los Cortés cometian un doble robo, porque primero se llevaban los animales de esta orilla para la otra, donde los vendian; y despues los robaban á los compradores por un rescate que les pagaban los antiguos dueños; que estos se veian obligados á pagar esos rescates, por lo remoto que era conseguir sus animales de una manera legal.

En otro documento, fechado en 4 de Mayo de 1856, los vecinos del rancho de San Lorenzo se quejaban, por medio del encargado de justicia, á las autoridades de Reynosa, de los robos que hacia la partida de ladrones del Rosario, Texas, «sin esperanza, agregaban, de ser resarcidos, porque aquellas autoridades [las de Hidalgo, Texas] aparentemente les querian hacer creer que atenderian eficazmente á las reclamacionés que hicieran, pero ellos por experiencia sabian que eran fábulas dirigidas á acabarlos de aniquilar.»

Los dos documentos anteriores se refieren á las autoridades del Condado de Hidalgo, Texas, es decir, al Condado en que Thadeus Rhodes es Juez de paz y en que Leon Estapá acaba de ser *Sheriff*. En ellos se acusa á las mencionadas autoridades, de proteger el robo impidiendo á los dueños recobrar sus bienes; y el último de ambos documentos supone no solo esos tropiezos, sino un espíritu de rapacidad, ejercido en perjuicio de los propietarios mexicanos, que comparecieron ante aquellas autoridades á reclamar su propiedad.

Este aspecto de las cuestiones de la frontera llamó profundamente la atencion de la Comision. Se presentaba el hecho de que algunos funcionarios públicos corrompidos protegieran en Texas á los abigeos y el abigeato cometido en México; pero mas digno de consideracion era ese conjunto de circunstancias que contribuian al desarrollo y existencia del delito. Este no podia ser reprimido sino por la iniciativa vigorosa y enérgica del poder público; ó en caso de faltar esta, por las facilidades ofrecidas á la iniciativa individual, apoyada por aquel poder: la primera no ha existido, y la segunda, en lugar de apoyo, tiene estorbos dificiles de superar.

Desde 1848 hasta hoy, es decir, por el espacio de veinticinco años, ha existido en Texas el comercio de bienes robados en México, sin que las autoridades hayan procurado castigar ese tráfico punible: durante ese mismo período han consentido que, á lo largo de la línea americana, se hayan estado formando en ciertas épocas de cada año partidas de animales hurtados en

territorio mexicano; finalmente, han tolerado las organizaciones públicas de ladrones que á la sombra de personas influyentes, han venido á México á robar, por cuenta de aquellas.

La falta de iniciativa del poder público se ha hecho sentir en que no ha habido la policía y las medidas preventivas encaminadas á impedir el abigeato combinado en Texas para cometerlo en México; y en que fuera de dos leyes, cuyo espíritu honrado reconoce la Comision, pero que no han sido aplicadas debidamente, tampoco ha habido una represion enérgica despues de la comision del delito.

Sin contar las denegaciones de justicia á propietarios mexicanos que reclamaron ante los tribunales de Texas, el hecho de que los quejosos estén obligados tanto al pago de los agentes de la autoridad encargados de perseguir á los ladrones y los objetos robados, como al de costas judiciales; y que estos gravámenes asciendan á una suma igual ó superior á la que se reclama, basta para que los agraviados prefieran perder su propiedad, privándose así las autoridades de unos medios tan seguros como son los del interes privado y la accion individual, para inquirir sobre los delitos y los delincuentes.

La Comision estima conveniente precisar dos consideraciones, en lo que toca al carácter general de la responsabilidad de las autoridades de la orilla izquierda del Bravo.

1ª Estas no han hecho todos los esfuerzos á que estaban obligadas para prevenir que en Texas se organizara el robo, con el fin de cometerlo en México, ó para estorbar que los objetos robados se llevaran á territorio de los Estados-Unidos, y allí tuvieran un fácil y expedito mercado.

2ª Ellas, despues de no haber cumplido con este deber, han faltado á otro, al cobrar honorarios por su cooperacion en favor de los propietarios que de México han pasado á Texas, á reclamar sus bienes robados en territorio mexicano.

Respecto á lo último, la Comision reconoce en el Estado de Texas el derecho de imponer contribuciones á los que obtengan auxilios del poder público para perseguir bienes robados, ó á los que acudan á los tribunales pidiendo justicia, bien tengan esos impuestos la forma de honorarios pagados á los empleados judiciales y de policía, ó cualquiera otra; pero estos gravámenes en ningun caso pueden hacerse extensivos á los propietarios en país extranjero, que en él disfrutarian tranquilamente de su propiedad, si en un país limítrofe no se combinaran las deprecaciones, ó no fuera allí pacífico y seguro el aprovechamiento del robo, en caso de no existir tal combinacion.

Esos bienes, antes del hurto, están fuera de la jurisdiccion de las autoridades de Texas; el dueño de ellos no los somete voluntariamente á las últimas. Un acto criminal, que aquellas autoridades han estado en el deber de impedir, es lo que les da conocimiento de la reclamacion promovida por el propietario extranjero. La comparecencia de este ante los tribunales de Texas, no es, pues, una sumision voluntaria á las leyes de aquel Estado, sino la solicitud de reparacion de un mal, originado de un hecho que las autoridades de la orilla izquierda del Bravo han estado obligadas á prevenir. Si ellas han sido inhábiles ó negligentes en el cumplimiento de sus deberes; si su inhabilidad ó negligencia ha motivado que los propietarios en país extranjero resientan un perjuicio en sus bienes, y si estos propietarios acuden á la policía y á los tribunales de Texas, pretendiendo de estos el auxilio, para que enmienden el agravio en cuanto sea posible; los últimos, como consecuencia de su primera obligacion, la tienen tambien de ayudar á aquella enmienda, facilitando los medios de recobrar la propiedad robada en país extranjero, particularmente en las condiciones que guarda la frontera mexicana, respecto de la de los Estados Unidos, desde 1848. Y esta segunda obligacion es tan pura y perfecta como la primera; no está sometida á condiciones de ningun género, ni está al arbitrio de las autoridades de Texas cumplir con ella ó dejar de hacerlo: forzosamente tienen que someterse á ella, y por lo mismo no depende de su voluntad acompañarla de restricciones, bajo la forma de gravámenes en numerario. Esta segunda obligacion, no solo se deriva de la de hacer justicia á los mexicanos, conforme á las leyes de Texas: dimana tambien de otra, por la que las autoridades tejanas deben reprimir en la frontera de los Estados Unidos procedimientos hostiles á México y reparar el daño causado, cuando no han hecho todo lo que debian y podian para impedir semejantes procedimientos. El reclamo que se hace ante las autoridades de Texas contra los que allí se están aprovechando de bienes robados en México, es una reparacion que se pide, y reparacion que no está sometida á limitacion alguna.

## V.

La cuestion de robo de ganado en Texas es una de las mas complicadas en esta investigacion, porque abraza numerosos detalles, todos los cuales deben ser considerados, para que aquella sea plenamente comprendida.

La comision creyó necesario inquirir el estado de la industria pecuaria en Texas, por haberse indicado que los ganados de la region comprendida entre el Rio Bravo y el de las Nueces aumentaron considerablemente durante la guerra de la confederacion, por falta de un mercado adonde llevarlos, y que la prueba de peritos acreditó el hecho alarmante de que la suma de ganados es de un tercio á un cuarto del que habia en 1866, con la circunstancia especial de no haber ocurrido enfermedades, sequías ó desusadas ventas que influyeran en la disminucion del ganado. (1) Se asienta esta consideracion, para inferir que de semejante resultado solo puede haber sido causa el robo cometido por partidas de ladrones organizadas en México. (2) Y si se toma en cuenta, como tambien se ha expresado, que los ganados de mas allá de las Nueces, á causa de los Nortes se dirigen al Sur, pasan el rio de aquel nombre y se refugian en el Valle del Rio Bravo, (3) es forzoso concluir que el robo de Texas para México no ha influido en una estrecha localidad, sino sobre una gran parte de los ganados de Texas. Esta consecuencia no ha quedado reducida á la esfera de una teoría, porque en la lista de quejas por pérdidas de ganado, originadas de aquel robo, aparecen entre los quejosos, propietarios de los Condados del Refugio, San Patricio, Goliad, Lavaca y Bee, que están del otro lado de las Nueces.

La Comision emitirá su juicio sobre este detalle, en lo tocante á los Condados del Bravo á las Nueces, cuando se ocupe de las quejas producidas contra México. En cuanto á la índole general de la cuestion en Texas, es decir, al aspecto que en ese Estado presenta la industria pecuaria, la Comision no tiene los antecedentes bastantes para opinar si los ganados han sufrido ó no disminucion. Ella no quiso consultar el juicio de testigos, porque en la estadística fiscal, para el pago de contribuciones, es donde está la solucion. Sin afirmar, pues, nada sobre este asunto, se reduce á decir que si los ganados de Texas han sufrido menoscabo, no han faltado razones que ninguna connexion tienen con el abigeato para México.

La estadística comercial de Texas, tomada del *Texas Almanac* de 1873 da los siguientes resultados:

Ganado vacuno exportado por Galveston é Indianola, en el período de 1º de Setiembre de 1871 á 1º de Setiembre de 1872.....	58.078
Por Saluria, en el mismo período.....	27.461
Por Córpus, en el mismo id.....	3.180
Llevado á Kansas por Caldwell, de 1º de Mayo á 11 de Noviembre de 1872.....	349.275
	<hr/>
	437.994

En esta noticia no está incluido el ganado que se exporta por los demas puertos de Texas, ni el que se lleva por el Norte del mismo Estado, sin pasar por Caldwell.

La estadística del comercio de pieles de res al pelo, en el mismo período, es decir, de 1º de Setiembre de 1871 al 31 de Agosto de 1872, es la siguiente:

(1 y 2) Report of the U. S. Commissioners to Texas—pág. 6.

(3) Report of the U. S. Commissioners to Texas—pág. 4.

Exportacion por Galveston.....	407.931
Id. por Córpus-Christi.....	85.297
Id. por Rockport.....	10.240
Id. por Aranzas.....	31.720
Id. por Saluria.....	330.875
Total.....	<u>866.063</u>

En este resúmen no se comprenden las pieles de Texas exportadas por los demas puertos, ni las extraidas por Shreveport y otros puntos del Rio Colorado, ni las que se consumen en la industria del Estado, ni el exceso llegado á los puertos y que no se habia exportado. Así, por ejemplo, el número de pieles recibidas en Galveston excede á la exportacion, durante el período antes designado en (4,902) cuatro mil novecientas dos pieles; pero aceptando las cifras anteriores, bastan ellas para apreciar la enorme suma de ganado consumido y exportado.

Estas exportaciones no han sido acostumbradas, ni de ellas hay ejemplo en los años anteriores á 1866, y así lo demuestra la estadística. Tomando como ejemplo el comercio por el puerto de Galveston, se llega á conclusiones precisas. En la noticia sobre el tráfico del referido puerto, publicada en el *Texas Almanac* 1869, (pág. 179-180) se contienen los dos párrafos siguientes:

«GANADO.—En ningun año anterior (al de 1868) se ha notado tanta actividad en el embarque de ganado por este puerto, como en el presente, debido á los grandes rebaños, á las muchas facilidades de embarque y á las urgencias de nuestro pueblo que necesita auxiliarse con los recursos que están á su alcance. Los envíos de ganado tambien se han hecho de todos nuestros puertos, y el que se ha llevado por tierra ha llegado á una suma sin precedentes por lo crecido.»

«PIELES DE RES.—Las remisiones de este puerto en el año suben á 205.000, y aproximadamente es el mismo número en los demas puertos de Texas, manifestándose así un aumento al menos de 50 por ciento sobre cualquiera de los años anteriores.»

No es aventurado decir que desde 1868 la exportacion de ganado y pieles de Texas tomó una actividad desusada hasta entonces. Esa actividad ha ido creciendo, como lo demuestra la siguiente noticia sobre el puerto de Galveston. *Texas Almanac* 1873 pág. 39.

Pieles de res exportadas por él, de 1º de Setiembre de 1867 á 31 de Agosto de 1868.....	205.000
De 1868 á 1869.....	294.892
De 1869 á 1870.....	332.769
De 1870 á 1871.....	371.925
De 1871 á 1872.....	407.931

Este desarrollo desmedido no ha sido peculiar al comercio de Galveston sino general á los puertos de Texas. Así lo acredita el hecho de que la exportacion general de pieles verificada de 1867 á 1868, y que se calculó en cuatrocientos mil, se tuvo como extraordinaria y superior á la de cualquiera de los años precedentes; esa cantidad es menos de la mitad de las pieles exportadas en el período trascurrido desde 1871 á 1872: en otros términos, en cualquiera de los años anteriores al de 1867, la exportacion de pieles de res al pelo, por cuantiosa que fuera, nunca llegó á algo mas de 200.000; de manera que cuando en 1868 y cada uno de los siguientes ha ido creciendo hasta subir á la inmensa cifra de ochocientos setenta y seis mil setenta y tres, se produce la plena conviccion de que despues de 1868, las ventas han sido desusadas y en cantidades anualmente progresivas.

A la vez que ha crecido en desproporcionadas sumas el consumo del ganado, ha bajado la produccion, debido á las prolongadas sequías sufridas en los tres últimos años. Un considerable número de testigos, propietarios de haciendas en Texas, especialmente de la region entre el Rio Bravo y las Nueces, de donde se dice que no ha habido sequías, jornaleros que allí han

trabajado y viajeros que por los mismos lugares han transitado, declaran uniformemente respecto de este punto, y sobre la consiguiente mortandad que ha habido en los ganados.

De dos maneras influye el defecto de las lluvias en esa mortandad. Las consecuencias inmediatas son que se agoten los abrevaderos; que falto de agua el ganado comience á perecer, particularmente cuando son crecidos los rebaños; que aun en aquellos lugares donde los abrevaderos tienen agua permanente, los pastos se acaben, enflaqueciéndose el ganado cuando no se muere. Las consecuencias mediatas son que, durante el invierno, aunque á su llegada ó antes hubiese llovido, el ganado no pueda resistir los fuertes frios, y perezca; que la falta de pasto se haga sentir, originando nuevos quebrantos.

De año en año ha debido aumentar el mal, porque la sequía tiene tres de duracion, ocasionándose que los efectos destructores de la escasez de agua en un año hayan recaído sobre un ganado que en el anterior habia padecido los mismos males, sin que hubiera podido reponerse.

De aquí es que despues de tres años de continuadas sequías ha muerto tal cantidad de ganado en el último invierno, que algunos rebaños han concluido y todos están sobremanera quebrantados. He aquí lo que sobre estos puntos dicen varios periódicos de Texas:

“En este año no ha caído lluvia de importancia en Santa Gertrudis y Laureles (Nueces). Cerca de Oakville tambien se padece mucho por la sequía.” *The Daily Ranchero, Brownsville, Junio 13 de 1872.*

“Una carta recibida de un rancho del Condado de las Nueces expresa que el ganado vacuno y el caballar están muriendo á millares, á causa de la falta de pastos.” *The Sentinel Brownsville, Enero 14 de 1873.*

“Es un hecho digno de notarse, y que provoca la reflexion, que en la actualidad no hay en el Condado de Béjar un décimo del ganado que habia en 1860. El Juez Noonan fué á caballo á Castroville un dia de la semana pasada, y regresó al siguiente: durante su viaje vió solo dos reses. Sin embargo, el pasto está reverdeciendo»..... *San Antonio Express, 27 de Febrero de 1873.*

“.....El ganado..... está disminuyendo actualmente y haciéndose un negocio precario y poco provechoso. Es notorio que los pastos nativos están desapareciendo, y que sin el cuidado y cultivo del hombre, cuatro, de cinco acres de agostadero, serian inútiles para pastos.” *El mismo periódico.*

“Los propietarios de ganados de Texas occidental están perdiendo al menos veinticinco por ciento de sus rebaños, á causa de los desastrosos efectos del pasado invierno.” *Indianola Bulletin.*

“Un forastero puede formarse idea del ganado perdido en el pasado invierno, cuando de nuestra ciudad salen diariamente para la costa de diez á treinta cargas de pieles. Algo semejante pasa en veinte poblaciones al Norte y Sur de la nuestra.” *San Antonio Weekly Herald, Marzo 8 de 1873.*

“En realidad, hay poco ganado en un radio de cien millas alrededor de San Antonio: el pasto ha sido destruido por lo mucho que ha sido pisado, y lo poco que queda está sirviendo de alimento á la langosta (grass-hopper). Es mas que ocioso, es criminal, disfrazar por mas tiempo el hecho de que esta region del país está en un periodo de transicion, de un estado de naturaleza á las exigencias de la civilizacion. Los antiguos medios de criar ganado ya no son posibles con esperanza de utilidad.” *San Antonio Weekly Express, Marzo 27 de 1873.*

Estas publicaciones confirman lo que gran número de testigos ha declarado. Y bien se percibe que la conclusion á que llega el último de los periodos citados no puede ser la consecuencia de una situacion creada repentinamente, porque esto es imposible, sino que se ha desarrollado en la série de varios años.

Las sequías engendran un doble perjuicio, porque no solo originan la muerte del ganado existente, sino que impiden su reproduccion por el enflaquecimiento y debilidad consiguientes. De este modo las constantes extracciones de ganado en los últimos años para Kansas y otros lugares de consumo, la mortandad habida en él y la falta de reproduccion, pueden explicar el

menoscabo percibido en los ganados de Texas, en caso de haberlo habido, sin necesidad de recurrir á una causa tan extraordinaria, como el robo consumado por las bandas organizadas en México.

## VI.

El robo de ganado en Texas ha asumido varias formas que se comprenden inmediatamente imponiéndose de las leyes de aquel Estado. La legislacion de Texas es uno de los elementos necesarios para el estudio de las presentes cuestiones. En ella se nota el nacimiento del mal, las formas que ha tomado en el trascurso del tiempo, su progreso y desarrollo. La Comision no podia, pues, desatender tan fecunda fuente de informes.

En 5 de Setiembre de 1850 se expidió la primera ley de que tiene conocimiento la Comision. Ella tuvo por objeto reglamentar el embarque y matanza de reses, lo que indica que en aquella época el robo de ganado se cometia para embarcarlo ó para el consumo de las matanzas. La ley propuso medios fáciles de inquirir los robos cometidos, á cuyo fin ordenó que los capitanes de buques ó dueños de matanza llevaran un registro, en el que debian anotarse las marcas, fierros, descripcion general, edades, condados de procedencia del ganado y el nombre del vendedor. Este registro debia comunicarse al Secretario del Tribunal del Condado donde se embarcara el ganado ó donde estuviera la matanza, y aquel funcionario debia abrir otro registro para que los interesados pudieran examinarlo (*Art. 1866. Oldham and White's Digest*).

Por mucho tiempo no se dictó disposicion alguna, lo que no debe extrañarse, porque en los años inmediatamente posteriores al de 1848, los ganados en Texas no eran numerosos. Al tomar incremento, debia asomar el delito de abigeato y palpase la necesidad de mas extensa legislacion.

La ley de 28 de Agosto de 1856 vino á satisfacer las nuevas exigencias. Decretó una pena pecuniaria para los que marcaran ó herraran algun animal de ganado caballar ó vacuno, mayor ó menor, sin consentimiento de su dueño (*Art. 1411. Paschall's Digest*). Ordenó otra del mismo género para los que quitaran la piel ó parte de ella al ganado que no fuera suyo, sin que el dueño lo consintiera (*Art. 2413*). Y prohibió, finalmente, la venta de terneros sin herrar, para matanza ó embarque, bajo la pena de una multa (*Art. 2419*).

Esta ley convence que el abigeato habia adquirido en 1856 tres nuevas formas: el robo de ganado orejano ó sin herrar, el de pieles desollando el animal y abandonando el cuerpo para aprovechar la piel, y el de herrar animales agenos.

Esta última forma requiere alguna explicacion.

Durante algun tiempo los criadores no ponen fierro á la cria: la propiedad de ésta se conoce porque sigue al animal de vientre. El que pone su fierro en cria que va tras de animal de otro fierro, hace un clarísimo robo. Este delito solo puede cometerse por los dueños de ganado que tienen una marca; lo que evidencía que en 1856 el abigeato era cometido, no solo por gente menesterosa, sino por los propietarios y ganaderos, que pretendian aumentar sus ganados poniendo su fierro sobre crias agenas.

La ley de 12 de Febrero de 1858 indica que el mal, en lugar de extinguirse, se habia agravado y echado profundas raíces. Ella imponia severísimas penas de presidio á los que robaran algun animal, cualquiera que fuese la clase de ganado á que perteneciera [*Artículos 2,409 y 2,410, Paschall's Digest*], ó á los que alterasen ó borrasen la marca del que no fuese suyo, sin consentirlo el dueño [*Art. 2,412*].

Al comenzar, pues, la guerra confederada, el robo se cometia en Texas, bajo todas sus formas. La desmoralizacion habia crecido de 1850 á 1858, como no podia menos de suceder,



porque faltaban las leyes preventivas usadas en los países dedicados á la cría de ganados. Se crearon hábitos de desórden que se han ido arraigando con el tiempo, y cuya extirpacion ha de ser excesivamente difícil. La guerra, produciendo en el Estado una situacion anormal, trajo una suma mayor de desmoralizacion, cuyos efectos se resienten aún, y se resentirán por largo tiempo.

La ley de 4 de Marzo de 1863 descubre los males prominentes sufridos durante la confederacion.

Los compradores de ganado, destinado al consumo del ejército confederado, ó á una matanza, ó á la exportacion, ó á un mercado fuera del Condado donde se hizo la compra, estaban obligados á tomar del vendedor una carta de venta, en que constaran el fierro ó fierros; esta carta debia ser registrada por el comprador ante el secretario del tribunal del Condado, con el fin de que se conservara el registro y se tuviera abierto para la inspeccion del público [*Artículo 2,414 Paschall's Digest*]. El comprador que omitiera cumplir con las anteriores prevenciones incurria en una multa de \$500 [*Artículo 2,415*]. La copia de la carta de venta certificada por el secretario del tribunal del Condado era una prueba *prima facie* contra el vendedor en juicio civil ó criminal [*Art. 2,416*]. Se reprodujeron las disposiciones de la ley de 1850, pero aumentándose la pena.

No sin motivo se expidió esta ley. El aumento de las penas, en comparacion con las fijadas por las leyes anteriores, manifiesta el crecimiento de la desmoralizacion y el robo. Los requisitos para las ventas de ganado dan á conocer el poco escrúpulo que se tenia para disponer de la propiedad ajena. Y en verdad, las indagaciones practicadas por la Comision descubren los desórdenes de que entonces era teatro Texas.

Gran número de americanos tejanos, oficiales confederados algunos, llevaban á Matamoras grandes partidas de ganado para vender; de seguro que no solo en Matamoras, sino en todas las poblaciones de Texas se hacia lo mismo, porque así lo patentiza la ley. Las fuerzas tejanas, desordenadas y sin subordinacion alguna, no se detenian ante ningun acto de pillaje; pero fuera de esto, merece especial análisis la manera de proceder de los proveedores de ganado, para el ejército de la confederacion.

La comision recibió datos sobre uno de estos proveedores, llamado Mr. Beecher, propietario, del Rio de San Antonio, cuyos datos fueron suministrados por uno de los que sirvieron á este, durante toda la guerra.

Mr. Beecher, con la gente que estaba á su servicio, se introducía en los agostaderos, á veces pidiendo permiso á los dueños, y á veces sin él. Daba un rodeo, es decir, hacia una gran reunion de ganado vacuno, y sin distincion de fierros separaba los novillos gordos de mas de siete años: si por casualidad estaba presente el dueño, ó llegaba á la sazón, recibia el precio de los de su fierro; pero si estaba ausente, no obstante esto, Mr. Beecher se los llevaba sin pagarlos. Puesto en camino, recogía é incorporaba á su partida los novillos que encontraba de la clase buscada por él. Llegaba á orillas del Mississipi, y en una poblacion llamada Gamstone, se entregaban las partidas á los agentes del ejército confederado. Esto duró todo el período de la guerra de la Confederacion, y no fué Mr. Beecher el único proveedor. La ley expedida en 1863, en nada contuvo la desmoralizacion creciente.

Al terminar la guerra confederada hubo otras causas que conspiraron al mismo fin, y que estando ligadas con el robo de ganado cometido para la línea del Bravo, la Comision se reserva tratar en su oportunidad: pero esto no estorba para hacer notar que el abigeato en extensa escala, despues de aquella guerra, no tuvo un carácter local y limitado al valle de Rio-Grande, sino un carácter general, y que así lo corrobora la ley de 13 de Noviembre de 1866. Conforme á ella, la venta de todo animal de ganado vacuno ó caballar, debia hacerse por un documento, en el que se expresara el número de cabezas, su marca y fierros; la falta del documento era en juicio criminal una prueba *prima facie* de culpabilidad contra el poseedor de los animales. El documento de venta de ganado que estaba en agostadero, necesitaba ser registrado ante el secretario del tribunal del Condado (Seccion 1ª). Para extraer ganado fuera del Estado ó Condado, era necesario que el comprador depositara ante el secretario del tribunal del Condado, una carta de venta y una lista del número, marcas, fierros, y clase del ganado, con expresion del domicilio del comprador, cuyos documentos debian ser reconocidos por el vendedor, registrados por el secretario mencionado, y devueltos por este al primero, certificados y sellados. El que sin estos documentos condujera animales, incurria en una multa del doble del valor de cada animal, y el ganado se devolvía al propietario á costa del acusado (Sec-

cion 2ª). Los dueños de matanzas estaban obligados á presentar al tribunal de policía del Condado una relacion jurada del número, color, edad, marcas y fierros de los animales matados, y exhibir las pieles del ganado muerto al gefe de policía ó secretario del tribunal del Condado, cuyos funcionarios debian de hacer un registro destinado á la inspeccion del público: se requeria que cada relacion fuera acompañada con las cuentas de venta hechas al matancero, ó expresándose que este era el criador del ganado matado, si así fuese: el que mataba ganado orejano ó compraba, sin carta de venta, ú omitia hacer la relacion jurada, incurria en una multa de cincuenta á trescientos pesos (Seccion 3ª).

En esta ley se procuró atender al abigeato en dos de sus aspectos mas graves. Uno de ellos era la extraccion del ganado por los que lo conducian para fuera del Estado ó Condado, y que sin escrúpulo alguno, al formar su partida, reunian en los agostaderos lo que mas les convenia, sin distincion de fierros ó dueños. Otro era la facilidad encontrada por los abigeos, en las matanzas de las poblaciones de Texas para vender los animales hurtados, sin que á poco quedara vestigio del delito, por haberse consumido aquellos. La ley de 1866, en cuanto al último carácter del abigeato, comparada con las leyes anteriores, demuestra el crecimiento del mal, no solo por el aumento de la pena, sino por los mayores requisitos á que eran sometidos los dueños de matanza.

En Febrero de 1869, Texas formaba el quinto distrito militar. El Mayor General Camby, Jefe de ese Distrito, por su orden número 17, expedida en 25 de aquel mes, hizo extensivas al tráfico de pieles de res al pelo, las disposiciones de la ley de 5 de Setiembre de 1850, relativas al embarque y matanzas de reses. Entónces los compradores de pieles quedaron obligados á hacer, ante el tribunal de policía del Condado, una relacion jurada, expresando el número, color, marcas y fierros de las pieles, nombre y domicilio del vendedor y comprador, ó si pertenecian á ganado criado por el tenedor de ellas. De estas relaciones debia formarse un registro para la inspeccion del público: el contraventor era castigado con una multa de cincuenta á trescientos pesos: se prohibia la compra de pieles de ganado orejano, ó cuya marca se hubiese cortado ó borrado de algun modo, bajo la pena de veinticinco pesos de multa.

En 7 de Junio de 1869 se expidió la orden general número 108. Se expresa en ella haberse recibido informes de *todos los lugares del Estado*, segun cuyas noticias el robo habia continuado ese año con una fuerza de que no habia ejemplo, y que en muchos casos, los conductores de ganado se oponian á que éste fuera examinado. Se establecieron las reglas conforme á las cuales debia hacerse este exámen: se previno el nombramiento de inspectores públicos que cuidaran del cumplimiento de las leyes sobre ganados, y se fijaron varias reglas sobre el paso del ganado por la frontera del Rio Bravo.

La primera orden evidencía que el robo de pieles habia adquirido grandes proporciones. Este robo, segun lo ha dicho antes la Comision, se comete matando las reses en el agostadero, desollándolas, dejando abandonado el cuerpo del animal y llevándose la piel para venderla; robo fácil de cometer por lo solitario y extenso de los campos; lleno de alicientes, por el alto precio que en estos últimos años han alcanzado las pieles; difícil de descubrir y de probar. Y bien se comprende que este aspecto del robo solo puede tener lugar en Texas y cometerse por residentes allí, y en provecho de los comerciantes de pieles avecindados en aquel Estado. La orden general número 17 acredita suficientemente que las depredaciones cometidas bajo esa faz en los ganados, no tienen relacion con la frontera de México.

La segunda de las órdenes, á que nos hemos contraído, patentiza que el robo en la extraccion de ganados habia asumido en 1869 considerables proporciones: que ese estado de inseguridad era general en Texas y que el robo para la orilla del Rio Bravo no era la cuestion principal, sino uno de los incidentes de la cuestion. La Comision, al examinar los motivos que han contribuido al acrecentamiento del delito, creyó encontrarlos en la desmoralizacion existente en una gran masa de poblacion, compuesta de comerciantes y propietarios, que eluden el cumplimiento de las leyes y tienen la suficiente influencia para que su voluntad se sobreponga. Fuera de esto creyó notar una completa subversion de las reglas de la moral, haciéndose esta imposible en la práctica. Hé aquí lo que dice de Indianola, un corresponsal del *Texas Almanac* (1870 pág. 125).

Despues de relatar los requisitos establecidos por las leyes de Texas, para la venta de ganado y de explicar cómo los registros llevados en las secretarías de tribunales de Condado sirven para descubrir el ganado ajeno vendido, agrega: «muchas veces tambien sucede que los ganados se mezclan y juntan, y no pueden separarse sin mucho trabajo; y cuando así sucede, es costum-

bre general que la persona que encuentra en su ganado animales de marcas ajenas, y cuyos dueños no conoce ella, pueda venderlos como propios, haciendo constar en la carta de venta, las marcas y fierros, á fin de que el propietario que pruebe su reclamacion, tenga derecho á ser pagado, conforme á aquel documento. La persona que otorga este, es responsable en cualquier tiempo. En los extensos agostaderos del Oeste, donde se mezclan millares de ganado perteneciente á diversas personas, á menudo acontece que el vendedor, al conducir los animales, encuentra entre ellos algunos de fierros desconocidos, y para él es menos molesto vender los animales ajenos y mantener el producto á disposicion del propietario, que separarlos de su ganado.»

Es seguro que nadie se equivocará al calificar este proceder, de delito de abigeato. Confundidos los ganados por lo abierto de los agostaderos, y recorriendo á veces vastas extensiones de terrenos, es incuestionable que en la generalidad de los casos, el propietario que viva en un Condado distante, no se apercibirá de la venta hecha, y el vendedor puede hacerla con la certidumbre de que no habrá quien le reclame el producto. Ni es posible que los propietarios estén recorriendo todos los lugares de donde se extrae el ganado ó por donde se hace la extraccion, y de consiguiente la buena disposicion mostrada por el vendedor de ganado ajeno, en entregar el precio de la venta al dueño, cuando este se presente, carece de toda importancia y es un disfraz para violar la ley y cometer un delito con toda impunidad.

Las observaciones hechas por el corresponsal del *Texas Almanac* explican en parte los motivos de que, no obstante las leyes anteriores, el cuartel general del quinto distrito militar recibiera quejas de todo el Estado de Texas, sobre el robo en la extraccion de ganado; evidencian tambien que las depredaciones de ese género se han cometido por los propietarios que venden ganado, y que la línea del Rio Bravo no ha tenido ingerencia en esa forma del abigeato.

Los informes recibidos por la Comision, manifiestan la extension de los abusos encubiertos por esta costumbre. Ella sirve no solo á los propietarios de considerables ganados, para apoderarse de lo ajeno y venderlo, sino que individuos con escasísimo capital hacen ventas de grandes partidas, como si fueran ricos ganaderos. Se ha dado el caso de que en sesenta y seis reses vendidas haya cuatro únicamente con el fierro del vendedor, y el resto pertenezca á otros dueños: en otra venta de ochenta reses, hecha por tres personas, solo habia una con el fierro de uno de ellos, y ninguna con marca de los otros dos. Todos estos informes se refieren particularmente á los criadores americanos de las Nueces, que son de los que mas agravios han producido contra la frontera mexicana.

Los grandes propietarios se quejan de que personas sin capital cometan aquellos abusos; pero se limitan á estériles quejas, confiando tal vez en que tendrán una sobrada compensacion con iguales desórdenes de su parte. Ellos padecen, pero evitan el remedio, porque este les impediria ejercer las mismas depredaciones. Los que realmente sufren son los propietarios mexicanos, contra los cuales se levantaria la mayor indignacion si hiciesen lo mismo; son, pues, la principal víctima, y algunos de ellos han preferido abandonar á Texas.

En estos últimos tiempos, algunos ganaderos americanos de las Nueces, han cercado extensiones mas ó menos vastas de terrenos, y en ellas tienen su ganado. A ninguno permiten la entrada, si no es á sus empleados ó á los compradores: estos informaron á la Comision que aquellos propietarios tienen gran cantidad de ganado que no les pertenece y que venden como si fuera suyo.

La inspeccion de animales, ni es ni ha sido un medio de proteccion: los que cometen aquellos abusos alteran las marcas; y ya por la ligereza del ganado que no consiente la aproximacion de persona alguna, con particularidad si no está á caballo, ya por no saber distinguir las marcas, los inspectores nunca descubren los engaños cometidos por los que venden; en la generalidad de los casos, los primeros, ni aun aparentan hacer el exámen, sino que se concretan á contar el número de reses, y encontrándolo conforme con el de la carta de venta, toman razon de las marcas delineadas en ella.

Estas observaciones han sido expuestas con referencia á pequeñas partidas que los criadores americanos de las Nueces y de Rio Frio han hecho á traficantes de México; y ellas hacen presumir los enormes fraudes que se cometerán en las partidas de mas de quinientas, de mil y dos mil cabezas que se extraen de Texas hácia el Norte. Aun cuando el dueño del ganado ocurra, pues, al registro para inquirir si se ha vendido algo del suyo, de poco le sirve aquel por la alteracion de las marcas.

Lo que con particularidad llama la atencion no es que se cometa el delito, sino que sea ele-

vado á la categoría de una necesidad, y que se busque el origen de esta en la cantidad innumerable de ganado confundido, perteneciente á diversos dueños. Al reunir una partida destinada á la extraccion, solo se incluye en ella cierta clase de ganado que se escoge en las grandes juntas de animales formadas en lo que se llama rodeos. A la vez que se separa el ganado que se escoge, puede separarse sin tropiezo alguno lo que es de fierro ajeno. Si en ella aparece, sin embargo, ganado de otro fierro, precisamente ha habido un acto positivo, ejecutado con deliberada intencion y voluntad.

Pero no es este el único caso en que la Comision notó una perversion de las reglas de la moralidad. Mas adelante será ocasion de puntualizar que el abigeato, bajo la forma de herrar cria ajena y el tráfico de pieles robadas, han encontrado defensores en Texas; y que se han invocado razones de conveniencia pública, en las cuales solo se encuentra el delito engalanado con palabras que no resisten al análisis.

De la misma manera que habian sido ineficaces las anteriores leyes, lo fueron igualmente las órdenes militares expedidas en 1869. Tal vez por esto, en 22 de Mayo de 1871, se dió una ley, la mas completa de las publicadas hasta entonces, y que trata de todas las formas del abigeato. En ella se estableció la inspeccion de pieles y animales en cada Condado, con excepcion de los situados al Poniente del rio Colorado y al Sur del brazo Colorado de dicho rio, en los cuales la inspeccion está limitada á ciertos objetos. Se deben inspeccionar por el oficial público las pieles de animales, de cuya venta se le informe, y se extraigan del condado para vender ó embarcar, registrándose en un libro las marcas y fierros, nombres de los vendedores y compradores: el inspector no consentirá en la extraccion de piel ó animal, cuyo fierro no esté claro, ó de piel á la que se le haya puesto el fierro despues de desollado el animal, ni consentirá que en las matanzas [*packeries and butcheries*] del Condado se mate ganado sin herrar, ó que se venda ó embarque para fuera del Condado, á menos que se identifique la propiedad. (Seccion 4<sup>a</sup>)

De sus varias disposiciones se desprende que el robo de ganado tiene en Texas distintas facetas, las cuales pueden reducirse á dos, á saber: el abigeato cometido para fuera del Estado, y el que se ejecuta para dentro de él. La forma de la primera clase es la de conduccion en partidas que se extraen del Estado por tierra ó por los puertos. Las formas de la segunda son: I. La apropiacion de ganado ajeno alterando sus marcas en el animal ó en la carta de venta. II. La conduccion de ganado que se destina á la matanza y consumo de las poblaciones. III. La conduccion en partidas, que se llevan á grandes establecimientos en que se mata una enorme cantidad de ganado. IV. El desuello de los animales en el campo para llevarse la piel; y por último, V. El robo de cria y ganado pequeño, poniendo el fierro sobre animal que está al pié de otro con fierro ajeno.

La legislacion de Texas proporciona interesantísimas noticias sobre las depredaciones cometidas allí en los ganados, durante los últimos años; desde 1850 hasta hoy se nota una desmoralizacion ascendente, que desde la guerra confederada adquirió colosales proporciones. El mal no aparece con un carácter local sino general á todo el Estado. No hay forma, bajo la cual pueda cometerse el abigeato, que no se haya ensayado. De las seis facetas del delito, en cinco es cometido y aprovechado por residentes de Texas. La otra es de extraccion para fuera del Estado, y esa extraccion se hace por los puertos; por la frontera septentrional, para Kansas, Missouri y California; por la frontera meridional, para México. La legislacion de Texas es, por tanto, el primer dato para apreciar que el abigeato de la frontera de los Estados Unidos á la de México es un accesorio en una cuestion vastísima, y que la causa de las depredaciones sufridas en los ganados no debe buscarse en la frontera mexicana, sino en la desmoralizacion dominante en algunas de las masas de la poblacion texana.

La prueba testimonial suministró á la Comision interesantes detalles sobre esta cuestion, y es el mejor comentario de las leyes de Texas. La Comision ha expuesto ántes la enorme cantidad de ganado vacuno que actualmente se exporta por los puertos de Texas ó se conduce á Kansas. Se ha dado el caso de que toda una partida de las que se llevan al último lugar, se compusiera de animales robados por los conductores en varios agostaderos, pero esta es la excepcion. Lo general es, que al formarse la partida se mezcle ganado ajeno con ganado de buena procedencia; además, en el camino, los conductores, ó se apropian algo de lo que encuentran ó no cuidan de separar los animales que se les reunen. Estas partidas se forman desde las Nueces para el Norte, y algunas personas que han transitado en Texas, han solido ver en algunas

de aquellas, reses con el fierro de los criadores del Condado de Cameron, y que estos no habian vendido. Para las partidas de ganado que se llevan á los puertos, se procede del mismo modo.

Los grandes establecimientos de matanzas de Texas [*packeries*] son lugares adonde generalmente se lleva ganado ajeno sin escrúpulo alguno. Matado el animal se separa la piel, el sebo, la pezuña y los cuernos: en cuanto á la carne, queda sin jugo, y es tirada ó destinada á engorda de marranos. La cantidad enorme de ganado que se consume en esos establecimientos puede apreciarse por la exportacion de pieles, á la cual contribuyen con una respetable suma. Allí se consume rápidamente el ganado, sin que los dueños noten el que pierden ó tengan medios de averiguarlo, aunque lleguen á apercibirse. Su única garantía es una ley de inspeccion de pieles, cuya ineficacia está acreditada con el hecho de que diariamente se cometen robos de pieles en considerable cuantía y que el mal progresa en lugar de minorarse. Hé aquí algunos extractos de periódicos.

“Hemos sabido que en el interior de nuestro país, en muchos ranchos se está matando ganado en el agostadero, solo por la piel, sin consideracion á la propiedad. Hay un rancho que debe estar haciendo un negocio lucrativo, pues se dice que puede sostener constantemente el tráfico con dos personas.” *The Sentinel Brownsville, Febrero 11 de 1873.*

“Las noticias recibidas del Norte de este Condado (Cameron) y del Sur de las Nueces son muy desalentadoras. Los peladores de pieles (peelers) están desollando diariamente millares de reses; no esperan á que estas mueran sino que disparan sobre las que están caidas, y los tiros pueden oirse á cualquiera hora de la noche; no tienen respeto á los derechos ajenos, y su único objeto es hacer dinero; ellos ganan cuatro pesos por cada piel, y de parte de los compradores no hay disposicion á ser mas delicados en la manera de adquirir. . . . *La desmoralizacion causada por la guerra aun está produciendo sus malos efectos.* Entre el frio, la falta de pasto y los desolladores, el pueblo de Texas tendrá que sufrir de una manera terrible.” *The Sentinel Brownsville, Febrero 14 de 1873.*

“Muchos de los ganaderos del Condado del Refugio han estado en nuestra ciudad por varios dias, examinando pieles en virtud de mandamientos, de que traen llenos los bolsillos. Parece que están desesperados por el hecho de haber encontrado restos de animales matados en el campo, evidentemente por las pieles.” *Gohad Guard.*

“Ha llegado á nuestra ciudad (San Antonio) una comision de propietarios en busca de pieles que han sido robadas quitándolas al ganado muerto. Sabemos que se ha promovido gran número de incómodos litigios contra varios de nuestros comerciantes, á quienes se han consignado pieles para vender.” *San Antonio Weekly Herald, Marzo 8 de 1873.*

“Una banda organizada de ladrones de vacas está recorriendo los Condados de Nueces y Duval, á las órdenes del notorio ladron Alberto Garza; la banda cuenta de veinte á treinta hombres. El último número de la *Gaceta* de Corpus Christi relata largamente las operaciones de este bandido. Esta banda mató y desolló en un lugar 275 reses, en otro 300 y en otro 66.” *Daily Ranchero, Brownsville, Marzo 1º de 1873.*

Otro periódico, aludiendo á esta misma banda, y á la ineficaz persecucion que se le habia hecho, dice: «Creemos que los dueños de ganados de las Nueces y el Rio Grande, deben hacer algo mejor que ir tras de los ladrones: deben dirigir su atencion á los compradores de pieles; algo de disciplina ejercida con estos apoyos de ladrones dará pronto fin á la dificultad. Si no hubiese compradores, aquellos seguirian otro camino. El comerciante que compra á los ladrones es peor que estos. El es uno solo, pero convierte á veinte en malvados y se fia en su posicion para librarse del reproche y la censura.» *The Sentinel, Mayo 2 de 1873.*

Los anteriores extractos convencen que la ley de 1871 ha sido tan ineficaz como las otras, debido probablemente á que la desmoralizacion está bastante extendida en algunas clases acomodadas é influentes de la sociedad texana. El penúltimo de los mencionados periódicos dice así:

«Creemos que el tiempo adecuado para cerciorarse de la propiedad de estas pieles, debió haber sido el anterior á la extraccion del Condado, donde las reses fueron desolladas, y cuando aquellas estaban en poder del primer poseedor. Es algo extraño esperar la venta de las pieles y á

que estas pasen á una segunda ó tercera persona inocente, para acecharlas en el punto de su destino.»

La ley de Texas establece preceptos que, cumplidos, garantizan á los compradores sobre el buen origen de las pieles ó ganado que compran. Si en poder de ellos se encuentran pieles ajenas, en la generalidad de los casos debe atribuirse á que los compradores han descuidado ú omitido cumplir con la ley: semejantes descuidos ú omisiones no tienen ni pueden tener otras causas que el poco escrúpulo en comprar objetos robados, y la complicidad ó negligencia de los inspectores de pieles. El precedente artículo es mas que la alteracion de los principios legales que aseguran al dueño el derecho de reclamar su propiedad contra cualquiera que la tenga, sea de buena ó mala fé: es la defensa de un tráfico inmoral y de un delito.

La region entre el Rio Bravo y el de las Nueces no es la excepcion en Texas; por el contrario, allí se comete el abigeato bajo todas sus formas, pero dos son sus caracteres mas importantes.

Hay en la region de las Nueces una clase de propietarios, americanos de origen y nacionalidad, influyentes por las riquezas que han llegado á adquirir, que todo se lo permiten, porque contra ellos no hay leyes ni autoridades en el Condado, ni en los Condados limítrofes; que con toda impunidad se entregan á las mayores depredaciones, y que sin escrúpulo alguno usan de esta posicion para aumentar su riqueza. En los terrenos comprendidos entre el Rio Bravo y el de las Nueces, el gran número de propietarios es de mexicanos, y en los ganados de éstos se cometen aquellas depredaciones.

Es costumbre entre los últimos señalar la cria cada semestre y herrarla á los seis meses de señalada. La propiedad de la cria en el ganado vacuno se conoce por el fierro del animal de vientre á quien aquella sigue. La señal es un recorte que se hace en la oreja y un signo de propiedad: si la vaca muriese, la señal acreditaria el dominio. Finalmente, el fierro, que es una marca de letras ú otra forma, impresa con un fierro calentado sobre el cuerpo del animal, es la prueba de la propiedad cuando aquel se ha separado de la vaca:

Los propietarios americanos de las Nueces, en lo general no tienen un periodo fijo para sus herraderos. Algunos hay, como Ricardo King, dueño de la hacienda de Santa Gertrudis (Nueces), que tienen á su servicio una numerosa partida de gente: la de King llega á veces á sesenta hombres: esas partidas recorren los agostaderos ajenos; lo mas á menudo entran á ellos sin solicitar licencia del dueño; hacen allí juntas de ganado, del que separan toda la cria que está sin herrar, aunque esa cria siga á vacas con fierro ageno: si tiene señal en la oreja, la traseñalan desfigurando con un corte la primera señal; la marcan con el fierro de aquel por cuya cuenta trabajan, y la llevan á los agostaderos de éste. Con frecuencia los becerros se separan de allí, ó en el tránsito, y vuelven á los lugares donde comenzaron á criarse; de lo que se origina que se vea cria con el fierro de Ricardo King ó de otros, al pié de vacas pertenecientes á diferentes propietarios. Sobre esto, un periódico de Texas, despues de mencionar el robo de pieles que se hacia en un rancho, agrega lo siguiente:

«Este rancho hace otro negocio, que es el de herrar todos los becerros que se puedan encontrar, sin cuidarse de quienes sean los dueños..... Se dice que hombres del Condado de las Nueces, no léjos de aquí, vinieron y reunieron todos los becerros que pudieron hallar y los herraron, en provecho de aquellos á quienes sirven. Si este negocio continúa, nada quedará á nuestros ganaderos de su ganado, sino los corrales y los pozos de agua.» *The Sentinel Brownsville, Febrero 11 de 1873.*

Un artículo sobre la cria de ganados en Texas occidental, *Cattle raising in Western Texas—The Texas New Yorker*, pág. 110 y 111, contiene un párrafo que llamó la atencion de esta Comision. Dice así:

«En un país tan grande como este (Texas) y donde hay tanto ganado, es del todo imposible para los propietarios encontrar oportunamente á los becerros para herrarlos. Entre tanto no esté destetado el becerro, puede decirse á quién pertenece por la señal y fierro de la vaca, y ninguna persona no autorizada los tocaria, aunque su dueño estuviera á cien millas de distancia; pero despues de destetado el becerro, y cuando no sigue á una vaca particular, nadie puede decir á quien pertenece, y ha sido costumbre para toda persona que tiene ganado en el agos-

tadero, marcar estos becerros orejanos (*maverick*) con su señal y fierro . . . . . Nuestros cazadores de vacas se dividen igualmente los orejanos. Algunas veces los jóvenes que no tienen ganado se reúnen á estas expediciones, ó prestan sus servicios al año, por una *prorata* de los ganados orejanos que se encuentran. Conozco á muchos que han comenzado de esta manera, y que hoy son respetables y grandes propietarios. Por supuesto, estos orejanos de ninguna manera se dividen por partes iguales ó exactas; el hombre que va rápidamente tras de su ganado, no solo marca y hierra lo suyo, sino tambien todo lo que su vecino descuida marcar ó herir. *Muchas leyes hemos tenido sobre la materia, pero nada ha cambiado ni puede cambiar la costumbre.* Si se aprobase una ley, haciendo un delito del hecho de marcar ó herrar un becerro, cuya propiedad no se identificase por seguir á la vaca, en diez años este ganado superaría en número al herrado, á nadie pertenecería, y causaría un daño al país, bramando sobre millares de colinas.»

Los que estudian estas cuestiones con el sincero deseo de saber la verdad, comprenden desde luego los motivos que han causado en Texas la ineficacia de las leyes sobre becerros orejanos, y por qué hay empeño en conservar la costumbre de que el criador ponga su fierro sobre los que encuentre. A la sombra de esa costumbre, se han cometido y continúan cometidosé las mayores depredaciones en los ganados de los propietarios mexicanos. Las leyes de corridas de ganados, vigentes en los Estados fronterizos de nuestra República, y dirigidas á impedir depredaciones como las que tienen lugar en Texas, convencen que las razones en que se ha querido apoyar aquella costumbre, no tienen fundamento alguno. Esas razones son sustancialmente el temor de que los becerros orejanos se conviertan en ganado bravío, y sean al cabo de cierto tiempo tan numerosos que espanten al ganado manso y lo vuelvan tambien bravío. Ese temor *obliga* á los propietarios que encuentran ganado de aquella clase, á apropiárselo, y bajo ese pretexto, se apropian igualmente los becerros no herrados, cuya propiedad, sin embargo, está bien determinada por seguir á vacas con fierro ageno.

En aquellas leyes se determina cómo se debe hacer la corrida, los requisitos necesarios para hacerla en agostadero ajeno; los avisos que se deben dar á los propietarios, para que estos puedan ocurrir y cuidar de sus bienes; los que tienen derecho á lo orejano y la manera de distribuirlo: todo está previsto, y ellas acreditan cuán fundados son aquellos temores. En Texas falta una ley de corridas de ganado que garantice á los dueños contra las depredaciones de que hasta ahora han sido víctimas.

El artículo del que hemos tomado el anterior párrafo, fué escrito con el fin de alentar la inmigración al *Western Texas*, patentizando la facilidad de hacer una fortuna en la cría de ganado. En comprobación cita varios casos de grandes caudales, y entre otros [The Texas New-Yorker, pág. 111], el de un habitante de las Nueces que, en 1865, comenzó á trabajar; su compensación era una *prorata* de lo orejano: tomó despues á tercera parte de utilidades un ganado; recibió de otros un peso por cabeza por reunirles reses, ó cuatro reales por herrar sus becerros: llegó por último, con semejantes medios, á adquirir á principios de 1872, una fortuna en terrenos y siete mil cabezas de ganado vacuno.

Por favorables que sean las circunstancias de Texas, no es posible con aquellos elementos llegar tan rápidamente á tan elevado capital. A otras causas, distintas de las de un trabajo honrado, deben atribuirse generalmente esas prontas riquezas. Al lado de grandes propietarios, para los cuales ni las sequías ni otras calamidades de ese género son una dificultad para tener un ganado en progreso, hay otros cuyos ganados están en decadencia ó se mantienen estacionarios. Son los mismos terrenos, iguales las condiciones de trabajo, iguales las influencias naturales: unos, sin embargo, crecen y prosperan, otros decaen y se arruinan. Las depredaciones de los primeros sobre los bienes de los últimos explican esta situación contradictoria en una misma localidad.

Y no es este el único agravio padecido por los propietarios mexicanos en sus ganados. Durante los frios, cuando el ganado de las Nueces se refugia en lugares mas meridionales, ó cuando con motivo de la sequía ha ido, en los últimos años, á otros agostaderos, los propietarios americanos de las Nueces, al recogerlos en las juntas que hacen, se llevan gran número de reses pertenecientes á mexicanos, y aunque estén marcadas. Ni contra estas, ni contra las otras depredaciones cabe amparo de ningún género. En el curso de este informe se notará la condición desvalida de la población mexicana en Texas. A la ignorancia del idioma, de las leyes y de sus derechos, se reúne todo lo que la preocupación de raza puede imaginar para hacer de aquella población una clase oprimida. Para ella no hay toda la protección que conceden las

leyes, y la justicia está en manos ó bajo influencia de sus contrarios. Hay algunos de aquellos que no se atreven á usar de sus bienes con entera libertad: no hacen, por ejemplo, en varios Condados, por sí mismos, los herraderos de sus ganados, temerosos de que se busquen imaginarios delitos, con el fin de perjudicarlos; celebran un contrato con el gefe de alguna de las partidas de americanos que están herrando, y le pagan cuatro reales por cada uno de los becerros que hierran.

La Comision se ha ocupado hasta ahora de caracterizar el abigeato en Texas, en sus formas generales, deduciendo que el robo de ganado cometido para la orilla del Rio Bravo, no tiene el aspecto de cuestion principal, y mucho menos exclusiva, sino que es uno de tantos detalles en la gran desmoralizacion que guarda Texas. Es, sin embargo, la faz que afecta las relaciones de ambas fronteras, por lo cual la Comision hizo sobre ella muy prolijos estudios.

## VII.

El robo del interior de Texas á la línea del rio se ha llevado á efecto para la orilla americana y para la de México. Lo uno y lo otro están de tal manera confundidos, que puede decirse tuvieron una misma causa y fueron unos mismos los ejecutores, no habiendo mas diferencia, entre esta y aquella márgen, que la de los lugares de consumo y la de los traficantes que sacaban al mercado la carne de las reses hurtadas en Texas.

Cuatro son las causas directas de la desmoralizacion en la orilla americana de Rio Bravo: el abigeato practicado desde el año de 1848, de México para Texas, bajo la proteccion y con la connivencia de ciudadanos y vecinos de los Estados--Unidos; las organizaciones de fuerzas, en una y otra frontera, durante la guerra de la confederacion por agentes del Gobierno de los Estados--Unidos, para hostilizar á los confederados en Texas; la conduccion á la orilla del Rio Bravo, de grandes partidas de ganado robado, formadas en los agostaderos, durante la guerra de la confederacion, por americanos que tomaban á su servicio un crecido número de gente, con el fin de ejercer aquellas depredaciones; las comisiones nombradas por los gefes de las fuerzas de los Estados--Unidos, en las dos épocas que ocuparon á Brownsville, con el objeto de que las primeras fueran á los agostaderos que están en el Bravo y las Nueces, y trajeran ganado que se decia confiscado á los confederados.

La primera causa fué anterior á la guerra civil ocurrida en los Estados--Unidos: ella daba lugar á la existencia de una masa de poblacion sin moral, que no habia de desaprovechar el momento de perpetrar en Texas los delitos de que hasta entonces México habia sido víctima. Las otras causas requieren una mayor exposicion.

Al estallar la guerra civil en los Estados--Unidos se hicieron esfuerzos para obligar á los mexicanos avecindados en Texas, tuvieran ó no la ciudadanía americana, á tomar parte en favor de los confederados. Sea que la causa defendida por estos no fuera simpática á los primeros, sea que viesen entre los últimos á aquellos de quienes siempre recibieron vejaciones, los mexicanos, en su gran mayoría, presentaron una resistencia absoluta, y solo un pequeño número levantó bandera por la confederacion. Vióse el resto perseguido y mas vejado que de costumbre, siendo uno de los sucesos mas notables el asalto, en Abril de 1861, dado por los confederados al Rancho Clareño, Condado de Zapata [Texas,] donde asesinaron á varios de sus inofensivos habitantes.

A causa de estas persecuciones, la poblacion mexicana de Texas se refugió en la frontera mexicana, abandonando sus intereses y propiedades. Los agentes del Gobierno de los Estados--Unidos comprendieron que en esa poblacion se les presentaba un auxiliar poderoso por las pasadas



opresiones, y sus presentes odios, y procuraron utilizarla. Comenzáronse entonces á hacer en territorio de México organizaciones de gente, por cuenta y al servicio de los Estados-Unidos, destinadas á pasar á Texas y á hostilizar á los confederados. Fáciles son de concebir las dificultades, las agrias discusiones habidas con este motivo entre las autoridades de la Confederación y las de México. La Comisión ha reunido todos los datos que tuvo á su alcance sobre estas dificultades, y mas adelante las discutirá plenamente, concretándose ahora á caracterizar esos hechos, en su aspecto general.

En 27 de Setiembre de 1862, el Comandante confederado de Ringold Barracks, decia á las autoridades de Camargo, lo que sigue: «Dentro de las últimas veinticuatro horas, la banda de merodeadores que está á las órdenes de Vela..... despues de haber enarbolado la bandera *Yankee*, la bandera de nuestros enemigos, en territorio mexicano, que pretende ser neutral, amenazó invadir á Texas, con el manifiesto propósito de asesinar, robar y destruir á los ciudadanos pacíficos de este Estado, cuando y donde fuesen encontrados: para la ejecucion de esta amenaza, pasaron el rio Bravo á diez y ocho millas de este lugar, interceptaron cuatro carros pertenecientes á los Estados Confederados, y que contenian provisiones; asesinaron á tres de los conductores, capturaron y destruyeron aquella propiedad. La misma banda aprehendió á Mr. Rifles, soldado de la compañía del capitán R. Benavides, al servicio de la Confederación, cuyo individuo, se cree, ha sido asesinado. Además, otra banda á las órdenes del notorio ladrón y asesino Octaviano Zapata, pasó á cuarenta millas de aquí, por el rancho Clareño, se llevó los caballos de la compañía de Benavides, cuando estaban apacentando, y colgó á un leal ciudadano de los Estados Confederados, llamado Juan Vela.»

En 20 de Enero de 1863 decia el mismo jefe militar: «Diariamente se me informa que continúan organizándose estas bandas en la orilla occidental del rio; sus intenciones, no solo son hostiles á mi Gobierno, sino que ellos se jactan de ser los aliados del despotismo *Yankee*.»

Por el año de 1862, Octaviano Zapata, que era uno de los refugiados del rancho Clareño, entró al servicio de los Estados-Unidos; organizó en México una partida de sesenta á ochenta hombres pagada por los agentes del Gobierno de aquella nacion; los enganches eran á doscientos pesos por persona; esa fuerza se mantenía en México, eludiendo la persecucion que se le hizo; y cuando le ocurría una oportunidad favorable, cruzaba de nuestra frontera á la de los Estados-Unidos, á hostilizar á los Confederados.

En 6 de Enero de 1863, decia el comandante confederado del Carrizo al presidente del Ayuntamiento de Mier, lo que sigue: «Tengo el placer de comunicar á vd. que á las cercanías de este punto se organizan algunas partidas con el objeto de hostilizar á Texas *bajo el pretexto del Gobierno del Norte*, y el comandante de dichas partidas es Octaviano Zapata... De las partidas no hay duda que existen, pues me han robado de Carrizo treinta y dos caballos, y espero de vd. que pondrá la mano en los ladrones, porque de lo contrario estoy obligado á pasar á ese lado con mi fuerza á perseguirlos hasta castigarlos.»

Así continuó Zapata hasta que fué muerto en territorio de México por una fuerza confederada, que invadió nuestro suelo con ese fin.

Los enganches y organizaciones prosiguieron en territorio mexicano: uno de los casos de que la Comisión tuvo conocimiento, es el de Regino Ramon, que fué enganchado en Camargo, México, en 1864, por los agentes del gobierno de los Estados-Unidos: el objeto del enganche era que Ramon organizara una fuerza de mexicanos voluntarios, de uno y otro lado para hostilizar á los confederados: debia dársele la tercera parte de las presas que hiciera á las tropas de los últimos, ó á los que, sin pertenecer á ellas, hubieran tomado parte manifiesta en la rebelion. Ramon, con el carácter de teniente de las fuerzas de los Estados-Unidos, organizó una de mexicanos de ambas orillas, salió á campaña, atacó y capturó un tren de carros; á continuación aprehendió en Roma, Texas, despues de una refriega, á unos abogados confederados; en el puerto del Prieto, tambien despues de un combate, capturó diez y siete carros. Para todos estos hechos procedió por instrucciones de los agentes de los Estados-Unidos, y á ellos entregó las personas aprehendidas y objetos capturados.

La Comisión no tiene datos para juzgar si estas guerrillas hicieron algunos males en los ganados de Texas. Es un hecho fuera de cuestion que ya á fines de 1862, ó principios de 1863, se conducía ganado robado para la orilla del Rio Grande; y aunque los oficiales confederados se esforzaban en sostener en su correspondencia con las autoridades mexicanas, que semejantes males eran cometidos por aquellas partidas, no hay pruebas que así lo convenzan. El único caso bien definido es el de Guillermo Viñas, perteneciente á la fuerza de Zapata, que en 1862

robó ganado en Texas y lo pasó á México, de lo que se originó una dificultad entre ambas fronteras.

Pero lo que naturalmente ocurre es que la violacion de la neutralidad del territorio mexicano, las organizaciones allí iniciadas ó consumadas, el hecho de constituir en él una base de operaciones hostiles á Texas, y la autorizacion, dimanada de los agentes del gobierno de los Estados-Unidos, para que fuerzas sin disciplina pasaran al territorio americano á ejercer aquellas hostilidades, debian crear malos hábitos entre varios de los habitantes de ambas fronteras, y engendrar costumbres de las que, cesada la guerra, no habia de resultar bien alguno.

Por otra parte, aunque aquellas partidas no causaran males en los ganados, á la sombra de ellas, y pretendiendo un carácter político, se habian de levantar verdaderos ladrones, para cometer robos en Texas con el carácter de hostilidades, y que despues se refugiaran en México para de nuevo organizarse y regresar á Texas. Entre los cargos que se dirigen á la frontera mexicana, se cuenta el de que aun antes de 1866, solian salir de ella para la de los Estados-Unidos, bandas armadas con el fin de hacer correrías en la segunda. (1) Un estudio de la cuestion convence de que no fueron México, ni sus autoridades, ni su poblacion, quienes las autorizaron, ni las que dieron motivo á que nacieran las dificultades posteriores, ligadas con el abigeato en Texas.

Innumerables y variadísimos documentos, tomados de diferentes archivos, ha reunido la Comision, sobre las relaciones de ambas fronteras, durante la guerra de la Confederacion. En todos ellos se nota un espíritu previsor, por parte de las autoridades mexicanas. Se hacian redoblados esfuerzos para contener las invasiones preparadas en México contra Texas; nuestras autoridades, con un conocimiento profundo de la frontera, percibian que la política seguida por los agentes de los Estados-Unidos, no habia de ceder en provecho de estos; y en cambio se originaban dificultades presentes para México, y se preparaban males para el porvenir, creándose nuevos elementos de inmoralidad y dando vigor á los existentes.

Durante la guerra de la Confederacion, una gran parte de los ganados quedaron abandonados: los mexicanos dejaron sus bienes, y se refugiaron en esta orilla; otros de los habitantes se incorporaron al ejército. De esto sacaron partido muchos, para herrar toda la cria que encontraban y llegar á un gran caudal en bienes de campo, al finalizar la guerra, siendo así que antes de ella no tenian una cabeza de ganado vacuno ó caballar, ó era bastante pequeño su capital. Pero aquellas circunstancias eran utilizadas de otro modo. En el abandono en que estuvieron los intereses de campo, varios individuos, algunos de los cuales hoy son propietarios, ó entonces lo eran, tomaron á su servicio gente en número algo crecido; entraban á los agostaderos, hacian juntas de ganado, separaban de ellas lo que sin distincion de fierros les convenia, y formaban una partida de reses con la que se dirigian al Rio Bravo, donde la vendian en una ú otra orilla. Entre los que así procedieron, se encuentran los Wright, del rancho del Banquete, Texas, Billy Mann y Patricio Quinn.

Al concluir la guerra de la Confederacion creció el mal: durante ella, las fuerzas tejanas habian cometido bastantes depredaciones; varios de sus oficiales habian llevado á Matamoros ganado para vender, y entre ellos William D. Thomas (álias Tomás Colorado). Fenecida la guerra, y disueltas las fuerzas, quedó un gran número de gente sin ocupacion, y entonces aumentaron las gavillas, que traian ganado robado á la orilla del rio. Los Wright disponian de mayor número de fuerza. Algunas veces se les incorporaban William D. Thomas, Billy Mann, Patricio Quinn y otros; á veces cada uno procedia por su cuenta. Hasta el año de 1866, los Wright se ocuparon en ese comercio; al menos en ese año fué cuando uno de ellos hizo en Matamoros la última venta de ganado, de que tiene noticia la Comision.

Pero no es difícil percibir las huellas de desmoralizacion que estas y otras organizaciones iguales dejaron tras de sí. Eran verdaderas reuniones de bandoleros, á sueldo del gefe que las hacia y que de ellas se aprovechaba. El gefe desaparecia, pero él les habia enseñado el camino y educádolos en la carrera del robo.

Brownsville y parte de la frontera americana del rio Bravo fueron ocupadas por primera vez por las fuerzas de los Estados-Unidos, á fines de 1863: lo fueron nuevamente al caer la Confederacion, y en el tiempo intermedio, se mantuvo un destacamento de aquellas fuerzas en el Brazo de Santiago. En una y otra ocasion, los gefes militares nombraron comisionados para

(1) Report of the U. S. Commissioners to Texas.—Pág. 6.

que reconocieran los agostaderos, reunieran ganado del perteneciente á los confederados y lo trajeran á la orilla del río á disposicion de aquellas fuerzas. Estos procederes tenian lugar bajo el principio de que habia sido confiscada la propiedad confederada.

Cada uno de estos comisionados tenia á sus órdenes cierto número de gente, con la cual hacia sus expediciones; y sin contar los abusos que hayan cometido durante el desempeño de su encargo, se pueden comprender las consecuencias originadas de esa situacion, fijándose en que algunos de esos agentes y de sus compañeros tomaron despues activísimo participio en el robo de ganado. Los casos mejor comprobados son el de José Paschall y el de José M<sup>a</sup> Martínez, mexicano de origen, ciudadano tejano en Béjar, capitán del ejército irregular de los Estados Unidos y que despues reunió en la frontera de México una partida de ladrones hasta que fué muerto por las comisiones mexicanas.

Con semejantes antecedentes, no es extraño que se produjera el robo de ganado: habia una masa de criminales que siempre habia encontrado abrigo en la frontera de los Estados Unidos; á esta masa, de la que México habia sufrido tantos males, se le enseñó un nuevo campo, donde podia ejercitar sus inclinaciones al crimen; la conducta de los habitantes de Texas que procuraban enriquecerse á costa ajena; la política de los agentes de los Estados Unidos que organizaban en la línea mexicana hostilidades contra Texas, y las confiscaciones posteriores aumentaron la masa de criminales, crearon nuevos hábitos de delito, arraigaron los que antes habia, dieron una nueva direccion al movimiento del crimen en la orilla del río Bravo, y la desmoralizacion producida vino á formar parte de la desmoralizacion general, dominante en el Estado de Texas.

La guerra fué la causa general, y á ella en cada localidad se agregaron motivos especiales. La Comision ha enunciado los que se produjeron á orillas del Bravo. Ellos convencen que nuestra frontera no tuvo participio en que se creara esa situacion. Se ha sostenido, sin embargo, lo contrario; se ha dado á la desmoralizacion un carácter local y limitado á la línea del Bravo, para deducir de allí que la poblacion mexicana, particularmente la vecindada en nuestro territorio, es la causa y el instrumento de los delitos en Texas. Se ha acudido á la estadística criminal del Condado de Cameron, y comparando las épocas anteriores con las presentes, se ha puntualizado un excesivo aumento de criminalidad, cuya explicacion se ha buscado en las tendencias de nuestra poblacion al desórden y al crimen.

---

## VIII.

Dos son las cuestiones envueltas en estos juicios; la primera es la general al Estado de Texas, la segunda es especial al robo cometido para la línea del Bravo.

La desmoralizacion en esta no es peculiar al valle del río Bravo, no es una cuestion de raza ni de nacionalidad; entre ese río y el de las Nueces, el gran número de habitantes es de origen mexicano, y de esta raza han de ser por fuerza los criminales en su generalidad: pero así como ellos cometen el abigeato bajo una forma, de la misma manera los propietarios americanos de las Nueces lo cometen bajo otra: una desmoralizacion excesiva existe en esas regiones, y no es menor la que prevalece en el resto de Texas. Algunos extractos de periódicos lo convencen así.

“Ni un solo preso hay en la cárcel del Condado [Hidalgo,] no por falta de criminales, sino porque nadie trae quejas ante los magistrados. El estado de desorganizacion del Condado desde la guerra y durante ella; la imposibilidad de investigar el crimen y de castigarlo; los peligros

que corren los testigos, al dar sus declaraciones, son, sin duda alguna, las causas de este anormal estado de los negocios." *Daily Ranchero, Brownsville, Julio 6 de 1871.*

"Aun hay algunas perturbaciones con motivo de los *linchadores* [linchers] en los Condados de Comanche y Erath. Poco tiempo hace fueron colgados quince ladrones de caballos, y los autores del hecho fueron arrestados y encausados por los tribunales..... La policía del Estado es un *desideratum* en algunas partes de Texas." *Galveston Standard, Febrero 7 de 1873.*

"Entre los procedimientos de la Legislatura, el día 14, sabemos que la Comisión especial nombrada para visitar el Condado de Madison, é investigar sobre las perturbaciones que tanto han asustado al Gobernador, ha regresado é informado, como resultado de su investigación, que diez ó quince perdidos habian causado aquellas alarmas y turbaciones en el Condado. Censuró fuertemente al Juez de Distrito, al *Sheriff* y á los funcionarios judiciales, á unos por haber simpatizado con los criminales y á todos por su ineptitud." *San Antonio Weekly Herald, Febrero 22 de 1873.*

"Recientemente hemos visto varios casos de tentativas de robos de caballos en esta ciudad, evidenciando la presencia entre nosotros de una partida de ladrones, á los que se debe vigilar; y cuando se presente la oportunidad complimentarlos con un poco de plomo. Esta banda, estamos satisfechos, es dirigida por el notorio ladrón Lem Murray, respecto del cual, según parece, no se hace esfuerzo por nuestros empleados para aprehenderlo, sin embargo de saber que todas las noches está en la ciudad." *Indianola Bulletin.*

"El *Courrier de Sherman* relata una completa matanza en aquellos lugares. Se menciona la existencia de una banda organizada de ladrones durante algun tiempo, cuyo cuartel general estaba cerca de Collinsville. Un oficial llamado Keltner, apoyado por vecinos armados (*posse*) se dirigió hace varias noches á donde estaba la cuadrilla, mató á algunos y dispersó el resto: uno de los vecinos, llamado Stakes, fué muerto en el asalto. Jim Campbell, Rob Broyles, Bill Brewster y otros dos de la gavilla fueron matados, y sin embargo, apenas está comenzada la obra. Están complicados como otros veinte, y se teme que la vida de estos sea sacrificada antes de que se apacigüe el tumulto." *San Antonio Weekly Express, Marzo 20 de 1873.*

"El Gobernador (de Texas) envió ayer (26 de Marzo) á ambas cámaras el informe del Ayudante general Britton, relativo á los disparos sobre la policía del Estado en Lampazas. El informe evidencia en aquel Condado un reinado de terror y de crimen, que las autoridades y ciudadanos no pueden contrarrestar. Prevalció el pánico despues del asesinato de los policías; los vecinos cerraron el lugar de sus negocios, atrancaron sus puertas y esperaron con ansiedad la llegada del General Britton y de su gente, para que dispersara el medio centenar de bandidos que dominaba en la ciudad.

"Cuatro de la partida que asesinó al capitán Williams y sus hombres, fueron arrestados por el Ayudante general. Los asesinos eran quince, pero sus amigos los reforzaron despues hasta el número de cincuenta. Estos, á la llegada del General Britton y de su fuerza de policía, se dispersaron."

"Dice el informe:

"Estos hombres son de la peor reputacion, y tan temibles á los ciudadanos del Condado en que viven, que un grito de ellos, mandando *escondarse*, es suficiente para que todos cierren sus puertas al oírlo: hasta ahora se han divertido en disparar sus pistolas de seis tiros sobre los botones de las puertas de aquellas personas que habian incurrido en su desagrado, ayudando al *Sheriff* ó á los demas empleados del Condado, en llevar á la justicia á los transgresores de la ley." *Galveston Standard, Abril 3 de 1873.*

Los periódicos de Texas, leídos por la Comisión, traen constantes relaciones de estos desórdenes, que dejan muy atrás á los que pasan á orillas del Bravo; y para que se tenga una idea cabal de esta cuestion, es conveniente hacer un extracto del mensaje dirigido por el Gobernador de Texas á la Cámara de representantes, en 19 de Abril último, haciendo observaciones al proyecto de ley en el cual se proponia la derogacion de la que estableció una policía en el Estado.

Refiriéndose á su mensaje anual, decia el Gobernador mencionado, que en él, al hablar de la

policía, expresó ser necesarios aún los servicios de ésta, cuya opinion estaba basada en los informes recibidos sobre la condicion del Estado: que habiendo tenido noticia de que una mayoría de las Cámaras pensaba de un modo contrario, pidió al Ayudante general una noticia del número de homicidios y conatos de homicidio habidos en cada Condado desde el día 1º del corriente año: que, segun las noticias oficiales recibidas de veintinueve Condados, y extraoficiales de otros veinticinco, en ellos habia habido setenta y ocho homicidios y setenta y dos conatos de homicidio; que probablemente el número de los delitos de esa clase, en los Condados de los que se tenian noticias extraoficiales, era mayor del que se mencionaba en el informe; que en el resto de los ciento treinta y cinco Condados de que el Estado se compone, con toda probabilidad, el término medio de los homicidios cometidos superaba al que correspondia á cada uno de los cincuenta y cuatro Condados de que se habian recibido informes, pero que, tomando este mismo término medio, aparecia que en los tres primeros meses del año se habian cometido en el Estado (195) ciento noventa y cinco homicidios, y usando de la misma proporción para todo el año, resultaban (780) setecientos ochenta homicidios durante él; que, sin embargo, debido á las leyes represivas de 1870 y 1871, esta era una condicion mejor que la de 1869, como lo manifestaba la comparacion con los estatutos criminales reunidos por las autoridades militares de entonces; que, sin embargo, faltaba mucho para civilizar al Estado, y que lejos de abolir los medios para el castigo de los criminales, se debian ampliar y vigorizar; que para patentizar la desarreglada condicion del Estado y la extraordinaria inseguridad en que está la vida, se pueden comparar los hechos anteriores con la estadística criminal de New-York; que en el Estado de ese nombre, no obstante contener una ciudad de un millon de habitantes, y de que en las grandes poblaciones es mayor la criminalidad, solo hubo treinta y siete homicidios en el año de 1860, con un número de (3.880,735) tres millones ochocientos ochenta mil setecientos treinta y cinco almas, siendo así que el Estado de Texas, segun el censo de 1870, tenia (818,579) ochocientos diez y ocho mil quinientos setenta y nueve; que independientemente de los homicidios, catorce Condados, por medio de comisiones de ciudadanos ó de sus empleados, habian pedido auxilio á las autoridades del Estado, con el objeto de sobreponerse á combinaciones criminales demasiado fuertes para las autoridades locales; que los registros *públicos* (*public records*) en dos Condados habian sido tomados por la fuerza y destruidos; que en otros dos los registros y las causas de los tribunales (*court houses*) tambien lo habian sido, y en un quinto se habia hecho desaparecer el registro de ganado; que bien se quisiera ocultar esta situacion á aquellos á quienes se invitaba á establecerse en Texas, pero que no era propio de un Gobierno desentenderse de ella. Continúa examinando los diversos medios que se han propuesto para derivar que el de la policía es el mejor: expresa que ésta ha arrestado á (581) quinientos ochenta y una personas acusadas de asesinato y á algunos *miles* de otras clases de delinquentes; que muchos centenares de asesinos, abigeos y otros criminales han huido del Estado para evitar su aprehension; que catorce individuos de la fuerza de policía han sido matados, y muchos mas heridos por los criminales; que con las medidas propuestas para la derogacion de las leyes sobre policía habia coincidido un aumento de criminalidad; que si el sistema era defectuoso, y á causa de estos defectos habia hombres malvados en la policía, el Gobierno estaba dispuesto á adoptar las modificaciones que dieran á esa fuerza mayor eficacia.

Este documento denota la mas profunda desmoralizacion en una parte considerable de la poblacion tejana; por los extractos de periódicos antes insertos, se observa que todos esos grandes crímenes han sido cometidos en Condados donde no hay poblacion mexicana, que en ellos se reunen cuarenta ó cincuenta criminales y dominan en las ciudades sobreponiéndose á las autoridades. En ningun tiempo, á pesar de nuestras revoluciones, ha llegado la frontera de México á condicion semejante; ni en la region comprendida entre el Rio Bravo y el de las Nueces hay en los delitos las circunstancias que tienen los cometidos en el resto de Texas. Cuando la situacion moral de nuestra frontera es mucho mejor que la de ese Estado, no parece propio que en ella se busquen las causas de la criminalidad de los Condados situados á orillas del Rio. Hay en Texas grandes focos de corrupcion y de una inmoralidad sin ejemplo, y mas recto es suponer que su influencia perniciosa ha alcanzado á la region del Bravo y las Nueces: allí forzosamente han debido resentirse los motivos generales que originaban aquella corrupcion en Texas y aun algo tenia que tocar á nuestra frontera. Buscar en la línea mexicana que es la ménos viciosa, las causas de la depravacion dominante en Texas, que es lo mas corrompido, es invertir enteramente las reglas de la naturaleza.

La Comision tambien se hizo cargo de la estadística criminal del Condado de Cameron, en los datos auténticos que llegaron á su poder, y no vió en ella nada que contrariase sus miras.

“En la Noticia de acusaciones (*indictments*), tomada de los registros eriminales del tribunal del Distrito del Condado de Cameron, Texas, hasta el término de la primavera en 1866,” aparecen (39) treinta y nueve acusaciones, de las cuales en ocho se sobreseyó y (31) treinta y una están pendientes de que se aprehenda á los acusados. El funcionario que certifica la noticia agrega la siguiente nota. “Los registros del Tribunal de Distrito del Condado de Cameron Texas, desde la organizacion del Condado, en 1848, hasta el término de la primavera en 1866 fueron en gran manera mutilados, durante la rebelion. La noticia precedente abraza los casos en que no se pronunció sentencia ántes de la rebelion, en cuanto se puede estar seguro de esto, y fueron reunidos de los mejores datos obtenidos en la primavera de 1866 y subsiguientes términos; los casos juzgados ó de otro modo resueltos antes de 1866, no están incluidos en esta noticia, ni hay datos en mi oficina para determinar su número.”

De consiguiente, por la noticia anterior, no se sabe ni quiénes fueron los condenados, ni quiénes los absueltos, es decir, falta lo principal, lo que ha debido constituir mayor número de acusaciones. Sin embargo de esto, ese dato excesivamente incompleto se ha comparado con el resúmen estadístico de 1866 á 1872. Este último arroja (382) trescientas ochenta y dos acusaciones, en (145) ciento cuarenta y cinco de las cuales se pronunció sentencia condenatoria, en (50) cincuenta se absolvió al acusado, en (102) ciento dos se sobreseyó y (85) ochenta y cinco están pendientes de aprehender á los acusados.

Se ha hecho una comparacion especial entre las acusaciones por asesinato (1): [8] ocho hubo, segun la primera noticia, durante trece años, [40] cuarenta, segun la segunda, durante seis: á primera vista parece un excesivo aumento, pero examinando estos datos, resulta que los ocho primeros casos están pendientes de arresto, y se ignora el número de los absueltos y el de los condenados; entre tanto que en la segunda, en [13] trece casos se condenó, en [8] ocho se absolvió, en [6] seis se sobreseyó, y [13] trece están pendientes de arresto. No es, pues, posible derivar apreciaciones de la comparacion de aquellas noticias, ni menos asegurar que en las poblaciones de la orilla mexicana se ha desarrollado la tendencia á perpetrar asesinatos en las personas de ciudadanos americanos.

Ha habido ciertamente en la region del rio Bravo al de las Nueces un incremento de criminalidad, aunque no en la proporcion que se ha sostenido, consecuencia del acrecentamiento de desmoralizacion, de la falta de una buena policia, del interes que tienen muchas personas influyentes en que continúe esa desorganizacion; pero por el mensaje del Gobernador de Texas, acabado de extractar, se percibe que esas condiciones no son particulares á aquella region del país. Un periódico de Texas dice lo siguiente:

«En 1862, Texas tenia en su penitenciaría solo [22] veintidos condenados: en 1872, contaba [944] novecientos cuarenta y cuatro.» *San Antonio Weekly Herald, Marzo 22 de 1873.*

La comparacion de ambas cifras no dejará duda de que en punto á una mayor criminalidad ha acontecido en Cameron lo que en el resto de Texas, y que la frontera mexicana no ha tenido influencia en esa situacion. Causas generales á todo el Estado han producido necesariamente consecuencias igualmente generales.

Contrayéndonos especialmente al robo de ganado, á fin de precisar la influencia que nuestra frontera haya ejercido en Texas, bajo el punto de vista del mayor grado de criminalidad, es necesario fijar quiénes han sido los abigeos.

La Comision, reservándose discutir los cargos dirigidos contra las fuerzas del General Cortina y opinar sobre ellos, se concreta á los demas individuos á quienes se ha acusado. Estos pueden clasificarse en cuatro grupos.

1º Los vecinos de una y otra orilla, que comenzaron á expedicionar en Texas desde que en nuestra frontera se organizaron fuerzas por cuenta de los Estados-Unidos, con el fin de hostilizar á los confederados: este grupo se compone de mexicanos, muchos de los cuales están, ó naturalizados ó avecindados en los Estados-Unidos; así lo acreditan varias de las causas crimi-

nales consultadas por la Comision, y por lo mismo, como cuestion de raza se les puede dar el nombre de mexicanos; pero cuando han cometido el delito estaban sometidos á la jurisdiccion del Estado de Texas.

En punto á mexicanos residentes en México, no es dudoso que varios de ellos cometieran el robo en Texas.

En 16 de Enero de 1864, el encargado de las Cuevas, comunicó al alcalde de Reynosa que «considerando el deber particular de todo ciudadano en conservar el órden, y que este se estaba perturbando por muchos individuos, cuya ocupacion era traer reses robadas, de la orilla izquierda para la mexicana, lo ponía en conocimiento del Juzgado, para que si lo estimaba conveniente se participara al gefe de la policia rural.» En 9 de Mayo de 1869, el resguardo de Reynosa capturó una partida de reses robadas en Texas y pasadas á este lado de contrabando, por Dionisio Mendiola, vecino de las Cuevas.

En 10 de Mayo de 1871, el gefe de la guarnicion de la línea del Bravo, México, comunicó al alcalde de Reynosa, estar circulando en Brownsville rumores relativos á la existencia, en el Rancho de las Cuevas, de una partida de hombres sin otra mira que la de invadir los Ranchos de Texas. Informó el alcalde mencionado haber enviado á las Cuevas una comision secreta, y haber sabido por ella que, en lo general, los vecinos del referido rancho tenian sus intereses en la orilla izquierda del Bravo, por cuyo motivo pasaban diariamente en grupos mas ó menos grandes; que donde era pública la existencia de la partida á que se aludia, era en los ranchos Valadeses, Villareales, Potrero de los Longorias, Laja, Tepeguaje y San Francisco.

Estos documentos y otros menos principales formaron el juicio de la Comision: y aunque de ello no tiene ésta datos claros, presume que en otros ranchos de la orilla mexicana del rio, se han mantenido criminales de los que la Comision clasifica en el primer grado y que estaban en connivencia con otros ladrones avecindados en la línea tejana. A ésta y no á otra causa, atribuye la Comision que las bandas de ladrones hayan podido sostenerse en los últimos años, no obstante la persecucion que se les hacia en ambas orillas.

2º El segundo grupo de ladrones abigeos es el de americanos-tejanos, que durante y despues de la guerra de la Confederacion estuvieron formando partidas de ganado y conduciéndolas á la orilla del rio. La Comision ha designado como comprendidos en esta categoría, á los Wright, propietarios en el Banquete, William D. Thomas (alias Tomas Colorado), Billy Mann, Patricio Quinn y Charles Kahr.

Respecto á los tres últimos, la Comision obtuvo los certificados de cinco acusaciones (*indictments*) hechas por el gran jurado del Condado de Cameron, en 1º de Marzo de 1868, contra ellos, y ademas contra Pedro Mainiel. Esas acusaciones expresan que los mencionados individuos robaron reses pertenecientes á Henry A. Gilpin, T. H. Clark, R. King y Ca, y que esta sociedad estaba compuesta de Ricardo King y Mifflin Kenedy. Se acusó, ademas, á Patricio Quinn, no solo de haber sido cómplice en el robo, sino de haber incitado y aconsejádolo á Pedro Mainiel. Los cuatro acusados son ciudadanos americanos, han sido y son vecinos de Texas. Fueron testigos para estos *indictments*, varios individuos, y entre ellos Mifflin Kenedy y Ricardo King en las cinco acusaciones, Adolfo Glaevecke en tres y Dominik Lively en dos. Las cinco causas terminaron por sobrescimito (*Dismissed*).

Estos documentos confirman lo que gran número de testigos ha declarado, esto es, la existencia de compañías de ladrones de ganado, de las cuales aquellos individuos eran los jefes. Las reses robadas, de que en las referidas acusaciones se hace mérito, pertenecian á personas que despues se han presentado contra México, alegando que los robos de ganado en Texas se han cometido desde 1866, por bandas de mexicanos organizadas en nuestra frontera. Y lo que con mas particularidad llama la atencion es que Mifflin Kenedy, Ricardo King, Adolfo Glaevecke y Dominick Lively, en cuyo testimonio se apoyó la acusacion (*indictments*) del gran jurado, hayan sin embargo, quejádose de perjuicios en sus intereses, perjuicios que los dos primeros hacen llegar á millones, en lo que á ellos corresponde, y que todos los atribuyan á ladrones salidos de México. Patricio Quinn y sus cómplices les habian robado ganado; bien lo sabian los quejosos, pues que fueron testigos contra los últimos; y ellos, no obstante, omitieron mencionar estas circunstancias en sus quejas y se dirigieron á acreditar, que solo de mexicanos avecindados en México, y organizados al amparo de nuestras autoridades, habian recibido agravios en sus ganados. Ellos, pues, han asegurado bajo juramento, unos hechos de cuya inexactitud estaban persuadidos en el seno de su conciencia.

Ni han sido aquellos los únicos americanos vecinos de Texas que se dedicaron á robar ga-

nado, para traerlo á México. En 1871, Nathaniel White llevó á Matamoros una partida de ganado menor, motivo por el cual los tribunales de Texas pidieron su extradicion y lo condenaron á varios años de penitenciaría. Fuera de estos individuos, hubo otros cuyos nombres no fueron conocidos ó recordados por los testigos.

3º—La tercera categoría de ladrones de ganado en Texas para la orilla del Rio Bravo, abraza á los que organizaron é hicieron el robo, como consecuencia de las comisiones que se dieron para la confiscacion de ganado perteneciente á los Confederados. Despues que cesaron esas comisiones, algunos de los comisionados continuaron cometiendo depredaciones por su cuenta. Otros que nunca tuvieron comisiones de esa clase, se aprovechaban del desórden y formaban gavillas. De los primeros se ha mencionado con anterioridad á Jos Paschall y á José M<sup>a</sup> Martínez.

Se ha citado tambien en los expedientes girados ante esta Comision, con el carácter de agente para las confiscaciones de ganado, á Fernando López, tejano de Béjar, y domiciliado en Texas. La Comision no tuvo medios para cerciorarse de la verdad de este aserto, quedando averiguado únicamente que en la época en que se creia á Lopez con aquel carácter, él pasó á esta orilla ganado robado en Texas.

Jos Paschall tenia por compañero á Pedro Mainiel, y en union de otros varios, hacia en los agostaderos juntas de ganados de las que separaba el que creia conveniente para formar una partida. La Comision no pudo inquirir el período de tiempo que Paschall duró en este género de vida.

El segundo fué capitan de las fuerzas de los Estados-Unidos; despues de licenciado y de terminada su comision en las confiscaciones, continuó trayendo ganado para la orilla del rio, mucho del cual pasó á México. En un principio hizo creer que era bien adquirido; porque lo presentaba con ventas que resultaron ser falsificadas; pero trascurrido algun tiempo, fué perseguido en Texas por sus depredaciones y se refugió en nuestra frontera con su cuadrilla, por el año de 1868.

Su gavilla fué en aumento con otros ladrones procedentes de Texas que se le incorporaron. Estableció un rancho en el Mezquitito, cerca del mar, en paraje solitario, y mantuvo allí como trescientas vacas robadas en Texas. Pero esto era de poca importancia.

A tiempo que Martínez y su segundo, Andres Flores, se establecieron en México con su cuadrilla de salteadores, habia en territorio de Texas otros ladrones de ganado, cuyos gefes mas prominentes eran Ricardo Flores, miembro hoy de la policia del Estado de Texas, y Pedro Lucio. En el mismo número se contaban Pedro Cortina, Justo López, Márcos Sanchez, Severiano Hinojosa, Angel-Aguirre, Rodolfo Aguirre, Apolinar Rios, Apolonio y Rafael Herevia, Juan Sanchez, Juan Saenz y Angel Vazquez. Estos y otros individuos no estaban precisamente organizados en cuadrilla. Vivian y viven en los ranchos de Texas, separados unos de otros. A veces se reunian algunos de ellos, para formar una partida de ganado, acompañaban de vez en cuando á Tomás Vazquez, vecino de Brownsville, ó á otros con el mismo objeto; estaban tambien de acuerdo con la cuadrilla de bandoleros mandada por José M<sup>a</sup> Martínez y Andres Flores. Estos les llevaban á Texas caballos robados en México, y aquellos en cambio les entregaban ganado vacuno que robaban probablemente en los ranchos en que ellos vivian.

Parece que no era privativo de estas dos organizaciones de ladrones el cambio de caballos robados en México por ganado robado, ni que los empleados en las fincas de Texas fueran cómplices en estos robos. Hay en los expedientes formados por esta Comision algunos datos semejantes, y si ella se limita á mencionarlos en lo general, se debe á que no los estima con la precision suficiente, para señalar con entera conciencia el nombre de los culpables.

De una correspondencia fechada en Roma, Condado de Starr, y publicada en un periódico de Texas, tomamos los siguientes extractos:

“En Guerrero, México, dice el corresponsal, fuí informado por una de las autoridades de la ciudad, que habia organizada una banda de ladrones, ocupada constantemente de robar caballos en México y llevarlos á Texas, donde á la vez robaban caballos y ganado que conducian á México. Los tres cabecillas principales son: Atilano Alvarado, Procopio Gutierrez, y Landin, el primero de los cuales es el gefe y ha residido por muchos años en el rancho del capitan R. King, siendo bastante conocido por los ganaderos de aquella Seccion. Mi informante dice tambien: “estoy cierto de que tienen cómplices y auxiliares en gran número, en los ranchos de Texas, de este lado del rio y por toda la costa. Procópio Gutierrez reside una parte del



tiempo en Texas, en el rancho de San Bartolo, Condado de Zapata, con su padre adoptivo».... Vine despues al lado americano, comencé á hacer averiguaciones del modo mas secreto que era posible sobre estas cosas, y las encontré plenamente confirmadas..... Pregunté á algunos del pueblo, si ellos no hacian algo por contener este robo. Qué podemos hacer? contestaron. Nuestro *Sheriff* reside en un rancho, á veintidos millas de aquí, y no se ha presentado en el Condado por varios meses, y aun el mismo *Sheriff* ha ayudado á pasar una gran partida de ganado por su rancho para México, el 10 ó 12 de Noviembre. Nadie sabe ó puede jurar con certeza que dicho ganado fuera robado, pero se presume que todo ó parte lo haya sido, porque huian del administrador de la aduana, y del inspector de pieles y animales: y cuando una autoridad del Condado ayuda al robo en lugar de impedirlo, nada es posible hacer contra tan poderosas bandas de ladrones." *Daily Ranchero. Brownsville, Enero 12 de 1873.*

4º—La Comision abraza en la cuarta clase de ladrones de ganados á la gente vagabunda que existe en toda la frontera, dispuesta siempre á cometer delitos. Es seguro que muchos de ellos han acompañado á los ladrones de las tres clases anteriores, pero no desempeñaban un papel principal, sino que mas bien eran auxiliares. De vez en cuando procedian, sin embargo, por su cuenta, y con toda probabilidad ellos son los que influyeron mas en el robo de ganado durante los tres últimos años. Auxiliares y cómplices secundarios al principio, adquirieron costumbres, y despues siguieron por sí mismos la senda que les trazaron los otros, á cuyas órdenes estuvieron.

La cuadrilla de esta clase que tuvo un carácter mas permanente, es la de Pedro y Longinos Lugo; estos adquirieron cierta notoriedad, no tanto por su participio en el abigeato, como porque los periódicos de Brownsville les suponian en comunicacion con el general Cortina, y protegidos por éste. Los robos de los Lugos fueron de los que mas motivo dieron á aquellos periódicos para dirigir cargos contra las autoridades de nuestra frontera, y por este motivo la Comision inquirió sobre ellos cuanto le fué posible.

En otro lugar la Comision expondrá su juicio sobre lo que se relacione con el General Cortina; en este se concretará á los demas puntos conexos con la conducta de los Lugos.

Estos nacieron en San Carlos, Tamaulipas; muy jóvenes cometieron un asesinato y se refugiaron en el interior de Texas, donde residieron largo tiempo. La Comision no sabe la época de su regreso á la orilla del Rio; la primera noticia que tiene de uno de ellos, (Pedro) es la de haber servido como soldado en el 7º de caballería, de 13 de Febrero á 27 de Agosto de 1871, en cuya fecha se desertó montado y armado.

Parece que Longinos Lugo estuvo viviendo del robo, y cuando se le reunió su hermano se organizaron con otros ladrones para robar en una y otra orilla. Ambos vivian en Texas, á dos leguas al Oriente de Brownsville, á orillas del rio, en un paraje llamado las Traslquilas. Muchos testigos los vieron allí; vieron tambien á sus familias; los vieron cuando tenian sobre la orilla ganado vacuno del que robaban, los vieron por último, cuando lo estaban trasladando de aquella para esta márgen. Se comprende que fijaran su habitacion á orillas del rio, ya para pasar con facilidad los robos, ya para poder fugarse sin estorbo, en caso de ser perseguidos.

A esta cuadrilla pertenecieron Manuel García Lugo, Lino Reyes, Macario Treviño, Cecilio Jaime, Margarito García, Gerónimo Perez, Secundino Castro, y algunos otros, cuyos nombres no se han identificado con toda claridad. Vivian en Texas en los ranchos de la orilla del rio y se reunian varios de ellos cuando se les presentaba oportunidad para cometer alguna empresa de robo, en una ú otra línea.

Algunos de esta gavilla, y entre ellos los Lugos, acompañaron á José María Sanchez Urestí la última vez que este pasó de Texas á México, con el fin de robar, aunque á pretexto de objetos políticos. Perseguidos por las comisiones mexicanas, fueron muertos casi todos los bandideros, á principios de 1872. Algunos de los que quedaron, vinieron de tiempo en tiempo á cometer depredaciones, murieron otros en la persecucion que se les hizo, y desde entónces cesaron las depredaciones que se cometian en ambas fronteras, por los lugares donde estaba asentada la cuadrilla de los Lugos.

Llama la atencion que estos y su partida de ladrones fueran uno de los motivos de que mas usara la prensa de Brownsville contra nuestra orilla, y que de él se valiera para suponer en esta la organizacion y existencia de foragidos, amparados por las autoridades, siendo así que aquellos vivian y estaban organizados en terrenos de Texas, pertenecientes á Alexander Wierbisky, actual Mayor del Condado de Cameron. Los informes recogidos por la Comision sobre

Wierbisky, confirman que es persona de carácter respetable, é incapaz de proteger á criminales. Es de creer, pues, que él se encontró en la situación en que á menudo están los propietarios de aquellas regiones, de tolerar, contra su voluntad y dentro de sus propiedades, á criminales conocidos, por temor de mayores perjuicios, y porque no tienen suficientes garantías de protección en la autoridad. Lo único que la Comisión cree observable, en lo que toca á Wierbisky, es que haya presentado quejas contra México por crecidas sumas, haciendo originar los perjuicios, que él y otros alegan haber sufrido en sus ganados, de ladrones reunidos en México, cuando no podía menos de tener conocimiento perfecto del lugar en que vivieron los Lugos; de que ese lugar era el centro de una pandilla de facinerosos, y cuando por lo mismo, afirmaba bajo de juramento lo que no era completamente exacto.

Escudriñadas en sus caracteres generales las circunstancias de los que han estado cometiendo el robo de ganado, para conducirlo á la orilla del río Bravo, se viene en conocimiento de que nuestra frontera no solo no ha tenido una influencia *única* en este aspecto del robo, ni en el acrecentamiento de la criminalidad en Texas, sino que su influencia ha sido bastante secundaria.

Prescindiendo de las causas que dieron origen á este delito, para tomar en cuenta solo las personas que lo han cometido, se ve que él nació en Texas y que hubo una creciente de demoralización; esta no se había de detener á orillas del Bravo; por el contrario, se desbordó sobre nuestra frontera, vigorizando los elementos naturales de desorden que allí ha habido siempre, y sembrando en ella nuevos gérmenes de corrupción, que debían fructificar con el tiempo.

Las depredaciones cometidas por los Wright, Patricio Quinn, Jos Paschall y otros fueron la escuela donde muchos hicieron el aprendizaje del robo en Texas para la orilla del río Bravo. La cuadrilla de José M<sup>a</sup> Martínez y Andres Flores estaba compuesta de individuos procedentes de Texas: una parte de la banda de los Lugos contaba con iguales elementos; la gavilla que se dice existente en Guerrero tiene por jefe á Atilano Alvarado, vecino de Texas, y están en ella sujetos avecinados en los Estados-Unidos. Hubo finalmente el acuerdo de individuos residentes en territorio americano para entregar á los ladrones partidas de ganado robado.

Como un corolario de estos robos vino en nuestra frontera el tráfico de lo que se hurtaba en Texas. Es seguro que en muchos casos, singularmente al principio había completa inocencia en los compradores; pero cuando en los años siguientes al de 1866 fué ya un hecho conocido y averiguado en la opinión pública el robo de ganado en Texas, los compradores estaban en el deber de investigar la procedencia del ganado y cerciorarse de que no se hacían cómplices en un comercio criminal.

La conducta observada por Dionisio Cárdenas y Nicolas Solis fué el objeto de un exámen. Ellos han sido severamente acusados por los periódicos de Brownsville, y la circunstancia de que han ejercido funciones públicas en el Ayuntamiento de Matamoros, requería una detenida investigación.

Respecto al primero, la Comisión no abriga la menor duda de que él ha tomado parte en el indecoroso comercio de ganado robado en Texas, comprándolo para el consumo de su matanza. Aparece que en 1869, perseguida por la policía una partida de reses robadas que traía Patricio Quinn, fué encontrada en el corral de Dionisio Cárdenas. Este explica que no tenía motivo para desconfiar de Quinn; pero, á juicio de la Comisión, con los antecedentes que había, él estaba obligado á averiguar de quién compraba. Fácil le era lograrlo, porque en la vecina ciudad de Brownsville le hubieran dado cuantos datos podía necesitar; y en lo que se refiere á Patricio Quinn hubiera sabido que este tenía varias acusaciones pendientes por abigeato.

Por otra parte, no fué este el caso único averiguado por la Comisión. Fuera de él hay razones para creer que Pedro Mainiel entregó á Cárdenas varias veces partidas de ganado tejano, y que el segundo las consumió en su matanza. El no podía ignorar que Mainiel no era dueño de ganados, ni ménos era posible dejar de presumir el origen de aquellos animales. Este caso, aun prescindiendo del primero, es bastante para que se forme el juicio de la Comisión.

Contra la conducta de Nicolás Solis surge en el ánimo de esta una gravísima sospecha. En 30 de Junio de 1871, el comandante rural de la sección de Oriente de Reynosa comunicó al Juez, que por el rancho de la Bolsa se habían pasado clandestinamente de la otra orilla para esta, once reses. De las comunicaciones sobre este asunto se infiere que el jefe rural mencionado hizo todo género de investigaciones hasta aprehender dos reses, y que Nicolás Solis se había llevado para Matamoros cuatro de ellas.

Se necesitan algunas explicaciones para comprender la significación de este hecho. Al fir-

marse el tratado de Guadalupe, el rancho de la Bolsa estaba separado de Texas por el río Bravo, y formó en consecuencia parte del territorio de México. Posteriormente, en las grandes avenidas, el río cambió de curso y dejó á su orilla izquierda el rancho de la Bolsa, que desde entonces quedó dividido de Texas por un estero; este, en una parte, se mantiene seco casi todo el año, de manera que sin tropiezo y dando solo algunos pasos, se va de territorio mexicano al de los Estados-Únidos, y viceversa.

Condiciones semejantes han sido muy provechosas á los criminales. Del otro lado de la Bolsa, en el rancho de San Pedro, Texas, perteneciente á un americano Green Melstaed, se formó el asiento de una partida de foragidos; á ella pertenecieron Cipriano Flores, Desiderio Villareal, Julian Villareal (álias) Garibay, Francisco Perez (álias) Chicon, Víctor Gonzalez (álias) el Coyote, Francisco Gonzalez (álias) el Chineño, y varios otros que se mencionan en los expedientes. Al aproximarse las comisiones de Texas al lugar donde aquellos se abrigan, salian del cuidado dando unos cuantos pasos y salvándose en territorio de México: si alguna comision mexicana se dirigia á la Bolsa, entretanto pasaba ella el río los ladrones tenian tiempo sobrado de huir á Texas.

Las condiciones ventajosas que la posicion de la Bolsa presentaba para la seguridad de los ladrones, no lo era menos para el paso de los animales hurtados en Texas. Podian ser traídos de uno á otro territorio, sin cruzar el río, porque esto se verificaba cuando ya aquellos habian llegado á terreno de México: se evitaba, pues, uno de los peligros á que han estado expuestos los ladrones por el tiempo que tenian necesidad de emplear en el paso del ganado.

De aquí procedió que el potrero del rancho de San Pedro en Texas, y la Bolsa en México, fueran lugares de tránsito de ganado robado, y todas las persecuciones, en punto á las reses pasadas por la Bolsa, están en contra de una adquisicion legal. Estas presunciones tienen completa fuerza contra las cuatro reses que de allí llevó Nicolás Solís á Matamoros.

La Comision, cuando tuvo noticia de este hecho, por un documento encontrado en el archivo de Reynosa, no pudo hacer una completa investigacion sobre él, por la ausencia de los testigos de quienes se podia tomar declaracion: se limita, pues, á exponer las presunciones que de él se derivan, contra la conducta de Nicolás Solís.

Tanto Dionisio Cárdenas como Nicolás Solís, comparecieron ante la Comision para defenderse de los cargos que los quejosos de Texas les habian hecho. Produjeron pruebas y evidenciaron, en efecto, que algunas de aquellas inculpaciones eran falsas.

Se acusaba, por ejemplo, á Nicolás Solís de haber encerrado en los corrales del «Soliseño» ganado robado, (1) y se comprobó la imposibilidad de esto, porque en el «Soliseño» no hay corrales.

Se acusó á Cárdenas de haber comprado cien reses robadas en Texas y pasadas por los Holguines, en el rancho de los Mogotes (2); y se acreditó que no habia rancho de ese nombre en la orilla del río.

Se tuvo empeño en justificar que Cárdenas fué alcalde en el año de 1869 (3): el objeto era probar que en unas quejas promovidas por el Ayuntamiento de Matamoros en ese año, á causa de ciertas medidas dictadas por el juez de 1ª instancia, sobre el robo de ganado, él tomó parte principal; la falsedad de estas averiguaciones se patentizó con los documentos electorales producidos ante la Comision, de los que se desprende que Cárdenas no fué electo para el Ayuntamiento de 1869.

Mas empeño hubo en decir que en las copias de algunos documentos, relativos á los proce-deres de la Corporacion Municipal en sus quejas contra el juez de 1ª instancia, y cuyas copias se habian expedido á los quejosos de Texas, se omitió el nombre de Cárdenas (4); se supuso que en los originales se hacia mencion de él, como de persona sobre quien habia acusaciones criminales pendientes; se enunciaba esto para hacer derivar un delito de falsedad contra los funcionarios mexicanos que expidieron aquellas copias, y como significando que trataban de ocultar los ilícitos hechos de Cárdenas: los documentos obtenidos por la Comision patentizan que en esa parte las copias son exactas.

Sobre estos y otros puntos averiguó la Comision; pero del conjunto de sus pesquisas se jus-

[1] Report of the U. S. Commissioners, pág. 17.—Gregorio Villareal.

[2] Report of the U. S. Commissioners, pag. 17.—Apolinario Hernandez.

[3] Report of the U. S. Commissioners pág. 28.—Alexander Wierbisky.

[4] Report of the U. S. Commissioners, pág. 29.—J. S. Parker, pág. 30.—Document 19.

tifica no la inocencia de los acusados, sino la falta de escrúpulo de los acusadores de Texas en cometer los mayores perjuros. Aquellas acusaciones descansan en un terreno y sobre hechos diversos, de difícil investigación ciertamente, pero de no menos incuestionable verdad en lo que toca á Cárdenas, y que dan lugar á fundadas sospechas, en lo referente á Solís.

El ganado que se ha traído de Texas á México, ha sido consumido en las matanzas, y de seguro un gran número de los que se dedican á ese ramo de industria han de haber tenido participio en el comercio de reses robadas. La Comisión concretó, sin embargo, sus indagaciones á las dos personas mencionadas, porque ellas han desempeñado cargos públicos en la municipalidad de Matamoros: Dionisio Cárdenas fué alcalde 3º en el año de 1870 y presidente del Ayuntamiento en 1872; Nicolás Solís fué regidor de la misma corporación en 1872 y encargado de justicia del Soliseño en 1866.

La influencia que ha tenido nuestra frontera en el robo acaecido en Texas, bajo el punto de vista de los delinquentes, es ciertamente secundaria; de mas importancia es la que ha provenido de los compradores del ganado hurtado, porque es incontestable que si no los hubiera habido en la línea mexicana, aquel no se hubiera llevado á ella. En esta última faz de la cuestión aparecen comprometidas dos personas que en ciertos períodos han ejercido funciones públicas en México; la Comisión debe agregar que son la excepción en la frontera de Tamaulipas, entre las autoridades de ella.

---

## IX.

Pero por secundaria que haya sido esa influencia, ella ha existido y ha dado lugar á consecuencias, cuya extensión necesita precisarse; en otros términos, es indispensable fijar el grado de perjuicios que se han sufrido en Texas, con motivo del robo que se ha hecho para México. Sea lícito, sin embargo, á la Comisión expresar, antes de proseguir, que no todo el ganado robado en Texas y llevado á la orilla del río fué trasladado á territorio mexicano. Una parte considerable era consumido en la márgen de los Estados-Unidos, y hay datos suficientes para asegurar que Adolfo Glaevecke, el mismo individuo á cuyo servicio ha habido una partida de ladrones destinada á robar caballada en México, y que ha sido y es *Alderman* en Brownsville, es uno de los que recibían ganado robado.

La Comisión en sus pesquisas, creyó que lo acontecido en Matamoros era una regla segura de criterio para toda la cuestión. Contra Matamoros se han dirigido las mas acerbos quejas: se suponía de esa ciudad que era el centro del robo; que á ella se llevaba una considerable cantidad de ganado robado; que allí las autoridades eran ó cómplices ó tolerantes del robo; que la población se alimentaba con el producto de las depredaciones cometidas en Texas; que, por último, había comerciantes bastante desprovistos de decoro, los cuales, con pleno conocimiento, traficaban con las pieles de las reses robadas.

Por otra parte, solo en Matamoros era dable reunir los mas completos datos estadísticos tomados de los archivos de una y otra frontera; allí era, pues, donde se podían hacer mas exactas apreciaciones para formar juicio sobre toda la cuestión.

En estos últimos años ha ocurrido en ambas fronteras un fenómeno comercial que sorprende á primera vista, y que para ser comprendido necesita algun estudio. Este fenómeno es un bajísimo precio en el ganado y uno elevado en las pieles. No es raro que la piel se haya vendido al mismo precio que aquel en que se compró el animal. El término medio del valor del ganado ha sido cinco pesos; sin embargo, según su clase y estado, el precio ha disminuido en varios casos á tres, y en otros ha subido á siete.

Aunque este fenómeno es comun á las dos fronteras, de él ha sido tomada solo la parte relativa al bajo precio del ganado en nuestra orilla, y la explicacion de este hecho se ha buscado en un numeroso robo de ganado: (1) Aun varios testigos que comparecieron ante la Comision apreciaron ese hecho del mismo modo.

Si en efecto el abatimiento en el valor de las reses fuera un signo de robo, él acreditaría que tambien lo hubo muy excesivo en provecho de la línea de Texas, porque el precio del ganado ha tenido iguales vicisitudes en las dos márgenes. El mayor número de propietarios en los Condados de Texas que están al borde del Bravo, son mexicanos, y estos generalmente traen sus esquilmos á las poblaciones de una y otra orilla para venderlos. Muchos de esos propietarios comparecieron ante la Comision, y todos uniformemente expresaron que á idénticos precios habian vendido, y tan bajos en la una como en la otra margen.

La casa de Woodhouse y C<sup>a</sup> estableció en Texas una matanza (*packery*), y allí estuvo comprando ganado á los propietarios tejanos á cuatro pesos cabeza. Así lo declaró ante la Comision el representante de esa firma.

Pero no es exacto que el robo haya motivado el bajo precio de las reses. Este ha sido un hecho general en Texas. “En varias partes del Estado, dice el Almanaque de 1867 [*Texas Almanac* 1867. pág. 197], pueden comprarse rebaños de ganado de tres á cinco pesos cabeza.” “El ganado, dice el Almanaque de 1871 (*Texas Almanac*, 1871 pág. 165), tomándolo del “*Ti- mes*” de Columbus, puede comprarse en *Western Texas*, de dos á seis pesos cabeza, y en recientes épocas de necesidad, se han presentado oportunidades de comprar hermosos rebaños aun á menor precio. Por ganado entendemos vacas, terneras y becerros de dos años. Tomándolos á tanto por cabeza, pueden comprarse mas baratos.”

Algunos propietarios de Nuevo Leon han ocurrido á Texas á comprar ganado para el fomento de sus fincas: en México les importaba cinco pesos cabeza, y teniendo noticia de que en Texas conseguirian el que necesitaban á menor precio, hicieron allí sus compras: están bien determinadas las circunstancias que acreditan la legal adquisicion: el precio fué de tres pesos y medio á cuatro y cinco pesos en ganado de edad, obligándose en algunos casos el vendedor á entregarlo en México.

Estas noticias convencen que las ventas de ganado ó de rebaños á bajo precio, no tienen relacion con el abigeato, y que las que de los últimos se han hecho, no tienen origen en el temor á las bandas de ladrones mexicanos, como alguna vez se ha defendido: corrobora tambien que el bajo precio del ganado no fué una circunstancia propia de la region del rio Bravo, sino que tuvo cierto carácter de generalidad en Texas.

La verdadera razon de este abatimiento era el exceso de ganado y la falta de consumo en proporcion á la existencia. De aquí es que se pusieron grandes establecimientos en Texas, en los cuales se ha estado matando una gran cantidad de reses para aprovechar la piel, el sebo, los cuernos y las pezuñas, tirándose la carne ó empleándose una parte en engorda de marranos: la falta de salida permitia estas especulaciones, en las cuales se obtenia una utilidad sobre el valor á que ordinariamente se vendia el ganado.

No á todos les podia ser permitido poner un establecimiento de esta naturaleza; él requería un crecido gasto, y por económico que fuera, debía subir á diez mil pesos al menos: los pequeños propietarios, con particularidad, ni aun en reducida escala podian establecer matanza de ese género: por otra parte, tenian necesidad de vender, y por estos motivos, aunque con establecimientos semejantes se lograba una mayor utilidad, estaban precisados á desprenderse de sus esquilmos á un bajo precio.

Lo que permitia el desperdicio de la carne en las matanzas mencionadas, era el aprovechamiento de la piel y el sebo: el alto precio de la primera consentia tambien que en el consumo de las poblaciones, la carne tuviera un valor ínfimo: la compensacion de semejante pérdida se buscaba en la piel, y esta causa explica por qué las pieles de res al pelo, en ambas fronteras, como en el interior de Texas, estuvieran en alza, entre tanto el ganado estuviera á bajo precio. En otros términos: la falta de consumo de la carne mantenía el abatimiento en el valor del ganado; y como era matado sobre todo por la piel, en el valor de éstas se buscaba la compensacion.

Las leyes naturales del comercio provocaron, por tanto, esta situacion, que para nada estuvo

(1) Report of the U. S. Commissioners to Texas.—Note.

relacionada con el robo de ganado. No es, por lo mismo, del bajo precio de aquel en la frontera de México, de donde es posible tomar una regla general para apreciar la suma del robo, explicando, como efectivamente se ha explicado, que el exceso de éste ocasionó una baja considerable que variaba en una suma de doce reales á siete pesos cabeza. (1)

Ni tampoco puede tomarse como punto de partida para resolver esta cuestion, el hecho de que el comercio de pieles haya tomado un incremento excesivo en Matamoros. (2) No son las utilidades provenientes de un capital empleado en el ilícito tráfico de pieles robadas, lo que ha dado márgen á aquel comercio, sino causas enteramente diversas.

Examinando las notas de precios en Nueva York, de 1862 á 1872, y tomando en cuenta las fluctuaciones del papel, se nota que las pieles de res al pelo, por término medio, tienen en los Estados-Unidos un valor doble del que tenían hace diez años. Debe creerse que esta mayor demanda se origina de las crecientes necesidades de la industria; necesidades que de año en año deben haberse acrecentado, como lo demuestra el hecho de que anualmente haya subido el valor de las pieles.

Esta mayor demanda influyó, como era natural, en que subiera el precio de las primeras en los lugares donde habia ganados. Nació entonces en los Estados de la frontera mexicana un tráfico que antes no existia, y Matamoros vino á ser el centro de ese tráfico, por sus facilidades para la exportacion. La estadística lo manifiesta así.

Por las pieles introducidas á Matamoros se paga un derecho de piso al Ayuntamiento, y de ellas se abre un registro, en el que se expresan diversas circunstancias, entre las cuales se encuentra el número y la procedencia de las pieles. La Comision se hizo producir el registro, y con vista de los libros en que se contiene, formó un "*Estado del registro de pieles introducidas á Matamoros, desde 15 de Setiembre de 1870 hasta 31 de Diciembre de 1872.*"

Si se inquiriese en esa noticia la cantidad exacta de las pieles introducidas, no se encontraría un dato positivo; porque á causa del contrabando, el total en el documento asciende á mucho menos de lo recibido en la ciudad; pero si se buscan los lugares de donde se remiten pieles á Matamoros, entonces la "Noticia" es completa. Segun ella, las poblaciones del Norte y centro del Estado de Tamaulipas, las de Nuevo-Leon, el Saltillo, Chihuahua y lugares del interior de la República, han contribuido al comercio de exportacion de pieles que se hace por Matamoros. Antes de proseguir, la Comision debe advertir que bajo la denominacion de pieles abraza exclusivamente las de res. La Comision, de intento, no hace uso de la numerosa prueba testimonial recibida sobre este punto, creyendo que aquellos datos estadísticos son bastantes para determinar que en Matamoros se concentran las pieles de res procedentes de los Estados fronterizos de Oriente y de algunos del interior. Las noticias comerciales y las estadísticas convencen, pues, que el gran tráfico de exportacion de pieles de res por Matamoros no es una base para juzgar sobre la cantidad de ganado robado de Texas para la frontera mexicana.

La Comision se formó una opinion en este punto, apoyándola en las averiguaciones judiciales y en los registros de pieles en una y otra frontera. En 20 de Setiembre de 1869, quince propietarios del Condado de Cameron acudieron al juez de 1ª instancia en Matamoros, quejándose del robo que sufrían. El juez ordenó el cateo de las cuererías y corrales de matanza que los agentes de los últimos designaran, para que ellos reconocieran los cueros y animales encerrados. El dueño ó encargado de una de las cuererías se opuso á la inspeccion, alegando que la orden del juez era contra ley, por tener el carácter de una pesquisa general; dijo á los agentes de los propietarios que podian hacer su exámen en el establecimiento, pero con carácter particular, y no en virtud del mandamiento judicial. Los segundos rehusaron, y solo esa cuerería, de las que ellos señalaron, no fué inspeccionada. Todas las demas y los corrales de matanza lo fueron: se encontraron [133] ciento treinta y tres pieles con fierros de criadores americanos y ninguna res de esa clase.

Cuando las lamentaciones por el robo eran tan frecuentes contra nuestra frontera; cuando en ese tiempo se suponía que toda la poblacion de Matamoros se alimentaba con ganado robado en Texas, y que despues los especuladores traficaban con las pieles de los animales robados, el procedimiento judicial promovido por los propietarios tejanos, procedimiento no solo presenciado sino ejecutado por sus agentes, vino á demostrar la exageracion de aquellas quejas.

(1) Report of the U. S. Commissioners, pag. 18.—Note.

(2) Report of the U. S. Commissioners, pag. 19.—Importation of hides.

La estadística sobre registro de pieles en Matamoros da una idea mas aproximada. La Comision investigó si en los ranchos y agostaderos de la jurisdiccion de Matamoros habia ganado de Texas. Gran número de personas de diferentes localidades que recorren los agostaderos, que concurren á las corridas de ganado, que presencian las juntas de este, que tienen, en consecuencia, un conocimiento perfecto del ganado que existe, declaró uniformemente que en aquellos agostaderos no hay ni ha habido ganado de Texas. Señaláronse dos ó tres ranchos donde lo habia, y se precisó su legal procedencia. Se designó el rancho que en el Mezquitito puso José M<sup>a</sup> Martinez, calculándose que allí hubo sobre trescientas vacas robadas en territorio tejano.

Otros testigos declararon que las reses robadas en Texas, por regla general, habian sido consumidas en las matanzas de la ciudad, y ciertamente no pudieron tener diverso destino, puesto que no existen en otros lugares. Probar lo contrario era sencillo. Los agostaderos, donde apacentan los ganados, son abiertos y no presentan dificultades, para que sin necesidad de órden judicial se examinen los ganados existentes: si entre ellos hubiese alguno de Texas, fácil seria probar con testigos oculares los ranchos que lo tuvieran y las personas en cuyo poder parara. La falta de una prueba semejante confirma las investigaciones practicadas por la Comision.

En la Tesorería municipal de Matamoros se lleva un registro de fierros. Fué introducido para la proteccion de los criadores, é impedir los robos ó proporcionar al menos un medio fácil de averiguarlos. Toda res que se mata en la ciudad ó su jurisdiccion es registrada, anotándose la fecha en que se lleva la res al corral de matanza, el nombre del dueño ó remitente, el del comprador ó consignatario, el lugar de procedencia, el número de las reses y el fierro ó marca delineados de cada una de ellas; por medio de estas anotaciones, los propietarios pueden inquirir si se han matado animales de su propiedad y saber á quién deben reclamar.

La Comision acordó que se presentaran esos registros, y en efecto, el Tesorero municipal exhibió los del período trascurrido de 15 de Setiembre de 1870 á 31 de Diciembre de 1872. Los anteriores no estaban en la Tesoreria por no haber tenido esa oficina á su cargo el ramo de registro de pieles antes de la primera fecha. Aun los correspondientes á 1870 y 1871, no están completos, por lo cual tampoco son atendibles, aunque están extractados en los expedientes de la Comision. La única base segura es el registro practicado en 1872.

Estos registros fueron sometidos á un juicio de peritos, personas prácticas y conocedoras en marcas de Texas y México, con el fin de que examinados todos los fierros y fijado el total de ganado consumido en Matamoros y su jurisdiccion, declararan el número del que tenia marcas de Texas y el del que las tenia de México.

El juicio pericial dió el siguiente resultado: en 1872, se consumieron [17.283] diez y siete mil doscientas ochenta y tres reses, de las cuales [13.921] trece mil novecientas veintiuna tenian fierro de México, [1.157] mil ciento cincuenta y siete lo tenian de Texas, y [2.205] dos mil doscientas cinco fueron registrados sin anotar el fierro, ó como orejanas, ó con fierro *volado*.

Las anteriores conclusiones dan á conocer la importancia que ha tenido el robo de ganado en Texas durante el año de 1872, y cuán infundado es asegurar que las revoluciones han destruido los ganados en México, que por esta causa el consumo de carne en Matamoros no puede hacerse si no es con ganado tejano, y que este, considerando el bajo precio á que se vende en la línea mexicana, no puede menos de ser robado. Aunque sea cierto que los trastornos públicos originan quebrantos á los criadores, el menoscabo no llega al extremo de que concluyan los ganados, sino que no pasa de los perjuicios ordinarios provenientes de que las fuerzas contendientes se apoderen, sin pagarlas, de las reses que necesitan para su mantenimiento, y de que precedan en esto con desperdicio.

Pero aunque sean ciertos esos quebrantos, por muchos que ellos sean, no es sostenible, tratándose de una poblacion pequeña como Matamoros, la afirmacion de que en el norte y centro del Estado no hay ganado suficiente para proveerla.

La Comision inquirió los lugares del Estado de Tamaulipas de donde se llevan reses á Matamoros para el consumo de la ciudad; y la prueba testimonial, acreditando que de las haciendas del norte y centro del Estado se provee principalmente aquella poblacion, comprobó la exactitud del dato estadístico. Propietarios que han hecho ventas y personas que han visto las partidas de ganado son los elementos de que se compone esa prueba.

Pero la mas importante en esta cuestion es la tomada de los archivos de Brownsville. Con-

forme á la ley de Texas, todas las pieles que se importen en dicho Estado, procedentes de México, deben ser inspeccionadas, y registrados sus fierros por el inspector de fierros y animales. En consecuencia, la Comision procuró tener la noticia sobre el resultado de la inspeccion hecha en las pieles llevadas de Matamoros á Brownsville.

La Comision, por medio del Cónsul mexicano, obtuvo datos completos, pero en los documentos expedidos, uno de los inspectores agregó una nota, expresando que el mencionado documento no indicaba el número de pieles robadas y llevadas á México, porque algunas de ellas eran enviadas al interior de la república para objetos industriales, y otras eran exportadas directamente por la Boca del Rio. En verdad, el inspector aseguró lo que no constaba en su archivo, pero era necesario dilucidar esta observacion.

Estando consideradas las pieles de las reses que se consumen en Matamoros, como efectos nacionales, su internacion para otro lugar de la república requiere un documento de la Administracion de rentas (Agencia fiscal) de aquella ciudad, visado por la Aduana marítima; deben despues ser llevadas las pieles por una garita, al entrar en camino; y como por ellas no se causa derecho alguno á su internacion, no hay interes en eludir estas formalidades. En este supuesto, la Comision pidió los informes á las oficinas respectivas sobre la internacion de pieles, recibió sobre lo mismo las declaraciones de los empleados que debian expedir los documentos, las de los guardas de garitas que necesariamente hubieran visto la salida de las pieles, las de los celadores de la Aduana que vigilan en los caminos; y esta prueba tan variada y completa dió á la Comision la ciencia cierta de que nunca se han llevado pieles para el interior del país.

Y se presume que así es, si se considera que ese artículo tiene un alto valor en los mercados extranjeros, y que precisamente su elevado precio es uno de los alicientes del robo; que lejos de que se lleven pieles al interior, por el contrario, de allí se despachan para Matamoros, en busca de aquel alto valor y de un buen mercado. Sería muy extraño que se cometiera el robo para llevar los objetos robados á donde no se consumen, desatendiendo los lugares en los cuales las ventas son fáciles y provechosas. Ni aun admisible es la idea de que se internen las pieles, cuya exportacion dificulta la inspeccion en Brownsville; la Boca del Rio presenta una salida á los que quisieran dedicarse á tan inmoral é indecoroso tráfico.

Si á las deducciones derivadas de las pruebas producidas, se agrega que en Matamoros no hay establecimiento alguno industrial en que se manufacturen pieles, se llega indeclinablemente á la consecuencia de que todas las pieles en Matamoros están destinadas á la exportacion, y en efecto, se exportan.

La Comision investigó, ademas, la cantidad exportada por la Boca del Rio. Los datos de la Aduana arrojan un total de [1.477] mil cuatrocientos setenta y siete pieles, en 1871, setecientas noventa y ocho [798] en 1872 y ninguna en los años anteriores. No ha habido por el segundo de los citados lugares la exportacion fabulosa que algunos han imaginado, (1) como un medio de exagerar sus quejas; pero á la vez la Comision reconoce que hay lugar á presumir que todas las pieles exportadas por la Boca del Rio provienen de reses robadas en Texas. La presuncion se funda en que antes de establecerse la inspeccion de pieles en Brownsville, no se exportó una sola por la Boca del Rio, y en que la exportacion por territorio de los Estados- Unidos ofrece economía de tiempo y medios fáciles de transporte; circunstancias todas de las cuales se desprende que un interes ilícito desvía la exportacion de su salida natural.

Definido, como está, que de Matamoros no se internan pieles, y que tampoco se destinan á objetos industriales; fijada la cantidad que se exportó por la Boca del Rio, es incuestionable que el resto se ha exportado por Brownsville y que en consecuencia fué sometida á la inspeccion de los empleados de Texas.

En 12 de Agosto de 1871 comenzó la inspeccion; los resultados, desde ese mes hasta 31 de Enero de 1873, son los siguientes.

De (39,450) treinta y nueve mil cuatrocientas cincuenta pieles inspeccionadas por Charles Murphy, (38,790) treinta y ocho mil setecientas noventa tenían fierro mexicano, (660) seiscientas sesenta lo tenían americano, y de estas últimas (32) treinta y dos se reclamaron como robadas. La noticia expresa que ademas se importaron de Matamoros como (7,000) siete mil pieles, que no fueron inspeccionadas.

De (36,625) treinta y seis mil seiscientas veinticinco contenidas en los registros de Facun-

(1) Report of the U. S. Commissioners.—Pág. 20.—This documentary.—Where the entry.



do Cortés, todas fueron mexicanas con excepcion de (373) trescientas setenta y tres de fierro americano, de las cuales se reclamaron (195) ciento noventa y cinco como robadas. En una nota se agrega que en una importacion de (800) ochocientas pieles, procedentes de Camargo como la mitad era de marcas americanas, pero solo fueron reclamadas (202) doscientas dos y no hubo quien reclamara las otras.

De (27,366) veintisiete mil trescientas sesenta y seis contenidas en los registros de Robert Kingsbury, excepto (457) cuatrocientas cincuenta y siete que tenian fierro americano, todas las demas eran mexicanas; de las primeras se reclamaron (15) quince como robadas.

He aquí el resúmen de los anteriores datos:

Total de pieles exportadas de Matamoros para Brownsville y sometidas á la inspeccion.....	110,441	
Importadas de Camargo.....	800	
Pieles con fierro mexicano, incluidas cuatrocientas, mitad de la importacion de Camargo.....		102,351
Pieles de fierro americano no reclamadas, incluidas ciento noventa y ocho de la importacion de Camargo.....		1,436
Pieles de fierro americano reclamadas, incluidas doscientas dos de la importacion de Camargo.....		454
Pieles no inspeccionadas.....		7,000
	<hr/>	<hr/>
	111,241	111,241

Se desprende de estas noticias que en la exportacion de México para los Estados-Unidos, la proporcion de pieles americanas es menos del dos por ciento. De seguro que no todas fueron robadas, como lo demuestra el hecho de que solo fué reclamado el veinticinco por ciento de las que tenian fierro americano; pero admitiendo que lo fueran y agregando las exportadas por la Boca del Rio, se produciria un total de (4,156) cuatro mil ciento cincuenta y seis pieles procedentes de reses robadas en Texas, esto es, un cuatro por ciento en la exportacion general hecha durante diez y ocho meses, en los doce primeros de los cuales se produjeron tan acerbas quejas contra nuestra frontera, por el robo de ganado que se hace subir á millones. En Texas, cada res tiene el valor de cinco pesos para el pago de contribuciones; pero consintiendo en el de diez que le dan los quejosos contra México, se produce una pérdida en el período de año y medio equivalente á (\$41,560) cuarenta y un mil quinientos sesenta pesos.

En esta exportacion no se comprenden únicamente pieles de Matamoros. En la noticia estadística sobre procedencia de estas, se vé que las poblaciones de la orilla del Bravo y las situadas en el interior de la frontera, han hecho remisiones de pieles á Matamoros; de manera que tomando toda aquella cifra como de pieles robadas, ella representa, no solo el robo cometido de Texas para una sola localidad, sino el conjunto de lo robado para varios lugares de la frontera de México en un período de diez y ocho meses. Y como Matamoros es el lugar á donde se remite el mayor número de pieles, aquella cifra representa el mayor número de los animales robados en Texas para traerlos á México. Aun la responsabilidad por toda la suma no recae sobre nuestra frontera; seria necesario aclarar la parte que toca á los ladrones avecinados en México y la que debe atribuirse á los residentes en territorio de los Estados-Unidos.

Los documentos en que la Comision se apoya, están autorizados, el primero por Charles Murphy, inspector de pieles, de Agosto de 1871 á Junio de 1872; el segundo, por Henry Klahn y el tercero por H. S. Rock, sub-inspectores de pieles [*Deputy-inspector*,] los dos últimos. Ha habido, pues, para la Comision algo de incomprendible, cuando de estos registros se ha derivado que el (25 p.  $\text{S}$ ) veinticinco por ciento de pieles importadas de México á Brownsville, era de fierro americano, y otro (25 p.  $\text{S}$ ) veinticinco por ciento, al ménos, lo tenia borrado ó adulterado. (1)

La Comision consultó, además, el juicio de personas prácticas y peritas, y ellas calcularon que en 1872 la proporcion de pieles americanas, en la exportacion general, no llegó á un cin-

(1) Report of the U. S. Commissioners, pág. 20.—Where the entry.

co por ciento; que en 1871 fué de un cinco á un diez por ciento, y que en los años anteriores no pasó de un diez por ciento. No puede asentarse que todas estas pieles en dichos años fueron robadas, porque está acreditado que en ellos los criadores americanos de Texas hicieron considerables ventas para México, y aún recientemente han estado haciéndolas para Monterey; pero la Comision cree indudable que el robo, ántes de 1870, fué en mayor escala, á causa de las bandas de ladrones que acaudillaron los Wright hasta 1866, Paschall, Patricio Quiñ y otros hasta 1869 ó 70; y porque, hasta el último de los referidos años, no se hizo ni se organizó en Texas persecucion alguna contra los abigeos; de manera que estos con toda impunidad cometian sus robos.

La estadística ha comprobado la importancia del que se hizo, llevando los animales robados á territorio mexicano: las observaciones de la Comision, referentes á Matamoros, que fué considerado como un centro de latrocinio y de tráfico de animales y pieles robadas, pueden servir de regla para el resto de la frontera, que nunca fué juzgada tan severamente como aquella ciudad, por los que se han quejado en Texas de robos en sus ganados.

Los antecedentes de estos negocios, las quejas todas, los artículos de periódicos en los pasados años, los informes de los jurados se han limitado al robo de ganado vacuno; á lo mas se decia, en punto al robo de caballada, que los ladrones tomaban caballos de refresco. Algo de sorpresa tuvo, pues, la Comision, al observar que cuando esas quejas se formalizaron, se añadió una enorme cifra de caballada que se suponía robada por las bandas de ladrones mexicanos.

La Comision investigó sobre esto, y el resultado de sus pesquisas fué que á veces se han traído algunos caballos hurtados á territorio mexicano, pero que el robo en vasta escala para México careceria de objeto, porque no tendrian consumo los animales robados; que, por regla general, el robo de caballada se comete tanto en Texas como en nuestra frontera, para llevarla al interior de aquel Estado, donde hay gran tráfico de ganado caballar y mular, y se forman grandes partidas destinadas á otros lugares de los Estados-Unidos.

Propietarios de Texas en el Condado de Cameron comparecieron ante la Comision y declararon sobre robos de caballos que habian sufrido, y en todos los casos en que se ha hecho la persecucion se ha manifestado que los animales hurtados fueron conducidos para el interior de Texas.

En uno de estos casos, ocurrido en Junio de 1869, los motivos de culpabilidad surgian contra un americano llamado Brown, vecino del rancho de las Auras, Condado de las Nueces, quien, segun parece, vino á Cameron con gente á su servicio, á robar caballada y mulada, que vendió en San Antonio, Texas.

En otro, las presunciones estaban contra Emmil Rutledge, vecino de Houdo Creek, Condado de Karnes, como traficante, al menos, de los animales hurtados.

La Comision, como consecuencia de sus estudios, opina que la frontera mexicana no ha ejercido influencia directa ni importante en el abigeato cometido en Texas, sea que se considere quiénes han sido los delinquentes, sea que se atienda á la suma de los perjuicios causados.

---

## X.

Los vecinos de Texas se han quejado constantemente de que las autoridades mexicanas no han puesto todos los medios necesarios para reprimir el abigeato cometido para nuestra orilla; que el Estado de Texas, por el contrario, ha hecho cuanto le era posible, con el fin de procurar el cumplimiento de las leyes (1). Es, pues, indispensable investigar lo que en este particular ha acontecido en una y otra frontera.

[1.] Report of the U. S. Commisioners to Texas, pag. 7. While the United States.

La cuestion en lo relativo á Texas, presenta cuatro aspectos: su legislacion, su administracion pública, su policia y su administracion de justicia.

La legislacion de Texas es imperfecta; no contiene medidas eficaces y enérgicas para contener los robos que en los herraderos tienen lugar, lo que contribuye á conservar un estado perpetuo de desórden, en cuya prolongacion se interesan los propietarios que se entregan á esas depredaciones. Para cometerlas necesitan cómplices, hombres destituidos de conciencia que roben por cuenta de otro, sin retentiva alguna, movidos por el pago que reciben: y es seguro que esos hombres, habituados á no respetar la propiedad, robarán por su cuenta el dia que les sea posible.

Uno de los propietarios que mas se han distinguido en estas depredaciones, es Ricardo King, dueño de la hacienda de Santa Gertrudis, Condado de las Nueces: ha tenido como caporales á Tomas Vazquez, cómplice en el robo de caballada hecho en México, y en el robo de ganado cometido en Texas; y á Fernando Lopez, partícipe en el último; ha residido en su rancho, Atilano Alvarado, á quien se cree jefe de una partida de ladrones estacionada en Guerrero; aparecen tambien en los expedientes girados ante la Comision, datos, aunque no muy precisos, sobre individuos de los que han tenido participio en el abigeato y que han estado á su servicio. Ricardo King tiene una numerosa partida, que en todas direcciones recorre constantemente los campos, herrando becerros, aunque no pertenezcan á aquel. No es posible admitir que la gente de que esa partida se compone, abriga sentimientos de moralidad. Las leyes de Texas, no proponiendo remedios enérgicos para ese mal, son insuficientes.

Se ha establecido la inspeccion de pieles y animales, pero esto equivale á querer corregir el mal en sus efectos y no en una de sus mas importantes causas. Y aun esa ley ha resultado ineficaz en la práctica.

Los que en Texas se quejan de agravios recibidos de nuestra frontera, encontrando probablemente que los resultados de los datos estadísticos, tomados de los registros de inspeccion en Brownsville, destruian enteramente todas sus pretensiones, buscaron en la corrupcion de los empleados públicos una razon para asegurar que el número de pieles americanas exportadas de Matamoros para Brownsville, era mucho mayor. (1) La Comision no tiene los datos para apreciar lo que haya de exacto en estos juicios; los cree infundados, sin mas motivo que el de haber un lugar, como la Boca del Rio, por donde se puedé hacer la exportacion con menos sacrificio que el requerido para corromper un empleado; pero en caso de admitirlos, es recto decir que en opinion de los mismos quejosos, las leyes de Texas sobre abigeato no han producido efecto alguno, porque los oficiales de la administracion protejen y amparan el robo.

Sin embargo, en otras razones se funda la Comision para creer que no se cumplen las leyes de Texas. El robo de pieles ha adquirido allí extraordinarias proporciones y sigue en una escala ascendente; con esas pieles se trafica, se llevan á las poblaciones donde son compradas, y esto no es posible sin la complicidad de los inspectores de pieles. En punto al ganado, ántes la Comision ha explicado las causas de la ineficacia de las leyes sobre inspeccion: tan persuadidos están de esto los propietarios, que algunos de ellos se han reunido y nombrado inspectores particulares en el puerto mas próximo á ellos, por donde se exporta ganado.

En 1º de Julio de 1870 se expidió una ley organizando la policia del Estado. Para formar juicio sobre lo que ha sido esta policia, la Comision se limita á copiar el extracto de una discusion habida en la Cámara de diputados de Texas:

«Cámara de representantes.—Tuvo lugar un interesante debate sobre la resolucion presentada por Sayers, á fin de que no se haga asignacion alguna para el pago y sostenimiento de la policia del Estado: Ford favoreció la resolucion, pues no creia que el Estado estuviese en posicion de pagar la policia y de reembolsar á la vez á aquellos á quienes esta robaba. Powers creyó que la fuerza de policia debia ser pagada hasta la fecha por sus pasados servicios; pero Prendergast juzgó que no era digno pagar rufianes por matar, estropear y asesinar á ciudadanos pacíficos. Denton dijo que la actual policia del Estado era una desgracia para Texas. Washington se difundió, á estilo radical, en favor de la policia del Estado. Smith, del Colorado, juzgó que era bastante grande la suma gastada ya, en pagar truhanes y criminales. Se aprobó la resolucion.» *Galveston Three Weekly News*, Abril 12 de 1873.

[1] Report of the U. S. Commissioners, pag. 22.

La administracion de justicia deja tambien mucho que desear. La estadística criminal del Condado de Cameron, del término de la primavera de 1866 al término de Diciembre de 1872, en punto á abigeato, dá el siguiente resultado:

El gran jurado hizo [97] noventa y siete acusaciones [*indictments*] en [25] veinticinco de las cuales se condenó el acusado y en [10] diez se le absolvió [*acquitted*]: [34] treinta y cuatro terminaron sin juicio por cambio de vecindad, muerte, ó *nolle prosequi*; y (28) veintiocho están pendientes de que se aprehenda al acusado. Cuando el delito de abigeato está tan extendido en Texas, llama la atencion que en el Condado referido, el mejor organizado de todos los que están entre el Bravo y las Nueces, haya habido cuatro condenaciones por año, en término medio, por abigeato.

Y esta atencion crece cuando en la lista de los absueltos se comprende á Patricio Quinn, Billy Mann, Charles Karh y Pedro Mainiel, abigeos notorios y famosos en la frontera por sus depredaciones. Estos individuos fueron acusados en 1º de Marzo de 1868: estuvo pendiente la causa hasta 1º de Marzo de 1870, esto es, dos años, hasta que en la última fecha se resolvió á su favor, sin juicio. (*Dismissed*). Se percibe, primero, la perfecta intencion de dilatar este negocio, y despues el propósito de evitar el juicio del jurado, donde probablemente, supuesta la clase y el número de testigos, les esperaba una sentencia condenatoria.

La Comision trató de esplicarse la anomalía de que se clamase tanto contra el abigeato, y de que simultáneamente, no solo se desaprovechara una buena oportunidad para el castigo de grandes criminales, sino que las autoridades favorecieran un giro, encaminado á libertar á los acusados, eludiendo el juicio. No fué difícil encontrar la solucion.

Se ha expresado la clase de agentes de que dispone Ricardo King para cometer depredaciones en los ganados ajenos. Ni él es el único, ni los males que se consuman son de la misma clase. En los ranchos de Francisco Iturria, uno de los cuales se llama Punta del Monte, están empleados, viven ó han vivido, Pedro Lucio, caporal del rancho, Pedro Cortina, Marcos Sanchez, Severiano Hinojosa y otros varios mencionados en los expedientes: ellos han sido partícipes en el robo de ganado y estaban en connivencia con la cuadrilla de bandoleros mandada por José M<sup>a</sup> Martinez, para entregarle ganado robado en Texas, en cambio de caballada robada en México. De esta manera, á la sombra de personas de posicion influyente, hay en Texas ciertos grupos de hombres inmorales que ayudan á los primeros en sus irregulares procederes, y á su vez reciben proteccion. Si alguno de ellos cayese en manos de la justicia, se pondrian en juego todas las influencias necesarias para salvarlo, y solo aquellos que carezcan de semejante proteccion serán condenados. Un exámen detenido y minucioso de los archivos judiciales de los Condados entre el Bravo y las Nueces, ilustraría profundamente estas cuestiones.

Un periódico de Texas, refiriéndose á esto mismo, decia así: "Muchas personas hay en esta orilla (Texas), que se mantienen con el robo de ganado. El carácter peculiar de nuestra poblacion mexicana, combinada con las ventajas de una poblacion muy esparcida y un denso *chaparral*, hace del robo de ganado un negocio muy provechoso. Cuando hay humo debe haber fuego. Se nos ocurre este antiguo proverbio, cuando oimos decir que tal ó cual persona ha hecho su fortuna por medio del robo de ganado, ó de él se vale para vivir. *Sabemos que no pueden ser alcanzados por nuestros Tribunales. Tienen bastantes y hábiles amigos;.....* La opinion pública ciertamente acusa á muchos que están entre nosotros, de complicidad en el robo de ganado." *Daily Ranchero Brownsville, Febrero 10 de 1872.*

"Dos hombres con el nombre de Pancho Blanco y Cipriano Guerrero, fueron cogidos y colgados de un mezquite por los rancheros [ignorados hasta ahora] en uno de los dias de la última semana. Los ladrones fueron conocidos á los rancheros por mucho tiempo, como bandoleros de cuenta. Ultimamente se habian dedicado al robo de caballos. Apoyamos la manera anterior de disponer de todos los caracteres sospechosos á lo largo de la frontera, por la razon siguiente: Si son aprendidos, duran encarcelados por cuenta del Condado, de tres á cinco meses, como hasta aquí ha sucedido, y no se les presenta dificultad para salir limpios, ya por medio de *chicanas* o por la mañosa práctica de sus abogados. Durante los últimos siete años..... muchos de ellos han sido juzgados mas de una vez, pero han salido tan fácilmente, que acabaron por creer, que podian proseguir sus negocios con toda impunidad; en prueba de lo cual puede verse la coleccion de este periódico en los últimos meses." *Daily Ranchero Brownsville.*

En estos años, el robo ha sido comun en ambas fronteras. Varios documentos lo comprue-

ban, siendo el mas notable una manifestacion hecha ante el Juez de 1ª instancia de Matamoros por los apoderados de quince propietarios del Condado de Cameron, á que con anterioridad se ha aludido. En una diligencia judicial, de 14 de Setiembre de 1869, expresaron «ser notorio el robo de animales de una á otra banda del rio, es decir, de Texas á México y de México á Texas.»

Y sin embargo de ser así, no hay noticia de que las autoridades de la orilla tejana hayan tomado medidas para contener en su esfera de accion, que Texas fuera el mercado de lo que en territorio mexicano se robaba, ó que allí se combinara el robo. No es posible que ignorasen cuan probable era que una parte de los que robaban en México, hiciesen lo mismo en Texas, y la necesidad para ambas fronteras, de perseguir el delito, cualquiera que fuese el lugar en que se cometiera, no tanto para proteger á la otra frontera, como por razon de propio interés y para precaverse contra males semejantes. Ellas, no solo no hacian nada para remediar una situacion tan desmoralizada, sino que la indiferencia de algunas y la complicidad de otras, como el Juez Thadeus Rhodes y el *Sheriff* Leon Estapá, fomentaban la desmoralizacion general, y forzosamente ha recaido sobre ellos la consecuencia de su propio proceder.

Las quejas, dirigidas por los vecinos de Texas contra México, en la forma y la manera en que las han hecho, y en la extension que les han dado, tienen una triple significacion.

Antes de 1870, casi ninguna medida se tomó en Texas para contener el robo; hacer recaer sobre nuestra frontera la responsabilidad completa, es pretender que México sea responsable de las omisiones de las autoridades de Texas.

Despues de 1870, se establecieron inspectores de pieles y agentes de policía, á los cuales se les ha calificado en el mismo Texas de corrompidos é inmorales; querer que nuestra orilla sea responsable de todo, es tratar de que sobre ella vengan los efectos de la corrupcion y de la inmoralidad de los empleados públicos en Texas.

En todos estos años ha continuado organizándose en territorio tejano el abigeato para cometerlo en México, y allí ha habido un público y fácil mercado para los objetos robados; las autoridades de aquel Estado no han dado pasos para impedirlo, sin embargo de que esos delitos extendian en la frontera una gran desmoralizacion, cuyas consecuencias se percibian en la de los Estados-Unidos, por el robo de ganado; atribuir á México esa desmoralizacion, equivale á decir que la República Mexicana es culpable del fomento que el desórden ha recibido, de parte de la orilla de Texas en la tolerancia, y hasta proteccion, en ciertos casos, al abigeato que se cometia en nuestro territorio.

---

## XI.

La Comision ha examinado tambien la conducta de las autoridades mexicanas; en algunos casos la ha encontrado insuficiente, en otros culpable; en general, arreglada á sus deberes. A esa creciente de desmoralizacion, que de Texas se desbordó sobre nuestra frontera, aumentando considerablemente la que ántes habia en ella y que se significó en el robo de ganado, las autoridades de México estaban obligadas á levantar un dique. Nada importaba que lo robado fuera suma relativamente poco importante, porque la cuestion no era de cantidad, sino de deber.

La cuestion tiene tres aspectos; el que se refiere á la parte de direccion, el que toca á la de ejecucion ó de policía, y el relativo á la de represion ó judicial.

Las dificultades con la frontera de los Estados-Unidos sobre robo de ganado, nacieron en 1862: se nota desde entónces que las autoridades mexicanas administrativas, militares y civiles, superiores é inferiores, políticas y municipales, estuvieron expidiendo órdenes con el fin de refrenar el robo que se hacia de Texas para México. Se han agregado á los expedientes có-

pias ó extractos de todas esas disposiciones que dan á conocer un sistema constantemente observado.

En algunas poblaciones se ha exigido á los introductores de ganado de Texas que acrediten su propiedad con un documento de venta, y caso de no exhibirlo, no se ha consentido la matanza del ganado, si no es bajo de fianza, y con obligacion de presentar en cierto término, aquel documento.

En realidad, la persecucion á los que robaban en Texas, era medida de propia proteccion, porque el robo tenia lugar en ambas fronteras, y con la experiencia adquirida desde 1848, se comprendió la necesidad de dominar la depravacion que amenazaba á nuestros propietarios con la ruina.

Habia, ademas, un interes personalísimo: un gran número de los habitantes de la línea mexicana, son propietarios en Texas: solo en Mier hay mas de trescientas personas que tienen ganados entre el Bravo y las Nueces: esas personas son influentes en los lugares en que viven, y en lo general, ejercen autoridad. Así por ejemplo, en el pasado año, el presidente del Ayuntamiento en Camargo, fué Eligio García, y hoy lo es Trinidad Alderete, dueños ambos de ganado en Texas; su propia conveniencia les aconseja perseguir el robo que de la orilla izquierda se haga para México; y de aquí viene que una gran masa de intereses personales, sea una salvaguardia contra ese género de robo.

Una de las medidas que, en la administracion produjo siempre en la frontera los mejores resultados, fué el registro de pieles y el de animales de matanza: por semejante medio, haciéndose público lo que en este ramo era consumido, se ponía un freno al abigeato.

Las autoridades administrativas, que, en anteriores tiempos, habían percibido los benéficos efectos del registro, se esforzaron en establecerlo con toda eficacia; han estado expidiendo los reglamentos necesarios; los han reformado, segun los consejos de la esperiencia, y han mostrado el mayor empeño en obtener un feliz éxito.

Ha habido, sin embargo, un caso de excepcion en que no se ha hecho todo lo que se debía para regularizar este ramo, y en que han tenido lugar omisiones que la Comision no podia dejar desapercibidas.

El archivo del registro de pieles en Matamoros, anterior al 15 de Setiembre de 1870, se ha extraviado, y lo mismo ha acontecido con el archivo del registro de animales de matanza, anterior al año de 1872.

Los motivos para lo primero, han sido que en cada año se nombraba un regidor encargado del registro; que propiamente no se llevaban libros; y que el nombrado, al salir de sus funciones, no cuidaba de los apuntes que él ó sus agentes habían formado.

Estas irregularidades duraron hasta el mes de Setiembre de 1870, en que se concentraron esas funciones en la Tesorería municipal; algunos meses despues se nombraron celadores de garitas, encargados de inspeccionar las pieles que por las primeras se introdujeran; hubo ademas, un comisionado especial de matanzas, sujeto á la Tesorería mencionada, y cada uno de estos empleados ha llevado un libro, la coleccion de los cuales se produjo ante la Comision.

Esta nada tiene que objetar á los reglamentos vigentes en la materia, cree, por el contrario, que extrictamente cumplidos, serán una completa garantía contra el robo; pero no opina lo mismo en cuanto á la aplicacion de ellos. El registro debe abrazar las reses de matanza que se consumen en Matamoros, y las pieles de las reses consumidas en la jurisdiccion: las primeras son inspeccionadas al entrar al corral de matanza, las segundas al pasar por la garita para ser vendidas en la ciudad. No aparece que se haya cumplido extrictamente ni con uno ni con otro deber.

El extravío del registro de reses matadas en la ciudad de Matamoros, antes de 1872, es decir, de 15 de Setiembre de 1870 á 31 de Diciembre de 1871, destruye la principal garantía de los propietarios en la averiguacion del robo. No hacer la inspeccion ó cuidar poco de los libros en que ella está, al extremo de no ser encontrados cuando se necesite examinarlos, son cosas equivalentes.

A esto se agrega otra irregularidad: en el año de 1872 aparecen, [2,205] dos mil doscientas cinco pieles sin ser registradas, la mayor parte de las cuales fueron introducidas por la garita de Guadalupe: ellas procedian de los ranchos de la jurisdiccion de Matamoros, y en consecuencia, les comprendia la necesidad del registro del fierro; algunas, en corto número, tenían la nota de ser orejanas ó de no haberse podido identificar la marca; pero casi el total no tenía ano-

tacion de ningun género, y mes hubo, como el de Mayo, en que aparecen [535] quinientas treinta y cinco pieles sin registrar.

La serie de acuerdos que desde 1866 se han dictado en Matamoros sobre este punto, indican el deseo de establecer el registro de pieles en términos adecuados á su objeto, pero en la práctica no ha habido el empeño necesario para realizar las miras envueltas en semejantes prevenciones.

No obstante esta falta de solicitud, el carácter general en las autoridades administrativas ha sido una tendencia á buscar remedios al mal. Y no solo ellas tuvieron esta inclinacion, sino que á lo mismo propendieron los funcionarios del órden judicial. A la vez que las primeras atendian con sus reglamentos á aquella situacion, las segundas procuraban el castigo de los culpables y la devolucion de los objetos robados á sus dueños, con las menores trabas posibles.

Entre los varios casos, de que tomó conocimiento la Comision, hay algunos en que la iniciativa para la persecucion partió de las autoridades mexicanas, no bien tenian ellas el menor aviso de que se pasaba ó habia pasado alguna partida de ganado robado en Texas. De vez en cuando fueron aprehendidos los culpables y se les castigó. En otras muchas, ya por el resguardo de las Aduanas, ya por la policía, ya por fuerzas de vecinos, se capturaron partidas de reses robadas, y en todas ellas fueron devueltas á los dueños, si éstos las pedian por sí ó por apoderado; ó vendidas las que no eran reclamadas y depositado su producto. Y es de advertir que en la generalidad de estos casos se procedió con tal rapidez, que á veces entre la captura y la entrega á los dueños, no mediaban veinticuatro horas; hubo casos en que esta se hiciera en el mismo dia, y á veces no trascurió una hora. Los únicos requisitos exigidos, eran la comprobacion de la personalidad, si el dueño reclamaba por medio de apoderado, y la identificacion de la marca. No se exigia ni aun poder en forma cuando el que ocurría como agente de los propietarios era persona abonada. Ningun gasto se requería, porque los mismos jueces, simplificando el procedimiento y poniéndolo al alcance de todos, hacian innecesario el auxilio de los abogados.

Los extractos de las causas criminales, las declaraciones de algunos que han sido jueces y las de varios agentes de los propietarios de Texas, convencen que este ha sido el espíritu general de los tribunales, en la frontera de Tamaulipas.

Se ha tratado de producir, sin embargo, una impresion contraria; se ha acusado, por ejemplo, á un juez de Camargo de haber rehusado devolver una partida de reses robadas á unos agentes de la policía de Texas, que se presentaron reclamándola. (1) Uno de los periódicos que se valieron de ese suceso para acusar á las autoridades mexicanas de complicidad en el robo, se encargó él mismo de contestar.

“Es de justicia advertir, dice, que el Alcalde de Camargo, se mostró dispuesto á hacerlo. Está listo á entregar cualquiera propiedad á un americano, con tal que pruebe su derecho.” *The Sentinel Brownsville, Enero 27 de 1871.*

A juicio de la Comision, el Alcalde de Camargo cumplió con su deber. Se presentaban dos personas desconocidas, sin comprobar un derecho, con un carácter de policía de Texas que tampoco estaba acreditado para nuestras autoridades, y estas procedieron rectamente desconociéndolas en sus pretensiones de recibir el ganado robado en Texas y aprehendido en Camargo. Algun tiempo antes Patricio Quinn, fingiéndose agente de los propietarios de Texas, ocurrió á las autoridades de Matamoros y pidió la entrega de unas reses robadas en territorio de los Estados-Unidos, traídas por él á México y capturadas por la policía á los cómplices de Quinn.

La Comision se ha detenido en este caso, porque el es uno de los que caracterizan la naturaleza de las acusaciones dirigidas contra nuestras autoridades. El espíritu de justificacion de los tribunales no ha sido, sin embargo, tan general que no haya habido excepciones.

En 19 de Marzo de 1872 fueron aprehendidos Gabriel Treviño y seis mas con veintitres reses de fierros tejanos, y se les siguió una causa por abigeato. En 1º de Abril de 1872 fueron aprehendidos Andrés y Hermenegildo Holguin en el llano de Santa Fé con otra partida de reses robadas en Texas, y tambien se prosiguió contra ellos una causa criminal. Hubo de particular que en el primero de estos casos, se hizo resistencia á la fuerza de policía.

(1) Report of the U. S. Commissioners to Texas.—pag. 12.—William Burke.

Las reses fueron devueltas á los dueños de la manera que ha expresado la Comision; pero no se procedió con igual justicia en el castigo de los criminales. El Juez de primera instancia del distrito del Norte, Lic. Trinidad Gonzalez Doria, no solo los puso en libertad, sino, lo que es digno de toda atencion, así procedió sin proveer auto de ninguna especie y dejando paralizado el expediente. La Comision no necesita puntualizar todo lo que hay de inmoral en conducta semejante, demasiado perceptible aun para los que no tengan versacion en el procedimiento criminal; y ese proceder es tanto mas condenable cuanto que provenia del Juez letrado, cuya jurisdiccion abrazaba la primera instancia en todos los negocios civiles y criminales del distrito del Norte de Tamaulipas. Si á su juicio, los tribunales mexicanos no eran competentes para castigar el delito, las leyes le tenian prevenido el modo de proceder: no seria esto lo que la Comision reprobara, si así hubiese opinado el Juez, aunque ella no estuviese conforme: lo que la Comision censura es la violacion del procedimiento criminal, poniendo en libertad á unos acusados que tenian causa criminal pendiente, sin resolver sobre ella y paralizándola indefinidamente.

Pero así como la Comision ha creido deber condenar la conducta del Juez en el caso anterior, se juzga tambien obligada á exponer un juicio favorable á las autoridades de México, en un hecho acontecido en Matamoros á fines de 1869, al que se ha dado por los quejosos de Texas una importancia excepcional. (1)

En 24 de Setiembre de 1869, quince propietarios del Condado de Cameron acudieron al Juez de 1ª instancia del distrito del Norte de Tamaulipas, Lic. Agustin Menchaca, quejándose del robo que estaban sufriendo en sus intereses. Fueron despues agentes de estos propietarios Henry Klahn y L. Shedd. Desde entónces se traspiró que estos, no solo eran representantes de aquellos, sino que derivaban su nombramiento de las autoridades de Texas; aclaraciones posteriores han confirmado que el juez Galvan de Brownsville les habia nombrado para que residieran en Matamoros, y procedieran como inspectores de pieles y animales, (2) con la mira de suprimir el robo. Nada hubiera habido de especial, si ellos se hubiesen limitado á agencias privadas; pero pretendian que nuestras autoridades los apoyasen, y la resistencia que encontraron ha sido materia para posteriores acusaciones. Basta enunciar el hecho para apreciar la pretension excesiva de las autoridades de Brownsville.

El primer paso que se dió fué pedir un exámen general de las cuererías y matanzas, con el fin de inquirir si en ellas habia pieles ó reses robadas. Se solicitó la órden del Juez de 1ª instancia, y éste ordenó que Klahn y Shedd, ayudados por la policia, reconocieran los cueros y animales encerrados en aquellos establecimientos. Estando prohibidas por las leyes las pesquisas generales para inquirir sobre delitos y delincuentes, no es dudoso que el Juez mencionado llegó á mas de lo que le era permitido.

Todos los expresados lugares fueron examinados por Henry Klahn y L. Shedd, con excepcion de uno, cuyo dueño se opuso á que en su propiedad se cumpliera la órden del Juez, alegando para ello que esta era anticonstitucional, y las pesquisas generales, contra derecho; que si alguno lo creia con pieles robadas, formalizara su acusacion para que, en caso de resultar falsa ésta, pudiera él reclamar daños y perjuicios contra el acusador; que no consentiría en el registro de su establecimiento sin que ántes se expidiera un mandamiento motivado, conforme al artículo 16 de la Constitucion. En este proceder, la Comision no encontró nada de reprochable: las leyes conceden el derecho de reclamar ante las autoridades, los errores de éstas, para que los enmienden.

Pero el mismo individuo, que hacia esta oposicion, fué mas adelante; él era Regidor del Ayuntamiento de Matamoros, y pidió una sesion extraordinaria, que se verificó en 25 de Octubre de 1869. Despues de exponer diversas quejas contra el Juez de 1ª instancia, y entre ellas, la relativa á la pesquisa general que el último habia ordenado, fundándose en el artículo 41 de la ley de Ayuntamientos, pidió que "se nombrara una comision compuesta de tres regidores para que auxiliaran al Alcalde 1º en la averiguacion que éste debia levantar sobre la verdad de los hechos manifestados, y sobre los mas que pudieran haberse cometido por el mencionado Juez, y en caso de resultar justificados los hechos, materia de la informacion, se elevara esta al Gobierno del Estado." En estos procederes del Ayuntamiento habia un exceso; la Cor-

(1) Report of the U. S. Commissioners to Texas.—Pag. 24.

(2) Report of the U. S. Commissioners, pág. 29.—Henry Klahn.



poracion municipal tenia el derecho de acusar al Juez, si lo creia con responsabilidad; pero no le era lícito levantar informaciones como la que se iniciaba.

Habia, pues, un exceso en las autoridades de Brownsville, nombrando agentes con el propósito de que, apoyados por las nuestras, ejercieran en Matamoros funciones de inspectores de pieles; lo hubo en el Juez de 1ª instancia, prestando su cooperacion á esa medida cuando dispuso que Klahn y Shedd, ayudados por la policia, inspeccionaran todas las cuererías y matanzas; lo hubo en el Ayuntamiento, acordando levantar informaciones sobre los procederes del Juez, para elevarlas al Gobierno del Estado.

En el conflicto que se anunciaba entre el Juez de 1ª instancia y el Ayuntamiento de Matamoros, habia un objeto. Los quejosos de Texas han tratado de explicarlo, buscando en él una razon contra nuestras autoridades, y suponen en estas una propension á resistir lo que procurara la represion del robo de ganado. Ellos han dado á entender que la resistencia al registro de la cuerería antes mencionada, provenia del deseo de ocultar pieles malamente adquiridas: expusieron que el pueblo de Matamoros se mostró tan indignado contra el Juez Menchaca, en razon á sus esfuerzos para cumplir las leyes y castigar el crimen, que el Ayuntamiento de la ciudad adoptó resoluciones dirigidas al supremo gobierno del Estado de Tamaulipas, pidiendo la remocion ó acusacion del Juez Menchaca, lo cual obligó á éste á renunciar y á refugiarse en Europa; que el Juez Menchaca fué sucedido por Pedro Hinojosa, quien hizo saber privadamente á Klahn que no podia apoyarle, por lo cual el último se vió precisado á abandonar su mision y regresar á Texas. Para llegar á estas conclusiones, los quejosos de la orilla del Bravo han relatado los hechos, omitiendo detalles importantes, y usado documentos incompletos, suprimiendo todo lo que hubiera caracterizado el asunto en su verdadera faz.

El dueño de la cuerería, al oponerse á la órden judicial, expresó á los agentes Klahn y Shedd que, no teniendo por objeto en su resistencia, ocultar propiedades robadas, podian en esa y cuantas mas ocasiones desearan, examinar el establecimiento y las pieles que en él se encontraran, pero que esto era con carácter privado, y en ningun caso en cumplimiento de una órden judicial contraria á nuestras leyes. Los comisionados Klahn y Shedd rehusaron la oferta.

No contento el primero con haberla hecho en el acto de la diligencia, entre tanto su establecimiento era vigilado por los agentes de policia para que no se extrajera piel alguna, la reiteró en presencia de varias personas, y entre ellas, el Vice-Cónsul de los Estados-Unidos en Matamoros. Todas estas comparecieron ante la Comision y sustancialmente declararon lo mismo. El Sr. Lucius Avery, Vice-Cónsul en 1869, dijo que "todos juntos concurrieron á la casa de Klahn y Shedd, y el testigo oyó al Sr. Manautou [dueño de la cuerería] decirles que estaba dispuesto á que la visitasen, é inspeccionaran á su entera satisfaccion las pieles en ella contenidas, en la inteligencia de que esta oferta era meramente voluntaria y amistosa, mas no como resultado de la órden judicial, por no reconocer en la autoridad que la dictaba facultades para ello, supuesto que dicha órden era contraria á las leyes mexicanas; el testigo oyó á Mr. Klahn contestar que agradecia la oferta, pero que, en cumplimiento de sus deberes, no podia admitirla, porque él y su compañero Mr. Shedd deseaban sobre todo dejar sentado el precedente de que en los casos semejantes al que entónces tenia lugar, pudieran los criadores americanos, con intervencion de la autoridad, practicar cateos generales en busca de las pieles que estuviesen marcadas con fierros americanos: á esto replicó Manautou que en ningun caso permitiria un cateo en su establecimiento, sino cuando se estuviese en el caso de la ley, y concurrieran en la órden judicial los requisitos prevenidos por aquella."

Todas estas circunstancias han sido cuidadosamente omitidas por Henry Klahn, cuando para corroborar las quejas de los vecinos de Texas, ha explicado la accion de las autoridades mexicanas en 1869; [1] y sin duda las ha callado, porque de ellas se hubiera desprendido que no habia el propósito de ocultar pieles robadas, que no se le ponian trabas á que ejerciera su inspeccion, pero que habia una resistencia absoluta á que, á pretexto de ella, se violaran los derechos individuales, se admitiera una indebida intervencion de las autoridades de Brownsville y propietarios de Texas, y nuestros funcionarios judiciales se hicieran cómplices de uno y otro extravío. El Sr. Klahn, al guardar silencio sobre todas estas circunstancias, que hubieran aclarado su conducta, al proceder así con el fin de que los hechos se produjeran bajo un carácter distinto, ha afirmado, bajo de juramento, lo que no era de rigurosa exactitud.

[1] Report of the U. S. Commissioners.—Pag. 29.—Henry Klahn.

Los procedimientos del Ayuntamiento de Matamoros no se detuvieron en lo que ántes ha expuesto la Comision. El dia 8 de Noviembre se celebró una sesion que fué interrumpida, y que prosiguió el 18 del mismo mes. En ella manifestó el Alcalde 1º que se creia sin facultades para practicar las informaciones acordadas por el Ayuntamiento, sobre la conducta del Juez Menchaca, y que nada habia hecho por ese motivo. El Ayuntamiento revocó su primer acuerdo de 25 de Octubre, en el que se habia dispuesto recibir aquellas informaciones, y con esto se terminó el conflicto.

Todos los documentos relacionados con la primera accion del Ayuntamiento, han sido usados por los quejosos de Texas para buscar un motivo de acusacion contra las autoridades mexicanas; (1) pero no han mencionado los últimos; esto es, aquellos de los cuales se deduce que el Alcalde, encargado de practicar la informacion, rehusó cumplir el acuerdo del Ayuntamiento, y que éste, conociendo su error, volvió sobre sus pasos.

El conjunto de los documentos acredita que el Ayuntamiento de Matamoros nunca pidió la remocion del Juez Menchaca; que su objeto fué reunir pruebas sobre los hechos, de los cuales era acusado dicho funcionario por uno de los regidores, con el fin de elevarlas al Gobierno del Estado; que jamás se ejecutó esto, y que á poco fué revocado el anterior acuerdo, con todo lo cual se adquiere la ciencia cierta de que este incidente nunca tuvo la menor importancia.

Y tan exacto es ese juicio, que el Juez Menchaca continuó despues ejerciendo tranquilamente sus funciones, durante varios meses, sin embargo de que los quejosos de Texas aseveran que, como consecuencia de aquellas persecuciones, el Juez mencionado tuvo necesidad de renunciar y de refugiarse en Europa.

No parece necesario buscar un amparo tan lejano, á ménos que se suponga un ódio tan tenaz en sus perseguidores, que no bastaba acogerse á la orilla de los Estados-Unidos, poniendo el rio Bravo de por medio entre él y sus enemigos, sino que era indispensable que el Océano lo separara de ellos.

Pero estas relaciones dramáticas no están apoyadas por los documentos. El Juez Menchaca renunció con el fin de ir á Europa para atender á su salud, y la Corte de Justicia del Estado rehusó admitirle la renuncia. A las instancias de aquel, le concedió una licencia de tres meses, que comenzó á correr en 22 de Enero de 1870. Hasta esa fecha, esto es, hasta mucho despues de ocurridos los incidentes narrados, continuó ejerciendo sus funciones judiciales. Estando en Washington, recibió un telégrama de la Corte citada, con el fin de que regresara á encargarse del juzgado; pero él contestó que tenia necesidad de ir á Europa, y que en caso de no podersele esperar, se tuviera por hecha su renuncia. Volvió en 1871, fué nombrado asesor de los jueces constitucionales de Matamoros; fué electo popularmente juez constitucional para el año de 1872; durante todo él, desempeñó el Juzgado, y tuvo el encargo, en su carácter judicial, de recibir las informaciones sobre los reclamos pendientes en la Comision mixta de Washington; hoy es el Promotor del juzgado federal en Matamoros.

Se vé que la accion del Ayuntamiento de Matamoros no ha sido impedimento para que el Lic. Agustín Menchaca ejerza funciones judiciales, antes y despues de su ausencia del país; se vé que no hay exactitud en decir que se manifestó contra él la indignacion pública á virtud de sus intentos en reprimir el robo de ganado, supuesto que á su regreso en 1871, el pueblo de Matamoros le nombró en eleccion popular, Alcalde ó Juez constitucional, para todo el año de 1872; se vé que á un asunto trivial se le ha revestido de interesante carácter.

El Ayuntamiento no fué guiado por miras innobles, aunque su senda fuera errada. Ese mismo Ayuntamiento, á quien se han hecho aquellos reproches, trató, en sesion de 18 de Setiembre de 1869, la cuestion del robo de ganado. El acta en la parte relativa dice:

“El C. Campuzano llamó la atencion del Cuerpo municipal, respecto al tráfico clandestino de partidas de ganado vacuno que se pasan del otro lado del rio, y expuso que la R. Corporacion dictara las providencias que juzgase convenientes. El C. Presidente: que con anterioridad habia ordenado á los Comisarios municipales el exacto cumplimiento de las diversas disposiciones que sobre este particular les tenia comunicadas, con el fin de evitar el tráfico clandestino de ganado. El C. Mainero: que siendo una verdad notoria la queja expuesta por el C. Campuzano, relativa al tráfico ilegal que por los rumbos del rio arriba y rio abajo, se hacian, pa-

(1) Report of the U. S. Commissioners to Texas.—Pag. 30.—Document 19.

sando ganado de la banda izquierda para ésta, así como de béstias caballares y mulares, de ésta para la opuesta del Bravo, y sin dejar de hacer presente lo que repetidas veces ha manifestado el Presidente del Ayuntamiento sobre las diversas providencias y repetidas circulares relativas á este abuso, pasadas á los encargados de justicia de la jurisdiccion; que viendo el exponente que á pesar de ellas no se ha cortado de raiz el mal que se trata de evitar, en vista de todo lo expuesto se repitan las providencias y circulares antes mencionadas, á los encargados de justicia de la jurisdiccion, así como á los jefes de policía rural, haciendo saber á unos y otros que no debian permitir el paso de animales, ya en el caso de importacion ó bien en el de exportacion, sin que los interesados les presentasen el permiso de la Aduana marítima, requerido por las leyes generales. Suficientemente discutida, se aprobó por unanimidad."

En la época en que surgió el conflicto antes aludido, la Corporacion municipal de Matamoros reconocia el mal en toda su extension, y espontáneamente, sin que nadie la excitase, buscaba los remedios con la mayor buena fé. Y no solo el acta anterior justifica á las autoridades que funcionaron en Matamoros en 1869; la circular expedida en 23 de Setiembre del mismo año, á los Comisarios municipales, convence que el Ayuntamiento de aquel año procuraba la persecucion del robo. En ella se admitia que la mayor parte del ganado pasado de una á otra orilla, era robado; se reiteraban las anteriores órdenes para perseguirlo; se conminaba á los comisarios con la responsabilidad en que incurrian si no cuidaban de evitar el paso clandestino de una á otra márgen.

Las órdenes dictadas por las autoridades mexicanas y los procederes de las de Texas, caracterizan las propensiones de las unas y las otras. Las primeras reconocen el mal en toda su extension; notan que no solo es robada nuestra frontera, sino que tambien lo es la de Texas: sus medidas se encaminan á remediar este y aquel robo: sus miras justificadas se advierten en que sobre nada se disimulan. Las segundas, por el contrario, se afectan solo por los perjuicios que resienten, y se desentienden del robo de caballada organizado en su propia frontera en perjuicio de México; callan sobre lo último, y no solo callan, sino que el gran jurado del Condado de Cameron, en su informe (*report*) de 22 de Abril de 1872, expresa que solo de vez en cuando se llevan á Texas caballos robados en México, que los culpables han sido mexicanos y que ha sido imposible encontrar un solo americano mezclado en esas transacciones. Se desconoce la verdad en lo que toca á México y se llega á la inexactitud exagerada en lo referente á Texas. Hay absoluta desidia en las autoridades tejanas para reprimir el robo ejecutado de nuestra frontera para la de los Estados-Unidos; pero tienen grandes exigencias en punto al que se consume de la segunda para la primera. A los propietarios mexicanos, que reclaman su propiedad robada ante las autoridades de Texas, se les ponen dificultades, al grado de exigirles el pago del *Sheriff* ó agente de la autoridad que persigue á los ladrones; pero se ha llevado el apremio respecto á México, al extremo de pretender que inspectores, cuyo nombramiento se origina de las autoridades de Texas, ejercieran sus funciones en territorio mexicano, y que nuestras autoridades les prestaran apoyo, aun en violacion de las leyes de la República.

En esta indebida intervencion que pretendian ejercer los funcionarios de la orilla izquierda del Bravo, es donde debe buscarse la causa del conflicto que se inició por el Ayuntamiento de Matamoros en 1869. No era en verdad el deseo de proteger el robo lo que les movia, porque de su propia voluntad habian tomado desde antes medidas para perseguirlo. La Comision reconoce en la Corporacion municipal el derecho para haberse opuesto á aquella intervencion: lo que condena es la forma que dió á su resistencia. Si en lugar de las medidas que tomó y que despues se vió en la necesidad de revocar, hubiera acusado ante la Corte de Justicia del Estado, exigiéndole la responsabilidad al juez que se excedió en sus facultades, la Comision reconocería que el Ayuntamiento, en sus procederes y en el espíritu de sus tendencias, cumplia con un deber. En punto al Juez, su propio error es la mejor alabanza de sus honradas intenciones y de sus vehementes deseos en descubrir el delito y los culpables.

Ni es menos infundado el reproche hecho al Juez Hinojosa que sucedió al Lic. Agustin Menchaca. Henry Klahn, en conversaciones privadas, y no judicialmente, pretendia de él una órden para registrar todos los agostaderos en busca de ganado robado. No designaba el lugar, ni precisaba un hecho. El Juez rehusó hacerse instrumento de semejantes vejaciones, y contestó que se registraran primero los agostaderos, y avisándole que habia algo robado, prestaría el auxilio necesario para su recobro. Al exponer estos hechos en las quejas dirigidas contra México, se omiten todas las circunstancias, y se asienta solamente que el Juez Pedro Hinojosa,

rehusó su apoyo y lo hizo saber privadamente á Klahn, dándose á entender que el Juez se encontraba bajo una presion tal, que solo ocultamente podia tratar de esos negocios.

Era indispensable que la Comision discutiera extensamente este incidente, porque es el que ha servido para sostener que la corrupcion de los empleados mexicanos llega al extremo, no solo de proteger el robo, sino de impedir que algun funcionario honrado cumpla con su deber. Cuando para acreditarlo así, se presentan hechos y documentos incompletos, no puede ménos de presumirse que hay falta de mejores razones, y entonces la misma acusacion viene á ser la mas acabada defensa.

Ha existido una causa para que, á pesar del empeño generalmente tomado por las autoridades administrativas y judiciales de México, sus preceptos no produjeran todo el efecto que debia esperarse. Esa causa ha sido la falta de una fuerza de policia suficiente para perseguir á los ladrones. Los encargados de justicia de los ranchos, no contaban con el apoyo físico, y su vida hubiera corrido peligro al esforzarse en cumplir con todo el vigor necesario, las órdenes que recibian.

La policia rural de Tamaulipas es una fuerza compuesta de los propietarios y sus sirvientes: fué establecida para el cuidado y seguridad de los campos, encomendándose así esta vigilancia á los mismos que mas interes podian tener en ella; pero es una carga concejil, y su organizacion nunca tiene un carácter permanente. Cuando lo requiere algun negocio, se reúnen algunos vecinos á las órdenes de su jefe, hacen el trabajo que se les encomienda y á poco se disuelven para volver á sus labores. Este ha sido uno de los elementos principales para la persecucion del robo, y se comprende que no podia ser bastante.

Mas tarde se penetraron las autoridades de nuestra frontera de que era necesario organizar una persecucion á los malhechores, y que esta debia hacerse no solo cuando ellos condujeran bienes robados, sino en cualquier tiempo. Al concebirse esta idea, se comenzó á poner en ejecucion.

La banda de ladrones que en aquel tiempo se hacia mas notable, era la de José María Martínez y Andres Flores. El juez de 1ª instancia de Matamoros, ordenó á la policia rural de Oriente, la persecucion de aquella gavilla de bandoleros. El jefe de la expedicion, Juan Treviño Canales, se puso de acuerdo con el coronel Ford, de la orilla izquierda del Bravo, para que por ambos lados se estrechara simultáneamente á los salteadores, impidiéndose así que los prófugos de este lado, se reunieran y organizaran en el otro. El resultado fué la muerte de los dos cabecillas en Setiembre de 1870, y la aprehension de Baltasar Flores y Magdaleno Carrillo: el resto de la cuadrilla se dispersó refugiándose en el interior de Texas, donde han sido vistos varios de ella.

A principios de 1871, el comandante de la policia rural del Sur, recibió órdenes para ir en contra de los bandidos; de estos quedaron muertos los ladrones Ildefonso Rodriguez, Manuel García y Cándido García.

En Enero de 1872, el general Cortina organizó una fuerza destinada á perseguir ladrones; ella fué tras de la banda de los Lugos, que en territorio de Texas se habia unido á José María Sanchez Uresti, y pasado á México á cometer depredaciones. Fueron muertos los dos Lugos, Pedro y Longinos, Agapito Galvan y Santiago Sanchez, ladrones todos de fama.

La policia rural á principios del mismo año, dispersó otra gavilla, organizada en Texas y á la que pertenecian Antonio Sardineta, Antonio García, Benito Alaniz y Agapito Yañez: fué aprehendido el último y ejecutado conforme á las leyes.

La Comision ha expuesto anteriormente la situacion de la Bolsa, y las facilidades que presenta á los criminales para abrigarse en una ú otra orilla. Las autoridades mexicanas, en Agosto de 1872, ordenaron la persecucion de los bandoleros que por allí se resguardaban, pero á efecto de que ella produjera los mejores resultados, hubo un acuerdo previo con el Cónsul de los Estados-Unidos en Matamoros, á fin de que por territorio americano marchara una fuerza á la vez que otra lo hacia por el lado de México. La combinacion tuvo un buen éxito; quedando destruida la gavilla y muertos Cipriano Flores, Víctor Gonzalez (álias) el Coyote, Francisco Gonzalez (álias) el Chineño, y Rafael Hinojosa (álias) el Cucho.

Por el rumbo Oriente de Matamoros, se habia continuado en pos de los ladrones, resto de la banda de los Lugos, y que era acaudillada por Manuel García Lugo. En esta nueva persecucion fueron muertos Margarito García, Gerónimo Perez y Severo Acuña.

La Comision se ha referido solo á las organizaciones de ladrones, cuya represion se ha procurado en nuestra frontera, desde el año de 1870. Pero aparte de esto, se ha estado en se-

guimiento de otros bandoleros, varios de los cuales fueron ejecutados, ó muertos en la resistencia que hicieron. Entre estos, se cuenta á Santiago Nuñez, uno apellidado Monterey, y otros cuyos nombres no se ha podido identificar. Las consecuencias de esta persecucion sistemática, han sido que la frontera de Tamaulipas dejara de ser el asiento de bandoleros, ó el punto de refugio de los foragidos que habitualmente residian en Texas. El mayor número de los que á aquellas bandas pertenecieron, habia venido del interior de Texas: regresaron al lugar de su procedencia los que no fueron muertos, y un pequeño número se internó á Tamaulipas; con ellos desaparecieron considerablemente los delitos que en una y otra márgen se estaban perpetrando, lo cual corrobora que en los habitantes de la frontera de México no debe averiguarse el origen de los desórdenes, ni cuáles fueron sus principales agentes. Es seguro que en nuestro territorio han de haber tenido cómplices; pero estos, segun lo demuestran los sucesos, no desempeñaban un papel principal. Es tambien fuera de duda que en la línea mexicana han de haber encontrado colaboradores que los acompañaran, pero las empresas de robo se organizaban en los ranchos de Texas, cuyos vecinos hurtaban ganado para entregarlo á otros que lo conducian á las márgenes del Bravo.

La persecucion que se hizo á la gavilla de José María Martínez, y á la de Cipriano Flores, son ejemplos que no se deben olvidar. Ellos muestran que el buen éxito, en casos semejantes, solo puede alcanzarse por la accion combinada de las autoridades de ambas orillas.

Con raras excepciones, las mexicanas han sido en extremo solícitas en corregir el estado irregular de que se han quejado las dos márgenes. Sus reiteradas órdenes, revelan que prosiguieron con perseverancia un sistema, y que al persuadirse de que los recursos ordinarios no bastaban, acudieron á mayores remedios.

Nuestra frontera está tranquila, entre tanto que en la de Texas existen desórdenes crecientes, y el abigeato, bajo la forma de desollar reses, ha tomado extraordinarias proporciones: la comparacion de lo que hoy sucede en los dos países, convencerá á los mas incrédulos, que la corrupcion, tan extendida en Texas, allí tuvo sus gérmenes, allí se propaga y desarrolla; que no está circunscrita á determinada clase social; que de ella toca parte al que clandestinamente hurta una res y la desuella; al comerciante que sin escrúpulo compra la piel; al propietario que pone su marca sobre becerros ajenos; al ganadero que vende reses que no le pertenecen, á pretexto de que las pagará, si se presenta el dueño. Allí están tambien las causas de la desmoralizacion en nuestra orilla; allí están los traficantes de caballos robados en México y de allí reciben impulso los abigeos para caer sobre la frontera mexicana.

---

## XII.

La conducta observada por el general Juan N. Cortina, fué motivo de una especialísima averiguacion: él ha sido el blanco de las mas ásperas acusaciones: sus fuerzas fueron calificadas como hordas organizadas á lo largo de la línea mexicana, y se decia de ellas que marchaban á Texas á cometer las mayores depredaciones. Para que los cargos sean conocidos en toda su amplitud, la Comision ha agregado á los expedientes los ejemplares de los periódicos de Brownsville en que aquellos se contienen, y los informes de varios de los grandes jurados de los Condados de Cameron y Starr. Los estudios, bajo este aspecto, de las cuestiones de la frontera, persuadieron á la Comision de que los reproches recientes están de tal modo ligados con la vida anterior del general Cortina, que no es posible caracterizar los primeros, sin un pleno exámen de la última. Estas consideraciones determinaron á la Comision á hacer prolijas pesquisas sobre el general Cortina y la influencia que ha ejercido en uno y otro lado del Bravo, desde 1859.

En 26 de Abril de ese año, el gran jurado del Condado de Cameron hizo tres acusaciones

(*indictments*) contra Juan N. Cortina por abigeato. El número de ellas se aumentó después en dicho Condado á once, y en el de Starr á cuatro. Los delitos de que se le acusa, son: asesinato, conatos de homicidio y traicion. Estas últimas son posteriores á su levantamiento en 1859, por lo cual deben haber sido influidas por aquellos acontecimientos, pero en cuanto á las tres primeras, esto es, las relativas al abigeato, como anteriores á esos sucesos, hay la presuncion de que para hacerlas no mediaron otras causas sino las que ordinariamente proceden en esos casos.

Su levantamiento se determinó por las siguientes circunstancias. Vió en Brownsville á un *Sheriff* que llevaba arrastrando del cuello á un individuo de origen mexicano, y le reconvinó; el *Sheriff* le contestó con una frase insultante; Cortina le disparó un tiro, le hirió, y se llevó al preso. Esto pasó en 13 de Julio de 1859; en 28 de Setiembre del mismo año, volvió con cincuenta hombres, mas ó menos, sobre Brownsville y lo ocupó; fueron muertos varios de los que se decia haber causado agravios á los mexicanos-tejanos, y puso en libertad á todos los presos, los cuales se le agregaron. A instancia de varias personas de Matamoros, abandonó la ciudad y se retiró á su rancho; estaba dispuesto á deponer las armas y á separarse de Texas; varias personas le vieron con ese objeto y convino en ello, deseando solo de cuatro á seis dias de tiempo para pasar al lado de México los intereses de campo que algunos de ellos tenian, y para disponer su gente en grupos pequeños de tres á cuatro, con el fin de que al cruzar el rio, no fueran perseguidos por las autoridades mexicanas. Así lo hizo, pero á poco tuvo noticia de que en Brownsville habia sido ahorcado uno de los suyos, visto lo cual pasó á Texas y empezó á reunir gente, dando á su movimiento mas determinadas formas.

Es digno de atencion que al asumir tal carácter aquel alzamiento, este tuviera gran popularidad entre los mexico-tejanos, esto es, en toda la poblacion originaria de México que se habia establecido en Texas, antes ó después del tratado de Guadalupe. No á otra razon debe atribuirse que Cortina fuera seguido por un gran número de estos, algunos de los cuales eran propietarios; uno de ellos fué Teodoro Zamora, autoridad en el Condado de Hidalgo, sobre el que varios testigos han declarado que tenia el cargo de Mayor del Condado, cuando se unió á Cortina.

La Comision ha tenido ocasion de indicar la situacion que guardaron los mexicanos, en Texas, después del tratado de Guadalupe. Con especialidad sus terrenos fueron el objeto de la codicia: sus títulos presentaban la confusion que tienen las concesiones de tierras hechas durante el Gobierno español, y esto fué una fuente fecunda de litigios, en que muchas familias quedaron arruinadas. La legislacion, en lugar de guiarse por un espíritu de equidad, tendia, por el contrario, al mismo fin: se procuraba expoliar á los mexicanos de sus tierras; se aprovechaba el menor incidente para ello, y no es remoto suponer que en el fondo de estos procedimientos hubiera un principio bien fijo de política, encaminado á excluir, en cuanto fuera posible, de la propiedad territorial, á los mexicanos, á quienes se veia como una raza enemiga é inferior.

En los primeros tiempos, durante la desorganizacion que se prolongó después del tratado de Guadalupe, se cometieron expoliaciones de tierras y robos á mano armada por partidas de americanos. No es extraño encontrar algunos, cuyo título sea haberse introducido á terrenos pertenecientes á mexicanos, apoderándose de ellos y estableciéndose allí. Después de estas expoliaciones vinieron los despojos bajo formas legales y todas las artes de una legislacion complicada.

La seguridad personal no tenia para los mexico-tejanos mas garantía que su propiedad (1); y lo que habia de particular es que impunemente eran deprimidos y vejados, porque la justicia tenia para ellos el mismo carácter opresor. Hé aquí lo que con éste motivo decia un periódico de Brownsville:

(1) Cuando la Comision extendió su informe, aun no recibia varios documentos, á los cuales se hará referencia en los correspondientes lugares por medio de notas.

Algunos de esos documentos acreditan la inseguridad en que ha estado la poblacion mexicana de Texas, y se refieren á las dificultades conocidas con el nombre *cart question*. Los vecinos del Condado de Uvalde, Texas, en Setiembre de 1857, adoptaron varias resoluciones, prohibiendo á todo mexicano viajar por el Condado sin un pasaporte extendido por un americano. En Goliad fueron matados algunos mexicanos por presumirse que conducian sus carretas por el camino público.

La Legacion mexicana en Washington se dirigió al gobierno de los Estados-Unidos en 14 y 19 de Octubre, haciéndole presente estos hechos: agregaba tenerse noticias de que en la vecindad de San Antonio de Béjar, Texas, se habian organizado partidas de hombres armados con el exclusivo propósito de perseguir á los mexicanos en el camino público,

“A menudo hemos debido deplorar la falta de aplicación de las leyes en un sentido que hiciese participar á todos de la justicia, segun sus méritos. . . . Conforme á nuestras ideas, un magistrado, al entrar al desempeño de sus funciones, debe trazarse una línea de conducta que asegure el desempeño imparcial de sus obligaciones, dejando á un lado la distincion de razas ó personas, y separar de sus procedimientos todo lo que tienda á hacerlos aparecer como farsas. Nuestra poblacion se divide, como es bien sabido, en dos clases, *americanos y mexicanos*. Estos incuestionablemente están mas expuestos á ultrajes que los primeros; su genial timidez los hace naturalmente inofensivos, y á causa de la diferencia de idioma, no pueden conocer bien nuestras leyes y ejercer sus derechos por completo. Hemos oido decir á uno de nuestros mas elevados funcionarios, que ha de ser difícil encontrar una clase de poblacion que mejor obedezca la ley. Ciertamente hay en ella malos caracteres, y estos deben ser severamente castigados, pero esa circunstancia á veces ocasiona que á todos se les ponga en la misma condicion y se les maltrate. A nadie nos dirigimos especialmente: nuestras apreciaciones son generales. Los ciudadanos americanos á veces han cometido delitos para los que ha habido disimulo, y que hubieran sido rígidamente castigados en los mexicanos. Pero cuando llegan las elecciones, es maravilloso presenciar la amistad que se tiene para los votantes mexicanos y la proteccion que se les da: la simpatía que hasta entonces habia permanecido latente y oculta, se manifiesta repentinamente en toda su plenitud, y muchos se asombran de no haber encontrado hasta entonces, en su seno, la suma de bondadosos sentimientos que les profesan. Se les hacen promesas de todo género; pero . . . . . las promesas, apenas hechas, se quebrantan. Una hora antes de la eleccion, son amigos de primer órden: *Mexicanos muy amigos*; una hora despues, son una reunion de *mantecosos*. Los magistrados no son pachás ó gobernantes absolutos. Ciertamente debe mostrarse al decoro de su posicion; y la conciencia de la responsabilidad que

despojándolos de sus bienes y quitándoles la vida, y que el número de víctimas, segun se aseguraba, llegaba á setenta y cinco; que igualmente se afirmaba haber sido expulsados de San Antonio ciudadanos de origen mexicano, que ahí vivian tranquilos bajo la proteccion de las leyes; y por último, que algunas familias, víctimas de estas persecuciones inauditas, comenzaban á llegar á territorio mexicano, privadas de todo recurso, y á pié, por haberse visto obligadas á hacerlo así para salvar sus vidas, abandonando á la ventura todos sus intereses.

El Secretario de Estado, en 24 del mismo mes, se dirigió al Gobernador de Texas E. M. Pease. « Los informes, se decia en la nota, no tienen exclusivamente un origen mexicano. . . . Los que parecen mas leves entre esos ultrajes son una violacion de los derechos garantidos por las leyes y los tratados, y no dudo que se hayan adoptado medidas prontas y enérgicas para descubrir la verdad y castigar á los agresores.»

El Gobernador Pease, en 11 de Noviembre de 1857, dirigió un mensaje á la Legislatura de Texas. Relataba en él, que en Setiembre anterior supo el Ejecutivo, por informes auténticos, que fué atacado un tren de carretas, cuando transitaba tranquilamente por el camino público á corta distancia de la villa de Elena, condado de Karnes, por una partida de hombres montados, disfrazados y armados, los cuales hicieron fuego sobre los carreteros, matando á uno é hiriendo á tres de éstos; que á la vez se recibieron informes de otro ataque verificado en el Condado de Goliad, á fines de Julio anterior, contra otro tren; que el asalto tuvo lugar en la noche y fueron heridos tres de los carreteros; que el muerto y los heridos en ambos sucesos eran mexicanos, con excepcion de uno que era natural de los Estados-Unidos; que con estos informes se recibieron pruebas de haberse celebrado combinaciones en varios Condados, encaminadas á proseguir las mismas violencias contra los ciudadanos de origen mexicano, entre tanto éstos continuasen trasportando mercancías por aquellos caminos. Sigue el Gobernador de Texas manifestando las medidas que tomó para reprimir y castigar semejantes ultrajes: expresa que se trasladó á San Antonio con el fin de esclarecer si se habian tomado disposiciones para el arresto de los agresores, é impedir que se reprodujeran esas ocurrencias, á cuyo fin tuvo conferencias con varios ciudadanos de Béjar. « El resultado de estas conferencias, dice, me convenció de que no se habian tomado ni tomarian probablemente medidas para arrestar á los agresores ó para impedir semejantes ataques; de que en la actualidad existian combinaciones de la clase antes mencionada, y de ella se habian originado repetidos asaltos á las personas y bienes de ciudadanos de origen mexicano que viajan por ese camino; de que en varios de los Condados limítrofes prevalecia un sentimiento profundo de hostilidad contra los ciudadanos de origen mexicano, y de que habia un peligro inminente por parte de éstos, de ataques en represalia, lo cual, si comenzaba, inevitablemente debia producir una guerra civil de razas.»

Lo indisculpable de estas violencias se manifiesta con el siguiente párrafo del mismo mensaje. « Tenemos una gran poblacion de origen mexicano en nuestros Condados occidentales, en la cual hay muchos que han recibido una educacion esmerada y prestado servicios importantes al país en nuestros dias de tribulacion: hay sin duda algunos malvados entre esta clase de ciudadanos, pero la gran masa de ellos es tan ordenada y obediente á las leyes, como cualquiera otra en el Estado. Se prestan gustosos á todos los deberes que se les imponen, y son acreedores á la proteccion de las leyes en cualquier trabajo honesto á que se quieran dedicar.»

La condicion de la poblacion originaria de México, y avecinada en Texas, poco ha variado desde 1857. El mensaje del Gobernador Pease, comunicado en ese año á la Legislatura de Texas, anuncia y explica las causas de levantamientos semejantes al que tuvo lugar á orillas del rio Bravo, en 1859, acaudillado por Cortina. Una gran parte de los desórdenes que tienen lugar entre el Bravo y las Nueces, debe atribuirse á las persecuciones sufridas por los allí residentes de origen mexicano, persecuciones que han engendrado los mas profundos odios de raza.

sobre ellos pesa, debe hacerles sentir su deber.”—*American Flag. Brownsville, Agosto 20 de 1856.* (1)

Los mexicanos, bien fueran tejanos, ó conservaran su primitiva nacionalidad, han sido víctimas en sus personas y propiedades, y no ha habido para ellos la completa proteccion de las leyes. Con semejantes antecedentes, fácil es de comprender la causa de la popularidad que entre la poblacion mexicana de Texas tuvo el movimiento de Cortina. El expidió varias proclamas, en la primera de las cuales, fechada en 30 de Setiembre de 1859, decia: «Nuestro objeto, como «lo habeis visto, y cuyo testimonio no podeis negar, ha sido castigar la infame avilantez de nuestros enemigos: estos se han confabulado y forman, por decirlo así, una lógica inquisitorial y «pérfida para perseguirnos y robarnos, sin mas delito ni motivo, que ser de origen mexicano, y «considerarnos destituidos de las dotes que ellos mismos no poseen..... Organizada la «junta y presidida por mí, merced á la confianza que inspiro, como uno de los mas agraviados, «hemos recorrido las calles de la ciudad en busca de nuestros antagonistas, para castigarlos, ya «que sobre ellos el imperio de la ley, como administrada la justicia por sus propias manos, ha «venido desgraciadamente á no surtir sus efectos..... Ellos, como ya hemos dicho, forman «con una multitud de abogados, un concierto para desposeer á los mexicanos de sus tierras y «usurparlas en seguida. Lo comprueba la conducta de Adolfo Glaevecke, que, investido con el «carácter de diputado, y de acuerdo con los dichos abogados, ha esparcido el terror entre los «incautos, haciéndoles creer que ahorcará á los mexicanos, valiéndose de cualquiera acusacion; «que incendiará sus ranchos, para de esta manera obligarlos á abandonar el territorio y conse- «guir su objeto.»

En otra proclama de 23 de Noviembre de 1859, se expidieron varias resoluciones, de las cuales la primera y la tercera dicen: “Abril 1º—Una sociedad organizada en el Estado de Texas que se dedica sin descanso hasta ver coronada la obra filantrópica de mejorar la situacion infeliz de los mexicanos residentes en él, exterminando á sus tiranos, para cuyo fin están dispuestos los que la componen á derramar su sangre, y sufrir la muerte de los mártires.—Art. 3º—Los mexicanos de Texas ponen su suerte bajo los buenos sentimientos del electo Gobernador del Estado, el señor general Houston, y confian en que su elevacion al poder se inaugure con providencias que les den una proteccion legal, en el círculo de sus facultades.”

La popularidad de aquel movimiento entre los méxico-tejanos, se descubre en otro documento.

“Debido á las muy extensas ramificaciones de su fuerza é influencia, (la de Cortina,) se decia en un informe del gran jurado de Cameron, al secreto que puede imponer y á la general simpatía que le profesan las clases inferiores mexicanas, pocos motivos hay para dudar que puede reunir gran número de fuerza á sus órdenes.”

“Sea temor ó simpatía á los merodeadores, continuaba el mismo documento en otro lugar, lo que les impide comparecer, los mexicanos, habitantes del Condado, dejan generalmente de concurrir, y cuando lo hacen les repugna informar sobre los numerosos robos y asesinatos cometidos.” *Report of the grand jury. Cameron C. Noviembre 1859.*

Las autoridades superiores de Texas creyeron que en el alzamiento de Juan N. Cortina y los que le seguian, habia algo mas que una propension al asesinato y al robo. El Gobernador Houston, en una proclama de 28 de Diciembre de 1859, decia: “Si algunos individuos han sufrido perjuicios, no necesitan bajo un Gobierno libre como el nuestro, recurrir á actos de violencia para enderezar sus agravios, porque pueden contar para su proteccion, con las garantías ofrecidas por la Constitucion y las leyes..... Se ejecutarán las leyes igualmente hácia todos nuestros conciudadanos, y no tiene ninguno que temer persecuciones..... Es preciso

(1) El Gobernador Pease, en su mensaje á que se refiere la nota anterior, daba á entender que los mexicanos no gozaban de la proteccion de los tribunales y de las autoridades. “Nuestras leyes, decia, son adecuadas para proteger las personas y los bienes. .... pero cuando las autoridades y ciudadanos de un Condado, se muestran indiferentes en hacerlas cumplir, ellas carecen de fuerza. Algun remedio se debe poner á esta situacion, y el único que se me ocurre es. .... que se dé jurisdiccion al gran jurado, á los tribunales y empleados de cualquier Condado inmediato, donde se.... pueda obtener un juicio imparcial para el arresto y enjuiciamiento de los acusados.” Este pasaje acredita que para los originarios de México, no hay justicia en Texas, sobre lo cual las quejas han sido frecuentes.



hacer una investigacion, y se hará. Si hubiese personas agraviadas, se les oirá. Su perseverancia en la rebeldía contra las leyes, no podria sino empeñar sus títulos á la justicia. Si, como se alega, cuentan con el presente Ejecutivo para cuidar que se les extienda una proteccion legal en los límites de su poder, él les puede asegurar que no se omitirán ningunos medios constitucionales para resguardar los derechos de todo buen ciudadano, y que los que vuelvan al deber, pueden contar con la proteccion de las leyes.”

Se ha esforzado la Comision en precisar la índole de aquellos sucesos, segun los documentos de la época, porque en tiempos posteriores se ha querido desconocer que aquellos acontecimientos eran cuestiones entre tejanos, y se ha tratado de hacer recaer la responsabilidad sobre la frontera y las autoridades mexicanas. Las anteriores observaciones se refieren á la naturaleza del movimiento; pero hay otras relativas á los que en él tomaron participio y que esclarecen mas las dudas que pudieran ocurrir.

En su proclama de 30 de Setiembre de 1859, decia Juan N. Cortina:..... “Laboriosos y amantes de gozar el apetecido bien de la libertad en el país clásico de su origen, *nos indujo á naturalizarnos en él....* ..... Segregados accidentalmente de los vecinos de la ciudad por estar fuera de ella, pero no renunciando á nuestros derechos, *como ciudadanos norte-americanos*”.....

Este carácter que asumian Cortina y los que con él se habian levantado, les fué reconocido ántes y despues de su alzamiento. Antes, porque eran admitidos á votar en las elecciones de Texas: despues, porque en 12 de Mayo de 1860, el gran jurado del Condado de Cameron acusó á Cortina de traicion, acusacion que no era posible sin la ciudadanía.

La prensa de Brownsville, explicando los elementos de que se componia la fuerza de Cortina, dijo lo siguiente: “El miércoles en la mañana (28 de Setiembre de 1859) él (Cortina) con una fuerza que se estima de sesenta á cien hombres, montados y armados, todos mexicanos de nacimiento, pero los mas de ellos criminales de México, *á los cuales néciamente se les habia dado un asilo en la orilla americana*, llegó á nuestra ciudad..... Y para empeorar la situacion, *la mayoría de estos hombres ha cometido crímenes en México, por lo que tal vez haya para ellos igual ó mayor inseguridad en retirarse á México, entre tanto que muchos pretenden ser ciudadanos americanos* y están determinados á mantenerse en esta orilla del rio.” *American Flag, Brownsville, Octubre 8 de 1859.*

Habia, en efecto, entre la gente alzada con Cortina algunos criminales; la orilla de Texas estaba resintiendo las consecuencias de la proteccion que habia dado á los foragidos que de ella venian á perpetrar delitos en México; pero á la vez, las observaciones del periódico ántes citado, manifiestan que el movimiento nació en Texas, que fué promovido por personas residentes allí, y que nada tuvo nuestra frontera que ver en esos sucesos.

De la misma opinion participaron los funcionarios de los Estados-Unidos. El citado periódico copió del *New-York Herald* el siguiente párrafo: “El departamento de la guerra recibió una carta del capitán Ricketts.....que dice: “El origen de la dificultad se debe á una querrela entre personas mezcladas en negocios privados, y es tan complicada, que no es fácil averiguar la verdad.” *American Flag, Brownsville, Enero 26 de 1860.*

El general Winfield Scott, en su informe de 19 de Marzo de 1860, se expresa así: “Las recientes perturbaciones, en nuestra orilla del bajo Rio-Grande, fueron comenzadas por tejanos, y llevadas á cabo por y entre ellos. El mismo Cortina y los mas de sus bandidos son naturales de Texas.....*Pocos mexicanos de la otra orilla, si es que lo han hecho algunos, tomaron parte en esas perturbaciones.*”

No era diversa la opinion que habia en la frontera mexicana. “El manifiesto expedido, decia un periódico de Matamoros, por el *ciudadano americano* Juan N. Cortina, ha sido impreso en la ciudad de Brownsville, y circula en ambas ciudadés.” *El Jaque, Octubre 12 de 1859.*

En una nota de 1º de Noviembre de 1859, dirigida por el Cónsul mexicano en Brownsville á la Legacion de México en los Estados-Unidos, relatando los sucesos, y diciendo que se le habló para que fuese, en union de otras personas, á ver á Cortina, dice: “Les manifesté que con carácter oficial no podia hacerlo, porque, ademas de que Cortina no representaba autoridad legal, *él y los que le acompañaban eran naturalizados ciudadanos americanos.*”

En comunicacion de 30 de Enero de 1860, dirigida por la Jefatura Política del distrito del Norte al Ayuntamiento de Reynosa, le participa quedar enterado de los “últimos acontecimientos, respecto á la *faccion norte-americana acaudillada por Cortina.*” En casi todas las co-

municaciones de la época se le llama del mismo modo. Largo sería hacer las citas; y la Comisión se refiere á los documentos tomados de diversos archivos, que constan en los expedientes. En todos ellos se verá que las autoridades mexicanas tuvieron siempre una opinion invariable sobre el carácter de Cortina y su fuerza, sea que ésta merodeara en la otra ó en esta márgen.

En los primeros tiempos, al acontecer los sucesos, no se desconocia la verdad; la prensa de Brownsville y Matamoros, el gran jurado que acusaba á Cortina por traidor al Estado de Texas, las autoridades de los Estados-Unidos, las de la frontera mexicana, admitian que las dificultades nacieron en Texas y entre tejanos, y que ni México ni los mexicanos tenían interes ó participio en la cuestion. Sin embargo, á poco de haber pasado el riesgo mas inminente, comenzaron las tentativas para desfigurar los hechos. La primera se hizo en un informe del gran jurado de Cameron.

Quando por primera vez se levantó Cortina y ocupó á Brownsville, en la mañana del 28 de Setiembre de 1859, varios vecinos del lugar hicieron presente al Cónsul mexicano la conveniencia de pedir socorro á las autoridades de Matamoros. Convino el Cónsul en obsequiar esos deseos, con tal que las de Brownsville lo solicitasen y autorizaran la venida de la fuerza. A las nueve de ese día, el Alguacil mayor de la ciudad [*Sheriff*] se dirigió oficialmente, pidiendo auxilio al Comandante militar de Matamoros, y este lo otorgó inmediatamente, contestando que “no solo la tropa de línea, sino los vecinos de la ciudad, estaban listos y dispuestos á auxiliar á los habitantes de Brownsville, y que para el efecto pasarian el rio, si era necesario, “cuando lo dispusiesen las autoridades de la última ciudad.”

Nuevamente se levantó Cortina en Octubre del mismo año, y amagando á Brownsville, sus autoridades solicitaron ayuda de las de México, las cuales la concedieron prontamente. Y no solo enviaron fuerza, sino que proporcionaron armamento, para que pudieran armarse los vecinos. En ambas ocasiones, Brownsville fué guarnecido por tropas mexicanas y estas preservaron á la ciudad y á sus habitantes, de amagos ó ataques. Aun en la última vez la fuerza mexicana expedicionó contra Cortina, y sufrió un descalabro.

Los procederes de las autoridades de Matamoros, encontraron la mas completa aprobacion en el Gobierno del Estado de Tamaulipas y en el Federal. El primero, en comunicacion de 10 de Octubre, dirigida al Comandante militar de la línea del Bravo, despues de mostrar su aquiescencia á todo lo hecho, agregaba: “El Gobierno descansa en que V. con su acostumbrada actividad, siga dictando todas las providencias que fuesen de su resorte, para asegurar la tranquilidad pública en la comprension de su mando, y auxiliar á las autoridades de Brownsville para el mismo fin, toda vez que lo solicitaren..... Igual manifestacion [de complacencia] se servirá V. hacer á las autoridades y vecinos de esa ciudad, que con tan buena disposicion se han decidido á prestar el auxilio que la humanidad y nuestras buenas relaciones con el pueblo americano demandaban.”

El Gobierno federal, en comunicacion de 3 de Diciembre del mismo año, dirigida al Gobierno del Estado de Tamaulipas, y trascrita por este, en 30 del mismo mes, al Comandante militar de la línea, despues de mostrarse enterado de los sucesos, prevenia “se dictaran las órdenes para que las fuerzas de la frontera del Estado impidieran el paso á la derecha del rio Bravo, de los bandidos que habian acometido á Brownsville, y para que en union y buena armonía con los jefes de las fuerzas americanas, persiguieran á los mismos bandidos, hasta reducirlos al órden ó castigarlos ejemplarmente.”

La accion manifestada por las autoridades de la República, superiores é inferiores, y la de los vecinos de Matamoros fueron uniformes en la senda que se debia seguir. Esto no se podia negar en los primeros momentos por las autoridades de Brownsville. El Mayor de la ciudad, en nota de 20 de Noviembre de 1859, dirigida al Cónsul mexicano, decia: “Soy el órgano del sentimiento general de mis conciudadanos, cuando aseguro la gran satisfaccion que me ha causado saber la accion de nuestro Gobierno á este respecto (se referia al Gobierno de Tamaulipas). Es otra de las muchas pruebas dadas por el actual Gobierno de México, de mantener los principios de buena amistad á los Estados-Unidos, como nacion, y á los habitantes “de una ciudad hermana.”

Se reconocian los buenos oficios de nuestras autoridades, porque no era posible ocultarlos en aquel tiempo; pero á la vez se afectaba dar crédito á una opinion que, en el trascurso de los años, debia recibir varias transformaciones, hasta llegar á la de que México era el único culpable.

El gran jurado del Condado de Cameron, que comenzó á funcionar el segundo lúnes de Noviembre de 1859, presentó un informe sobre las perturbaciones ocurridas. Se relataba el orí-

gen del alzamiento y que despues Cortina pasó el rio Grande para México, donde, segun se decia, estaba reclutando soldados para el ejército mexicano, con el despacho de capitán; *la verdad de lo cual*, añadian los jurados, *no les constaba*; que despues pasó el rio con muchos ciudadanos, vecinos de México, y se le reunieron otros ciudadanos mexicanos de la orilla izquierda; que del hecho de que todos los compañeros de Cortina eran mexicanos, de que este fué prófugo de la justicia, refugiado en México durante tres meses, y de que enarbolaba la bandera de México, al grito de "viva la República mexicana," los jurados concluian que habia habido una invasion por mexicanos armados, bajo la bandera mexicana, con intenciones hostiles á las autoridades del Estado y de la nacion; que en vista de la actividad y el celo con el cual las autoridades del Estado de Tamaulipas, y especialmente las de Matamoros, tanto civiles como militares, intentaron libertar la ciudad de Brownsville, de los peligros que la rodeaban, tenian repugnancia en creer que las últimas hubieran sostenido ó ayudado la invasion pirática.

Continúa el informe procurando producir la impresion de que el levantamiento de Cortina fué un acto de invasion, apoyado por la frontera mexicana; dice que tres cuartos, al menos, de los compañeros de Cortina, habian hasta entonces residido en México; que este habia tenido un aumento de cincuenta hombres llegados de Monterey, al mando de un oficial, y que no hacia mucho tiempo se le habia agregado otro cuerpo de treinta á sesenta hombres, procedente de Victoria, en el Estado de Tamaulipas; que su fuerza estaba manejada militarmente por hombres que habian adquirido conocimientos en las guerras de México, y que él en sus expediciones enarbolaba la bandera mexicana: que por estos motivos, los jurados estaban persuadidos de que la poblacion mexicana de Texas estaba unida en un cuerpo secreto, cuyo propósito era expeler á los americanos del rio Grande, y que para este fin estaban en ocultas combinaciones con alguno de los partidos contendientes en México, del que recibian armas y municiones para ulteriores designios, cuyo descubrimiento no era de pronto posible.

Se concluia manifestando la esperanza de que las autoridades del Estado usarian su influencia con las federales para celebrar un tratado ó procurar otras garantías, de los gobernantes de México, de manera que en lo sucesivo el territorio de Texas no fuese hollado por el pié del invasor, ni la sangre de sus hijos derramada por las manos de este.

En ese informe se desconocia la verdad, y los que afectaban desconocerla lo hacian con perfecto conocimiento de su mal proceder. Segun él, no eran tejanos por naturalizacion ó domicilio los que se levantaron, sino ciudadanos mexicanos avecinados en México; no fué una cuestion local ó interior, sino una guerra de invasion apoyada por nuestra frontera, y que debia estarlo por uno de los partidos contendientes en la República, durante la guerra de Reforma: no tuvo por origen cuestiones de intereses privados, sino algo desconocido, ulteriores designios de parte de México. Unos criminales se fugaron de la cárcel de Ciudad Victoria en Tamaulipas, se dirigieron al rio Bravo, en busca de la proteccion que los vecinos de la orilla izquierda daban siempre á los que cometian delitos en México, y este hecho se explicó como el indicante de que Tamaulipas prestaba su apoyo al movimiento ocurrido en Texas. Se reprochaba abiertamente á nuestro pueblo; no se decia lo mismo de nuestras autoridades, pero se hacia sospechar de ellas, al emitir dudas sobre si expidieron á Cortina un despacho de capitán, bajo el cual organizó soldados para invadir á Texas. Les repugnaba creer que nuestras autoridades, despues de su actividad y celo en proteger á Brownsville, hubiesen apoyado á Cortina, pero no afirmaban una creencia contraria, y aparentaban estar en vacilacion. Hablaban del refugio de Cortina en nuestro territorio, cuando estaba prófugo de Texas, y sin embargo de que ni aun ellos mismos enunciaban sino en frases embozadas, que Cortina violara las leyes de neutralidad de México, reprochaban á nuestros funcionarios públicos que no se le molestara.

El gran jurado, que esto hizo, se ponía en contradiccion con el que meses despues reconocia en Cortina la ciudadanía acusándole de traicion; se ponía en pugna con los documentos de sus propios archivos, donde constaban los votos de muchos de los compañeros de Cortina; se ponía en oposicion con lo que su propia prensa dijo en los primeros dias sobre los criminales, reos de delitos cometidos en México, á quienes néciamente se habia dado amparo en la orilla izquierda, y que eran los compañeros de Cortina; se ponian en divergencia con los agentes de los Estados-Unidos que caracterizaban el movimiento, como nacido en Texas y apoyado por tejanos.

Y todo esto se hacia para llegar á una consecuencia, para que los Estados-Unidos exigieran garantías de la República Mexicana; para que surgieran dificultades entre los dos paises. En-

tónces fué cuando nació la fórmula, usada desde aquella época, por los vecinos de la márgen tejana contra México: "reparacion en cuanto al pasado, garantías para lo futuro."

No parece generoso, de parte de los habitantes de Brownsville, semejante procedimiento, cuando apenas habian pasado algunos dias que la proteccion de las fuerzas de México les habian impedido mayores desgracias: no parece generoso que, á poco de este suceso, se iniciaran el reproche y las acusaciones contra nuestro país. Pero se estaba todavía al principio; debia llegar el momento en que, no solo á los habitantes de la orilla mexicana, sino á todas sus autoridades, se les habia de acusar claramente de complicidad con Cortina, y en que nuestra frontera debia ser la víctima del constante amago y de frecuentes invasiones. Hoy el levantamiento de Cortina forma uno de los capítulos de acusaciones contra la República; hoy se asevera que fuerzas mexicanas acompañaron á Cortina. (1) Entre los acusadores están Mifflin Kennedy, Adolfo Glaevecke, y otros varios vecinos de Brownsville en aquella época, que debieron el recobro de su seguridad personal á la accion de las autoridades de esta márgen: el segundo, con especialidad, era una de las personas contra las cuales los sediciosos abrigaban el ódio mas profundo. Si hoy esas personas han recordado aquellos sucesos, no es para mostrar su gratitud á la frontera mexicana, sino para presentar fuertes reclamaciones contra México, por pérdidas que, dicen, haber sufrido durante las correrías de Cortina.

Este se mantuvo en territorio de los Estados-Unidos hasta poco despues de su derrota, ocurrida en 29 de Diciembre de 1859. Las autoridades mexicanas previeron desde un principio, la posibilidad de que partidas pertenecientes á Cortina viniesen á México, y habian estado dictando sus órdenes, en prevision de ese suceso.

En 3 de Octubre de 1859, la Jefatura política del distrito del Norte, temiendo que, "los dispersos de la banda formada á inmediaciones de Brownsville por D. Juan N. Cortina, pasasen á este lado" ordenó la formacion de patrullas que rondaran en los agostaderos y aprehendieran á los desconocidos, ó á aquellos de quienes se tuviera motivo para creer que debian ser juzgados y sentenciados como vagos. En igual fecha, el ayuntamiento de Matamoros dictó sus órdenes para que se cumpliera lo prevenido por la jefatura. En 4 del mismo, el Comandante de policía del Poniente contestó que habia tomado sus providencias, con los fines indicados en las anteriores publicaciones, no obstante las cuales dicha fuerza, en su mayor parte, habia pasado por el Sabinito.

En 24 del mismo mes, temerosa la Comandancia militar de Matamoros de que nuevamente pasase Cortina para esta orilla, por el rancho del Sabinito, situó allí un destacamento con instrucciones de vigilar los vados del rio, de impedir el paso á cualquiera fuerza armada de las que acompañaban á D. Juan N. Cortina, y de aprehender á los prófugos de la cárcel de Victoria Tanaulipas, de los que se tenia noticia marchaban en direccion al rio Bravo, y habian sido vistos en un rancho al Norte de la jurisdiccion de San Fernando.

En el mes de Diciembre, Juan N. Cortina se dirigió con su fuerza, rio arriba, á Rio Grande—City Condado de Starr. Se nota entonces en las autoridades mexicanas una vijilancia suma en la orilla del rio; se tiene el mayor cuidado de los movimientos de Cortina, y ninguno de ellos deja de saberse; cuando él es derrotado y parece inminente que cruzará para territorio mexicano, se redobla la vijilancia y se multiplican las órdenes para impedirle el paso, si es posible.

Las autoridades mexicanas consideraban la permanencia de Cortina en la orilla de Texas, como un amago á las poblaciones y á la propiedad en territorio de México; su paso como un acto de invasion; su permanencia en nuestra frontera, como una hostilidad que requeria sacrificios de parte del gobierno para reprimirla, y que mantenía la alarma en aquella region de la República.

Esa alarma era tanto mayor, cuanto que entonces la nacion combatía por sus libertades, en la guerra de Reforma: las fuerzas de la frontera participaban de la lucha en el interior del país, y el amago que venia sobre las poblaciones, aumentaba en proporción á la escasez de elementos en estas para defenderse.

Los funcionarios de México cumplieron, sin embargo, con sus deberes; destinaron fuerzas para apaciguar esas turbaciones y encomendaron la obra al General Guadalupe García. La naturaleza de la campaña era de carácter excepcional. Extensas soledades y espesos bosques

[1] Report of the U. S. Commissioners to Texas.—Pag 29.—Adolphus Glaevecke.

presentan en la frontera una fácil huida y un seguro refugio á una banda que, mientras ménos numerosa sea, mas facilidades tiene para librarse de una persecucion. No era aquella una campaña en que siquiera hubiese escaramuzas. Débil la partida de Cortina para resistir cualquier ataque, huía constantemente, y la persecucion debia ser tan tenaz como la huida, para que no le fuera posible organizarse. Lo fué, pero bien se comprende que la terminacion no podia ser obra del momento, y que solo á cabo de constantes persecuciones y despues de cierto tiempo era como podia alcanzarse un resultado.

No solo las autoridades superiores, sino las poblaciones, se prestaban para llegar al mismo fin; en ellas se organizaron fuerzas, que ayudaban á las operaciones; en sus archivos se encuentran avisos constantes sobre los movimientos de Cortina y de su gente; todo se facilitaba, porque en la generalidad se encontraba apoyo. El General García se enfermó, y se hizo cargo de la fuerza el Jefe político del distrito, logrando en Junio de 1860 ahuyentar de la orilla del rio á Juan N. Cortina: este se refugió en la sierra de Burgos, y no se volvió á oír hablar de él en mucho tiempo. La autoridad militar fué aun mas allá de lo que le permitian sus facultades. A fines de Abril de 1860, arregló con el jefe de los Estados-Unidos que pasara á territorio mexicano una fuerza de caballería, para que, en union de la que mandaba el Comandante de Escuadron José María Zúñiga hiciera la persecucion de Cortina. No fué el comandante Zúñiga el que salió á expedicionar, sino el Comandante de escuadron Cecilio Salazar, á quien se le previno se pusiera de acuerdo con el jefe de la fuerza americana, si ya habia pasado el rio, para el mejor desempeño de su comision. Esa fuerza que debia venir á territorio mexicano, en virtud de los convenios de Abril de 1850, no llegó á pasar, pero en esos arreglos que estaban fuera de las atribuciones de la autoridad militar de la frontera, y que la Comision tiene la necesidad de condenar, se mostraba por aquellos funcionarios el deseo de lograr la destruccion de la gavilla de Cortina.

Las autoridades mexicanas, no solo se ocuparon de la persecucion, sino tambien de la represion. Gran número de los individuos que habian acompañado á Cortina, y cuyos nombres constan en los expedientes, fueron aprehendidos y sometidos á un juicio militar. En las instrucciones dadas, en 25 de Mayo de 1860, al Comandante Cecilio Salazar, por la Comandancia de la línea del Bravo para la persecucion de Cortina, se le ordenó ejecutase militarmente á todos los de la gavilla de éste á quienes aprehendiera: en cumplimiento de esta orden, fué pasado por las armas Florencio Hernandez. En 5 de Julio de 1860, fuera de los que antes habian sido reducidos á prision, el Juez militar ordenó lo fueran quince individuos que, decia, "*acompañaron al norte-americano Juan N. Cortina en su invasion á México,*" y que estaban refugiados en algunos ranchos. Se logró la aprehension de la mayor parte de ellos, y fueron sometidos á juicio, cuyo resultado ignora la Comision, por extravío de los archivos.

Los documentos sobre los sucesos de aquella época muestran que, entre tanto crecia el empeño de las autoridades mexicanas, habia mas exigencias de parte de las de Texas. Estas no habian podido impedir que Cortina y su fuerza invadieran nuestra frontera; México tenia un justo motivo de queja, porque el Estado de Texas se mostraba inhábil é incapaz para hacer cumplir sus leyes, á orillas del rio Bravo, y porque se crearon allí perturbaciones que, durante algunos meses, fueron un amago para nuestra línea, amago que se desenlazó despues en una invasion. México tenia que defenderse de esta, porque ya eran suficientes los elementos anárquicos que habia en su seno, y no podia consentir que á ellos se agregaran los que vinieran de Texas. México, por el espacio de seis meses, tuvo necesidad de mantener una fuerza en campaña, y resintió las consecuencias naturales de semejante situacion.

Sin embargo de todo esto, los papeles fueron invertidos. Se reclamó de México, porque no se daba pronto fin á la gavilla de Cortina; se le recriminó inculpándole que éste habia encontrado apoyo y proteccion en nuestro territorio. Se organizó una fuerza de voluntarios tejanos [*rangers*], gente indisciplinada que cometió una série de invasiones en la frontera mexicana, entregándose en ella á los mayores excesos.

La situacion de nuestras poblaciones de la línea fué entónces la mas difícil. Les era indispensable estar organizados, para defenderse de los amagos de las fuerzas tejanas, y á la vez cuidarse de la gavilla de Cortina. Los documentos de los archivos y las órdenes expedidas, hacen percibir esa situacion, á la que se procuraba atender. La necesidad de estar á la mira de los voluntarios de Texas impedia perseguir mas eficazmente á Cortina.

En estas agresiones, en estos amagos que entonces sufrió la línea mexicana de parte de los tejanos, se manifiesta el deseo de envolver á ambas fronteras en un conflicto, en el que des-

pues se complicasen las dos naciones. No podían creer que Cortina encontrase simpatía en nuestras autoridades, porque tenían el recuerdo de los procedimientos de éstas, en meses anteriores. Brownsville, en Octubre de 1859, no contaba con fuerza de ninguna especie. Era suficiente en ese tiempo la indiferencia de los funcionarios de México, para que esa ciudad hubiese sido víctima de su enemigo. Prestaron éstos el auxilio de la fuerza, y cuando así se condujeron en la época en que estaba pujante el alzamiento de Cortina, y solo se requería la inacción de ellas, era irracional suponer que esperasen el momento en que Cortina estuviese derrotado, prófugo y con escasa gente, para ayudarle y simpatizar con él.

Era ciertamente irracional, y, sin embargo, se afectaba creerlo, para determinar á los Estados-Unidos á medidas hostiles contra México.

“Está reservado al futuro, decía el coronel Lockridge en una correspondencia de 28 de Diciembre de 1859, resolver si el Gobierno requerirá del de México la entrega de Cortina, y en caso de que el último la rehuse, si esto no será causa suficiente, para que inmediatamente nuestras fuerzas ocupen la parte Norte de México, hasta que se nos den *indemnización por el pasado y seguridades para lo futuro*. Podéis estar seguro que así piensa todo americano de los que están sirviendo en la fuerza. Es innegable que Cortina ha recibido ayuda y refuerzos de México, y que aún ha pasado el río y se le ha recibido públicamente en Matamoros, Reynosa y los demas puntos del Rio-Grande.” *American Flag, Brownsville, Enero 5 de 1860.*

Estas intenciones segun parece, no pasaron desapercibidas para el Gobierno americano, y así se revela en una proclama que el Gobernador Samuel Houston dirigió al pueblo de Texas, en 24 de Marzo de 1860. En la parte relativa á las turbaciones del río Bravo, expresaba que se creía en el deber de comunicar á sus conciudadanos sus esfuerzos para obtener la ayuda del Gobierno Federal, en favor de la frontera, sujeta á repetidos ultrajes de bandidos organizados en México..... “Creí de mi deber, decía, deferir á la autoridad de los Estados-Unidos, lo tocante á las agresiones de nuestro suelo, de parte de México: . . . . . con un enemigo á nuestras puertas, bárbaro y astuto, habia motivos suficientes para dirigirme á la autoridad federal. Temerosos de que los miles de rumores, referentes á mis intenciones respecto á México, influyesen en un sentido adverso al empleo de los voluntarios y al envío de armas, y deseando instar sobre la necesidad de que la autoridad federal protegiera á Texas, en 12 del corriente (Marzo 1860) dirigí al Secretario de la Guerra el siguiente oficio: “. . . . .”

En esa comunicacion, el Gobernador Houston, refiriéndose á un telégrama de Washington, del 3 de Marzo, publicado en un periódico de Orleans, en cuyo telégrama se decía: “El Presidente ha desaprobado la conducta del Gobernador Houston, llamando voluntarios de Texas para defender la frontera,” manifiesta no ser exacto que hubiese enviado tropas al río Bravo; que lejos de esto, cuando entró á desempeñar el gobierno, licenció cuatro compañías que estaban en el río Grande, y que dos fueron organizadas despues, por consejos de los comisionados de Texas, que conferenciaron con el mayor Heintzelmann, del Ejército de los Estados-Unidos, y estaban á las órdenes de este. “*Si hubiese consultado, dice la comunicacion, los deseos é impulsos de mis conciudadanos, hubiera llamado al servicio toda la fuerza disponible de Texas, pasado el río Grande, y nunca lo hubiera repasado, sin obtener seguridades para lo futuro.*”..... Tal vez el Gobierno de los Estados-Unidos, atendiendo á rumores y á artículos de periódicos, suponga que conservo algun designio encubierto de invadir á México..... Cierto es que desde 1857 se me ha escrito de varios lugares de los Estados-Unidos, urgiéndome para que se invada á México, con la mira de establecer un protectorado, y asegurándome que hombres, dinero y armas se pondrian á mis órdenes, si tomo parte en la empresa. A esas indicaciones no he dado respuesta favorable, aunque como individuo podia haber cooperado, colocándome fuera de la jurisdiccion de los Estados-Unidos. Ni me faltaba la seguridad de que gran parte de la poblacion mexicana me recibiría y cooperaría conmigo al restablecimiento del orden en su país. He permanecido, sin embargo, tranquilo y silencioso *con la esperanza de que el Gobierno de los Estados-Unidos consumaría una política que necesita ser, y será llevada á cabo, si los miserables habitantes de esa hermosa region deben estar expuestos á la destruccion por un conflicto de ladrones.*”

El propósito de procurar un conflicto con México venia, pues, no solo de las autoridades civiles y militares que Texas tenia á sus orillas, sino de sus altos funcionarios. A este fin, primero se desfiguraron los hechos, y despues siguió una série de agresiones en que Cortina era

el pretexto. Bien se sabia que Cortina, despues de su derrota, estaba errante y fugitivo con algunos de sus compañeros, y que le era imposible, ya no emprender un ataque sobre la orilla izquierda, pero ni aun defenderse de sus perseguidores; sin embargo, se fingia darle importancia para mantener la excitacion en el pueblo de los Estados-Unidos, y arrastrar á su Gobierno á propósitos invasores, bajo la apariencia de "garantizar el futuro." No faltaban en el *Manifiesto* del Gobernador Houston, ni aun los alicientes que siempre ha presentado el filibusterismo para sorprender á los incautos, suponiendo una masa de poblacion ansiosa de que se invadiera á la República y lista á ayudar á la invasion: se ponian en juego todos los móviles para engañar al pueblo y al Gobierno de los Estados-Unidos. Se agitaban entónces las cuestiones del Norte y Sur, y el Gobernador Houston procuraba la solucion en una guerra con México: se buscaba en la cuestion-Cortina un resorte político para las cuestiones interiores de los Estados-Unidos.

Separados los voluntarios de la márgen del Bravo, convencido el Gobierno de Texas de que sus intenciones no contaban con el apoyo del Gobierno de los Estados-Unidos, concluyeron las dificultades del rio Grande, y sin embargo hasta el mes de Junio no fué ahuyentado Cortina de aquellos lugares: á pesar de esto, de Abril á Junio, no se presentaron complicaciones de ninguna especie; esto convence que á esa cuestion se le estaba dando una vida artificial en Texas, y que cuando dejó de servir como medio político para mas extensos propósitos, volvió á sus naturales proporciones.

---

### XIII.

Refugiado Juan N. Cortina en las serranías de Burgos, no se volvió á tener noticia de él sino hasta el siguiente año, cuando habia estallado la guerra de la Confederacion. Habia sido asaltado en Texas el rancho Clareño y muertos varios mexicanos por los confederados. Cortina se aproximó á la orilla del rio, y ayudado por los refugiados y algunos mexicanos de Guerrero, invadió á Texas, por el Carrizo, en Mayo de 1861. En 23 de ese mismo mes fué derrotado, y esa fué su última tentativa sobre Texas.

Continuó en Tamaulipas siguiendo una vida errante. A fines de 1861, declarado el C. Jesus de la Serna, Gobernador de ese Estado, se produjo una revolucion contra él, en la cual Matamoros y Tampico le desconocieron. Tamaulipas fué por algun tiempo el teatro de una guerra civil, y Cortina procuró tomar participio en ella, en favor del Gobernador Serna. Hizo su primera tentativa con las autoridades de Reynosa; pero éstas rehusaron admitir su cooperacion, para evitar complicaciones con los confederados. Su segunda tentativa fué cerca de las fuerzas que asediaban á Matamoros; pero los jefes de éstas resolvieron que no debia emplearse á Cortina, sino en el interior del Estado y léjos de la orilla del rio. El se ausentó entónces y se puso á las órdenes del General Martin Zayas, que operaba por Victoria Tamaulipas, y con él permaneció durante aquella guerra local.

Era la época en que la República estaba amagada por la intervencion europea: el Gobierno federal, para terminar el conflicto en Tamaulipas, lo declaró en estado de sitio, á fines de Diciembre de 1861, y nombró Gobernador y Comandante militar, al Gobernador de Nuevo Leon, Santiago Vidaurri: éste delegó sus facultades en el General Ignacio Comonfort. Se dispuso que las fuerzas contendientes se pusieran á las órdenes del último; unas obedecieron y otras se desbandaron; Juan N. Cortina fué de los primeros. Por estos medios logró regularizar su posicion en México y entrar á servir en la fuerza armada contra la intervencion europea. Estuvo en las campañas de Puebla y del interior hasta Agosto ó Setiembre de 1863, en que fué enviado á Matamoros al mando de una fuerza de caballería, siendo entónces Gobernador y Co-

mandante militar de Tamaulipas, el C. General Manuel Ruiz. Juan N. Cortina, al llegar á Matamoros, tenia el grado de Teniente Coronel de caballería de auxiliares, ignorando la Comision los méritos ó los motivos que mediaron para que él alcanzara ese empleo.

La situacion que en ese tiempo guardaba la República era de las mas angustiadas. Derrotados los ejércitos mexicanos del Centro y de Oriente en San Lorenzo y Puebla por las fuerzas invasoras, abandonada la ciudad de México por el Gobierno Federal, próximo éste á salir de San Luis para refugiarse en la frontera del Norte, con la dudosa cooperacion del Gobernador de Nuevo Leon, Santiago Vidaurri, falto aquel de elementos y rodeado de enemigos, su posicion no podia ser mas espinosa.

En esos momentos, el Teniente Coronel Juan N. Cortina, comenzó una série de revoluciones en Matamoros, dirigidas todas á mejorar su posicion. Se ligó con José María Cobos, español de origen, General reaccionario en México y refugiado en Brownsville: éste reunió cierto número de franceses, españoles y mexicanos, con los cuales pasó á Matamoros la noche del 5 de Octubre de 1863. El Teniente Coronel Cortina, siendo jefe de dia, se pronunció con su cuerpo é hizo pronunciar á los demas, en los cuales tenia inteligencias, con los oficiales subalternos. Algunos jefes lograron fugarse, y otros, entre ellos el Gobernador Ruiz, fueron reducidos á prision. La sedicion tomó un carácter reaccionario. Cobos desconocia la Constitucion de 1857 y se proclamaba Jefe de las fuerzas; era claramente un movimiento en favor de la intervencion. La tendencia de Cobos era organizar elementos que de él dependieran, sin duda para libertarse de Cortina; pero no tuvo tiempo de realizar sus miras: la noche del 6, Cortina redujo á prision á Cobos y á su segundo el español Rómulo Vila; el 7 en la mañana, ordenó la ejecucion de ambos.

En ese mismo dia, Cortina reconoció de nuevo al Gobernador Ruiz, y éste le concedió el empleo de Coronel; pero á la vez que esto hacia, trataba de reunir la guardia nacional de Matamoros y de crear una situacion para dominar á Cortina. Este, á las pocas horas, volvió á rebelarse, conservando sin embargo el empleo de Coronel, proclamó el levantamiento del estado de sitio y llamó al Gobernador Jesus de la Serna, para que desempeñara el Gobierno del Estado. El segundo tuvo las apariencias, y aquel la realidad del mando.

El Gobernador Ruiz habia logrado fugarse: el Gobierno Federal puso á sus órdenes una fuerza para que marchara sobre Matamoros. Se celebraron convenios entre Ruiz y Cortina, como resultado de los cuales, aquel, en 1.º de Enero ocupó á Matamoros, y el segundo debia salir á tomar parte en la campaña de Tampico. Cortina estuvo dilatando su marcha; surgió otro conflicto en 12 de Enero, y en él fueron derrotadas las fuerzas de Ruiz. Cortina en seguida se proclamó Gobernador y Comandante militar del Estado de Tamaulipas, y protestaba obediencia al Gobierno Supremo.

No podia ser mas ardua la situacion del país. Abandonado San Luis Potosí por el Presidente, fué ocupado por las fuerzas intervencionistas; el General Negrete atacó la plaza y fué derrotado. El Gobernador de Nuevo-Leon, Vidaurri, habia desconocido al Gobierno Federal, este permanecia en el Saltillo sin medios de accion; y en esos momentos acontecian los sucesos acabados de relatar. Ellos tenian mas gravedad de lo que se presume á primera vista. Matamoros, á consecuencia del bloqueo de los puertos de Texas, era un gran centro comercial para la exportacion de algodones y el tráfico con Texas: sus recursos llegaban á considerables sumas, y eran los únicos de que podia disponer el Gobierno. Este, en aquellas dificilísimas circunstancias, aceptó los hechos consumados en Matamoros, y poco despues dió á Cortina el grado de General.

Siendo Gobernador el General Cortina entró en dobles negociaciones, á mediados de 1864, con los confederados y los agentes de los Estados-Unidos. El resultado de las primeras fué un especie de convenio algo comercial y algo político, en que, por parte de los confederados, intervino el Coronel John S. Ford, y circulado á las poblaciones mexicanas de la orilla del rio, en 7 de Junio de 1864. Una de las cláusulas mas importantes era la que obligaba á las autoridades de las dos márgenes á permitir que los efectos pertenecientes á ambos gobiernos, pasaran de una á otra banda, en los puntos necesarios. Claro es que los convenios de esa clase solo á los confederados podian aprovechar.

Pero entre tanto Cortina por estos medios se proponia destruir toda desconfianza de los confederados hácia él; estaba en mas importantes negociaciones con el Cónsul de los Estados-Unidos en Matamoros, Pierce, y con el jefe de las fuerzas de la misma Nacion, estacionadas



en el Brazo de Santiago. La Comision no ha podido conocer asertivamente el tenor de aquellas negociaciones, pero se pueden presumir por el resultado.

Los franceses habian desembarcado en Bagdad (Boca del Rio); el General Cortina salió á expedicionar sobre ellos. Esparció la noticia entre sus fuerzas, de que tenia segura su retirada, en caso de un revés, porque habia arreglado con los Jefes de los Estados-Unidos pasar con sus tropas á territorio de Texas, si llegaba aquella eventualidad. Avanzó sobre Bagdad, á principios de Setiembre de 1864; estuvo batiéndose con los franceses el dia 6; en la noche, se retiró á la Burrita, en cuyo lugar dispuso que parte de su fuerza pasara á la orilla americana, donde era esperada por una compañía de dragones de los Estados-Unidos. Los confederados, que sin duda tenian noticia de lo que pasaba, habian salido de Brownsville, y emprendieron dos ataques, uno en el Tulito y otro en Casa Blanca contra las fuerzas americanas y mexicanas; en ambos fueron rechazados.

El General Cortina, con el resto de su fuerza, regresó á Matamoros, y tanto esta circunstancia, como la de esperar una compañía de dragones de los Estados-Unidos el paso de la fuerza mexicana, convencen que el ataque á Bagdad, y la retirada á territorio de los Estados-Unidos en caso de un revés, eran un pretexto para poner su fuerza ó parte de ella á disposicion del Jefe de los Estados-Unidos contra los confederados.

Hay algunos datos para creer que desde mucho ántes se habia ofrecido á Cortina el mando de un regimiento de mexicanos en Texas, como la persona mas adecuada para hacer la guerra en la orilla del Rio Grande, por sus antiguos odios y enemistades contra los que despues fueron confederados. Igualmente hay ligeros indicios de que con el fin de evitar la union de Cortina con las fuerzas del Norte; el General Macgruder extendió á favor de este un despacho de General de la Confederacion, y daba instrucciones para que le fuera ofrecido en union de cuatrocientas pacas de algodón; parece que no se llegó á iniciar semejante negociacion con Cortina.

Este servia á la República mexicana; su situacion era comprometida porque toda la frontera estaba ocupada por los imperialistas: despues de haber puesto parte de sus fuerzas á disposicion del Jefe de los Estados-Unidos en Brazos, se sometió con el resto al Imperio, en Setiembre de 1864. A principios del siguiente año, cuando el General Negrete se aproximó á Matamoros, el General Cortina se reveló contra el Imperio; desde aquella época continuó en servicio de la República, en la frontera, hasta principios de 1867, y en el interior del país ó del Estado de Tamaulipas hasta 1870, en que regresó á la línea del Bravo.

---

#### XIV.

Dos pasiones han existido contra el General Cortina en la orilla de Texas, ó mas bien, una pasion, bajo dos formas; odio personal originado de su alzamiento en 1859, y odio político dimanado de su liga con las fuerzas del Norte, en 1864; por otra parte, se veia en él una causa de inquietudes. Aquellos odios y estas inquietudes dieron lugar á dos distintas opiniones, al regreso del general Cortina á la frontera, en 1870: unos creyeron conveniente que la autoridad de Texas perdonara á Cortina; juzgaron que regularizando la posicion de éste en los Estados-Unidos, cesaba toda razon de temor: otros se opusieron tenazmente al perdon. Cortina dirigió, á principios de 1871 una solicitud de indulto al Gobierno de Texas; fué pasada á la legislatura del Estado, por tratarse de la dispensa de una ley, en razon á no haber recaido sentencia en las acusaciones pendientes. Esta solicitud fué patrocinada por varios vecinos del Condado de Cameron, y entre ellos por Mifflin Kenedy. Como Cortina tenia tambien acusaciones pendientes en el Condado de Starr, cierto número de sus habitantes favorecieron tambien el indulto; una de las razones en que se apoyaban era la importante proteccion que, durante

los años de 1864 y 1865, dió Cortina á ciudadanos americanos del partido de la Union, en los sucesos de la última guerra civil.

Estas solicitudes fueron favorablemente recibidas por la legislatura del Estado de Texas; pero los demas habitantes de la frontera de los Estados-Unidos, particularmente de Brownsville, que se oponian á toda idea de transacciones con Cortina, lograron desvanecer las buenas impresiones que se habian creado.

Simultáneamente con esas solicitudes de indulto, nacieron contra el general Cortina las acusaciones de que protegía el abigeato en Texas. Antes se habia hablado de bandas organizadas en México, de proteccion de las autoridades, pero no se habia hecho un cargo directo al general Cortina hasta que se comenzaron los trabajos para su perdon. No es creible que cuando tan buen aspecto presentaba ese negocio, el general Cortina comprometiera el éxito, tomando activo participio en el robo de ganado. Los antecedentes todos hacen presumir que esas acusaciones fueron un manejo de los enemigos de aquel para derrotar el indulto; porque no era posible que este se concediera á quien en los momentos de solicitarlo, estaba haciéndose culpable de nuevos delitos.

De los mismos que antes habian amparado el indulto, se retrajo el mayor número para seguir la corriente mas fuerte; lo que en su origen fué una intriga se convirtió despues en sistema. Aquella tuvo un objeto meramente personal: este tuvo miras mas amplias, porque se llegó á la conclusion de que era necesario requerir de México, "reparacion por los daños pasados y garantías para lo futuro."

Este sistema fué constante; no se cometia un delito en la orilla de Texas en que no se viera la influencia del general Cortina, empeñado en hacer guerra á los americanos; no se robaba una vaca en Texas, en que no se descubriera la mano del general Cortina; cuando ocurría algun hecho, se desfiguraba, recargándolo de odiosísimos colores; cuando no habia hechos, se inventaban.

Pero antes de dar principio al análisis de estos, la Comision debe hacer mencion de una circunstancia que ha favorecido singularmente aquellas acusaciones. Amenazaba la revolucion de Monterey, cuando el general Cortina, en 1º de Octubre de 1871, comenzó á organizar un cuerpo de caballería, llamado "Fieles de Cortina," compuesto en gran parte, de la gente aventurera de ambas fronteras. La Comision averiguó en sus pesquisas, que en él entraron muchos individuos de la peor reputacion. Mas tarde organizó otro cuerpo llamado "Exploradores," del que formaron parte algunos elementos de la misma clase.

Antes de que esto acaeciera, los cargos se hacian particularizando al general Cortina; no se mencionaba ningun otro oficial ó soldado de la fuerza armada, porque en realidad no habia á quien acusar, y de consiguiente, los reproches se limitaban á declaraciones generales sobre ladrones organizados en México á la sombra del general Cortina. A lo mas se citaba á los Lugos ó á algun otro ladron notorio de los que merodeaban en ambas fronteras, y de ellos se decia que eran cómplices de aquel.

Pero desde que se organizó el cuerpo "Fieles de Cortina" hubo ya algo definido: se veian en servicio á hombres que habian estado en prision por robos, ó á quienes la opinion pública acusaba de esos delitos; varios de ellos notoriamente habian sido cómplices en el robo de ganado que se habia estado cometiendo en Texas, y por lo mismo las acusaciones tenian mayor verosimilitud.

Medió otra circunstancia que debia sorprender aún á personas de la mejor buena fé. Aquella fuerza, compuesta en su mayor parte, de gente indisciplinada é inmoral, poco tiempo estaba en servicio; á menudo se desertaba robándose el caballo y las armas; varios lo hacian á los pocos dias, otros, despues de dos ó tres meses. Para huir de la persecucion á que estaban expuestos con motivo de su desercion, se refugiaban en Texas, donde con toda probabilidad volvian á su antigua vida de robo y de delitos. Era natural que quien hubiese visto el día anterior á esos individuos formar en la fuerza del General Cortina, y al siguiente los viese en Texas, aunque no admitiera los cargos que al último se hicieran, debia por lo ménos dudar de su conducta, singularmente si los primeros se complicaban en algun robo.

En las quejas hechas contra México se han aprovechado esas circunstancias; se han buscado los culpables en los que sirvieron en el cuerpo "Fieles de Cortina" ó de "Exploradores;" pero como los vecinos de Texas ignoraban el período de tiempo en que los individuos á quienes acusan, sirvieron en la fuerza armada, ha resultado que cuando han señalado fecha á los sucesos relatados por ellos, los últimos vienen á ser anteriores ó posteriores al tiempo en que el indivi.

duo acusado sirvió á las órdenes del General Cortina, es decir, cuando aquel tenia un carácter exclusivamente privado. Hay un solo caso de excepcion, y es el del capitan Sabas Garcia, quien se acusa de haber pasado de Texas para México una partida de reses robadas, á fines de 1871. (1)

La Comision en sus indagaciones, ha adquirido la prueba de que Garcia es culpable de abigeato en Texas; pero cree que no hay fundamento para atribuirle la comision de ese delito durante el tiempo de su servicio en la fuerza armada. Para apreciar en su conjunto el valor de las pruebas en que las quejas se apoyan, conviene hacer algunas observaciones.

Con el fin de acreditar que los soldados del ejército mexicano cometian el robo en Texas, se ha dicho y alguno asegura haberlo visto, que en Marzo de 1872, setenta ú ochenta mexicanos armados y *uniformados* tenian de quinientas á seiscientas reses en la orilla mexicana frente al rancho Florida, Texas. (2) La inexactitud de esto se manifiesta considerando que la fuerza, compuesta de gente aventurera, y entre la cual los quejosos de Texas han buscado á los culpables, porque solo así su queja presentaba verosimilitud, no tenia *uniforme*.

Se ha acusado á José María Martinez, R. Echazarreta y F. Milan ó Milian, de robo en Texas, cometido en Mayo de 1872, y se ha asegurado que entónces estaban al servicio de México, bajo las órdenes del General Cortina. (3) Ninguno de los tres individuos mencionados ha servido en la frontera desde 1870, al menos, y en cuanto al primero, fué capitan en las fuerzas de los Estados Unidos, comisionado para confiscar ganado; ladron despues, y jefe de ladrones en Texas, de donde pasó á México y estuvo cometiendo robos en ambas orillas hasta que fué perseguido y muerto por las comisiones militares mexicanas.

Se dijo de Pedro Jurado, Pedro Lugo y R. Echazarreta, suponiéndolos oficiales de Cortina, que en Marzo de 1872 estaban en el rancho del Calabozo, en una empresa de robo de ganado. (4) Es de dudarse la verdad de este cargo, en cuanto á Pedro Jurado, porque fué muerto el dia 5 de ese mes en una accion con los revolucionarios. En cuanto á Lugo, absolutamente no era posible lo que de él se dice, porque el 2 de Febrero habia sido matado en un combate, por una fuerza que dió alcance á su gavilla de ladrones, en el punto de las Albercas.

Se expresó del General Cortina que en Agosto de 1871 estaba trasherrando ganado en Santa Fé. (5) Ese ganado era de los herederos de Pedro Bouchard; fué vendido al General Cortina por Rafael Garcia, vecino de Texas, y recibido en la laguna de Santa Fé, donde el comprador le puso su fierro.

Reconociendo la probidad del Coronel Arocha, se dijo, sin embargo, de él, que durante su permanencia en Mier, tenia encorraladas cien reses de ganado tejano; no se asegura que estas fueran robadas, pero se dá á entender. (6) Ese ganado pertenecia á George Petit-Grew, propietario en el arroyo del Alamo, Texas, y vecino de Corpus. Lo importó á México, con intento de llevarlo á Nuevo Leon. Era el período de la revolucion, y se habia prohibido todo tráfico con aquel Estado: le fueron aprehendidas las reses y encerradas por el Coronel Arocha en Mier, hasta que el General Cortina tomó conocimiento del hecho; éste ordenó la devolucion del ganado, por haber comprobado Petit-Grew que la autoridad de Guerrero le habia expedido un permiso. Petit-Grew vendió las mencionadas reses en Mier á Ramon Guerra.

Se mencionó un robo de caballos hecho á Alberto Champion en la Torrena, Texas, en Febrero de 1871, atribuyéndolo á Ildefonso Salinas, á quien se le dá el título de capitan, á las órdenes de Cortina. Refiere Champion una conversacion que dice tuvo con el mencionado general, en la cual este declaró que Salinas en la noche del robo estaba en el campamento, y agregó «V. Champion tiene algun motivo de disgusto contra el capitan Salinas.» (7) Sin que la Comision patrocine el crédito de Salinas, que no es el mejor; sin que ella lo defienda del cargo que se le hace, porque carece de los datos necesarios, juzga, sin embargo, que hay inexactitudes en lo que se refiere, porque Salinas no era capitan de las fuerzas del general Cortina en la fecha en que se cometió el robo. Hasta el 1º de Octubre de 1871 se le dió de alta como te-

(1) Report of the U. S. Commissioners to Texas.—Pag. 13.—Ramon Rodriguez.

(2) Report of the U. S. Commissioners to Texas.—Pag. 14.—Inspector Handy.

(3) Report of the U. S. Commissioners to Texas.—Pag. 26.—W. D. Thomas.—Pag. 27.—Ramon Garcia.

(4) Report of the U. S. Commissioners to Texas.—Pag. 27.—Ramon Garcia.

(5) Report of the U. S. Commissioners to Texas.—Pag. 32.—Apolinario Hernandez.

(6) Report of the U. S. Commissioners to Texas.—Pag. 27.—Gregorio Villareal.

(7) Report of the U. S. Commissioners to Texas.—Pag. 29.—Macedonio Luera.—Pag. 33.—Albert Champion.

niente de la 1ª compañía del cuerpo «Fieles de Cortina,» en cuya posición sirvió hasta 30 de Noviembre del mismo año. Nuevamente se le dió de alta en 31 de Diciembre de 1871 como capitán de la 4ª Compañía de «Exploradores» y se le dió de baja en 21 de Mayo de 1872. No puede suponerse un error de fecha, porque los periódicos de Brownsville del mes de Febrero de 1871 mencionaron el robo hecho á Champion. No es posible, por lo mismo, que el General Cortina se expresara en los términos que se le atribuyen, dando á Salinas un carácter que no tenía, y considerándolo como oficial de sus fuerzas. A inculpaciones posteriores que se hicieron al General Cortina por la prensa de Brownsville sobre este negocio, contestó con un remitido diciendo que Alberto Champion, en 13 de Febrero de 1871, le escribió una carta, noticiándole el robo y pidiéndole que lo persiguiera, que así lo hizo, y que de nueve caballos robados, se encontraron siete en terrenos de la hacienda de Vaquería, los cuales fueron devueltos á Champion.

En Agosto de 1871, una gavilla de ladrones conducía una partida de ganado robado en Texas. Al estarlo pasando, fueron atacados en la orilla de los Estados-Unidos, y emprendieron la fuga: habían logrado pasar á territorio mexicano diez y ocho cabezas, que también abandonaron. Al día siguiente se recogieron estos animales por el encargado de justicia del Pedernal, Macario Cruz, y fueron puestos á disposición de la autoridad. Aludiendo á este hecho, se dijo que las reses aprehendidas pasaban de cien; que el referido encargado de justicia dió un primer parte á las autoridades de Matamoros sin mencionar el número; que á poco se presentó el General Cortina é informado del suceso, previno al encargado que diera un segundo parte, fijando en diez y ocho el número de reses; que se separaron las mas flacas, y el resto fué vendido por Cortina ó sus agentes.

Esta relacion es un tejido de inexactitudes. La Comision inquireió el número de partes rendidos por el encargado de justicia, y solo había uno, en el que se narra el hecho y se determina la cantidad de cabezas. Investigó sobre los sucesos y quedó esclarecido que los vecinos de la seccion, en virtud de la sequía, habían llevado mas de cien reses á pastar á la labor de Angel Benavides; que por esa misma labor se intentó pasar el ganado robado y allí había algo de él; que se dió parte al encargado de justicia y este ocurrió, llevándose todo el ganado, para que cada vecino designara el que le pertenecía, y así se precisara exactamente lo que era ajeno: que quedaron diez y ocho reses sin dueño, sobre las que se dió el parte á la autoridad de Matamoros; que ni se presentó el General Cortina, ni probablemente tuvo noticia del caso.

Inútil es proseguir esta serie de observaciones: de los expedientes formados por la Comision se derivan otras diversas, pero las anteriores son suficientes para aclarar cuán poco escrupulosos fueron, primero los periódicos de Brownsville, y despues las personas que han afirmado bajo de juramento sobre estos hechos, desfigurando todas las circunstancias ó refiriendo inexactitudes notorias.

No puede la Comision ménos de fijarse en la base sobre la cual los quejosos de Texas hacen descansar los cargos hechos al General Cortina.

Forman esa base: Apolinar Hernandez y Gregorio Villareal (1) que sirvieron á las órdenes de aquel; Hernandez estuvo durante mes y medio en el cuerpo de «Exploradores;» Villareal sobre cuatro en el de «Fieles.» En punto á este, las mismas pruebas producidas por los quejosos se encargaron de aclarar que Villareal ha tenido alguna complicidad en los robos de ganado. (2) Respecto al primero, es prófugo de México por órdenes que expidió el General Cortina para que lo persiguieran por robos de caballos: fué ademas encontrado infraganti en la Ensenada por fuerzas mexicanas, conduciendo caballos robados para la orilla del rio, y emprendió la fuga.

La Comision por su propia experiencia, está convencida de que si bien hasta cierto punto es admisible el testimonio de los que están complicados en el robo, no es menos conveniente recibirlo con desconfianza: no es posible descansar en ellos como si se tratara de personas honorables; ni ménos dar á sus palabras la fuerza de verdad incuestionable, para condenar autoridades de otro país.

La Comision ha notado que los mas complicados en los robos han sido los mas exagerados en sus cargos á México. Adolfo Glaevecke, que ha tenido en su rancho una partida de ladrones

(1) Report of the U. S. Commissioners, pag 17, 27, 32.—Apolinar Hernandez, Gregorio Villareal.

(2) Report of the U. S. Commissioners, pag. 13.—Ramon Garcia.

para robar caballos en México, y que despues ha especulado con reses robadas en Texas; Thadeus Rhodes, que ha sido el cómplice é instigador de una banda de foragidos, terror por largo tiempo de la jurisdiccion de Reynosa; William D. Thomas (Tomás Colorado) abígeo de caballos en México y abígeo de ganado vacuno en Texas; Tomás Vazquez, culpable de los mismos hechos; Márcos Sanchez, Severiano Hinojosa, Justo López y otros varios que en Texas estaban de acuerdo con la gavilla de bandidos, mandada por José María Martínez, para entregarle reses robadas; Cecilio Vela, criminal prófugo de México, han sido de los que mas empeño han demostrado en recriminar á nuestra frontera.

La base de la prueba, en cuestiones como la presente, está en la crónica criminal. Un exámen del archivo de los tribunales de Texas ilustrará sobre el mayor número de los que han tomado participio en el robo de ganado: aunque los delincuentes logren eludir la accion de la justicia, aunque consigan una sentencia absolutoria, las causas criminales dejan tras de sí tales vestigios, que serán siempre la fuente principal de informes, en esta clase de cuestiones. El crimen tiene sus ramificaciones, y especialmente el abigeato, que, en cierta escala, solo en cuadrilla se puede cometer: los que hoy se reunen con objeto de ejecutar un robo, se separan al siguiente dia, para juntarse á otros, y de esta manera, al cabo de cierto tiempo, las huellas de sus delitos se encuentran en infinidad de delincuentes. El dia que un criminal caiga en poder de la justicia, la investigacion sobre sus crímenes es el exámen de hechos en que otros están complicados. Estos no se encuentran en prision, no se pronunciará sentencia sobre ellos, pero en los registros de los tribunales quedarán las señales de sus acciones.

Si soldados mexicanos han cometido depredaciones en Texas, si esas depredaciones han tenido un carácter sistemático en el período de varios años, no puede ménos de haber datos de esto en las causas criminales seguidas en Texas, y allí es donde se ha de buscar la base de las acusaciones contra la fuerza armada de México.

La accion del General Cortina en la frontera, se presenta ante la Comision desprovista de los caracteres que han querido imprimírsele. Léjos de esto, en cuanto se lo permitian sus ocupaciones militares, durante la época agitada que permaneció en la orilla del Bravo, persiguió y castigó criminales. Sus propios contrarios así lo reconocian, antes de que el General Cortina ocurriera á pedir indulto, ó de que se hiciera pública su peticion. En un periódico de Brownsville (*The Sentinel*, Enero 27 de 1871,) se reconocian las buenas intenciones del General Cortina para ayudar á la represion del robo, se mencionaba una conversacion tenida con él sobre este punto, en la cual el citado General habia sugerido diversas ideas, expresando la necesidad de que cooperaran las autoridades de Texas. Tan persuadido estaba el referido periódico de la lealtad de intenciones del General Cortina, que su artículo concluye así: "Tal vez no se presente en muchos años una mejor oportunidad para desembarazar á esta frontera de los criminales que han estado ejerciendo sus rapiñas en la sociedad, devastando y aun asesinando. No procurar una mejora es desatender los intereses y el bienestar de los residentes de este valle." Cuando esto se escribió, varios meses hacia que el General Cortina estaba en la línea fronteriza.

Motivo suficiente habia para esta confianza. El mismo periódico daba la noticia de que en la orilla de Texas hubo una junta de ladrones, en la cual se trató de pasar á México y cortar la cuerda en que estaba un criminal colgado por el General Cortina.

Pero todo esto varió con la cuestion de indulto, y no fueron, en verdad, las culpas presentes las causas que dieron márgen á esta variacion, sino los odios personales, provenientes de su sedicion en 1859, y los políticos, originados del participio que tomó en 1864, en contra de los tejanos de Brownsville. De vez en cuando, sin embargo, los mas excitados no dejaban de ceder á la evidencia de la verdad, y sus confesiones son la justificacion del General Cortina.

A principios de 1872, bajo la direccion de este, se organizó una fuerza de policía para perseguir ladrones. La organizacion se hizo por contribuciones voluntarias de los propietarios, y él fué uno de los contribuyentes. El primer acto de esa fuerza fué la derrota de la banda de los Lugos, que acompañaban á Sanchez Uresti. Hé aquí como se expresó un periódico de Brownsville:

"El reciente combate entre el capitan Amador y el coronel Uresti, nos ha hecho reflexionar mucho. Encontramos entre los nombres de los muertos, heridos y prisioneros, los de notorios ladrones de ganado, por ejemplo, los Lugos, que ciertamente no eran de las fuerzas de Cortina. *Tal vez este ha sido el chivo expiatorio (scape-goat) por los pecadillos de otros.*" *Daily Ranchero*. Brownsville, Febrero 7 de 1872.

Así se expresaba un periódico que antes, sin embargo, había usado constantemente el nombre de los Lugos para reprochar al General Cortina. Todos los cargos mas ó menos se reducian á lo siguiente: "Pedro Lugo y otros capitanes de bandas de ladrones de ganado le dan parte á él (Cortina) y reciben órdenes de él."

Lo mas extraño es que meses posteriores, al formalizarse quejas contra México, se volviera á hablar de los Lugos como de cómplices que tuvo el General Cortina; y mas extraño todavia que á Pedro Lugo, muerto el 2 de Febrero de 1872, se le declarara vivo, y oficial de Cortina, en Marzo siguiente, asegurándose que en ese mes estaba en una empresa de robo (1). Es explicable que haya habido un error de fecha; pero en este caso, al anacronismo se añade la falta de exactitud en los hechos, y esa falta es indisculpable, porque sucesos de publicidad notoria, y al alcance de todos, cercioraban lo contrario.

La Comision, no obstante, al opinar así, cree que los acontecimientos en que desde 1859 ha estado mezclado el General Cortina en la frontera, indican la conveniencia de que no desempeñe allí puestos públicos de ningun género. Los sucesos de 1863 y 1864, relativos á la política interior, han de originar tambien que se le vea siempre como una causa de alarma, y aun cuando esta sca infundada, prevalecerá siempre la intranquilidad en los espíritus, por lo que toca á la paz interior.

Su presencia en la línea del Bravo con un carácter oficial será, pues, una dificultad interior y origen de complicaciones entre ambas fronteras. Algunos tomarán empeño en esparcir los mas absurdos rumores, y mientras mas absurdos sean, mas prontamente serán acogidos por los espíritus tímidos, porque están predispuestos para ello. Si se analizan esos rumores, se nota su falta de fundamento, y sin embargo, se producen con tan notable consistencia, que vendrá el momento en que aun personas imparciales lleguen á creer ó á dudar por lo menos. En estos manejos, que, tratándose de otro individuo, caerian en menosprecio, se explota un sentimiento creado por sucesos anteriores, sentimiento que de todo se preocupa y está dispuesto á creerlo todo, á aceptarlo todo, aun sin discutirlo. Se ve entonces en la persona contra quien se dirige ese sentimiento, una amenaza constante y trascurrido cierto tiempo se habrán engendrado tan vigorosas preocupaciones, que no habrá poder humano capaz de destruirlas. Esto ha pasado con el General Cortina, y tanto las necesidades de la política interior, como las de la política exterior de la frontera, requieren que no desempeñe en aquellas regiones funciones oficiales.

La Comision cree igualmente indispensable fijarse en la organizacion de tropas irregulares en la frontera, como las levantadas á fines de 1871. No solo la experiencia en nuestra propia orilla, sino en la de Texas, corroboran la inoportunidad de esa clase de fuerzas. Mas adelante la Comision relatará gravísimos desórdenes cometidos por fuerzas irregulares de los Estados-Unidos, ó por voluntarios de Texas (*rangers*). Estos acontecimientos, y las dificultades á que dieron lugar en nuestra frontera las tropas antes mencionadas, hacen palpable la necesidad de que nunca se empleen en ninguna de ambas orillas, sino fuerzas completamente disciplinadas.

---

## XV.

La Comision ha expuesto anteriormente que las acusaciones contra el General Cortina fueron al principio una intriga personal, y que ellas continuaron despues, con el fin de dar algo de robustez á las vagas declamaciones dirigidas hasta entónces contra nuestras autoridades.

[1] Report of the U. S. Commissioners. — Pág. 27. — Ramon García.

En el espacio de varios meses se inventaron hechos ó se desfiguraron los que pasaban; y cuando se creyeron suficientemente preparados los ánimos, se proclamó que era necesario exigir de México *indemnizaciones en cuanto al pasado y seguridades para lo futuro*. La primera parte de esta fórmula equivale á reclamaciones contra la República; la segunda á una guerra de conquista de los Estados-Unidos contra México. Desde el momento en que se percibieron estos vastos horizontes, las quejas aumentaron en intensidad, fueron acerbadas, y estaban acompañadas de todo aquello que el interés ó la pasión pueden aglomerar. La Comisión juzga también de su deber examinar la importancia de esa fórmula, según los hechos comprobados, y á este propósito emitirá una opinión sobre las quejas y los quejosos.

Varios de estos tienen sus bienes en los Condados de Bee, Refugio, Goliad y San Patricio, que están situados del otro lado de las Nueces. Suponen que por causa de los nortes, sus ganados se dirigen al Sur, en donde se cometen los robos, y que entonces resienten sus pérdidas. En las pesquisas de la Comisión se esclareció que esto era imposible: los ganados que apacentan al otro lado de las Nueces nunca traspasan el río de ese nombre ni por nortes ni por los temporales llamados vulgarmente *aguas nieves*; los abrigaderos, que en esas ocasiones busca el ganado, se encuentran en una faja de bosque que corre á lo largo del río de las Nueces; este, además, es pantanoso y sus vados son muy determinados: aun para traer por allí el ganado, es necesario estimularlo, porque no lo hace voluntariamente. Se confirma que el ganado no pasa al Sur de las Nueces, con el hecho de que la generalidad de los vaqueros de la parte norte no cruza por aquella región, con el fin de camppear allí, lo que no dejaría de hacer si se considerara que en ella había ganado de los propietarios residentes en la última.

Ni es posible que hasta aquellos condados lleguen los abigeos de la orilla del río Grande; ni aún lo es siquiera que toquen en las Nueces, como se está sosteniendo. Tratándose de cometer un robo se prefiere lo más fácil: no es necesario alejarse de la orilla del Bravo para robar ganado: dentro de las veinte leguas de su margen, se encuentran bastantes rebaños. Mientras más distancia deba recorrerse, mayores son los peligros; no es presumible, por lo mismo, que el abigeo se exponga á éstos sin necesidad, cuando con menos riesgo puede cumplir sus intentos.

Uno de los que se quejan es Henry Scott, vecino del Condado del Refugio, conocido vulgarmente en la orilla del Bravo como *Higinio Scott*. En 31 de Mayo de 1853, el Juzgado de 1ª instancia de Matamoros instruyó causa, por robo de cuatro caballos, á Eugenio Leal, Felipe Rodriguez y Susano Cisneros, sirviente prófugo el primero, y los segundos, vecinos de Nacogdoches y Corpus Christi. De las constancias de la causa, aparece que estaba en Brownsville un americano llamado *H. Scott*, quien compraba *béstiás robadas y mandaba á algunos que recibéndolas aquí, las pasaran*; que esto hizo en esa vez Rodriguez, confesando él, lo mismo que sus cómplices, que se mantenían de ese tráfico.

Para juzgar lo que cada uno de los propietarios, entre el Bravo y las Nueces, ha perdido realmente, uno de los puntos de partida está en los manifiestos hechos por ellos, para el pago de contribuciones. Si algunos no han pagado impuestos, esto significa, ó que defraudan al Estado, ó que han cometido un perjurio quejándose de pérdida de bienes que nunca han tenido; lo segundo es lo probable. Si otros han pagado en años posteriores, por una cantidad igual ó mayor á la de los anteriores, es fuera de duda que no han resentido pérdidas, ó que han sido á tal extremo insignificantes, que no han afectado la masa de sus bienes. Si en un año posterior se pagan impuestos por una suma menor que en otro anterior, será necesario esclarecer todavía que no hay un fraude en este acto, que realmente ha habido un menoscabo en el ganado, y que el origen del quebranto no es la sequía ó el robo que entre sí cometen los propietarios, sino el que se atribuye á ladrones mexicanos.

Forzosamente la estadística fiscal de Texas tiene que ser un auxiliar indispensable en este aspecto de la cuestión, para apreciar el grado de exactitud de las quejas; y cuando en las oficinas está la mejor prueba, carecen de toda importancia las declaraciones de los testigos, con particularidad si se contradicen con aquellas.

La Comisión siente no haber recibido en los momentos de extender este informe, las numerosas y variadas noticias que ha solicitado sobre los ganados y propietarios de Texas, en general, desde 1860; y sobre cada uno de los quejosos en particular, desde el año en que suponen haber comenzado á sufrir pérdidas: esos datos son uno de los elementos para formar la historia de la fortuna que aquellos tienen en ganado. La Comisión se reduce, pues, á apreciación

nes no muy definidas, pero que dan á entender lo que existe de verdad en el fondo de las quejas.

Los vecinos de Texas para impresionar sobre sus pérdidas, expusieron que los ganados en la region del Bravo á las Nueces, á mediados de 1872, habian bajado á un tercio ó á un cuarto de la cantidad existente en 1866 (1). La Comision anteriormente examinó este detalle en lo tocante al Estado de Texas, y sin sostener que hubiera ó no esa disminucion, ni mucho menos determinar la suma del menoscabo, se concretó á mostrar, que en caso de haberla habido, no faltaban motivos para ello; reservó ademas para este lugar el exámen de la misma cuestion en sus relaciones particulares con los quejosos.

Tomando como ejemplo los Condados de Cameron y las Nueces, en donde las quejas han sido mas importantes por el número de las personas y su cuantía, la estadística fiscal para el pago de impuestos, publicada en el Almanaque de Texas, (1869—1870—1872) da los siguientes resultados:

	1867.				1868.				1870.			
	CABALLADA.	VALOR.	GANADO.	VALOR.	CABALLADA.	VALOR.	GANADO.	VALOR.	CABALLADA.	VALOR.	GANADO.	VALOR.
CAMERON.	6,253	66,045	27,179	142,218	7,938	76,749	32,709	149,867	8,983	91,718	58,038	167,133
NUECES...	15,568	243,525	138,688	679,177	19,176	203,584	158,208	567,249	26,137	304,177	183,068	594,994

La precedente noticia justifica que en esos Condados, lejos de que se anunciara de 1867 á 1870 una pérdida tan considerable como es la de dos terceras partes, por el contrario, el ganado caballar y el vacuno habian estado en crecimiento; y sin embargo, la estadística fiscal debia suministrar algun indicio de esa disminucion, en caso de haberla habido, ya porque los fuertes robos se hacen comenzar en 1866, ya porque el principio del menoscabo en los ganados se fija en ese año. Corrobora tambien que los quebrantos han sido verdaderamente poco importantes, puesto que no tuvieron influencia en la estadística fiscal para el pago de contribuciones. En esos Condados se ha vendido ganado, se ha exportado, se ha despachado para Kansas, se ha consumido, se ha sufrido destruccion por el robo de pieles, y sin embargo, el ganado por el que se paga impuestos, estuvo en aumento hasta 1870.

(1) Report of the U. S. Commissioners, pág. 6. At the close.



Para apreciar en su justo valor las quejas, la Comision presenta un total de lo que un número muy reducido de personas de Cameron y las Nueces dicen haber sufrido por robos que han cometido bandas de mexicanos armados.

	GANADO.					CABALLADA.				
	Número de quejas.	Cantidades de ganado que se dice robado.	VALOR.	Esquilmo. (In rease.)	Valor del esquilmo.	Número de quejas.	Cantidades de caballos que se dice robados.	VALOR.	Esquilmo. (Increase.)	Valor del esquilmo.
CAMERON.....	20	143,776	1,437,760	82,472	824,720	11	5,712	179,640	1,425	45,750
NUECES.....	33	328,643	3,286,430	680,397	6,803,970	18	7,008	348,605	10,108	484,540

La comparacion de ambos estados comprueba que veinte propietarios del Condado de Cameron se quejan por pérdidas en ganado vacuno, equivalentes al quíntuplo del total, por el que se pagó impuestos en todo el Condado, durante el año de 1867; á mas del cuádruplo de lo que causaba contribuciones en 1868, y á cerca del cuádruplo en lo tocante á 1870. En las Nueces treinta y tres personas suponen haber tenido quebrantos que ascienden al doble, por término medio, de la suma de ganado vacuno que causó contribuciones en el Condado durante los mismos años. En el ganado caballar se nota la exageracion y la inexactitud, aunque no en grado igual. Y es de advertir que en estas comparaciones no se abarca la cantidad por esquilmos (*increase*) ó perjuicios indirectos, sino la pérdida real y originaria que se alega.

Tomando en cuenta todas las quejas por robos de ganado, de que tiene noticia la Comision, se observa que ochenta y dos personas presentan perjuicios por mas de veinticinco millones, es decir, por las tres cuartas partes del valor de todo el ganado caballar y vacuno de Texas en 1870.

En prevision de las irrefutables objeciones que la estadística presentaria, ya no á los daños indirectos sino á las pérdidas directas, se ha explicado que, abiertos los agostaderos, los rebaños se esparcen en vastas extensiones, siendo su total verdadero, superior á la suma señalada para el pago de impuestos; que esto no acontece con la caballada, porque siendo mas cuidadosamente vigilada, se puede dar de ella una mas exacta enumeracion. (1)

Observaciones semejantes en cuanto al ganado, equivalen á que los propietarios no conocen exactamente la suma de sus bienes para el pago de impuestos y fijan una aproximada; pero si así es, su falta de conocimiento, en cuanto á lo que les pertenece, debe ser un tropiezo para que puedan designar sus pérdidas; algunos, no obstante, lo han hecho con tanta exactitud, que no se les ha pasado una pequeña fraccion por insignificante que fuera. Por ejemplo, Ricardo King y Compañía hacen subir sus pérdidas directas, entre 1866 y 1869, á (108,336) ciento ocho mil trescientas treinta y seis reses; Henderson Williams á (4,436) cuatro mil cuatrocientas treinta y seis; Dimas Torres Velazquez á (7,893) siete mil ochocientos noventa y tres. Ninguna de estas personas ha olvidado las pequeñas fracciones de seis, cinco y tres, lo que da á conocer que tenian exactísimo conocimiento de sus bienes.

Tocante al ganado caballar, la misma observacion expresa que esta no se extiende á él; sin embargo, diez y ocho criadores de las Nueces y once de Cameron suponen haber perdido una

(1) Report of the U. S. Commissioners.—Pág. 3.—In the tract.

suma que, comparada con el total habido en dichos Condados, debió haber producido el aniquilamiento de la cria de caballada; los datos estadísticos, por el contrario, justifican progresos sensibles en ese ramo. (1)

Aparte de estas consideraciones generales, que provocan las mas fundadas dudas contra las quejas producidas, hay ciertos motivos particulares á los vecinos de Texas, motivos que en parte tienen conexión con sus intereses, y hasta cierto punto son de un carácter personal. Un

(1) Despues de extendido el informe, se han recibido del Vice-Cónsul de Béjar las noticias estadísticas tomadas de los archivos de Austin, sobre la riqueza de los Condados que están entre el Bravo y las Nueces. Esas noticias comienzan desde el año de 1860, pero lo conducente principia desde 1866.

Aquellos Condados son: Cameron, Hidalgo, Starr, Webb, La Salle, Encinal, Duval, Zapata, Live-Oak, Mc. Mullen y Nueces, y de ellos se asegura que son los que mas han sufrido en las depredaciones cometidas por bandidos organizados en México, como los Condados mas próximos á la orilla del rio. El número total de dueños de ganado caballar y vacuno, en los Condados referidos, en cada uno de los mencionados años, es el siguiente:

1866.....	1,202	propietarios.
1867.....	1,373	id.
1868.....	1,445	id.
1869.....	1,298	id.
1870.....	1,505	id.
1871.....	2,303	id.
1872.....	2,367	id.

El valor total de la riqueza mueble, raiz y semoviente en los mismos Condados y años, es como sigue:

1866.....	4.022,725	pesos.
1867.....	5.394,400	”
1868.....	5.249,772	”
1869.....	4.342,287	”
1870.....	5.746,517	”
1871.....	6.913,702	”
1872.....	6.171,814	”

El total del ganado vacuno y su valor en los mismos años y Condados, es el siguiente:

AÑOS.	CANTIDAD DE GANADO.	VALOR.
1866	192,497	977,105
1867	327,264	1.493,161
1868	372,448	1.464,002
1869 excepto el Condado de Live Oak, cuyos datos no están comprendidos en el resultado de este año.	227,843	880,418
1870	415,105	1.442,815
1871	467,109	1.872,869
1872	368,352	1.361,217

Esta última noticia manifiesta que la cantidad de ganado en los once Condados referidos, lejos de que en 1872 hubiera disminuido á una tercera ó á una cuarta parte respecto del que habia en 1866, como lo han asegurado los quejosos de Texas (*Report of the U. S. Commissioners to Texas, pag. 6. At the close*), por el contrario era doble.

Manifiesta igualmente que la industria pecuaria ha estado en los mismos Condados en progresión ascendente hasta 1871. En el cuerpo del informe están explicadas las causas que deben haber motivado la disminución en ese año, en términos que los padrones para el pago de impuestos en 1872, hayan dado una suma menor. El robo para la orilla del rio Grande no puede ser una de ellas, porque dándose á esta causa un origen muy anterior, ella hubiera motivado la disminución del ganado tambien en los años anteriores al de 1871, en caso de ser el robo la causa de que en el último de dichos años hubiese minorado la suma del ganado. La mucha extracción de éste, la gran exportación de pieles y la sequía explican las causas de que el ganado comenzara á disminuir en 1871.

En las quejas que hasta fines de 1872 habian sido presentadas contra México por depredaciones cometidas en Texas (*Report of the U. S. Commissioners, pag. 43*), aparecen solo sesenta y cinco propietarios de los once Condados que están entre el Bravo y las Nueces. Estas sesenta y cinco personas pretenden haber perdido en ganado vacuno (519,504) quinientas diez y nueve mil quinientas cuatro cabezas, á razon de diez pesos cada una, lo que equivale á mas de cinco millones de pesos por daños directos. Además, por perjuicios indirectos suponen haber perdido (951,429) novecientas cincuenta y un mil cuatrocientas veintinueve cabezas, ó sea nueve millones y medio de pesos.

Desatendiendo este último género de perjuicios para considerar solo los daños directos, y comparando éstos con los datos estadísticos sobre el número de propietarios, con la suma de ganado vacuno y con el total de riqueza que hay en esos once Condados, se llega á las siguientes conclusiones:

En el año de 1872 habia (2,367) dos mil trescientos sesenta y siete propietarios en los once Condados, y á todo

estudio sobre la historia de su fortuna pondria de manifiesto si han padecido pérdidas, la extension y la causa de estas: el exámen de sus circunstancias personales señala si tienen un buen derecho para lamentar la desorganizacion existente. Sobre lo primero, la Comision tiene solo vagas indicaciones, porque el punto de partida está en la estadística; (1) en cuanto á lo segundo, se han producido cargos contra varios de los quejosos, de cuyos cargos se deduce que algunos de ellos han contribuido directa é indirectamente á la desmoralizacion.

ellos pertenecia un total de (368,352) trescientas sesenta y ocho mil trescientas cincuenta y dos cabezas de ganado vacuno. Sesenta y cinco de esos propietarios pretenden haber sido robados en una suma de ganado vacuno excesivamente superior á la que tenían todos los (2,637) dos mil seiscientos treinta y siete propietarios, incluidos entre éstos los mismos reclamantes.

El valor del ganado existente en 1872 en los mismos Condados era (\$ 1,361,217) un millon trescientos sesenta y un mil doscientos diez y siete pesos, distribuido entre los (2,637) dos mil seiscientos treinta y siete propietarios referidos. Sin embargo, sesenta y cinco de éstos pretenden que las bandas de mexicanos les han robado á ellos solos por valor de mas de cinco millones, es decir, por mas del triple del valor del ganado existente en aquellas localidades.

La riqueza total, en el año de 1872, subia en los mismos Condados á poco mas de seis millones de pesos. Esta suma pertenecia á infinidad de personas, bien comerciantes y propietarios de fincas rústicas ó de fincas urbanas. Sin embargo, sesenta y cinco personas, comprendidas entre aquellas, pretenden haber perdido las cinco sextas partes del valor total de la riqueza existente entre el Bravo y las Nueces.

Puede hacerse este estudio comparativo de cada uno de los años, desde 1866 hasta 1872: puede hacerse igualmente comparando entre sí los datos de todos los años para apreciar las alteraciones que de uno á otro año ha tenido el número de propietarios, el del ganado y el de la riqueza; y de cualquier modo que se investigue, no se puede comprender cómo á sesenta y cinco personas se ha podido robar una cantidad de ganado superior á lo que el total de los propietarios, incluidos los quejosos, ha tenido en cada uno de los años desde 1866.

Si se toman en cuenta los daños indirectos, entonces la suma de las pérdidas sube á cerca de quince millones de pesos; si esto se estima perdido solo por sesenta y cinco propietarios, apenas es concebible la suma que habrán perdido los (2,367) dos mil trescientos sesenta y siete propietarios de aquellos Condados; pero como tambien es incomprensible que á tanto lleguen las pérdidas por robo de ganado, supuesto que, segun la estadística, el valor total del ganado existente en los Condados antes referidos, es de menos de millon y medio de pesos, se percibe en toda su plenitud el absurdo de las quejas dirigidas contra la frontera mexicana.

El conjunto de los datos estadísticos, acreditando que de año en año ha habido progresos sensibles en la industria pecuaria, viene á comprobar la exactitud de las apreciaciones de la Comision, fundadas en otra clase de noticias y producidas en el cuerpo del informe, sobre la escasa importancia del robo de ganado para territorio de México.

(1) Entre los documentos recibidos por la Comision, despues de extendido el informe, se encuentra un Estado de la riqueza en caballada y ganado que ha tenido cada uno de los quejosos, y el valor de esa riqueza, segun los padrones para el pago de impuestos en Texas, en cada uno de los años, desde aquel en que suponen haber comenzado á sufrir pérdidas. Este documento está autorizado por el empleado [Controller] respectivo y arroja una gran luz sobre los reclamos promovidos.

Antonio J. Iznaga alega haber perdido (10,913) diez mil novecientos trece cabezas, [Report of the U. S. Commissioners pág. 45 número 16] desde 1859 á 1872. Segun el padron, en 1859, Iznaga pagaba contribuciones por (147) ciento cuarenta y siete cabezas; en los años posteriores, hasta el de 1867, pagó unas veces por (250) doscientas cincuenta, y otras, por trescientas [300]; en los siguientes años estuvo en progresion constante hasta 1872, en el cual pagó impuestos por [1,216] mil doscientas diez y seis cabezas. No es comprensible que aquella fuerte suma se haya perdido por persona que siempre tuvo tan poca cantidad de riqueza pecuaria.

En el mismo caso están otros muchos como Adolfo Glaevecke, Cornelio Stillman, Dimas Torres, Henry Scott y Luis Renaud, el último de los cuales reclama pérdidas por [8344] ocho mil trescientas cuarenta y cuatro reses, desde 1855, cuando aparecc que por primera vez en 1857 comenzó á pagar impuestos por [80] ochenta cabezas de ganado vacuno y en los años posteriores hasta el de 1872, sus manifiestos dan [250] doscientas cincuenta ó [300] trescientas cabezas.

Es inútil enumerar los individuos que han presentado quejas por robos que atribuyen á bandas de mexicanos, y en cuyas manifestaciones para el pago de impuestos se encuentra la prueba mas notoria de sus indecorosos designios. No faltan algunos como George Kransse, que supone haber sufrido pérdidas de ganado en 1854, en cuyo año no aparece, ni tampoco en alguno de los posteriores, que tuviera semejante ganado; pero uno de los casos mas notables, en la série de reclamaciones, es el de los tres hermanos Champion que hacen subir sus pérdidas á cerca de un millon de pesos.

Por primera vez, Alberto Champion tuvo ganado, en 1857, en número de [140] ciento cuarenta cabezas, que fueron aumentando por compras sucesivas hasta [700] setecientas en 1859. En los siguientes años pagó contribuciones por cantidad mucho menor, al extremo de que en 1866 causaba impuestos por [25] veinticinco cabezas y que el número de estas posteriormente, aunque en progreso, no pasaba de [100] cien en 1872. Iguales observaciones caben en punto á los otros dos hermanos, cada uno de los cuales, á lo mas, ha manifestado [300] trescientas reses, advirtiendo que en algunos años la manifestación no ha llegado á [100] cien y en otros no ha subido á [50] cincuenta. Con una fortuna tan escasa, no es perceptible una pérdida de mas de novecientos mil pesos.

El exámen de todo el documento sobre la fortuna de los reclamantes tejanos manifiesta el grado de importancia que se debe dar á las quejas producidas contra la frontera mexicana, la significacion de esas quejas y los objetos que han buscado los que las han producido. Corroboran igualmente las apreciaciones de la Comision sobre la cuantía del robo de ganado llevado á la orilla de México. Indican, por último, que si desde 1871 el ganado ha disminuido entre el Bravo y las Nueces, ya por causas naturales ó por robo, un gran número de los reclamantes ha procurado reponer sus pérdidas de una manera rápida, y supuestas las prácticas acostumbradas en Texas, las pérdidas, en la generalidad de los casos, no se han repuesto por compras de ganado á los que lo tenían.

Francisco Iturria, mexicano de origen, se naturalizó y avicinó en los Estados-Unidos; teniendo ya esta nacionalidad y estando domiciliado en Brownsville, tomó activísimo participio en la guerra civil ocurrida en Tamaulipas, á fines de 1861. Triunfó el partido, á quien él favorecía en Matamoros, y las cantidades que recibió en pago fueron el comienzo de su fortuna. Ocupada la frontera por las fuerzas del Imperio, tomó partido por este; cuando la plaza de Matamoros fué asediada en Octubre de 1865 por el General Escobedo, Iturria estaba tan estrechamente ligado con el imperio, que fué nombrado jefe de la línea interior ó segunda línea. En esta posición vejó á varios ciudadanos que rehusaban tomar las armas en contra de la República; el General imperialista Mejía prohibió el tránsito de personas y mercancías de una á otra orilla, á menos que se concediera un permiso especial. Estos permisos en lo referente á mercancías, eran concedidos por Iturria, ó mediante su influencia, con lo cual vino á constituir un monopolio á su favor. Pero aparte de esto, que indica una propension á especular con nuestras desgracias, contribuyendo para ello al desórden, hay otros procederes que tocan mas directamente á las actuales cuestiones.

Ya con otro motivo, la Comision expuso anteriormente que Iturria tiene en Texas dos ranchos, en los cuales se han abrigado y abrigan cómplices en el robo de ganado, y no solo sino que á uno de estos, Pedro Lucio, se le tiene empleado como caporal. Ademas de él, se cuentan tambien Pedro Cortina, Justo Lopez, Márcos Sanchez y Severiano Hinojosa, todos los cuales, no solo han cometido el abigeato en Texas, sino que, segun lo ha dicho antes la Comision, eran de los que estaban en connivencia con la banda de José M<sup>a</sup> Martinez y Andres Flores. Uno de los ranchos se llama «Punta del Monte» y en sus corrales se han encontrado becerros ajenos, que allí habian sido llevados para ponerles el fierro de Iturria; al derredor del corral mugian vacas con otros fierros, señal segura de que sus becerros estaban encerrados en aquel: se ha hecho salir á los últimos y se pusieron luego en seguimiento de las vacas, prueba no ménos inequívoca de que pertenecian á otros dueños.

Los quejosos contra México han hecho valer que, en Diciembre de 1871, se exportaron de Matamoros por la Boca del rio para Liverpool en la «Sarah Douglas» [370] trescientas setenta pieles de res: (1) salvos algunos detalles, el hecho es exacto; el buque se llama «Mary Douglas» y la exportacion se hizo en Noviembre. Se ha objetado que esas pieles tenian fierro americano y que debian ser robadas: la Comision ha creido fundada esta observacion, y, al investigar quién fué el exportador, encontró que lo habia sido la casa de Francisco Iturria en Matamoros. Esa casa, ademas, fué la única que en 1871 estuvo exportando pieles por la Boca del rio, habiendo subido la suma de la exportacion á [1,477] mil cuatrocientas setenta y siete pieles.

Sin embargo, Francisco Iturria es una de las personas que se lamentan de los robos, y no dejará de parecer extraño que, para hacer recaer la culpa sobre la frontera mexicana, haya procurado, en apoyo de las recriminaciones dirigidas contra México, ó en el de sus propias quejas, á los mismos ladrones, abrigados en su rancho, y que estos atribuyan los robos de ganado á bandas de foragidos, organizadas en México.

Adolfo Glaevecke y William D. Thomas (a) Tomas Colorado, se quejan igualmente del robo y daños por ellos sufridos. En el curso de este informe se ha puntualizado la accion de uno y otro, en el abigeato de caballada en México y de ganado en Texas.

Los Wright, que fueron de los que iniciaron el abigeato para la frontera mexicana; que, aprovechándose del desórden, entraban á los agostaderos con pretexto de lo suyo, para formar partidas de ganado ajeno, partidas que despues vendian en México; que á la cabeza de una crecida banda, á quien pagaban, cometian estas depredaciones; que tuvieron por cómplices á Patricio Quinn y á Billy Mann y que son de los que por esta causa han contribuido á la desmoralizacion; que aun ahora prosiguen sus depredaciones sobre los ganados, vendiendo lo de otros, ó herrando becerros ajenos, han levantado tambien su voz para decir que han sido robados por mexicanos, y que sus pérdidas suben á varios miles de pesos.

Martin S. Culver, á quien en un artículo que ha visto la luz pública [*The Texas New Yorker*, pag. 111] se menciona como un ejemplo que acredita la facilidad de adquirir un caudal en Texas; de quien en ese escrito se dice, que comenzó á trabajar en 1865, recibiendo en recompensa una *prorata* de los becerros orejanos, y logrando un capital, del cual son parte (7,000) siete mil cabezas de ganado vacuno; de quien se puede presumir cómo ha llegado, en tan corto tiem-

(1) Report of the U. S. Commissioners, pag. 21.—George W. Lowe.

po á tal altura, si se atiende á lo que en el lenguaje de la desmoralizacion dominante entre los criadores de las Nueces, se da el nombre de orejano, se presenta igualmente como una de las víctimas del robo.

Ricardo King tiene á su servicio una numerosa banda; dispone de ella para cometer depredaciones en los ganados agenos, apoderándose de todos los becerros no herrados; á estos se les pone la marca de King, no obstante que la propiedad en los primeros esté indicada porque vayan tras de vacas con fierro ageno; esas depredaciones son constantes, porque casi sin interrupcion la banda de King está en movimiento; él desarrolla y mantiene la desmoralizacion entre un gran número de gente, porque solo hombres sin conciencia pueden aceptar la posicion de instrumentos para la comision de delitos semejantes: ha tenido entre sus caporales, á cómplices en el robo ejecutado en Texas ó México, por ejemplo, á Fernando Lopez y Tomas Vazquez: asegura sin embargo, que sus agravios se elevan á millones.

Estos casos dan á conocer la índole de las quejas; pero no es ménos importante inquirir cómo las organizaron los quejosos. Cien individuos se reunieron y se prestaron un mútuo apoyo: cada cual afirmó que alguno de los otros habia sufrido grandes pérdidas, y él á su vez recibió igual servicio de los demas. Nada habria de especial en esto, si la prensa de una parte de Texas, no hubiese estado excitando á formular quejas, con el fin de pedir *reparaciones*, y haciendo entrever el interes privado, la posibilidad de lograr una fortuna, por este medio. Aquellos cien individuos se asociaban, tenian idéntica causa, idénticos propósitos é idéntico interes pecuniario á la mira: cada cual para hacer triunfar este interes, se encontraba sostenido por los demas. En realidad, las tendencias de esos cien individuos hacian de ellos una sola persona.

Para corroborar mas sus pretensiones, llamaron á sus parientes y empleados, los cuales fueron el segundo elemento para la composicion de las quejas. Entró como tercero, un regular número de ladrones avecindados en Texas, y que han cooperdo al robo de ganado, á los cuales sin duda juzgaron hombres honorables, porque los producian para convencer que las autoridades mexicanas eran corrompidas: este elemento fué el mas acerbo en sus apreciaciones contra México.

Algunos de los que habian apyado las quejas de los vecinos de Texas comparecieron ante la Comision á declarar, y allí manifestaron lo contrario de lo que aparecen haber expuesto antes en sosten de aquellas quejas. En punto á uno de esos testigos, están acreditados con toda evidencia sus perjurios; pero en cuanto á otro la Comision no tuvo á su alcance los medios para cerciorarse si eran exactas su declaracion y las causas que él produjo para explicar aquella divergencia.

El número de personas imparciales fué bastante escaso. Y como realmente se ha conducido ganado robado para México, la exposicion de aquellas sobre algunos de estos hechos sirvió para dar un colorido de verosimilitud á los perjurios, varios de los cuales ha puntualizado la Comision en este informe; no mencionaron los quejosos la condicion real que guarda Texas, en cuanto á las formas del robo, sus orígenes, y la gran desmoralizacion allí dominante, porque hubiera sido su propia condenacion: inventaron hechos ó los desfiguraron, ya recargándolos de circunstancias que no pasaron, ya omitiendo las que hubieran presentado los sucesos en su verdadera faz: olvidando que entre el Bravo y las Nueces hay una gran poblacion mexicana, y que muchos de los que á ella pertenecen son ciudadanos americanos, confundieron una cuestion de raza con la de nacionalidad y domicilio, para que al hablarse en términos generales, de mexicanos que se dedicaban al robo, recayera el reproche sobre México.

Los medios empleados denotan la falta de mas fuertes fundamentos y la debilidad de la base sobre que descansan los cargos hechos á México por los quejosos de Texas: en el fondo de esas acusaciones solo se percibe el concierto de reducido número de personas movidas por un interés personal. La estadística, la influencia que en la desmoralizacion y en el desarrollo del robo han tenido varios de los quejosos, los arbitrios de que se han valido para organizar agravios con la esperanza de una indemnizacion, acreditan, sin necesidad de mas explicaciones, lo que verdaderamente significa la *reparacion en cuanto al pasado*, primera parte de la fórmula invocada contra México.

## XVI.

La frontera de los Estados-Unidos ha sido el lugar donde se ha combinado otro género de males diversos del robo de caballos en México, y de donde han salido los medios de ejecución.

Cuando allí subsistía la institución de la esclavitud, algunos de los esclavos lograban fugarse para México; á ocasiones, los antiguos amos hicieron tentativas para recobrar á sus esclavos, y á ese fin, organizaban una partida de gente, con la cual venían á nuestro territorio. La Comisión tuvo conocimiento de tres de estos sucesos, en uno de los cuales los agresores fueron ayudados por mexicanos de esta orilla: caso hubo en que se consumó el rapto de una familia, compuesta de cinco personas. Uno de esos hechos tuvo lugar en Matamoros, otro cerca de Reynosa y el último en Laredo.

Es, sin embargo, de justicia hacer notar que de México se hacían tentativas semejantes para recobrar á los sirvientes prófugos en Texas. La Comisión no pudo precisar los medios que se empleaban, ni la manera de proceder, porque no ha sabido de un caso detallado; sin embargo, el hecho general está acreditado con documentos compulsados de los archivos públicos.

El plagio de hombres de color libres, no ha sido tampoco extraño en los delitos que se han combinado en la línea de Texas para ejecutarse en México. De dos casos conoció la Comisión: en el primero, unos americanos y mexicanos pasaron á esta orilla y se llevaron, con pretexto de esclavo y ladrón, á Anastasio Aguado ó Elúa, á quien azotaron y tuvieron en prisión durante tres días. El delito se cometió cerca de Matamoros, y debido sin duda á las agencias que se hicieron por las autoridades mexicanas, los agresores se vieron en la necesidad de dar libertad á Aguado, al cual probablemente intentaban reducir á la esclavitud.

Menos buen éxito se tuvo en el segundo caso, sucedido cerca de Mier. Un Capitán Jack se valió de un hombre de color, Melchor Valenzuela, vecino de México, para robar en esta orilla un chalan. Aprehendido Valenzuela por nuestras autoridades, confesó el hecho, y se le puso en libertad bajo de fianza. Pendiente el juicio, pasaron del otro lado para este, el Capitán Jack y otro americano Dickson, y amagando con pistola á Valenzuela, se lo llevaron.

Los atentados á la seguridad individual no solo tuvieron esta forma, sino otras mas graves. Uno de los mas odiosos delitos que en la frontera se han cometido es el asesinato de Juan Chapa Guerra, vecino del Ranchito. En Enero de 1850, fueron robadas unas mercancías á Carlos Stillman, residente en Brownsville; este reunió una fuerza de americanos con la cual salió por la orilla de los Estados-Unidos en busca de los objetos robados; llegó al rancho del Palmito y dispuso que fueran amarrados y azotados los individuos que allí había hasta que descubrieran quiénes fueran los autores del robo. Parece que nada averiguó por este medio; se le informó que el culpable era Juan Chapa Guerra, vecino de México; envió su partida al Ranchito, en territorio mexicano, donde el acusado vivía, aquella se apoderó de él y le llevó á territorio de Texas, donde Stillman dió orden á su gavilla que hiciera lo que juzgara mas conveniente. Chapa fué azotado y en seguida asesinado. Después se supo que había habido una equivocación de nombre, que el culpable no fué Juan Chapa Guerra, sino Juan Chapa García. Las diligencias judiciales que se practicaron en aquella época, ponen de manifiesto los horribles detalles de semejante crimen.

Cárlos Stillman era persona acaudalada, que ejercía en Brownsville influencia decisiva; los parientes de la víctima buscaron un abogado, y ninguno de los que había en aquella ciudad quiso servirles contra Stillman. A ruegos de otras personas, se prestó uno que ocultamente daba sus consejos: este solo proceder basta para precisar la condición que se guardaba en la márgen de Texas. El asesinato quedó impune.

Pero fuera de esos ataques á la seguridad individual, se organizaban otros contra los empleados públicos. En los años próximamente posteriores al de 1848, el contrabando de la frontera de los Estados-Unidos para la de México, tomó desmesuradas creces. Había partidas de contrabandistas, compuestas de americanos y mexicanos, que desafiaban toda persecución y que

cometian las mas atentatorias agresiones. Dos gravísimos hechos ocurrieron, y que dan la medida de aquella situacion.

En Noviembre de 1849 fué aprehendido un contrabando por los celadores de Camargo. Cuando estos lo conducian, fueron asaltados en el rancho del Guardado, jurisdiccion de Mier, por una partida de americanos, los cuales sorprendieron al resguardo, recobraron el cargamento y lo pasaron á Texas.

En Agosto de 1852, el resguardo de Matamoros aprehendió en los Olmos, jurisdiccion de Reynosa, una carga. Estando en camino, fueron asaltados los celadores por una partida de seis americanos y diez y seis mexicanos tejanos; entre los primeros, estaban los dueños de las mercancías; estas fueron llevadas al vado del Capote, donde se habian preparado uas lanchas, en las cuales fué pasado el cargamento para la márgen de los Estados-Unidos.

Aparte de estos dos sucesos, plenamente consumados, en Enero de 1850 se puso en movimiento una partida de cuarenta americanos, organizada en Roma, Texas, para recobrar un cargamento aprehendido por el resguardo, y que estaba de tránsito en el referido rancho del Guardado. Tuvo oportuno aviso la autoridad, y pudo atender con la fuerza suficiente al cuidado de la carga.

En todos estos acontecimientos, no aparece que las autoridades de Texas dictaran medidas, ya para impedir esas agresiones ó para castigarlas, despues de cometidas. En el segundo de los que se acaban de narrar, Santiago Enriches, (probablemente el nombre está mal escrito en los documentos de donde se han tomado estas noticias), que era uno de los dueños de las mercancías, regresó tranquilamente á Edimburg, Condado de Hidalgo, despues de consumir su atentado.

Los disparos de armas de fuego, de la orilla de los Estados-Unidos para la de México, han sido tambien origen de desgracias, y algunas veces de conflicto. Esta clase de ataques han procedido, tanto de individuos privados, como de fuerzas de los Estados-Unidos, y las agresiones venian sobre personas de esta orilla ó sobre tropas allí estacionadas. La Comision reunió datos sobre diez casos de esta naturaleza que referirá sucintamente. En Abril de 1851, el Comandante militar de Mier prohibió el paso de una á otra márgen de las siete de la noche en adelante, por el vado del arroyo. Pasada esa hora, cuatro americanos, vecinos de Roma, Condado de Starr, intentaron pasar, y habiéndoseles impedido, se originó un tiroteo entre varios residentes de Roma y la guardia mexicana. No está bien determinado en los documentos consultados por la Comision, de qué manera comenzó la agresion, y aun se enuncia en ellos, que se daban diversas explicaciones. El Comandante militar de Mier se dirigió al del campo militar de Davis (*Ringoldd Barracks*.) y el último ofreció practicar las indagaciones necesarias.

En 14 de Setiembre de 1855, á las nueve de la noche, tres americanos se aproximaron al vado de Piedras Negras, por el lado de Texas, y pidieron que se les enviara un esquife: las embarcaciones estaban en la línea mexicana, se habia prohibido el paso á aquella hora avanzada con motivo á los amagos de invasiones filibusteras: la guardia contestó haciendo valer la prohibicion, en vista de lo cual, los tres individuos mencionados rompieron el fuego sobre la fuerza mexicana y las casas vecinas, fuego que duró hora y media.

El jefe de la fuerza mexicana se dirigió al siguiente dia al Comandante del fuerte Duncan, capitán S. Burbank, quien contestó que los culpables eran paisanos, sobre los cuales los funcionarios militares no tenian autoridad; que, sin embargo, se esforzaria en evitar esos ultrajes: que caso de haber pruebas suficientes, la autoridad civil podia poner en prision y castigar á los culpables.

El mismo jefe mexicano, al informar sobre esto al Gobierno de Nuevo-Leon, expresó haber ordenado que no se contestara al fuego, á ménos de aproximarse una fuerza hasta la mitad del rio, por no agraviar á los Estados-Unidos. Esta conducta fué aprobada.

Lo que atrae la atencion en este suceso es, que habiendo durado el fuego hora y media, ni las autoridades civiles de Texas, ni las militares de los Estados-Unidos dieran pasos para averiguar lo que sucedia, como consecuencia de lo cual los culpables hubieran sido aprehendidos. Esto indica una indiferencia completa hácia el cumplimiento de un deber.

A fines de 1859, cuando se levantó Cortina, se ejercieron las mayores persecuciones contra todos aquellos de quienes se sospechaba que podian estar en connivencia con el primero. La familia de Teodosio Zamora vivia en la márgen de Texas, en el rancho de las Raices: á él se dirigió una fuerza americana, y habiéndolo sabido la referida familia, abandonó su casa y pro-

pedades para venirse á esta orilla; su arribo á territorio mexicano fué simultáneo con la llegada de la fuerza al rancho. Esta comenzó á hacer fuego sobre los refugiados al traves del rio.

En 31 de Diciembre de 1859, como á las nueve de la noche, se estuvieron haciendo disparos del lado de Texas sobre la garita de Santa Cruz, México. Esta garita está frente á Brownsville: los agresores se ocultaban tras de unos árboles y desde allí disparaban sus armas: algunos de los proyectiles penetraron en la casa de la garita: el fuego duró hora y media.

Un suceso semejante se verificó la noche del 2 de Febrero de 1860, con la diferencia de lugar. El escogido para la agresion fué otra de las garitas del rio, en Matamoros, llamada Freeport ó de Paredes. La duracion del fuego se prolongó bastante para que el Alcalde de la ciudad reuniera una fuerza de policia, ocurriera al sitio de los hechos y viera el último disparo de la línea de Texas.

En ambos casos, la oscuridad de la noche impidió conocer á los agresores; pero es innegable que la prolongacion del tiroteo dió tiempo bastante á las autoridades civiles y militares de Texas para inquirir los sucesos y reprimir el ultraje. Su negligencia en este punto da lugar á un justo motivo de queja.

Despues de derrotado Juan N. Cortina en Texas y de refugiado en nuestra frontera, se situó una fuerza de voluntarios tejanos frente á Reynosa. Antes, esa misma fuerza habia invadido al pueblo; pero los habitantes de este habian tenido anticipada noticia de lo que se preparaba, se habian armado y obligaron á los invasores á repasar el rio. Situados los voluntarios en la línea de Texas, dispararon sobre territorio mexicano, y particularmente sobre los vecinos de la poblacion que se acercaban al rio á tomar agua. Fueron heridos Antonio Loera y Juan Barrera.

Las autoridades de Reynosa reclamaron al Capitan de los voluntarios, John S. Ford; la contestacion de este se ha extraviado; pero por la réplica del Ayuntamiento de Reynosa dando las gracias al Capitan mencionado, se viene en conocimiento de que el último ofrecia averiguar el suceso. Las autoridades de Reynosa y las fuerzas de Ford se reprochaban mutuamente el principio de esas agresiones. La presuncion está en contra de las últimas, no solo porque los funcionarios mexicanos, comprendiendo la debilidad de nuestra frontera, evitaban todo género de conflictos, sino porque la presion de la fuerza, bajo la cual los voluntarios tuvieron que abandonar á Reynosa, debia engendrar en el ánimo de los últimos el mayor despecho.

Pasado este suceso, en un sábado de Gloria, los habitantes de Reynosa descargaron sus armas y algunas de las balas cayeron en el campamento de los voluntarios. No puede menos de presumirse que ese acto fué intencional, aunque en las explicaciones dadas por las autoridades de Reynosa al Capitan Brackett, y al Teniente Owens, comisionados por el Coronel Lee, para investigar el caso, se dijo que fueron sucesos casuales y aquellos se mostraron satisfechos. El Coronel Lee ofreció á las mencionadas autoridades que en pocos dias retiraria á los voluntarios, lo cual cumplió, en efecto, terminando así todas las dificultades que varios meses hacia se presentaban á cada paso entre ambas fronteras.

Asaltado el rancho Clareño, Condado de Zapata, en Abril de 1871, por tropas confederadas, se situó una partida de estas en el Carrizo; desde allí estuvieron disparando tiros sobre esta orilla. El Ayuntamiento de Guerrero reclamó al comandante de la fuerza, y este contestó que, por parte de su compañía no se causaria perjuicio á los habitantes de México; pero á la vez que así decia, algunos soldados de ella ahuyentaban por medio de tiros á los que tenian unas embarcaciones en este lado, y otros pasaron el rio á nado y se las llevaron. La autoridad de Guerrero envió una fuerza á cubrir el punto, y no bien se presentó esta en la orilla del rio, los confederados hicieron sobre ella una descarga, tocando la muerte á Antonio Ochoa.

En 2 de Abril de 1862, unos americanos pasaron de Texas á México, por Piedras Negras, hubo una riña entre ellos y unos mexicanos; violentamente regresaron á la márgen de los Estados- Unidos, y de allí dispararon sobre la garita algunos tiros, que fueron contestados por dos empleados del resguardo.

En Agosto de 1863, durante la confederacion, estando en esta orilla del rio por el vado de Paredes un niño llamado Nicanor Góngora, recibió una herida de bala disparada de la orilla americana por un individuo que salia de una tienda de campaña. El agresor era un soldado que, segun parece, procedió con toda premeditacion, porque se acercó al rio, sacó su pistola como en ademan de registrarla y disparó. El niño Góngora murió al siguiente dia: solo algun tiempo se mantuvo al culpable en prision.

En Diciembre de 1868, unos soldados de los Estados- Unidos, estaban, segun se cree, en per-



secucion de unos ladrones; se acercaron al rio, frente al rancho de la Burrita, vieron un bote que se aproximaba al lado de México, y dispararon dos tiros sobre él. En este bote venian dos señoras y unos niños. Una de las primeras, D<sup>a</sup> Francisca Hinojosa, fué gravemente herida.

Si se reflexiona en todos los hechos relatados hasta ahora por la Comision; si se toma en cuenta que los atentados á la vida, á la libertad personal ó al libre ejercicio de los empleados en sus funciones públicas, no han sido hechos únicos, sino que se han repetido en distintas épocas y en una vasta extension de la orilla del rio, se notará, ya la propension que ha habido, por parte de la frontera de los Estados-Unidos, á menospreciar los derechos de México, ya la tolerancia de las autoridades de Texas, tolerancia que en ciertos casos ha sido complicidad. Sin embargo, esos hechos por graves que sean, no señalan en toda su extension el espíritu invasor que ha dominado en la orilla izquierda del Bravo.

## XVII.

La frontera mexicana ha sido constante víctima de invasiones organizadas ó salidas de los Estados-Unidos. Ellas se pueden clasificar en cuatro especies: I, las que han tenido por único objeto el pillage: II, las que á pretexto de principios políticos, eran agresiones contra la nacion: III, las que abiertamente proclamaban hostilidades contra México; y IV las que envolvian cierta intervencion por parte de las fuerzas de los Estados-Unidos, en las cuestiones interiores de México.

Las de la primera clase comenzaron en 1848: una fuerza de voluntarios americanos se separó de Matamoros: se cree que estuviera licenciada, aunque de ello no hay seguridad; pasó por Ciudad Guerrero, de donde se internó á Nuevo-Leon. El 16 de Julio del citado año llegó á Villaldama, expresando que iba de paso para Monterey, con el fin de incorporarse á las fuerzas destinadas á California: nada hubo en su conducta durante el dia y la noche que diera á conocer sus proyectos; al siguiente dia se distribuyó en grupos de seis ú ocho, que se colocaban en las casas mas importantes. El jefe ocurrió al Alcalde, con el objeto de que reuniera al Ayuntamiento y al Cura, para enterarles de una comunicacion del General Wolf: así se hizo, y á continuacion aquel mandó cerrar las puertas; él y tres soldados prepararon sus pistolas; el primero previno al Alcalde que si en el término de quince minutos no se exhibian sesenta mil pesos, dispararía un tiro, y esta seria la señal del saqueo. La imposibilidad de entregar tan fuerte suma era notoria; se le ofreció lo que cada cual tuviera y aceptó; se comenzó á recorrer las casas en union del jefe de los voluntarios, para que éste recibiera el dinero; se creyó engañado; dió la señal y se dió principio al saqueo; la poblacion fué robada, se mató á varias personas y se dió tormento al Alcalde, colgándolo en su propia casa, para que descubriera dónde tenia dinero.

Esa partida de voluntarios salió en el mismo dia para Sabinas; llegó á la una y media; parte de ella rodeó la poblacion; el resto se dividió en grupos de diez á doce, y á una señal de cuatro tiros comenzó el saqueo, y se cometieron los mismos actos de pillage que en Villaldama.

Tranquilamente pasaron los voluntarios por Laredo, á la vez que el Comandante americano del punto recibia la noticia de los horrores por aquellos cometidos. Contestó que su deber era aprehender á los culpables; pero que no contaba con la suficiente fuerza.

En la noche del 12 al 13 de Diciembre de 1848, fué asaltado el rancho del "Pando;" los testigos dicen, que por soldados de los Estados-Unidos; pero la Comision duda si serian voluntarios de las compañías que en diversas épocas ha tenido el Estado de Texas en servicio, á orillas del rio Grande. Los soldados pertenecian á un campamento que estaba frente al Pando, pocas leguas al Oriente de Brownsville: pasaron á esta márgen, dispararon sobre las casas

y mataron á Encarnacion Garza; volvieron el dia 14 y robaron el rancho; éste fué abandonado por sus moradores, con motivo de semejantes violencias, y fué completamente saqueado, robados sus ganados y caballadas.

En Octubre de 1859, fué asaltado el rancho de Arroyo Seco, situado á ocho leguas al Oriente de Matamoras, por una partida de soldados que estaba en un campamento situado frente al rancho. Aunque los testigos los llaman soldados de los Estados-Unidos, duda la Comision si lo serian, ó si pertenecerian á voluntarios tejanos.

Seis soldados entraron á la casa del rancho; amenazaron con la muerte á sus habitantes, en caso de resistencia; los amarraron, y robaron lo que allí habia, regresando despues á la línea de Texas.

A mediados de Mayo de 1864, fué asaltado un tren de algodón que estaba en camino, de Reynosa á Matamoras. Sorprendidos los carreros, lo abandonaron; una fuerza de vecinos salió de Reynosa en su auxilio, persiguió á los asaltantes: eran un Teniente y dos soldados, mexicanos de origen, que estaban al servicio de los Estados-Unidos, y formaban parte de la guarnicion de Edimburgo, Texas. El Teniente se apellidaba Hinojosa; los soldados se llamaban Sabas Garcia y Severo Resendez: estos últimos fueron aprehendidos; el primero de ellos es el capitán Garcia que sirvió bajo las órdenes del General Cortina recientemente, y al que se acusa de complicidad en el robo de ganado.

En la noche del 4 al 5 de Enero de 1866, la fuerza imperial, que guarnecia la poblacion de Bagdad (Boca del rio), fué sorprendida por otra americana que estaba en frente, en los campamentos de Clarksville. La tropa imperial fué dispersada y la americana se posesionó del lugar. Los soldados de la última eran de color y estaban mandados por oficiales blancos. Organizaron un saqueo; fué asesinada la persona que habia sido Alcalde por haber rehusado entregar su reloj; lo fué una niña por quitarle una insignificante suma que llevaba en la mano para comprar carne. El saqueo duró veintidos dias: en el Hotel de San Carlos, se estableció una persona que á la puerta puso el siguiente rótulo: "*Cuartel maestro de los Estados-Unidos;*" cuando un grupo de agresores se cargaba de botin y lo pasaba al otro lado, llegaba otro que hacia lo mismo; de noche y dia estaban en esa faena: extraian las mercancías de los almacenes y tiendas; tomaron el vapor "*Prince of Wales*" y otras embarcaciones, las cargaban, pasaban al otro lado, descargaban allí y otra vez las traian á esta márgen para cargarlas de nuevo: los oficiales pagaban cinco pesos á los jornaleros, para que trabajaran en trasportar, de las casas y almacenes á la orilla del rio, los objetos robados: trascurridos algunos dias, llegó una fuerza de dragones con pretexto de contener el desórden y lo prosiguió: á los veintidos dias cesó el saqueo, la poblacion estaba destruida y sus habitantes arruinados. Una carta del Administrador de la Aduana de Clarksville decia lo siguiente: "Tres semanas habia residido en aquel punto (Clarksville), cuando las tropas de color del regimiento número 118 se apoderaron de las barcas confiadas á mi custodia, atravezaron el rio y tomaron á Bagdad. Allí se dieron á saquear casas y á matar gente. El espectáculo aquel es indescriptible. Los soldados asesinaban en las calles al que se negaba á darles la bolsa, y á mí me amenazaron con fusilarme, porque les exigí pagasen derechos de importacion."

Las invasiones, á las cuales se quiso imprimir un carácter político, fueron en parte actos de pillaje y en algunos de ellos mediaron circunstancias verdaderamente odiosas.

A principios de Setiembre de 1851, José M<sup>a</sup> J. Carbajal, posteriormente General de la República, secundado por un gran número de habitantes de la frontera mexicana, proclamó en la "Loba"-México, un plan revolucionario, en que se consignaban, como medida política, la expulsion del ejército de la frontera, y como medida comercial, el levantamiento de prohibiciones y la baja de derechos.

Estas ideas tenian una extraordinaria popularidad en aquellas regiones; el antiguo ejército se habia presentado ante los pueblos de la frontera con tendencias opresoras, que lo habian hecho sobre manera odioso; las restricciones comerciales habian reducido á la miseria á las poblaciones de la línea del Bravo que diariamente se veian abandonadas por sus habitantes y sus capitales, todo lo cual se dirigia para los Estados-Unidos.

El General Carbajal, despues de proclamados esos principios, se fijó en Rio Grande City, Texas, donde principió á reunir y organizar elementos para pasar á México y combatir contra las autoridades existentes. Los mexicanos que le acompañaban nada sabian de sus proyectos. Comenzaron á comprenderlos á mediados de Setiembre de 1851, al pasar de Texas para México la fuerza reunida en Rio Grande City; en ella habia como treinta americanos, lo cual dis-

gustó profundamente á los habitantes de esta frontera que se habian unido á Carbajal; pero todo terminó con la oferta de que serian los únicos á quienes se recibiria como auxiliares en aquella empresa.

La primera accion resultó desfavorable al Gobierno; fué atacada y tomada la Villa de Camargo, capitulando su guarnicion; pasados algunos dias, se marchó sobre Matamoros; desde el siguiente de estar frente á la plaza, comenzaron á incorporarse á las fuerzas de Carbajal, partidas de americanos hasta en número de trescientos á cuatrocientos hombres, que estuvieron cruzando el rio públicamente, por la garita de Paredes y otros puntos.

Esto impresionó desagradablemente á los que habian participado de las ideas de Carbajal; la poblacion de Matamoros, entre la cual habia sido popular el plan de la Loba, decidió oponerse al movimiento, viendo en este, no una revolucion, sino una invasion. Consideraron que el espíritu dominante era el filibusterismo, y que solo males podia esperar la frontera de semejante giro dado á la cuestion. Los sucesos posteriores justificaron esos temores.

Los americanos pasados á México, formaban unas compañías de voluntarios tejanos [rangers] que habian servido á las orillas del Bravo, y á los que se acababa de licenciar. El General Carbajal los enganchó por seis meses: él, en su "MANIFIESTO" de 25 de Setiembre de 1851 explica los motivos que le determinaron á dar ese paso: el Comandante de estas compañías y segundo en jefe de toda la expedicion, era el capitán John S. Ford, cuya conducta en el curso de su vida, ha sido completamente hostil á México.

El movimiento contaba con el amparo de Cárlos Stillman, comerciante residente en Brownsville, y persona acomodada que proporcionó considerables elementos: los americanos, vecinos de aquella ciudad, tambien le apoyaban: varios de ellos pasaban en la tarde, tomaban parte en los combates que tenian lugar durante la noche, y regresaban al siguiente dia en la mañana, á ocuparse en Brownsville de sus negocios: por los vados públicos, de noche y dia, se pasaban de esa ciudad para territorio mexicano municiones de boca y guerra. Algunos edificios fueron intencionalmente incendiados, y el combustible fué sacado de la casa de Cárlos Stillman. El asedio duró nueve dias, durante los cuales se cometieron estos horrores. A fines de Octubre, fueron rechazados los asaltantes y obligados á retirarse.

Todo indicaba que se habia desnaturalizado el levantamiento: bajo el punto de vista político, el espíritu dominante en los sucesos acaecidos era de una hostilidad de la frontera de Texas contra la de México: en su carácter económico, el movimiento degeneró en operaciones de contrabando, en que estaban interesados los vecinos de Brownsville: para todos los residentes en la orilla de Texas, él era un medio de proseguir sus tentativas, comenzadas desde 1848, y que se encaminaban á arruinar á nuestras poblaciones del Bravo, buscando en este fin, el progreso de las suyas. Esto último y la predisposicion que se habia creado entre ambas fronteras explican la popularidad de aquel movimiento en la márgen de Texas, y la animosidad desplegada por sus habitantes en el ataque contra Matamoros.

De aquí se originó que el General Carbajal, despues de su retirada, fuera abandonado paulatinamente por los mexicanos que le habian acompañado. Se refugió en Texas con su fuerza y estableció su campamento en el punto de la "Sal" Condado de Hidalgo.

Monterey-Laredo estuvo durante algunos meses bajo el amago de una partida de los mismos aventureros, mandada por James Wilreison y E. Alt. Evans que pasaron varias veces, en el primer semestre de 1852 y se llevaron el armamento en nombre del General Carbajal. Se hizo un reclamo al Comandante del fuerte Mac-Ynstoch, y este contestó que se trataba de actos de pillage, sobre los que nada podia como autoridad militar. Esos aventureros estaban en Laredo, Texas, allí eran apoyados, é impunemente pasaban á esta orilla á cometer aquellos ultrages.

En Setiembre de 1861, pasó por segunda vez el General Carbajal con sus fuerzas, se dirigió á Cerralvo y fué derrotado. En Febrero de 1852 lo hizo por tercera vez cerca de Camargo, sufrió una nueva derrota, y en seguida se refugió en Texas con los que le seguian.

En estos casos todo era público, los enganches, las reuniones de gente, el campamento. Las autoridades del Condado de Starr, donde estaba la base de la organizacion, tomaban activísimo participio; el Juez de distrito del Condado N. P. Norton acaudilló la última expedicion de esta clase, en Marzo de 1853. Ya para entónces no se invocaban principios políticos; eran en toda su desnudez actos de vandalismo y latrocinio.

El 25 de Marzo de 1853, N. P. Norton cruzó de la orilla de Texas para la de México, por Reynosa Viejo. Le acompañaban como cuarenta americanos y diez mexicanos tejanos: el 26,

llegó á Reynosa; aprehendió al Alcalde y á Francisco Garcia Treviño, á quienes amagó con fusilar, si en el término de dos horas no le entregaban treinta mil pesos; encerró al primero y lo mantuvo preso: su fuerza se esparció por la poblacion, saqueó varias casas y robó todos los caballos, mulas y armas que encontró: solo pudo reunirse la suma de dos mil pesos que se entregaron á Norton: éste abandonó á Reynosa á las cinco de la tarde del 26; perseguido por una fuerza salida de Camargo, se trabó una pequeña escaramuza, y durante la noche, Norton repasó el rio por el vado del Capote; su expedicion tuvo por único objeto el robo, y así se hacia por la primera autoridad del Condado. Se siguió contra él y dos de sus cómplices una causa en Brownsville, por violacion de las leyes de neutralidad de los Estados-Unidos: en Junio de 1855, es decir, despues de haberse estado dilatando el juicio dos años, se sobreseyó en el negocio.

La tercera clase de agresiones comprende los casos, en que ha habido hostilidades dirigidas abiertamente contra la nacion mexicana. El primero de ellos fué la invasion de Piedras Negras en 1855.

La expedicion fué organizada en San Antonio Texas; varios capitalistas tomaron parte en la empresa y doscientos individuos que habian servido de voluntarios (rangers) formaron la fuerza; el pretexto era perseguir la tribu de indios lipanes, de la cual se quejaban los tejanos, atribuyéndoles muchos de los males sufridos por estos: no es remoto, sin embargo, que una de las causas fuera la aprehension de los negros fugitivos, gran número de los cuales estaba refugiado en la frontera de Coahuila: así lo hacen sospechar las negociaciones previas iniciadas por varias personas de San Antonio. Logrado el éxito, no se habian de detener allí: mas extensos horizontes se presentarian á aquellos aventureros, hasta llegar á la ocupacion de territorio. Bajo el pretexto de los lipanes, necesariamente se ocultaban planes mas vastos.

En 25 de Agosto de 1855, algunos americanos de San Antonio Texas se dirigieron al Coronel Lamberg, que mandaba la frontera de Coahuila, preguntándole las condiciones bajo las cuales se haria la entrega de los negros que estaban refugiados en México; inquirian sobre el número de negros que podian ser recobrados, lo que por cada uno de ellos debia pagarse puesto en la orilla del rio y el modo de hacer el pago. El final de la carta es una amenaza encubierta «Nuestras futuras providencias y medidas, dice, dependerán enteramente del informe que V. se sirva darnos, preparándonos entre tanto á obrar con prontitud.»

El Coronel Lamberg contestó favorablemente, enunciando la idea de un arreglo, segun el cual los negros prófugos serian cambiados por los peones mexicanos refugiados en Texas, y apoyó este proyecto cerca del Gobierno de Nuevo-Leon. Aunque sea de paso, la Comision debe condenar esas tentativas hechas por un funcionario público, para realizar una permuta de carne humana, y esto á la vez señala la necesidad de que México esté representado en la frontera por hombres de elevados sentimientos, y que por su carácter se atraigan la consideracion y el respeto.

El Gobierno de Nuevo-León, en 11 de Setiembre, contestó que en efecto, estaba persuadido de los perjuicios sufridos por ambas fronteras, pero que esos negocios no se podian arreglar con particulares; que la autoridad adecuada para iniciarlos era el Gobernador de Texas, con quien aquel estaba dispuesto á entenderse, celebrando un arreglo provisional, entre tanto se organizaba el Gobierno en México. La comunicacion concluía en los siguientes términos: «Si no obstante lo expuesto, esos vecinos de Béjar que se han dirigido á V. S. (al Coronel Lamberg) resuelven invadir nuestra frontera, con la mira de recobrar sus negros prófugos y sus caballos robados, en ese caso S. E. se verá precisado á repeler la fuerza con la fuerza.»

La comunicacion del Gobierno de Nuevo-Leon, requiriendo una condicion imposible, era una negativa; ambas partes estaban pues, plenamente entendidas de que debia seguir una agresion. Todos estos antecedentes prestan motivo para creer que la cuestion de los lipanes era un pretexto.

La expedicion llegó á la orilla del rio, en 1º de Octubre de 1855; en ese mismo dia, doce americanos, frente á Piedras Negras, se apoderaron de dos esquifes y los llevaron al punto del rio, donde estaban acampados los filibusteros, á una legua de Fort Duncan: estos cruzaron el rio sin ser perturbados, no obstante la publicidad que se habia dado á la expedicion: el dia 3 de Octubre las tropas mexicanas los derrotaron en el punto de la Maroma: derrotados, retrocedieron y llegaron á Piedras Negras, cuya poblacion saquearon é incendiaron: las fuerzas de México se habian dilatado en espera de municiones: llegaron el 6 cerca de Piedras Negras, y allí permanecieron sin atacar á los filibusteros, porque el Comandante de Fort Duncan habia hecho

demostraciones de proteger á los últimos. Esas demostraciones fueron colocar cuatro piezas de cañon dirigidas sobre Piedras Negras, entretanto los invasores pasaban tranquilamente, sin que se les molestase, llevándose lo que habian robado en el lugar, á la vista de las autoridades civiles de Texas y militares de los Estados-Unidos. Estando en la otra orilla, los filibusteros levantaron en ella un parapeto con costales de harina, maiz, y piloncillo, de lo que habian robado en Piedras Negras, y de allí dispararon sobre la poblacion, sin que la autoridad militar de Fort Duncan pusiese impedimento. Los vecinos de Piedras Negras informaron al Jefe mexicano que, durante la permanencia de los invasores en la poblacion, todas las noches pasaban á ella dos compañías del Fuerte Duncan, para proteger á los filibusteros, y se retiraban al siguiente dia en la mañana. Sobre todos estos procedimientos hostiles, se reclamó al Comandante del Fuerte mencionado, y su contestacion está léjos de ser satisfactoria.

La derrota de los filibusteros causó en San Antonio, Texas, la mayor indignacion, porque muy diferentes resultados se esperaban. Hubo una reunion en la que se acordó invitar al pueblo de Texas para emprender una campaña contra los indios de México, para que se pidieran armas al Gobierno, y este tomara las disposiciones convenientes al objeto. C. Jones, J. H. Callaghan, S. A. Willcox, To Sutherland, Asa Mitchel y J. A. Maverick publicaron la invitacion, señalaron el 15 de Noviembre para que los voluntarios se reunieran en la confluencia del Rio Santa Clara y el Cíbolo; se nombró una junta para recibir donativos, y se designaron los jefes de la empresa.

Se organizaba, bajo el pretexto de indios lipanes, una empresa de filibusterismo, mas vasta que la anterior: los capitalistas tomaban parte en ella, y en realidad la cuestion asumia el carácter que siempre han tenido todas las dificultades entre ambas fronteras, cuando la mayor influencia en la orilla del rio Bravo se ha ejercido por los tejanos; era una guerra de invasion la que se proclamaba y lo mas atendible era la publicidad que se daba á aquellos actos y el auxilio que se pedia al Gobierno de Texas. Si no existiera mas que este hecho, él seria bastante para resolver cuál es la causa de todas las cuestiones de la frontera y cuál es el espíritu dominante en los habitantes de Texas próximos al rio Bravo.

A poco tiempo de esta excitacion, comenzáronse á conocer los detalles de la derrota de los filibusteros, y se comprendió que la empresa ofrecia mas dificultades de las que en un principio se pensaron; los capitalistas retiraron sus firmas y la actitud tomada por el Gobierno de los Estados-Unidos, bastó para dar fin á las nuevas tentativas.

El levantamiento de Cortina en 1859 y su refugio en México en 1860 fueron tambien el pretexto de agresiones que cometieron los voluntarios al servicio de Texas. Ellas eran encabezadas por el Capitan de una de las compañías John S. Ford, que en 1851, habia sido el Jefe de los filibusteros y el segundo de la expedicion que atacó á Matamoros.

Las dificultades comenzaron á sentirse en Enero de 1860. A fines de ese mes, una partida de americanos se presentó en frente del rancho de la Soledad, hizo fuego sobre las familias que allí habitaban; y casi al mismo tiempo ocho de aquellos eran vistos en nuestro territorio, en direccion al mismo rancho. En 4 de Febrero fué asaltado, robado é incendiado el de la Bolsa y muertos dos de sus moradores. Para estos hechos tan odiosos, se ha tratado de buscar una explicacion en un supuesto ataque al vapor «Ranchero,» por parte de Cortina, suposicion que ha bastado á Mifflin Kenedy, dueño de aquel vapor, para jurar que sufrió grandes pérdidas.

El General Winfield Scott en su informe, fecha 19 de Mayo de 1860, al Departamento de la guerra en Washington, expresa que no hubo ataque semejante, y su aseveracion es plenamente exacta. Cortina llegó de rio arriba al rancho mencionado, estuvo allí varios dias, separándose del lugar por desconfianza, durante la noche; el vapor «Ranchero» se presentó y ancló frente á la «Bolsa» conduciendo fuerza; la gente que dentro de él habia disparó varios tiros sobre el rancho, los cuales le fueron contestados: desembarcó la fuerza, ocultando sus movimientos en un tarayal, y rodeó el rancho; despues de un fuerte tiroteo, Cortina se retiró á un punto inmediato, donde permaneció hasta el siguiente dia, en que pasó caballería americana. Léjos de que el «Ranchero» fuera agredido, sirvió de medio para una agresion contra nuestra frontera, agresion combinada previamente, y para cuya ejecucion el vapor referido se acercó á la Bolsa, y los que en él estaban rompieron las hostilidades contra la línea de México.

Allí aconteció lo que en todas las siguientes invasiones: un vecino inofensivo murió casualmente; otro, Cleto Garcia, fue aprehendido y colgado por los voluntarios como Cortinista, sin embargo de ser persona pacífica del lugar; despues del asesinato, del robo y del incendio en el

rancho, los voluntarios mataron ganado vacuno, robaron caballada y repasaron el rio, por el vado de Santa María.

El levantamiento de Cortina fué una época de crisis para la poblacion mexicana de la orilla izquierda; se asesinaba sin piedad á los sospechosos de simpatizar con Cortina; sus familias se veian obligadas á huir; sus propiedades eran robadas. Igual conducta iniciaron los voluntarios en la "Bolsa" y observaron en su segunda invasion.

La autoridad militar de Matamoros tuvo noticia que Cortina estaba por el rancho de la "Mesa," y mandó una fuerza en su persecucion: dió aviso al Mayor Heintzelman del ejército de los Estados-Unidos, para que estuviera á la mira en la orilla izquierda; el Mayor citado comunicó la noticia á las tropas que estaban en Brownsville y Edimburgo. La fuerza mexicana habia llegado á la "Mesa" sin tener noticia de Cortina, y allí quedó un piquete de veintisiete hombres. El capitán de voluntarios Ford, pasó el rio el 16 de Marzo en la noche por el Rosario, y asaltó al piquete que estaba en la "Mesa:" murió uno de los soldados, se dispersaron otros y se hizo prisionero al resto: Ford supo entónces que eran fuerzas mexicanas, y explicó que habia sido una equivocacion, por haberle comunicado sus exploradores, que Cortina estaba en la "Mesa." Una jóven del rancho fué herida, varias casas saqueadas y robado el dinero destinado al prest de la fuerza: solo algunos de los objetos fueron devueltos.

La falta de respeto á nuestro territorio habia crecido en aquella gente desordenada: los voluntarios, en lugar de regresar á Texas, se internaron algunas leguas é hicieron una incursion en nuestra frontera; recorrieron varios ranchos, aprisionaron gente, persiguieron á los que huian al monte; buscaban Cortinistas á quienes colgar, mataron en el rancho de los Magueyes á Eligio Tagle, robaron caballada, y despues de varios dias volvieron á Texas.

En busca siempre de Cortinistas, ó mas bien con la apariencia de buscarlos, pasó nuevamente el capitán Ford á territorio mexicano por Reynosa-Viejo, en 4 de Abril de 1860; encerró á los habitantes en unas galeras, para que no dieran aviso á las autoridades de San Antonio de Reynosa; pero éstas habian tenido anticipada noticia de que se preparaba una invasion, y bien pronto supieron lo que sucedia, y que los voluntarios tejanos estaban á dos leguas de distancia, en número de setenta hombres. Todos los vecinos se habian armado y preparado: Ford entró hasta la plaza principal, y cuando allí estaba, se mostió la gente en las azoteas y bocacalles de la plaza, haciendo comprender á Ford que estaba rodeado y que no se le consentiria el menor desman. Ford expresó que habia pasado por tener autorizacion para ello del General Guadalupe Garcia, y al efecto exhibió una órden firmada por éste, en la que se facultaba á Ford para pasar al rancho de la Bolsa y aprehender á Cortina, de quien se tenia noticia que allí estaba; pidió ademas la entrega de los Cortinistas que hubiera en Reynosa. Se le contestó que esa Villa no era "la Bolsa" y que en ella no habia Cortinistas. Ford se vió precisado á abandonar la poblacion y á salir por el vado público, no consintiéndosele que lo hiciera por otra parte, por recelarse de sus intenciones sobre los ranchos. Despues de su paso sobrevinieron los conflictos de disparos de armas de uná á otra orilla, relatados anteriormente por la Comision.

Esta ha averiguado con toda diligencia si alguna vez las autoridades mexicanas consintieron en el paso de la fuerza de voluntarios. En punto á la invasion de la "Mesa," la correría que despues se hizo en varios ranchos y la aparicion á Reynosa, los documentos que mediaron sobre estos hechos, confirman que, no solo no fueron consentidos, sino que los procederes de las autoridades de Reynosa, para resistir las agresiones, tuvieron completa aprobacion. En cuanto al ataque á la "Bolsa," el motivo para dudar si hubo ó no permiso de aquel género, es la declaracion de dos testigos que afirman haber visto la autorizacion concedida por el General Garcia al capitán Ford, con el fin de que éste cruzara á dicho lugar. La Comision no ha encontrado documento que confirme estas declaraciones, aunque no es estraño por los extravíos y pérdidas que han sufrido los archivos. En cualquier caso, una autorizacion semejante no es una facultad concedida para asesinar, robar é incendiar, como se hizo en la "Bolsa." Lo que está plenamente averiguado es, que á fines de Abril de 1860, se arregló con el jefe americano el paso de una fuerza para que, en union de la mexicana, persiguiera á Cortina. Aquella nunca llegó á pasar.

Los últimos hechos comunicados á las autoridades de Matamoros, relativos á esas agresiones, se refieren á una fuerza de americanos acampados frente al rancho de la "Puerta," cuya fuerza, en Julio de 1860, hizo fuego sobre el último para ahuyentar á sus habitantes, y pasó despues varias ocasiones, robando cuanto allí habia.

Estas invasiones tienen dos faces, para los directores de ellas, eran la manera de mantener la alarma en el pueblo de los Estados-Unidos, dando á entender que Cortina estaba pujante y que las autoridades mexicanas eran cómplices de aquel, en términos que parecia necesario invadir á México con mayores fuerzas: para los subalternos, eran un medio de satisfacer sus inclinaciones al pillage. Esas agresiones eran estimuladas en Texas y aun defendidas; el Gobernador Houston, en su comunicacion de 12 de Marzo de 1860, dirigida al departamento de la Guerra, sostuvo la necesidad de atacar la Bolsa; ellas tenían, pues, un carácter eminentemente político. Aun la tolerancia en el robo podia contribuir al mismo fin; cabia la esperanza de que la exasperacion en la frontera mexicana llegara á su colmo y que se produjera un conflicto de graves trascendencias. Con excepcion de la Bolsa, en ninguna parte se encontró á Cortina, ni era posible encontrarle, de manera que no es en esto donde debe inquirirse el objeto que llevaba á los voluntarios á la frontera de México. Pasaron á la "Mesa," donde creian hallarle, asaltaron á un piquete de soldados mexicanos, y cuando se desengañaron ó aparentaron desengañarse, en lugar de regresar á Texas, recorrieron varios ranchos, cometiendo en ellos desórdenes de la mayor magnitud. Llegaron despues á mas avanzadas empresas: ántes habian invadido ranchos, despues quisieron hacerlo con poblaciones; en su primera tentativa los contuvo la actitud enérgica del pueblo de Reynosa, resuelto á castigarlos, si no se mantenian en los límites de una gran moderacion.

Si en efecto se concedió el permiso para que los voluntarios traspasaran el Bravo en la Bolsa, la Comision debe condenar enérgicamente semejante concesion. Se trataba de un negocio demasiado grave, reservado por la Constitucion al poder federal, y que no podia estar sometido al juicio de una autoridad inferior. Debia alentar á los agresores para proseguir despues, aun sin concesiones semejantes, en la misma senda, originando así mayores tropiezos en la armonía de las dos fronteras.

La guerra de la confederacion dió motivo á dificultades de gran tamaño. La Comision ha explicado anteriormente las organizaciones de gente que se hacian en esta orilla para hostilizar á los confederados de Texas y las amenazas que estos hacian de cruzar el rio. La guerra contra la intervencion europea habia originado que todos los elementos de resistencia se aglomerasen en el interior de la República; la frontera estaba indefensa y los amagos eran constantes. La Comision ha relatado ántes los sucesos del rancho Clareño, y el robo de un esqui-fe hecho en esta orilla por los voluntarios. Ellos pasaron desde luego á nuestro territorio y cometieron varios robos. Algo despues llegó una fuerza mexicana enviada por el Ayuntamiento de C. Guerrero; estando ella allí, quince voluntarios intentaron pasar de nuevo á la línea de la República y se les hizo fuego, obligándolos á devolverse.

Estas invasiones tenían por mira el pillage; de mas gravedad fueron las siguientes. En Diciembre de 1862, una fuerza de mexicanos confederados, al mando del capitan Refugio Benavides, pasó de Texas á esta márgen, persiguió á Octaviano Zapata, lo derrotó en el paraje "Mezquital Lealeño" é incendió ademas la labor de Jesus Vidal; pero fuera de esto, habia una alarma continua en toda la orilla mexicana del rio, á causa de las incesantes demostraciones hechas por las varias partidas de confederados, de invadir nuestro territorio.

Las autoridades de Tamaulipas quisieron regularizar aquella situacion; pero se comprende que cualquier medio era insuficiente, si no se tenia fuerza física bastante. En Febrero de 1863, el Jefe político del Distrito del Norte celebró con las autoridades confederadas un arreglo: su cláusula principal sobre este punto se referia á un mútuo auxilio que debian prestarse las fuerzas mexicanas y las de Texas para perseguir á los que de territorio de Mexico intentaran pasar á hostilizar el tejano ó vice versa. Si las fuerzas de un Estado eran insuficientes podia pedirse auxilio á las del otro Estado. Se arregló, ademas, que el ganado importado de Texas á Tamaulipas debia traer un resguardo expedido por las autoridades confederadas; que á falta de ese resguardo, seria detenido hasta averiguar su procedencia; y que caso de resultar robado, se devolveria á las autoridades de la confederacion. Las mexicanas dictaron todas las medidas conducentes para cumplir con la mejor buena fé esta parte del arreglo.

En cuanto á lo primero, se percibe perfectamente su intencion: en la apariencia se celebraba una liga, pero en realidad era un medio empleado para contener los ataques á nuestra frontera, fijando en un pacto, las relaciones de las dos líneas; los confederados no habian de consentir que fuerza alguna mexicana pasara á Texas, por la desconfianza que le tenían; ellos no podian cruzar á territorio de México, sin que nuestras autoridades les pidieran auxilio, lo que con

seguridad estas no habian de hacer, porque precisamente procuraban impedir aquellas agresiones: á primera vista se hacía una gran concesion; en la realidad, nada importaba esta.

Pronto se persuadieron sin duda los confederados, de la ineficacia de aquellos arreglos, porque no dejaban de proseguir sus hostilidades. Bajo la presion que se estaba ejerciendo sobre la frontera mexicana; indefensa esta para contener los amagos; sin medios bastantes de resistencia por la guerra contra los franceses, en que el pais estaba envuelto, el Gobierno de Tamaulipas trató de dar alguna tranquilidad á las poblaciones, y á este fin consintió en 4 de Marzo de 1863, que las fuerzas tejanas pudieran pasar á México y las mexicanas á Texas, en persecucion de los ladrones ó indios, sin mas requisito que dar aviso á la autoridad mas próxima. Se esperaba terminar con esta medida la inseguridad que se hacia sentir en la orilla derecha del Bravo; pero pronto acreditó la experiencia que ninguna concesion habia de bastar á aquella gente desordenada, y que en realidad se requeria fuerza para repeler sus agresiones. Probablemente á esto se debió que algun tiempo despues, se enviaran tropas mexicanas á la línea, para dar mayor seguridad á sus habitantes; pero antes habia habido una série de invasiones.

En 10 de Marzo de 1863, Encarnacion Garcia, soldado confederado, de la compañía mandada por el capitán Santos Benavides, pasó en union de un sargento, y en estado de embriaguez, á Monterey Laredo; atropelló á la guardia mexicana de palabra y obra, amagándola con su pistola, á consecuencia de lo cual fué muerto. En seguida, el capitán Santos Benavides cruzó el rio, invadió á Laredo con cincuenta ó sesenta hombres, requirió con violencia al Alcalde para que aprehendiera á los individuos que habian dado muerte á Encarnacion Garcia, é inmediatamente los juzgara; los soldados tejanos estaban en la oficina del Juzgado, ofendiendo con torpes palabras á las autoridades y amagándolas con pistolas. Al cabo de cierto tiempo, los invasores regresaron á Texas.

A las cuatro de la mañana del 15 de Marzo de 1863, una fuerza de confederados mandada por el Coronel Chilton y salida de Brownsville, pasó de Clarksville á Bagdad. En la última poblacion estaban el Coronel Davis, hoy Gobernador de Texas, el capitán Montgomery y varios americanos unionistas que en ese dia debian embarcarse con aquellos oficiales, en un vapor de los Estados-Unidos, para Nueva-Orleans. Los confederados sorprendieron á Bagdad; el Coronel Davis se habia alojado en el edificio de la Aduana, fué el primer preso é inmediatamente lo pasaron á Texas; á poco llegó el Capitán Montgomery, en busca del Coronel; era perseguido por un grupo de confederados que sobre él hacian fuego en medio de la poblacion; el resto de la fuerza estaba en seguimiento de los americanos unionistas que marchaban á Orleans, y aprehendió á varios de ellos; algunos de los invasores no pudieron prescindir de sus naturales inclinaciones al pillage y robaron algunas casas de la poblacion. El Capitán Montgomery fué colgado de un árbol en el otro lado; la indignacion en territorio mexicano fué extrema con aquellos actos, y amenazó un rompimiento. Tal vez el Jefe de Brownsville se avergonzó de procedimientos semejantes; tal vez aparecia inminente una ruptura de relaciones entre las dos orillas, ruptura de la cual sufririan en gran manera los confederados, por ser Matamoros el punto de tránsito para las mercancías de que se proveia Texas. A las reclamaciones hechas por el Gobierno del Estado de Tamaulipas, se contestó poniendo en libertad al Coronel Davis y demas individuos aprehendidos.

En 23 de Junio de 1863, unos soldados confederados pasaron de Texas al rancho de las Adjuntas, jurisdiccion de Guerrero, México; estuvieron en acecho ocultos tras de la cerca de un potrero, y al pasar por allí José María Salinas, á quien se acusaba de pertenecer á la gaviilla de Zapata, dispararon sobre él y lo mataron. Octaviano Zapata habia proseguido, por cuenta de los Estados-Unidos, sus hostilidades contra Texas, y cuando se veia precisado, buscaba refugio en nuestra frontera. Unos soldados de guarnicion en Mier se sublevaron, mataron á su Jefe y se incorporaron á Zapata. Otra fuerza fué en persecucion de ellos y tuvo con el último una escaramuza. Regresó el Jefe á Mier, con el fin de reunir mayor número de gente; pero entre tanto, en 2 de Setiembre de 1863, pasó el Capitán confederado Santos Benavides á territorio de México, en el parage de Salinillas, y derrotó á Zapata, siendo muertos éste y ocho de sus compañeros. Ni aun conforme á los últimos convenios celebrados en Marzo anterior, cruzó el rio la fuerza confederada: no cuidó ni aun de dar aviso á la autoridad mas próxima, que era la de Mier.

La última clase de invasion comprende las que han tenido por objeto ejercer intervencion en las cuestiones interiores del país. Un caso de esta naturaleza se presentó en la frontera de



Tamaulipas. En Agosto de 1866 se pronunció la guarnicion de Matamoros y proclamó Gobernador y Comandante militar de Tamaulipas al Coronel Servando Canales, quien aceptó el levantamiento y la posicion que se le ofrecia; el Gobierno Supremo, que habia nombrado al General Santiago Tapia para el mando del referido Estado, envió fuerzas á Matamoros, y se comenzó el asedio. A poco llegaron otras con el General Escobedo, que fué el General en Jefe de todas ellas.

En 23 de Noviembre del citado año, el General Thomas D. Sedgwick, jefe del distrito de Rio Grande, Texas, dirigió una nota al Coronel Canales; en ella expresaba tener conocimiento de que éste habia informado á sus fuerzas, encontrarse en la imposibilidad de pagarles, y que ellas debian proveerse por sí mismas; que en vista de haber sido violadas frecuentemente, en los últimos dias, por Canales, las leyes de neutralidad de los Estados-Unidos, exigia la rendicion de la ciudad de Matamoros, á fin de asegurar la proteccion de vidas y propiedades; que el Coronel J. G. Perkins estaba encargado de arreglar los preliminares.

Al siguiente dia (24,) el Coronel Perkins y el Coronel Canales arreglaron que la vida, la libertad y la propiedad de éste y sus fuerzas serian garantizadas; que los mismos derechos se aseguraban á los vecinos de la ciudad, sin distincion de nacionalidad; que ningunas fuerzas, excepto las de los Estados-Unidos, debian entrar á la poblacion; y que las del Coronel Canales continuarian en sus posiciones. En el mismo dia, se puso un puente de pontones sobre el rio, pasó una fuerza americana á Matamoros, se enarboló la bandera de los Estados-Unidos en la iglesia parroquial, y el Coronel J. G. Perkins expidió su orden general número 1, encargándose del mando de la ciudad, en nombre de los Estados-Unidos, y designando las personas de que se debia componer su Estado mayor.

Este arreglo y las medidas subsiguientes, producian el resultado de que las fuerzas de los Estados-Unidos se obligaban á impedir la entrada del General Escobedo á la ciudad. En el dia de los sucesos, el General Sedgwick dirigió una carta á aquel, noticiándole lo que habia pasado y que guardaria la poblacion de Matamoros hasta que ambos tuviesen una conferencia, para la cual le señaló el siguiente dia.

En la entrevista, el General Escobedo significó al General Sedgwick la imposibilidad de entrar en arreglos que no tuvieran por base la completa sumision de los rebeldes. El Jefe americano ofreció entónces dejar al primero en completa libertad de accion; pero el 26 le dirigió una nota, expresando que creia de su deber conservar la posesion de la ciudad hasta recibir mas ámplias instrucciones del General Sheridan, supuesto que no se habia celebrado ningun arreglo pacífico; agregó que deseaba se mantuvieran los negocios en el estado que guardaban.

En el mismo dia, el General Escobedo habia requerido al General Sedgwick la desocupacion de la ciudad, y el último contestó, que tenia por mira proteger las vidas y propiedades de los habitantes, y que su deseo era la celebracion de un arreglo pacífico. Se convino entónces que á fin de evitar robos y desórdenes en la poblacion, durante el combate, permaneciera en el centro de ella una fuerza de cincuenta americanos, y el resto se retirara, continuando un piquete en la garita de Santa Cruz, para favorecer el paso de las fanillas á Brownsville.

El 27 fué atacada la plaza: en el momento del asalto sobre las fortificaciones, se presentó un oficial americano con bandera de parlamento, intimando al General Escobedo, en nombre del Jefe de los Estados-Unidos en Matamoros, que en caso de que aquel tomara algun punto fortificado, no entrara al interior de la ciudad, y que se diera aviso al último, de cada punto que se fuera ocupando. El General Escobedo, temeroso de un conflicto, se retiró á sus posiciones.

Se entró en nuevas explicaciones, y el General Sedgwick dijo, que habia habido errores y malas inteligencias. Pero en 30 de Noviembre dirigió una comunicacion al Coronel Canales, previniéndole que se rindiera, y señalándole como condiciones, que se entregaran los fuertes y reductos á las tropas de los Estados-Unidos para ser ocupados por éstos; que las tropas del Coronel Canales se reconcentrasen á la plaza, para la rendicion y entrega de las armas, y que el mencionado Coronel, sus oficiales y tropa serian detenidos como prisioneros de guerra, hasta recibir ultteriores órdenes de las autoridades de los Estados-Unidos. Se exigia, ademas, una contestacion para el siguiente dia, á las nueve de la mañana.

El Coronel Canales prefirió rendirse al General Escobedo, y así lo hizo el 30 de Noviembre en la noche. En ella fué ocupada la ciudad por las fuerzas del Gobierno. El 1º de Diciembre se comunicó lo ocurrido al General Sedgwick, y éste contestó haber dado sus órdenes, para que se evacuara la ciudad por sus tropas, como en efecto lo hizo.

Aunque no consta en los expedientes, es notorio que el Gobierno de los Estados-Unidos desaprobó la conducta del General Sedgwick y que se le removió de la posición que ocupaba. No sería remoto que las intenciones del General Sedgwick fueran favorecer á las tropas de la República, ejerciendo presión sobre las de la plaza, con el fin de obligarlas á rendirse sin efusión de sangre. Si así fué, es indudable que no escogió el mejor camino.

La Comisión, en el curso de este informe, ha analizado hechos, algunos de los cuales por su naturaleza, ó por razón de sus autores, no constituyen responsabilidad para el Gobierno del país, donde aquellos tuvieron origen; y en punto á otros, aun cuando motivaran esa responsabilidad, no podría ella hacerse valer en el estado que guardan los arreglos celebrados por ambos Gobiernos sobre reclamaciones; pero la Comisión, desde un principio ha manifestado, que no es su propósito presentar cargos contra los Estados-Unidos; su fin principal ha sido hacer un estudio sobre las relaciones entre ambas fronteras, desde 1848, ya para que comprendido el espíritu de aquellas se conozca la importancia política de la cuestión del robo de ganado, en el giro que le han dado los vecinos de Texas; ya para buscar con la mayor buena fé los remedios á la situación anormal de aquellas regiones.

Si se detiene la atención en los sucesos acabados de narrar, y en la época en que acontecieron, se advierte que desde 1848 hasta hoy, se han estado ofreciendo todas las dificultades posibles entre las relaciones de las dos líneas.

Para la debida claridad, conviene distinguir cuatro épocas; la trascurrida hasta 1858; la del levantamiento de Cortina; el período de la guerra de la Confederación hasta 1866; y el que comprende desde ese año hasta hoy.

Después de 1848, la República estaba sobremanera debilitada: su debilidad era no solo física, sino también moral, por los continuados reveses que había experimentado en la guerra con los Estados-Unidos. Esto despertó en Texas las ambiciones en los espíritus aventureros, que creyeron encontrar en la frontera de México un campo donde ejercer su actividad. Nació entonces la idea de la República de Sierra-Madre, que era el primer paso para extender el dominio de los Estados-Unidos á todo el territorio mexicano comprendido del Río Bravo á las gargantas de la Sierra: el espíritu de filibusterismo se apoderó de la idea, y sucesivas invasiones hasta la última de Piedras Negras en 1855, fueron otros tantos ensayos, con diversos pretextos, para lograr aquellos propósitos. Todavía en 1858 se hicieron tentativas para organizar expediciones contra la frontera de México; pero esas tentativas fracasaron, debido probablemente, á que se había adquirido la persuasión, de que empresas particulares no podían combatir con ventaja contra la República, y tenían en su contra la población de la orilla mexicana.

Se varió de táctica, procurándose envolver á los Estados-Unidos en una guerra de conquista con México, y la primera oportunidad para lograrlo se manifestó en el levantamiento de Cortina, en 1859 y 1860. La Comisión ha expuesto sobre esos hechos el resultado de sus estudios y reflexiones: allí se observa que los vecinos de la margen izquierda del Bravo, y las fuerzas tejanas, encargadas de la campaña, se esforzaron en crear conflictos de toda especie entre las dos orillas, y en mantener en constante excitación al pueblo de los Estados-Unidos: allí se percibe que esos manejos eran sostenidos por el Gobierno de Texas, y que bajo la teoría de impedir que en México se organizaran bandas que pasaran á robar á la línea tejana, y de buscar garantías contra las agresiones, se procuraba una guerra de ocupación de territorio. El Gobierno de los Estados-Unidos comprendió lo que se intentaba y fracasaron aquellos trabajos. Ya en Marzo de 1860, el Gobernador Houston se persuadió de que nada lograría en sus miras, á cuyo motivo y á la retirada de los voluntarios tejanos, de la margen del Bravo, debe atribuirse que en Abril siguiente terminaran los conflictos de la frontera, mostrándose con esto, que varios meses hacia estaba finalizada la cuestión Cortina, y que si en Texas se le prestaba existencia, era con el objeto de llegar á planes políticos más vastos.

Vino la guerra de la Confederación en 1861, y entonces se puso de manifiesto cuánta mala voluntad abrigaba la frontera de Texas para la de México. Estaban persuadidos los tejanos de la orilla izquierda, de la buena fé con que procedían las autoridades mexicanas, y sin embargo, no perdían oportunidad de engendrar conflictos y acerbos discusiones. La situación no les permitía acometer empresas formales contra la orilla de México; pero no se detenían en ejercer las mayores vejaciones. La invasión de Bagdad para aprehender á oficiales y soldados de la Unión, que estaban bajo la protección de un territorio neutral, llevarlos á Texas y ahorcar á continuación, colgando de un árbol á uno de los aprehendidos, el capitán Montgomery, es un acto acreedor á una severa calificación.

En ese período, los tejanos llegaron hasta donde les era posible en las circunstancias que guardaban; estas no les permitían una ocupación de territorio, pero procedían como si no se tratara de país extranjero: el espíritu dominante en las primeras invasiones filibusteras, el que guió la política de la frontera de Texas, durante el levantamiento de Cortina, inspiraba ese menosprecio á los derechos y á la soberanía de la República Mexicana.

Con posterioridad al año de 1866, se promovió primeramente la cuestión de la Zona libre; se aseguró que ella era causa de un gran contrabando en los Estados-Unidos y de que las rentas de éstos se defraudaban en millones; se defendió la necesidad de apoderarse del territorio mexicano hasta la Sierra-Madre, como el único medio de impedir el contrabando. No entró bajo el dominio de la Comisión examinar la cuestión de la Zona; pero habiendo sido presentada como un agravio y un motivo de desmoralización (1) por el contrabando á que da lugar, y su influencia indirecta en el aumento de la criminalidad, no es posible dejar de decir algunas palabras.

En los años inmediatos posteriores al de 1848, una de las más graves cuestiones que se ofrecieron en la frontera, fué la del contrabando. La Comisión ha referido dos casos, en los cuales, después de aprehendidos cargamentos por violación de las leyes fiscales, cruzaron de la margen americana á la de México, partidas numerosas de gente armada, atacaron á los resguardos, recobraron la carga y la pasaron de nuevo á la frontera de Texas, donde gozaron de impunidad los que semejantes atentados cometieron. Estos hechos dan la medida de la situación que se guardaba, pues que en un momento podían reunirse partidas de ese género; indican hasta qué punto estaba organizado el contrabando en perjuicio de México; hasta qué extremo era favorecido y alentado, y hasta donde llegaba la desmoralización.

El levantamiento de 1851 se dirigía á una reforma comercial, pero en este aspecto, como en su faz política, se desnaturalizó por completo. Las reformas comerciales se desdoblaron en operaciones de contrabando, que comenzaron á hacerse en inmensa escala, y que determinaron el "arancel Avalos" expedido por el Jefe militar de Matamoros. En él se extinguían las prohibiciones y se reducían las cuotas de arancel; esta medida fué un medio eficazísimo de combatir aquel movimiento, porque de él se separaron numerosos intereses que se consideraban heridos en su susceptibilidad nacional, en virtud del participio que en la revolución se había dado á la orilla de Texas, y de la desconfianza que siempre inspiraron las intenciones de esta á los habitantes de México. Aquella revolución quedó entonces reducida á una guerra apoyada y mantenida por los especuladores de Brownsville, entre otros objetos, con el fin de hacer importaciones de contrabando.

Las consecuencias que se producían en el orden moral, social y político, se perciben fácilmente. Estando basados en el contrabando los elementos del trabajo, todas las clases, en una y otra orilla, tomaban en él un participio más ó menos directo; su aliciente era grande por las utilidades que se obtenían; la desmoralización no era menos; la ruina de nuestras poblaciones era notoria, y á estos inconvenientes se agregaba el de una gran masa de población en las dos márgenes, acostumbrada á una vida aventurera y azarosa, presta para todo trastorno, y de donde los motines y los crímenes sacaban sus principales medios de acción. Todo esto se debía al contrabando, organizado y favorecido por la orilla de Texas.

Para semejantes males se buscaban remedios; el Arancel Avalos fué uno de los que se pusieron en práctica, pero, como medida de guerra, su duración debía ser transitoria; poco ántes había nacido la idea de la Zona que en su desarrollo y aplicación posterior, en el año de 1858, no ha sido, como lo sostuvieron los residentes en la orilla izquierda, una providencia contraria á los Estados-Unidos, sino una defensa contra el carácter invasor de la margen tejana, que se manifestaba en el enorme contrabando consumado en perjuicio de nuestro Gobierno.

La zona libre, atrayendo el comercio á la frontera de México y reduciéndolo á ciertos centros poblados, ha permitido ejercer una vigilancia que ántes era imposible, porque se necesitaba cuidar toda la orilla del Bravo. El contrabando ha disminuido á un grado incalculable, lo que no se pondrá en duda por los que comparen el estado moral, los elementos de trabajo honrado desarrollados hoy en aquellas poblaciones y los productos de sus Aduanas, con la situación que, relativamente á estos mismos puntos, se tenía ántes de la Zona.

Pero, esta, como consecuencia forzosa, atacó los intereses ilegítimos creados por el contra-

(1) Report of the U. S. Commissioners to Texas.

bando en la frontera de Texas; impidió que Brownsville y los demas lugares de la orilla izquierda fueran el centro del contrabando que se hacia para México; fué un obstáculo para que especuladores sin conciencia levantaran en corto tiempo una gran fortuna defraudando á México y esparciendo la desmoralizacion; todos estos intereses destruidos juzgaron haber recibido un agravio, cuando se puso un dique á sus desórdenes.

Hicieron entónces la tentativa de procurar á sus propósitos inmorales el apoyo del Gobierno de los Estados- Unidos, afirmando que la Zona era una legislacion hostil á estos y causa directa de un gran contrabando, verificado de nuestra frontera para la de Texas. La Comision reconoce que este contrabando ha tenido lugar, pero cuán poco importante sea, lo manifiestan un exámen sobre el escaso número de poblacion que puede consumirlo, y la circunstancia no menos significativa, de que los efectos consumidos en la frontera americana, son principalmente americanos. Y si se estudia el origen de ese contrabando, se advertirá que debe buscarse en causas diferentes de la Zona, convenciéndolo así el hecho de que á pesar de que el tráfico es constante, el contrabando en ciertos períodos no ha existido, ó al menos ha estado reducido á las bebidas alcohólicas ó tercios de tabaco que hábiles nadadores pasan durante la noche.

La Zona libre no es, pues, ni por razon de su origen, ni por su estado actual, una medida de que resientan perjuicio los Estados- Unidos; tuvieron, sin embargo, empeño los habitantes de la orilla tejana en sostener lo contrario, y para este fin alteraron los hechos y sus circunstancias, llegando á la conclusion de que el único remedio adecuado, para que los Estados- Unidos no sufrieran por el contrabando que salia de México para Tejas, era apoderarse del territorio mexicano entre el Bravo y la Sierra. De esta manera los vecinos de Texas continuaban lo que ántes habian hecho en la cuestion Cortina, lo que despues hicieron en la cuestion del robo de ganado: un hecho real, sencillo en su carácter y en sus circunstancias, era desfigurado para crear una cuestion artificial entre Mexico y los Estados- Unidos, con el fin de que sobrevinieran dificultades, cuya solucion era buscada en una guerra de conquista.

Al cerciorarse la frontera de Texas de que con la Zona no se producía todo el efecto apetecido, dió vida á la cuestion de robo de ganado. Esto explica las causas de que hasta 1870 se hicieran valer quejas sobre ese punto, no obstante que el abigeato existia desde 1862, y que ántes de 1870 se cometió en mayores proporciones.

La solicitud de indulto del General Cortina á la Legislatura de Texas en 1871, excitó pasiones de otro género, y esas pasiones fueron un auxiliar para aquellas tentativas; de un delito del orden comun, como es el abigeato simple, para el que solo se requeria la accion ordinaria de las autoridades, se hizo una cuestion de gran importancia política: no era el interes de reprimir el robo y contener la desmoralizacion, lo que guiaba á los vecinos de la márgen tejana, porque han demostrado lo contrario en la tolerancia, y en ciertos casos proteccion, que entre ellos encuentra el abigeato cometido en México, sin embargo de que esto mantiene un estado de desorganizacion de que aquellos han de sufrir á su vez: hubieran bastado el acuerdo y buena armonía entre las autoridades de ambas orillas, para perseguir el delito independientemente de la frontera en que fuere cometido; pero se evitaba ese buen acuerdo, para que se produjera el conflicto y el escándalo.

La cuestion del robo de ganado en su carácter político, es meramente artificial y no puede tener mas importancia que la de un pretexto. Del mismo modo que la cuestion Cortina en 1860 y que la de la Zona en 1868 y 1869, ella ha servido para defender la necesidad de que los Estados- Unidos se apoderen de todo el territorio comprendido entre el Bravo y las Nueces: la teoría política en que se hace descansar esta necesidad, se reduce á que el rio Barvo no es un límite que proteja á los Estados- Unidos contra las incursiones de los merodeadores mexicanos y de los indios salvajes, por lo cual es indispensable extenderse hasta la Sierra Madre. De aquí ha venido tanto empeño en sostener que los robos y todo género de crímenes se cometen en Texas por bandas organizadas en México; de allí que se proclame la urgencia de "garantías para lo futuro," de allí que esas garantías se busquen en la adquisicion de territorio.

La Comision ha reunido varios periódicos de Texas en los cuales se contienen artículos que dan á conocer la tendencia en el carácter político impreso á la cuestion del robo de ganado. Cree suficiente extractar uno de ellos (*Our Boundary, The Sentinel Brownsville, Noviembre 3 de 1872.*)

El artículo comienza copiando la resolucion presentada por el General Samuel Houston, en el senado de los Estados- Unidos, en 28 de Febrero de 1848, como modificacion al tratado de Guadalupe, para que los límites partieran de una legua al Sur de Tampico en línea recta has-

ta una legua al Sur de San Luis Potosí; de allí continuaran á las cumbres de la Sierra-Madre, y llegando al paralelo 25, fuera seguido hasta la costa oriental de la Baja California, quedando esta y las islas del Pacífico comprendidas dentro de los límites de los Estados-Unidos. Añade que el general Taylor, pendiente la guerra, recomendaba la Sierra Madre como la línea limítrofe mas conveniente entre ambos países. Explica las causas que probablemente influyeron en que se señalara el rio Grande, como la línea divisoria. Aludiendo al General Houston y á su accion en el Senado, para que se cambiara el límite, dice: "Apoyó las resoluciones, que para ese fin presentó, en muchas razones llenas de fuerza y propias de un hombre de Estado: habia visto la ineficacia del rio Grande, su dificultad para la defensa, la facilidad con la cual puede pasarse á despecho de las precauciones, y la consiguiente inseguridad que para nosotros resultaria si México llegaba á la desmoralizacion que predijo: sus esfuerzos para que se aprobase una ley, estableciendo un protectorado en México, eran un deseo ardiente, originado de su profunda prevision, de su solicitud por el bienestar de Texas y por la proteccion de los habitantes de la orilla."

Refiriéndose el mismo periódico á las causas que motivan su artículo, expresa: "La invasion Cortina en 1859 y 60; la continuacion de esta guerra de depredaciones, con algunas suspensiones temporales, por espacio de trece años; la gran pérdida de vidas y propiedades, originadas al pueblo de Texas; las operaciones organizadas en México por los Kickapoos y otros indios, por los ciudadanos mexicanos y por los oficiales y soldados del Ejército mexicano, acreditan el sentimiento de inseguridad que ha prevalecido entre los habitantes del rio Grande, de las Nueces, y de los que están á orillas de los rios tributarios del segundo, sentimiento que ha retardado la colonizacion del país, el desarrollo de sus recursos y muchos mas negocios de importancia, conspirando así todo á atraer la atencion á la línea del rio Grande y á crear la opinion de que es un límite inseguro entre los Estados-Unidos y México."

Continúa diciendo que esto exige un cambio; que ambos gobiernos habian enviado comisiones para inquirir sobre las dificultades fronterizas; que la de los Estados-Unidos reunió una suma de irrefutable prueba, y que esta da á conocer en el Gobierno de México, un criminal descuido de su deber, y en sus agentes ó empleados, la complicidad en los actos piráticos recaidos sobre el pueblo de los Estados-Unidos; que la debilidad del Gobierno de México le incapacitaba para garantizar lo futuro, por buenas que fueran sus intenciones; que para remediar la situacion, se habian propuesto dos planes, el primero de los cuales era un tratado, permitiendo á las tropas de ambos gobiernos cruzar el rio Grande en persecucion de las personas ó partidas culpables: que este plan era inaceptable, porque originaria grandes conflictos.

En cuanto al segundo plan, era explicado en los siguientes términos: "Hacer de la Sierra Madre la línea limítrofe, y proteger así á los colonos del Occidente de Texas: *acceptar indemnizaciones por lo pasado y prestar para lo futuro seguridades ciertas, fijas é irrevocables.*"

La cuestion del robo de ganado tiene, pues, dos faces. En la que se puede llamar personal, hay una tentativa de un grupo mas ó menos grande de personas, con el propósito de cometer una expoliacion, en perjuicio de la República Mexicana, y procurando que el Gobierno de los Estados-Unidos apoye aquellos indecorosos designios: á esto se llama *indemnizaciones por el pasado*. En su aspecto político, es un esfuerzo para llevar á cabo los proyectos concebidos desde 1848, proyectos cuya realizacion se ensayó primero por empresas filibusteras, y despues, cuando estas fracasaron, tratándose de envolver á México en una guerra contra los Estados-Unidos; á esto se da el nombre de *seguridades para lo futuro.*

Desde el momento en que el robo de ganado no es la cuestion, sino que es el pretexto, como lo han sido ántes otros hechos, no es aventurado suponer que por algun tiempo todavía, y entretanto no haya un aumento de poblacion y una poderosa liga de intereses materiales en las dos fronteras, se han de anunciar dificultades mas ó menos graves, que los actuales residentes en la orilla izquierda del Bravo han de promover y exagerar.

Ambas fronteras son, pues, para una y otra nacion lugares de sumo interes. Las dificultades que allí nacen, generalmente son artificiales y reconocen causas débiles, por lo cual en la mayor parte de los casos será suficiente para terminarlas é impedir su crecimiento, que el mando militar en la frontera se desempeñe por personas de extremado juicio. Por lo que toca á México, la Comision opina que en el ramo militar el mando de la frontera en los Estados de Oriente es una posicion de primer orden; á la que se debe dar la importancia á que es acreedora, porque con toda probabilidad, si alguna vez se presentan serias complicaciones con los Estados-Unidos, allí tendrán su origen.

## XVIII.

No es posible desconocer que desde 1848 se ha cometido en México el robo de caballada para llevarla á Texas y venderla allí: tambien debe admitirse que desde 1862 se ha robado en Texas ganado vacuno, conduciéndolo á territorio mexicano y vendiéndolo en él. Cierto es que este hecho nõ tiene los pormenores relatados por los quejosos de Texas; pero su existencia no puede ponerse en duda. No es una cuestion política en el sentido que se le ha dado, no tiene un carácter tal, como los quejosos lo han pretendido; pero ambos gobiernos están seguramente interesados en regularizar la condicion de sus respectivas fronteras. Respecto al abigeato, la solucion está en la policia y los tribunales, y de consiguiente, el interes de uno y otro gobierno descansa en que estos y aquella produzcan el mejor fruto.

La Comision ha tenido ocasion de notar la ineficacia de las autoridades locales en las dos fronteras; en la mexicana, no tienen los medios suficientes de accion; en la de los Estados-Unidos, la desorganizacion es notoria. El mal es mucho mayor entre el Bravo y las Nueces, porque son escasisimos los centros poblados. Además, en las dos líneas, los funcionarios públicos se nombran en eleccion popular: vces habrá en que sean electos hombres honrados, pero en otras lo serán hombres corrompidos. Estas diversas razones señalan la necesidad de ampliar, hasta donde sea posible y lo permitan las leyes, la accion federal.

Como consecuencia de estos principios, y sin perjuicio de la accion de las autoridades locales, conviene que se destine una fuerza federal, bastante para ejercer vigilancia sobre toda la frontera desde Matamoros hasta Piedras Negras; pero esa fuerza, para que cumpla con su objeto, debe componerse de dos elementos: tropas del ejército regular, y una policia federal sometida á éstas y auxiliar de ellas.

El ejército regular por sí solo es insuficiente, porque no es posible ejercer vigilancia y perseguir eficazmente á los delincuentes, sin tener conocimientos completos de la topografia del terreno, de los lugares donde mas fácilmente se comete el robo, de los vados del rio mas frecuentados por los abigeos y de los individuos dedicados á estos delitos. Los criminales ó los que conduzcan animales robados, no transitan por los caminos carreteros, y no es por allí donde se les ha de buscar y perseguir: de esto dimana la conveniencia de una policia federal, compuesta de hombres honrados de la localidad y que sea un auxiliar de las tropas regulares.

Innecesario es advertir cuán escrupulosos necesitan ser los funcionarios encargados de organizar esa policia, al escoger los elementos de que ella debe componerse, porque de otra manera se producirian contrarios efectos. Esta fuerza no necesita ser numerosa, con tal que esté bien organizada; los resultados deben buscarse, no en la cantidad sino en la clase de elementos. Como medida reglamentaria de gran importancia, la Comision sugiere que esta policia no use uniforme ni distintivo exterior de ninguna clase, porque seria un aviso dado á los criminales de que se está en su persecucion.

La fuerza regular y de policia debe prestar sus servicios en términos que sea un elemento real de proteccion para todos los ciudadanos contra los ladrones. Al penetrarse los propietarios de las dos fronteras de que están suficientemente garantizados, ellos serán auxiliares muy poderosos en la persecucion de los bandidos. Si hoy se mantienen en la indiferencia, se debe á que en una y otra frontera no tienen garantías: se ven forzados á tolerar á los delincuentes y á callar sobre sus delitos, porque no encuentran en la autoridad medios de defensa.

La naturaleza del servicio y su organizacion dependen de circunstancias desconocidas á la Comision y que tocan al ramo militar. No es posible, sin embargo, dejar de tomar en cuenta que en la orilla del Bravo, por uno y otro lado, hay ranchos, varios de los cuales se han hecho notables como abrigaderos de ladrones, siendo seguro que los de una márgen están en connivencia con los de la otra. Para que el servicio sea eficaz, será necesario hacer una investigacion especial sobre los ranchos de una y otra orilla en los cuales, ó cerca de los cuales, deban situarse destacamentos de fuerza. La buena armonia de las autoridades militares de ambas márgenes, producirá el mejor resultado en este punto. Es por demas advertir la convenien-

cia de que una fuerza no permanezca demasiado tiempo en un lugar, y que por el contrario sea movilizada á menudo como un medio de conservar su disciplina.

El segundo órden de medidas necesarias para la represion del abigeato, es el que se encamina á favorecer una accion expedita en los tribunales. Aunque la Comision juzga muy ventajoso llevar esta clase de negocios á los tribunales de la federacion en ambas orillas, por ser mas independientes en su accion y estar libres de las influencias locales á que dan lugar las elecciones populares, debe confesar que por lo que toca á México, no ha encontrado para ello un medio compatible con la Constitucion, ignorando si lo ofrecerá la de los Estados-Únidos.

La supresion de toda clase de gabelas bajo la forma de pago de honorarios á los empleados públicos ó cualquiera otra, es una necesidad. La legislacion de los Estados fronterizos de ambas naciones debe tender á facilitar la persecucion de los abigeos y del abigeato, independientemente del lugar, donde el delito se haya cometido. Las medidas de este género son de propia proteccion. A este propósito, y con el fin de convertir á la accion individual en auxiliar de la autoridad, deben ofrecerse á esa accion todas las facilidades posibles. En lo que toca á México, ninguna de esas gabelas se cobra y todo es gratuito. En Texas es donde se presenta la necesidad de abolir los pagos que se hacen al *Sheriff* y á los tribunales.

La conveniencia de una prueba sencilla está indicada para evitar en cuanto sea posible, el auxilio de un abogado. En México se ha requerido en la práctica la comprobacion del fierro, porque él establece la presuncion de propiedad, lo cual hace recaer sobre el poseedor la necesidad de probar la legal adquisicion. Estas disposiciones son sustancialmente las contenidas en la seccion primera de la ley de Texas de 13 de Noviembre de 1866; pero hay la diferencia de que esta última se limita á los ganados dentro del mismo Texas, y no se extiende á los animales robados en México y llevados á territorio de los Estados-Únidos, entre tanto que los tribunales mexicanos han aplicado el principio aun á los ganados traídos de Texas.

En ese último Estado no basta la comprobacion del fierro, en punto á las caballadas robadas en México, sino que se exigen mayores requisitos. La Comision sugiere la conveniencia de que la seccion primera de la ley de Texas de 1866, se haga extensiva á ambas fronteras para los animales que se hurtan en la una ó en la otra: en este caso, la comprobacion del fierro por parte del demandante, y la falta de un documento de venta en el demandado, serian una presuncion, ó, como la ley dice, una prueba *prima facie* de la posesion ilegal de los animales. Alguna medida de esta clase es indispensable, tanto para facilitar á los dueños el recobro de su propiedad robada, como para poner al alcance de los tribunales, los medios de investigacion de que disponga el interes privado.

La Comision ha puntualizado en otro lugar, que generalmente el abigeato es seguido del contrabando, de manera que hay dos delitos sometidos á distinta jurisdiccion y muy diversos en sus resultados. No cabe duda que el delito originario es el robo; que el contrabando no puede perjudicar al dueño inocente; que el caso por lo mismo, es simplemente de robo, y de esta manera debe ser juzgado, para el efecto de devolver al dueño la propiedad robada. En este sentido han procedido las autoridades mexicanas; y los empleados de aduana han puesto el ganado importado de contrabando á disposicion de los jueces locales. En un solo caso, de los que llegaron á conocimiento de la Comision, se reservó el asunto al Juez federal.

En los Estados-Únidos el contrabando determina siempre el juicio que un acto semejante motiva. Se ha ofrecido, por ejemplo, el caso de que un propietario persiguiera caballos y mulas que le habian robado, y que despues de haberlos encontrado y recobrándolos en juicio ante los tribunales de Texas, haya tenido necesidad de defenderse en otro juicio, á causa del contrabando hecho por los ladrones. No se impide ciertamente al dueño que se presente á reclamar lo que le pertenece, y, aun á pesar del contrabando, se le devuelve si acredita su derecho; pero esto tiene lugar despues de innecesarias molestias.

En lo que toca á México, la cuestion es fácil de resolver: el ganado no paga derechos á la importacion, de manera que si es importado clandestinamente, hay lugar á presumir que el robo, y no el contrabando, es la causa de la clandestinidad; esta presuncion debe tenerse, pues, como base de la legislacion que en la materia se expida.

Mas difícil es en lo referente á los Estados-Únidos; los caballos, yeguas y mulas causan allí un derecho; la importacion clandestina puede estar determinada por un robo anterior ó por el propósito de defraudar los derechos; existen estas dos presunciones, y como la Comision no conoce suficientemente las leyes de los Estados-Únidos, para opinar en esa variedad, sobre los medios adecuados á la proteccion de los propietarios de esta orilla contra las vejaciones de un

litigio, solo se limita á exponer que aquella legislacion es incompleta, porque no tiene á la mira las circunstancias especiales de la frontera.

Estas diversas medidas se dirigen á favorecer los derechos de los propietarios, quitándoles cuantas trabas se les puedan ofrecer para recobrar su propiedad, con los menores gravámenes posibles. No solo las reglas de la moral, sino un principio de conveniencia, aconsejan á la federacion y á los Estados expedir leyes que establezcan medios fáciles y sencillos en favor de los derechos del propietario y en odio al delito.

La parte represiva merece tambien algun detenimiento. Las leyes de Texas que castigan á los que cometen robo en territorio extranjero llevando en seguida al del Estado la propiedad robada, como tambien á los que en él se concierten para cometer delitos en territorio de otro país, son dignos de particular mencion y nada dejan que desear sobre este punto. Si en México se aplican con rectitud los principios legales, ni una ni otra ley son necesarias: el que hizo un robo en Texas y trae á territorio mexicano los objetos robados para especular con ellos, comete un delito de tracto sucesivo, y es acreedor á una pena. Igualmente los que se conciertan para perpetrar delitos, aunque los ejecuten en nuestra frontera, por aquel simple hecho son culpables. Los tribunales mexicanos han aplicado estos principios sin necesidad de una legislacion especial, á los casos que han ocurrido, aunque se ha ido mas adelante en algunas ocasiones. En 8 de Mayo de 1863, estando la poblacion de Mier temporalmente agregada al Estado de Nuevo-Leon, el Gobierno de él dispuso que si los vecinos de aquella villa refian y comietan delitos en territorio de los Estados-Unidos y no declinaban jurisdiccion, al ser demandados por los ofendidos, fueran juzgados por las autoridades mexicanas.

Esto último nunca ha tenido aplicacion general, y puede dudarse de su conveniencia, por el riesgo de que el acusado quede indefenso, juzgándosele en un lugar distinto de aquel en que pasaron los sucesos y donde le seria mas fácil la prueba de su inocencia; pero en cuanto á los primeros, no es dudosa su necesidad, y á juicio de la Comision es indispensable que se reduzcan á preceptos de legislacion expresa. Los motivos que hay para pensarlo así, son que se han mostrado dudas sobre la aplicacion de aquellos principios á los delitos que se cometen en Texas; y aunque esas dudas no tienen fundamento, porque en un caso el delito se inicia en territorio mexicano, y en el otro se consuma allí por la conduccion de lo robado, conviene, sin embargo, evitar toda duda á fin de impedir que ella sea en algun tiempo y cuando se tenga interes, una dificultad para el castigo de los criminales.

La agravacion de la pena en el delito de abigeato tampoco deja que desear en el Estado de Texas: el hurto de ganado caballar, aunque sea solo un animal, se castiga con encierro en la penitenciaría de cinco á quince años; el de ganado mayor ó menor con igual clase de pena, de dos á cinco años.

Esto requiere una reforma en los Estados de la frontera. La ley de 5 de Enero de 1857, vigente en aquellos Estados, señala penas proporcionadas á la suma de lo hurtado, de lo cual proviene que la pena del abigeato sea ligerísima. Se nota, pues, con frecuencia que á los abigeos se les imponen cuatro ó seis meses de presidio, al terminar los cuales salen en libertad y vuelven á su vida de robos. Estos inconvenientes se han advertido ya por otras personas. El Lic. Trinidad Garza Melo, en sus *«Apuntes para la estadística criminal de Nuevo-Leon»* refiriéndose á esta misma cuestion, manifestaba:

«No se puede decir lo mismo respecto de la pena que la citada ley de 5 de Enero establece para el abigeato. Para reprimir este delito en el Estado, no es bastante la pena que se impone á los abigeos, conforme á esa ley, la que si puede ser buena y eficaz en los Estados del interior, no lo es en Nuevo Leon, ni creo que pueda serlo en ningun Estado fronterizo.»

Continúa explicando las causas de la frecuencia del abigeato y que en otro lugar han sido enumeradas por la Comision, y prosigue: «Ya que no pueden removerse ó atacarse directamente estas causas que hacen provechosa, ó que facilitan la ejecucion del abigeato, es preciso que los abigeos se castiguen con penas mas severas. El abigeato, grave en su esencia por el abuso de la confianza pública bajo cuya salvaguardia se hallan los ganados en los campos, lo es tambien por los graves perjuicios que causa, ya á los criadores de béstias, ya á los que de ellas se sirven en sus trabajos, principalmente á los carreros transeuntes, quienes por el hurto de algunas mulas quedan en imposibilidad de continuar su camino, y esto naturalmente ocasiona grandes pérdidas á los comerciantes consignatarios de los efectos que conducen. No



parece, pues, que los ejecutores de un delito que trae tan graves consecuencias, sean bien castigados con la misma pena señalada para los hurtos simples, aunque esta pena se duplique en cuanto al tiempo de obras públicas, como lo previene la ley de 5 de Enero, pues debiendo basarse la pena del hurto sobre el valor de la cosa hurtada, conforme á esta ley, muy rara vez el tiempo de condena podrá pasar de un año en casos de abigeato, porque no lo permite ella; la que, como dije ántes, se dió en 1857 para toda la República; y si en materia de abigeato puede ser buena y eficaz en los Estados del interior, no lo es en el de Nuevo Leon, que por su misma situacion topográfica se halla como los demas Estados fronterizos, en muy distintas circunstancias, que ofrecen mayor facilidad y mas seguro provecho á los abigeos. Es, pues, necesario que una ley del Estado señale para estos casos una pena mas grave que las que hoy se les imponen, conforme á la expresada ley de 5 de Enero de 1857.»

El castigo de los compradores de animales hurtados en una y otra frontera debe ser uno de los objetos de las leyes. En México se han aplicado algunas veces, á los que han adquirido ganado robado en los Estados-Unidos, las disposiciones sobre receptadores, pero esto no ha sido general, ni por razon del tiempo, ni por razon del lugar. Sin embargo, de esta clase de traficantes es de donde el delito recibe mas aliciente, y á juicio de la Comision, ellos merecen severísimas penas; no será posible poner remedios radicales, entre tanto haya personas, en uno de los Estados fronterizos de México y de los Estados-Unidos, que con toda impunidad compren el producto de las rapiñas ejercidas en la otra frontera.

Como medio para impedir, ó para facilitar la accion de los tribunales, la Comision cree conveniente la reforma del tratado de extradicion en varios puntos. Ese tratado es y ha sido completamente ineficaz, porque no está acomodado á las circunstancias de la frontera. A juicio de la Comision, él necesita las siguientes adiciones y modificaciones:

1ª—La extradicion debe tener lugar en el delito de abigeato, cualquiera que sea la cuantía de lo hurtado, y aunque no llegue á veinticinco pesos, derogándose la parte final del artículo 3º del tratado relativo. La facilidad de cometer ese delito y la dificultad de averiguarlo determinan la conveniencia de no dejar pasar ninguna oportunidad para el castigo, y con este objeto deben facilitarse los medios que conduzcan á ese fin: ademas, en los Estados de la frontera, no debe tomarse como base en ese delito, ni para la extradicion, ni para la pena, la cuantía de lo hurtado: el abigeato está regido por consideraciones especiales bien perceptibles, si se atiende á las recientes dificultades.

2ª—La extradicion de los desertores en servicio activo, pertenecientes á fuerzas que estuviesen guarneciendo la frontera, dentro de unas veinte leguas, por ejemplo, de la línea divisoria, parece tambien una necesidad. Los desertores de las fuerzas mexicanas se refugian en Texas, donde no contando con elementos de trabajo, se entregan al delito y aumentan esa masa flotante de criminales tan perjudicial á ambas orillas. Una inmigracion semejante no puede ser conveniente á Texas y contribuye por el contrario, al estado de inseguridad.

3ª—La Comision cree digno de exámen el principio de que estén sometidos á la extradicion los ciudadanos de una de las dos naciones, que en la otra ejerzan derechos políticos y cometan en ella un delito. La parte final del artículo 6º del tratado establece que ninguna de las partes contratantes está obligada á hacer la extradicion de sus propios ciudadanos. Muy á menudo se ha dado el caso de que mexicanos de origen y nacionalidad han tomado participo en las elecciones de Texas, perpetrando allí un delito y buscando un refugio en México. El hecho de votar en las elecciones ni los priva de la ciudadanía de México, conforme á nuestras leyes, ni les dá la de los Estados-Unidos, segun las de ese país; de manera que no cabe la extradicion en los términos del tratado; sin embargo, la generalidad de esos individuos comete delitos en ambas márgenes del Bravo, por lo cual seria un beneficio su castigo en el lugar en que se les pudiera probar uno de sus crímenes.

4ª—La larga distancia de Matamoros á Monterey Laredo y poblaciones intermedias, por la orilla mexicana y de Brownsville á Laredo y poblaciones intermedias por la de los Estados-Unidos, sugiere la conveniencia de que en cada una de ellas se nombre un comisionado para la extradicion, conforme al artículo 4º del tratado, con el fin de que se proceda con toda eficacia. En la facilidad que presentan una y otra frontera para la fuga y ocultacion de criminales, deben darse á la aprehension de éstos las mayores facilidades posibles.

Estas medidas han ocurrido á la Comision; pero debe confesar que entre tanto el Estado de Texas no adopte una mejor legislacion y procure que sea exstrictamente cumplida, extinguiendo

do los abusos que con el nombre de *costumbres* son medios para cometer el delito de abigeato, habrá en la frontera de los Estados-Unidos, una causa constante de desmoralización que en ciertos casos se manifestará en el robo de ganado conducido á nuestra orilla, á pesar de cuantas medidas se dicten. No se oculta á la Comisión cuán difícil empresa es la que ella indica, por el gran número de personas que con el desorden hicieron su fortuna y procuran aumentarla, entre tanto otros por el mismo medio quieren hacerla.

---

## XIX.

La Comisión, en el curso de sus trabajos cuidó escrupulosamente de investigar la verdad; no omitió medio alguno para ello y procuró en seguida reproducirla en este informe. En la historia de las relaciones entre ambas fronteras, la cuestión del robo de ganado se presenta como un incidente destinado á desaparecer cuando se haya gastado lo bastante como resorte político. Lo que merece particular consideración, es la serie de crisis que se ofrecen periódicamente en aquellas relaciones desde 1848, y cuya solución uniformemente se ha buscado en una expansión territorial: á esto sustancialmente se reduce aquella cuestión. Entre tanto no se modifique el espíritu que domina en la margen izquierda, prevalecerán situaciones semejantes y ciertamente ni los tratados ni las leyes serán un remedio, aunque algo puedan contribuir. El desarrollo de otra clase de intereses diversos de los existentes, es el más importante recurso, y con particularidad el acrecentamiento de los materiales, en términos que así como hoy se procura una ruptura por las utilidades que de ella se esperan, se tome después empeño en mantener relaciones pacíficas, por los beneficios que se obtengan y la necesidad de conservarlos.

Monterey, Mayo 15 de 1873.

*Emilio Velasco.*

*Ignacio Galindo.*

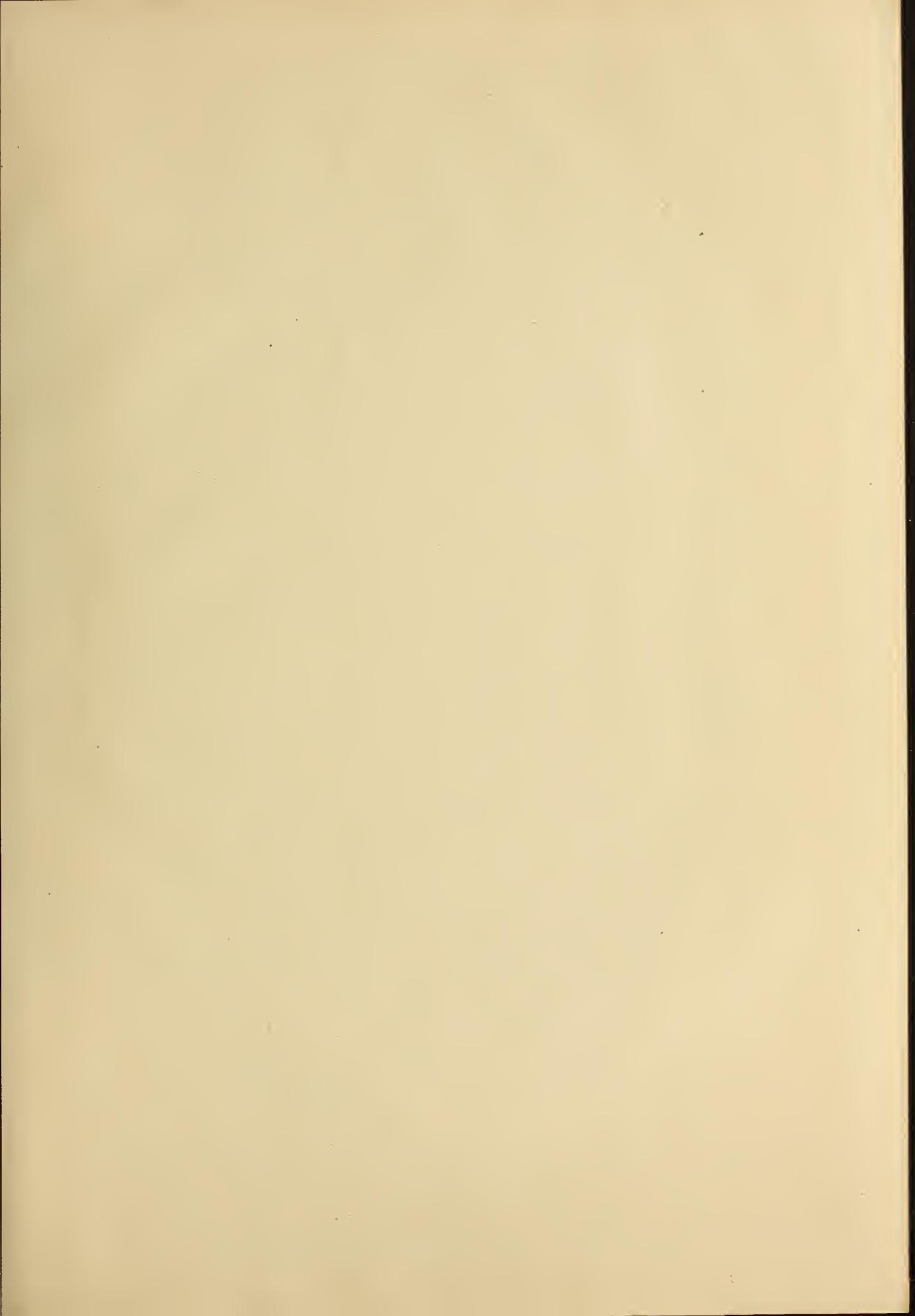
*Antonio Garcia Carrillo.*

*Agustín Silíceo.*  
SECRETARIO.

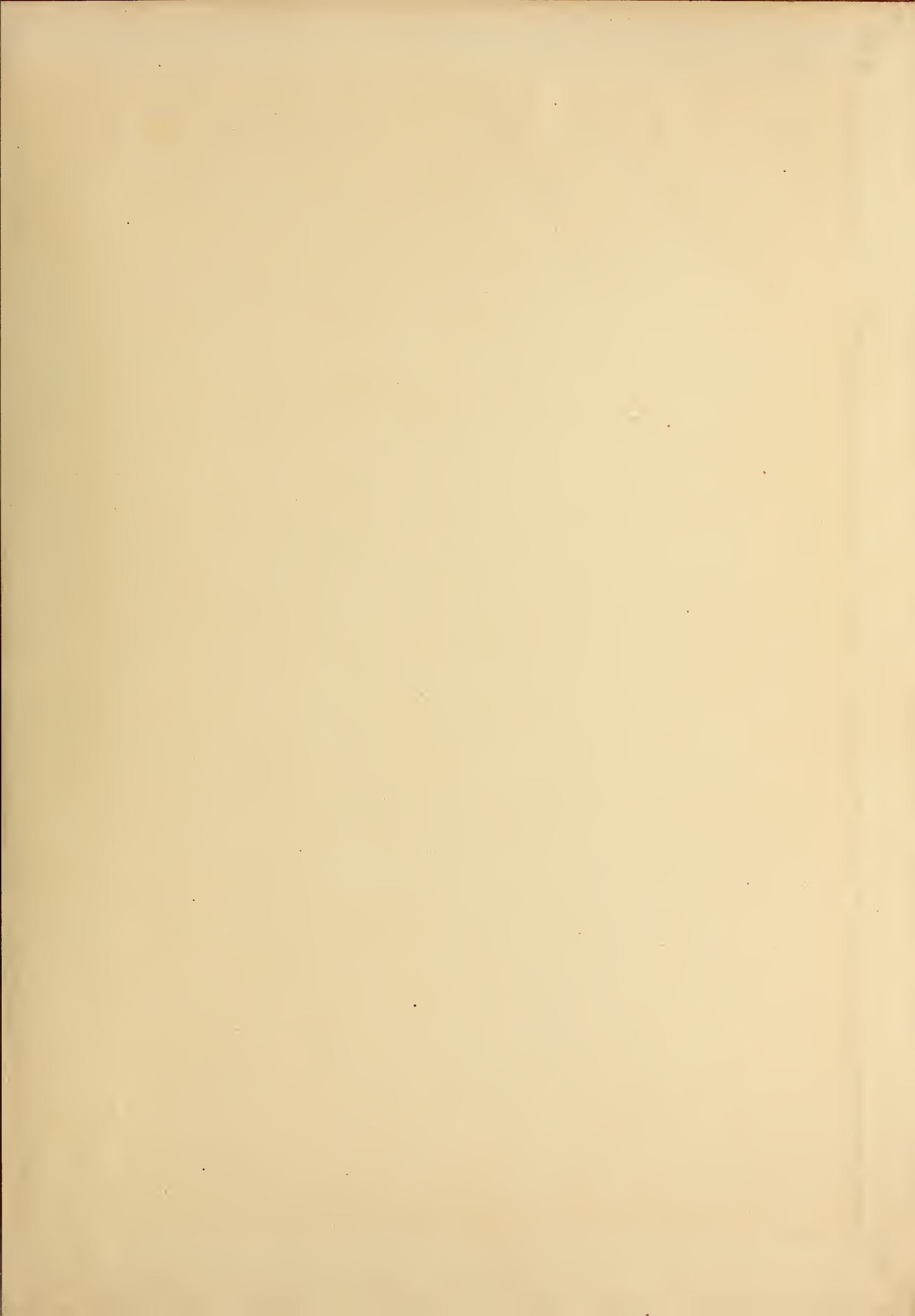
Ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores.—México.











LIBRARY OF CONGRESS



0 014 495 497 A ●